

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se determina como área natural protegida de competencia federal, con la categoría de área de protección de recursos naturales, la Zona Protectora Forestal Vedada Cuenca Hidrográfica del Río Necaxa, establecida mediante Decreto publicado el 20 de octubre de 1938 2

Aclaración a la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-138-ECOL-2002, que establece los límites máximos permisibles de contaminación en suelos afectados por hidrocarburos, la caracterización del sitio y procedimientos para la restauración, publicada el 20 de agosto de 2002 3

SECRETARIA DE ENERGIA

Reglamento Interior de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía 4

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer el listado de fabricantes, marcas y tipos de automóviles, camiones y autobuses usados que podrán ser importados y destinados a permanecer en la franja fronteriza Norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en el municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora 18

Acuerdo por el que se dan a conocer los convenios en materia de establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, suscritos durante el periodo 1999-2000 21

Convenio de Coordinación para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en el Estado de Chiapas, que celebran la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y dicha entidad federativa 22

Convenio de Coordinación para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en el Estado de Durango, que celebran la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y dicha entidad federativa 27

Convenio de Coordinación para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en el Estado de Michoacán de Ocampo, que celebran la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y dicha entidad federativa 32

Convenio de Coordinación para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en el Estado de Morelos, que celebran la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y dicha entidad federativa 36

Convenio de Coordinación para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en el Estado de Oaxaca, que celebran la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y dicha entidad federativa 40

Convenio de Coordinación para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en el Estado de Quintana Roo, que celebran la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y dicha entidad federativa 45

Convenio de Coordinación para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en el Estado de San Luis Potosí, que celebran la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y dicha entidad federativa 50

Convenio de Coordinación para el establecimiento y operación del Servicio de Información de Mercados en el Estado de Veracruz, que celebran la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y dicha entidad federativa	55
---	----

Convenio de Coordinación para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en el Estado de Zacatecas, que celebran la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y dicha entidad federativa	59
--	----

Criterio de interpretación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI-1994, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados, publicada el día 24 de enero de 1996	64
---	----

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Aviso por el que se prorroga la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2000, Pesca responsable de tiburón y especies afines. Especificaciones para su aprovechamiento, publicada el 12 de julio de 2002	66
---	----

Aviso por el que se da a conocer que se levanta la veda de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California	67
---	----

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	68
---	----

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-06-2002, por posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado de bebidas carbonatadas	76
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	76
--	----

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	77
---	----

Tasa de interés interbancaria de equilibrio	77
---	----

AVISOS

Judiciales y generales	78
------------------------------	----

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la declaración de principios, programa de acción y estatutos de la agrupación política nacional Movimiento Nacional Indígena, A.C.	1
---	---

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al programa de acción y estatutos de la agrupación política nacional Conciencia Política	42
--	----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director*.

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200 extensiones: *Dirección* 35006, *Producción* 35094 y 35100,

Inserciones 35079, 35080, 35081 y 35082; Fax 35068

Suscripciones y quejas: 35054 y 35056

Correo electrónico: *dof@segob.gob.mx*. Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México—México

090902-11.50

Esta edición consta de dos secciones

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo DLXXXVII No. 6

México, D. F., Lunes 9 de septiembre de 2002

CONTENIDO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE ENERGIA

SECRETARIA DE ECONOMIA

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y

ALIMENTACION

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

BANCO DE MEXICO

AVISOS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se determina como área natural protegida de competencia federal, con la categoría de área de protección de recursos naturales, la Zona Protectora Forestal Vedada Cuenca Hidrográfica del Río Necaxa, establecida mediante Decreto publicado el 20 de octubre de 1938.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VICTOR LICHTINGER WAISMAN, SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20. FRACCIÓN I, 14, 16, 17 Y 32 BIS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL ; 45, 46 FRACCIÓN VI Y 53 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; SÉPTIMO Y OCTAVO TRANSITORIOS DEL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 1996; 1o., 2o. Y 5o. DE LA LEY FORESTAL ; 1o., 4o. Y 5o. FRACCIONES I Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARÍA, Y

CONSIDERANDO

QUE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2001-2006 EN SU CAPÍTULO DENOMINADO ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO SEÑALA QUE LA POLÍTICA AMBIENTAL SE ORIENTARÁ A HACER COMPATIBLE EL PROCESO GENERAL DEL DESARROLLO CON LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA CALIDAD DEL AMBIENTE Y LA CONSERVACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES;

QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 1996, ES NECESARIO CONTINUAR CON EL PROCESO DE RECATEGORIZACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS QUE CUENTAN CON UNA CATEGORÍA DISTINTA A ALGUNA DE LAS QUE CONTEMPLA LA VIGENTE LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE;

QUE EN TRATÁNDOSE DE LAS RESERVAS FORESTALES, RESERVAS FORESTALES NACIONALES, ZONAS PROTECTORAS FORESTALES, ZONAS DE RESTAURACIÓN Y PROPAGACIÓN FORESTAL Y LAS ZONAS DE PROTECCIÓN DE RÍOS, MANANTIALES, DEPÓSITOS Y EN GENERAL, FUENTES PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA EL SERVICIO DE LAS POBLACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO A QUE SE REFIERE EL CONSIDERANDO ANTERIOR, CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES REALIZAR LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS QUE SEAN NECESARIOS PARA DETERMINAR SI LAS CONDICIONES QUE DIERON LUGAR A SU ESTABLECIMIENTO NO SE HAN MODIFICADO Y SI LOS PROPÓSITOS PREVISTOS EN EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ SU CONSTITUCIÓN, CORRESPONDE A LOS OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 45 Y 53 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE;

QUE POR ESTIMARSE QUE LOS BOSQUES QUE CUBREN EN PARTE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO NECAXA, SON UN ELEMENTO IMPORTANTE QUE DETERMINA EL RÉGIMEN CONSTANTE DE LOS MANANTIALES Y ARROYOS, CUYAS AGUAS SON APROVECHADAS EN LAS OBRAS HIDRÁULICAS DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA Y LUZ ELÉCTRICA QUE PROPORCIONA EL ALUMBRADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRAS GRANDES POBLACIONES, ASÍ COMO LA ENERGÍA PARA DIVERSAS INDUSTRIAS QUE ES NECESARIO CONSERVAR, MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1938, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE ESE MISMO AÑO, SE ESTABLECIÓ COMO ZONA PROTECTORA FORESTAL VEDADA LOS TERRENOS QUE LIMITA LA CITADA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO NECAXA, CUYOS LÍMITES SON LOS SIGUIENTES: PARTIENDO DEL CERRO DE ZEMPOALA, SITUADO AL N.W. DEL POBLADO DEL MISMO NOMBRE, EL LÍNDERO CONTINÚA CON DIRECCIÓN S.W. HASTA LLEGAR AL CERRO DE CUACHICHUILA; DE ESTE PUNTO SE CONTINÚA CON DIRECCIÓN W. PARA LLEGAR AL CERRO DE TLALCHALOYA; DE AQUÍ SE CONTINÚA CON RUMBO N.W. HASTA LLEGAR AL PARAJE DENOMINADO AGUA LINDA, QUE SE ENCUENTRA SOBRE EL RÍO DE LOS REYES; DE AGUA LINDA SE CONTINÚA CON RUMBO N.W. HASTA LLEGAR A ACAXOCHITLÁN; DE AQUÍ SE CONTINÚA CON DIRECCIÓN N.W. HASTA EL CERRO DE MATLALUCAN, CONTINUANDO LA LÍNEA DESPUÉS CON RUMBO N.E. HASTA LLEGAR AL PARAJE DENOMINADO PATLA; DE ESTE PUNTO SE CONTINÚA CON RUMBO S.E. HASTA LLEGAR AL CERRO DE ZEMPOALA, QUE FUE EL PUNTO DE PARTIDA;

QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE ESTA SECRETARÍA DE ESTADO, EN COORDINACIÓN CON LA ENTIDAD PARAESTATAL LUZ Y FUERZA DEL CENTRO, HA REALIZADO LOS ESTUDIOS Y ANÁLISIS CON BASE EN LOS CUALES SE HA DETERMINADO QUE LAS CONDICIONES QUE DIERON LUGAR AL ESTABLECIMIENTO DE LA ZONA PROTECTORA FORESTAL A QUE SE REFIERE EL CONSIDERANDO QUE ANTECEDE NO SE HAN MODIFICADO SUSTANCIAL MENTE; QUE LOS PROPÓSITOS PREVISTOS EN EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECIÓ, CORRESPONDEN A LOS OBJETIVOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Y QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS DICHA ZONA PROTECTORA FORESTAL ES CONGRUENTE CON LO QUE ESTIPULA EL ARTÍCULO 53 DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE REFERENCIA, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- SE DETERMINA COMO ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE COMPETENCIA FEDERAL, CON LA CATEGORÍA DE ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES, LA ZONA QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONA:

ZONA PROTECTORA FORESTAL VEDADA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO NECAXA, ESTABLECIDA MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 1938, CUYOS LÍMITES SON LOS SIGUIENTES: PARTIENDO DEL CERRO DE ZEMPOALA, SITUADO AL N.W. DEL POBLADO DEL MISMO NOMBRE, EL LINDERO CONTINÚA CON DIRECCIÓN S.W. HASTA LLEGAR AL CERRO DE CUACHICHQUILA; DE ESTE PUNTO SE CONTINÚA CON DIRECCIÓN W. PARA LLEGAR AL CERRO DE TLALCHALOYA; DE AQUÍ SE CONTINÚA CON RUMBO N.W. HASTA LLEGAR AL PARAJE DENOMINADO AGUA LINDA, QUE SE ENCUENTRA SOBRE EL RÍO DE LOS REYES; DE AGUA LINDA SE CONTINÚA CON RUMBO N.W. HASTA LLEGAR A ACAXOCHTLÁN; DE AQUÍ SE CONTINÚA CON DIRECCIÓN N.W. HASTA EL CERRO DE MATLALUCAN, CONTINUANDO LA LÍNEA DESPUÉS CON RUMBO N.E. HASTA LLEGAR AL PARAJE DENOMINADO PATLA; DE ESTE PUNTO SE CONTINÚA CON RUMBO S.E. HASTA LLEGAR AL CERRO DE ZEMPOALA, QUE FUE EL PUNTO DE PARTIDA;

ARTICULO SEGUNDO.- LAS SUCESIVAS COMUNICACIONES OFICIALES RELATIVAS A LA DENOMINACIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRIMERO, SERÁ LA CONSIGNADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ES DECIR, **ÁREA DE PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES ZONA PROTECTORA FORESTAL VEDADA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO NECAXA**.

ARTICULO TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO NO MODIFICA EN FORMA ALGUNA LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO PRESIDENCIAL A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECIÓ EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRIMERO, EN CONSECUENCIA SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, PARA LA CATEGORÍA CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO A LO PREVISTO EN LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

ARTICULO CUARTO.- LA SECRETARÍA SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DERIVADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS, CUANDO SE DETERMINE LA NECESIDAD DE MODIFICAR LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE MÉRITO, SU ZONIFICACIÓN O ACTIVIDADES PERMITIDAS PREVISTAS EN LA DECLARATORIA RESPECTIVA.

ARTICULO QUINTO.- LA SECRETARÍA EJERCITARÁ LAS ACCIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS CONDUCENTES ANTE LAS INSTANCIAS O AUTORIDADES COMPETENTES, PARA LA CABAL CONSECUCIÓN DE LO PREVISTO EN EL PRESENTE ACUERDO.

TRANSITORIO

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

DADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DOS.- EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, VÍCTOR LICHTINGER WAISMAN.- I ÚBRICA

ACLARACION a la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-138-ECOL-2002, que establece los límites máximos permisibles de contaminación en suelos afectados por hidrocarburos, la caracterización del sitio y procedimientos para la restauración, publicada el 20 de agosto de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ACLARACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE EMERGENCIA NOM-138-ECOL-2002, QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE CONTAMINACIÓN EN SUELOS AFECTADOS POR HIDROCARBUROS, LA CARACTERIZACIÓN DEL SITIO Y PROCEDIMIENTOS PARA LA RESTAURACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE AGOSTO DE 2002.

EN LA PÁGINA 49, TABLA 3. EQUIPO PARA TOMA DE MUESTRAS, EN LA SEGUNDA COLUMNA DENOMINADA APLICACIÓN, SEGUNDA FILA CORRESPONDIENTE A BARRENAS (AUGER) DE CUALQUIER TIPO, PENÚLTIMO RENGLÓN, DICE:

ORGÁNICOS VOLÁTILES (HTP FRACCIÓN ...

DEBE DECIR:

ORGÁNICOS VOLÁTILES (HTP FRACCIÓN ...

EN LA PÁGINA 49, TABLA 4. RECIPIENTES PARA LAS MUESTRAS, CONSERVACIÓN Y TIEMPO MÁXIMO DE RETENCIÓN POR TIPO DE PARÁMETRO, EN LA PRIMERA COLUMNA DENOMINADA PARÁMETRO, PRIMERA FILA, PRIMER RENGLÓN, DICE:

HTTP

DEBE DECIR: HTP

EN LA PÁGINA 50, TABLA 4. RECIPIENTES PARA LAS MUESTRAS, CONSERVACIÓN Y TIEMPO MÁXIMO DE RETENCIÓN POR TIPO DE PARÁMETRO, EN LA PRIMERA COLUMNA DENOMINADA PARÁMETRO, CUARTA FILA, PRIMER RENGLÓN, DICE:

HTTP

DEBE DECIR:

HTP

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DOS.- DL COORDINADOR GENERAL JURÍDICO, SERGIO AMPUDIA MELLO.- L ÚBRICA

SECRETARIA DE ENERGIA

REGLAMENTO Interior de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

EL Comité Técnico de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 fracción I del Decreto Presidencial mediante el cual se crea la Comisión mencionada, como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1999, y

CONSIDERANDO

Que el Comité Técnico de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía tiene facultades para aprobar el Reglamento Interior de dicha Comisión;

Que el Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía convocó con fecha 19 de julio de 2001, para la Tercera Sesión del Comité Técnico, anexando el proyecto de Reglamento Interior de la Comisión para aprobarse en dicha sesión;

Que la Tercera Sesión del Comité Técnico se realizó el día 26 de julio de 2001;

Que en dicha sesión los miembros de Comité Técnico aprobaron por unanimidad el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION NACIONAL PARA EL AHORRO DE ENERGIA

CAPITULO PRIMERO

De la Competencia y Organización de la Comisión

Artículo 1.- La Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía, tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades señaladas en el decreto de su creación publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de septiembre de 1999, así como en otros ordenamientos legales y administrativos y los que le encomiende el Secretario de Energía, dentro del ámbito de sus facultades.

Artículo 2.- Para el despacho de los asuntos que le competen, la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, estará integrada de la siguiente manera:

Comité Técnico;
Dirección General;
Secretaría Ejecutiva;

Coordinación de Oferta Eléctrica, Procesos Térmicos y Transporte;
Coordinación de Normalización y Demanda Eléctrica;
Dirección de Ahorro de Energía en el Transporte;
Dirección de Asistencia Técnica en Procesos Térmicos;
Dirección de Energías Renovables y Cogeneración;
Dirección de Normalización;
Dirección de Demanda Eléctrica;
Dirección de Enlace y Programas Regionales;
Dirección de Administración y Desarrollo de Personal;
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y
Unidades de Enlace para la Eficiencia Energética (U3E).

La Comisión Nacional para el Ahorro de Energía contará, asimismo, con las unidades subalternas que se establezcan en el Manual de Organización General de la Comisión.

La Comisión Nacional para el Ahorro de Energía contará con un órgano interno de control, que se regirá conforme a lo dispuesto por el capítulo VIII de este reglamento o, en su caso, de conformidad con el artículo 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Artículo 3.- La Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, a través de sus áreas subalternas y servidores públicos autorizados, realizará sus actividades de manera programada conforme al Sistema Nacional de Planeación Democrática y con base a las políticas que, para el logro de los objetivos y prioridades del desarrollo nacional, se establezcan en el Plan Nacional de Desarrollo y Programa Sectorial.

CAPITULO SEGUNDO

Del Funcionamiento y de las Facultades del Comité Técnico

Artículo 4.- El Secretario de Energía preside el Comité Técnico de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía. Dicho Comité estará integrado de la siguiente manera:

Un representante designado por cada uno de los titulares de las secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Medio Ambiente y Recursos Naturales; de Comunicaciones y Transportes; de Economía; y de Educación Pública, y por tres representantes de la Secretaría de Energía. También forman parte del Comité Técnico a invitación de su Presidente, los representantes designados por los Directores Generales de Petróleos Mexicanos, de la Comisión Federal de Electricidad y de Luz y Fuerza del Centro.

Los representantes deberán tener, como mínimo, nivel de Director General o equivalente; los representantes podrán designar a sus respectivos suplentes.

Artículo 5.- El Comité Técnico sesionará válidamente y sus decisiones serán obligatorias, cuando se reúnan la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes.

En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 6.- El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

- I. Aprobar el Reglamento Interior y vigilar su cumplimiento;
- II. Tramitar, por conducto de la Secretaría de Energía, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización de las contraprestaciones por los servicios que preste la Comisión y los lineamientos para la realización de actos que respalden actividades de fomento de la eficiencia energética con los distintos sectores de la sociedad;
- III. Proponer, en su caso, el programa y presupuesto anual de la Comisión a la Secretaría de Energía, para someterlo a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IV. Invitar a sus sesiones, a propuesta de cualesquiera de sus miembros, a los representantes de los sectores público, social y privado cuyas actividades están relacionadas con el objeto de la Comisión o con los asuntos a tratar en una sesión;

- V. Establecer las bases de selección del personal directivo y técnico que habrá de prestar servicios en la Comisión, sobre criterios de suficiencia de conocimientos técnicos adquiridos y probada experiencia profesional o académica en la materia objeto de este Reglamento, y
- VI. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, y sobre los casos no previstos en el mismo.

CAPITULO TERCERO

De las Facultades del Director General

Artículo 7.- Al frente de la Comisión estará un Director General designado por el Secretario de Energía, quien tendrá además de las facultades señaladas en el Decreto de creación de la Comisión y en el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, las siguientes:

- I. Coordinar los trabajos de la Comisión;
- II. Instrumentar, ejecutar y vigilar la aplicación de las políticas internas;
- III. Presentar al Comité Técnico, para su consideración, el proyecto de Reglamento Interior de la Comisión;
- IV. Proponer al Comité Técnico el nombramiento del Secretario Ejecutivo;
- V. Nombrar y remover al resto del personal de la Comisión;
- VI. Formular anualmente el anteproyecto de presupuesto de la Comisión;
- VII. Publicar un informe anual sobre el desempeño de las funciones de la Comisión;
- VIII. Ejecutar los acuerdos del Comité Técnico y, en general, realizar las actividades necesarias para el debido cumplimiento de las funciones y de los programas de la Comisión;
- IX. Presidir el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE);
- X. Cumplir con lo señalado en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, en particular con los capítulos II y V, comprendidos en el título tercero de ambos ordenamientos, en lo referente a la elaboración y modificación de las normas oficiales mexicanas, así como al funcionamiento y competencia de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización;
- XI. Certificar, verificar e inspeccionar la aplicación y el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas, que en la materia de eficiencia energética se expidan;
- XII. Planear y coordinar las estrategias de promoción, difusión e información que aseguren la comunicación, el conocimiento y el aprovechamiento de los programas, servicios técnicos y productos de la Comisión, en los sectores público, social y privado;
- XIII. Identificar en el territorio nacional, áreas de oportunidad a favor del fomento del ahorro y uso eficiente de la energía, así como del aprovechamiento de las energías renovables en los sectores público, social y privado;
- XIV. Concertar convenios de colaboración con instituciones de educación superior, asociaciones de profesionistas y cámaras industriales y de comercio de las entidades federativas del país, para fomentar el desarrollo de programas conjuntos en materia de ahorro y uso eficiente de la energía;
- XV. Coordinar con las áreas técnicas de la Comisión, el esquema de trabajo bajo el cual participen los consultores y empresas especializadas en la realización de acciones para fomentar el ahorro y uso eficiente de la energía;
- XVI. Planear y coordinar la operación y logística de las Unidades de Enlace para la Eficiencia Energética (U3E), para la promoción de los programas, servicios técnicos y productos de la Comisión, en los sectores público, social y privado en las entidades del país;
- XVII. Concertar el establecimiento de Puertos de Atención Conae (PAC), para la promoción de los programas, asistencia técnica y productos que proporciona la Comisión, a través del aprovechamiento en la página de la Comisión y sitios web de la Internet;

- XXIII.** Proponer los mecanismos y estrategias de financiamiento, sean públicos, privados, nacionales e internacionales, a fin de obtener mayor acceso a fondos que permitan la instrumentación de programas y acciones en materia de su competencia, así como coordinar la evaluación de los impactos energéticos, económicos y ambientales de los diversos programas de la Comisión;
- XIX.** Establecer objetivos estratégicos y metas anuales de la Comisión con base en la creación de escenarios y prospectivas con el fin de determinar las repercusiones de las acciones de eficiencia energética en las tendencias de la oferta y demanda de energía en el país y evaluar, los impactos energéticos, económicos y ambientales de los diversos programas de la Comisión;
- XX.** Coordinar la aplicación de tecnologías y sistemas de información, a fin de que las diferentes áreas de la Comisión cuenten con información precisa, accesible y oportuna para el análisis y la toma de decisiones;
- XXI.** Establecer las bases y lineamientos para la constitución y operación de los sistemas de administración de los recursos humanos, financieros y materiales; así como lo relativo a la prestación de servicios de apoyo general administrativo, y de otorgamiento de servicios sociales a los trabajadores de la Comisión y a sus familiares derechohabientes;
- XXII.** Definir los mecanismos y lineamientos para instrumentar el proceso interno de programación, presupuestación, evaluación, control presupuestario y contabilidad, así como autorizar las erogaciones y vigilar el ejercicio del presupuesto asignado a la Comisión;
- XXIII.** Participar en los subcomités internos de la Comisión de Energía, en los que sea convocado y desempeñar las funciones que le sean establecidas por los órganos colegiados que operen en la Comisión, en el ámbito de sus atribuciones;
- XXIV.** Proponer, fomentar y difundir programas de protección civil en el ámbito de la Comisión, así como evaluar sus resultados y mantener comunicación y coordinación con el sistema de protección civil;
- XXV.** Fijar las directrices para implementar, operar, controlar y evaluar el sistema de administración y desarrollo de personal de la Comisión y vigilar su permanente actualización, así como validar la situación contractual entre la Comisión y los servidores públicos que laboran en ella, autorizando y emitiendo los nombramientos correspondientes;
- XXVI.** Determinar la metodología para la elaboración del Manual de Organización General de la Comisión y para los manuales de organización específicos, de procedimientos y demás documentos administrativos;
- XXVII.** Emitir las bases y los lineamientos para el establecimiento y operación de los sistemas de contabilidad, desarrollo informático, telecomunicaciones y en materia editorial de la Comisión;
- XXVIII.** Proponer la realización de estudios sobre la organización de las áreas de la Comisión, así como vigilar la instrumentación de los resultados que procedan, y
- XXIX.** Las que le confieran las leyes, reglamentos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos aplicables, así como el Comité Técnico y el Secretario de Energía.

Artículo 8.- Para el buen desempeño de las funciones de la Comisión, el Director General se auxiliará de un Secretario Ejecutivo, Coordinadores, Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento, así como por el personal técnico administrativo necesario, que figure en el presupuesto autorizado.

CAPITULO CUARTO

De las Facultades del Secretario Ejecutivo

Artículo 9.- Al frente de la Secretaría Ejecutiva habrá un Secretario Ejecutivo, designado mediante propuesta del Director General ante el Comité Técnico de la Comisión, el cual estará adscrito

directamente

al Director General, acordará con éste el despacho de los asuntos de su competencia, teniendo las siguientes facultades:

- I. Coordinar la planeación, organización y control de las áreas sustantivas adscritas a la Comisión, para que éstas se sujeten a los lineamientos establecidos por la Dirección General, para la ejecución de los programas nacionales en materia de ahorro y uso eficiente de energía y el fomento del aprovechamiento de energías renovables;
- II. Coordinar la formulación de los programas de operación, inversión y financiamiento que se requieran a corto, mediano y largo plazo para verificar el cumplimiento de las acciones en materia de fomento de la eficiencia en el uso de energía y el aprovechamiento de energías renovables;
- III. Coordinar con las áreas sustantivas la colaboración y promoción de la investigación científica y tecnológica en materia de ahorro y uso eficiente de energía, así como del aprovechamiento de energías renovables;
- IV. Coordinar las estrategias y acciones para brindar asistencia técnica a los sectores público, privado y social, para asegurar que se realicen con niveles óptimos de calidad, en cuanto a las técnicas y metodologías utilizadas;
- V. Coordinar la integración de información en materia de ahorro y uso eficiente de energía, para su posterior análisis y difusión, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- VI. Coordinar las actividades de difusión de los programas estratégicos de la Comisión, en los medios de comunicación nacionales e internacionales;
- VII. Coordinar la instrumentación y el desarrollo de normas oficiales mexicanas, conjuntamente con las áreas sustantivas de la Comisión, para que cumplan con las disposiciones legales aplicables, en coordinación con las dependencias que tengan facultades para expedirlas en el ramo del ahorro y uso eficiente de la energía y, aprovechamiento de energías renovables;
- VIII. Asegurar el cumplimiento de los procedimientos y lineamientos para la aplicación de las contraprestaciones por los servicios que preste la Comisión, para la realización de actos que respalden actividades de fomento de la eficiencia energética con los distintos sectores de la sociedad;
- IX. Coordinar y evaluar las políticas y medidas técnicas y administrativas tendientes a elevar el nivel de eficiencia y organización;
- X. Coordinar las reuniones del Comité Técnico, ante las dependencias y entidades respectivas;
- XI. Asegurar el seguimiento del cumplimiento de programas y acuerdos establecidos en el Comité Técnico;
- XII. Coordinar la participación de dependencias y entidades que integran al Comité Técnico;
- XIII. Coordinar y asegurar la formalización de actas, que se lleven a cabo en el seno del Comité Técnico, y
- XIV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Director General, dentro de la esfera de sus facultades.

CAPITULO QUINTO

De las Facultades Genéricas de los Coordinadores

Artículo 10.- Al frente de cada Coordinación, habrá un Coordinador, quien para el desempeño de sus funciones se apoyará en los Directores y Subdirectores de Area, y Jefes de Departamento, así como por el personal técnico y administrativo necesario, dentro del presupuesto autorizado.

Artículo 11.- Los Directores de Área, Subdirectores de Área y los Jefes de Departamento quedan facultados para realizar las actividades que son propias de la Coordinación en la que prestan sus servicios, respecto al trámite de los asuntos que se les hayan encomendado hasta su solución, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades y previa autorización del Coordinador correspondiente, y en los casos de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Subdirección de Asuntos Internacionales lo harán con base en las indicaciones del Director General.

Artículo 12.- Corresponde a cada uno de los Coordinadores de la Comisión realizar las siguientes facultades genéricas:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar, las actividades encomendadas a la Coordinación a su cargo;
- II. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos relevantes que son responsabilidad de la Coordinación que preside;
- III. Formular los estudios, dictámenes e informes que le sean encomendados;
- IV. Establecer los sistemas requeridos para lograr el control y mejoramiento de la eficiencia operativa en la Coordinación a su cargo, de acuerdo a las disposiciones de organización y funcionamiento de la Comisión;
- V. Proporcionar, conforme a la normatividad aplicable, los informes y la cooperación técnica que le requieran otras áreas de la Comisión, la Secretaría de Energía, y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como del sector privado y los particulares;
- VI. Presentar y acordar con el Director General y, en su caso, con el Secretario Ejecutivo el programa de trabajo de la Coordinación a su cargo, así como ejecutarlo en forma correcta y oportuna;
- VII. Participar en la elaboración de su manual de organización específico, de procedimientos administrativos, y de servicios de orientación y asesoría técnica correspondientes a la Coordinación a su cargo, conforme a los lineamientos establecidos por la Dirección General y la Secretaría Ejecutiva;
- VIII. Desempeñar las comisiones que determinen el Director General y, en su caso, el Secretario Ejecutivo, así como cuando se le designe representar a la Comisión en los eventos que se realicen;
- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades o de las que sean señaladas por delegación o le corresponda por suplencia, y
- X. Las demás que en el ámbito de su competencia, le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables o el Director General, y en ausencia de éste el Secretario Ejecutivo.

CAPITULO SEXTO

De las Atribuciones Específicas de las Coordinaciones

Artículo 13.- La Coordinación de Oferta Eléctrica, Procesos Térmicos y Transporte, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear y coordinar la concentración de acciones con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios, tendientes a fomentar el ahorro de energía en el transporte, el uso eficiente de los energéticos mediante la aplicación de la cogeneración, optimización de los procesos térmicos, así como del aprovechamiento de las energías renovables; lo anterior en el ámbito de los sectores público, privado y social;
- II. Proponer las estrategias, lineamientos e iniciativas para el uso eficiente de la energía utilizada en el transporte; para la aplicación de sistemas de cogeneración, para la optimización de procesos térmicos y para el aprovechamiento de energías renovables en los sectores público, privado y social;

- III. Establecer actividades de apoyo y fomento a la investigación científica y tecnológica que coadyuven a efficientar el transporte, los sistemas de cogeneración, los métodos de optimización de procesos térmicos y el uso de energías renovables;
- IV. Coordinar las acciones de apoyo para la obtención de financiamientos públicos y privados, con el fin de realizar proyectos de ahorro de energía en el transporte, en sistemas de cogeneración, en procesos térmicos y en el aprovechamiento de energías renovables;
- V. Coordinar grupos de trabajo técnicos que promuevan el desarrollo, fabricación y utilización de productos y tecnologías enfocadas al ahorro y uso eficiente de la energía en el transporte, en sistemas de cogeneración, en procesos térmicos y en el aprovechamiento de energías renovables;
- VI. Definir las estrategias que faciliten la participación de empresas especializadas y consultores, en la realización de acciones de fomento del uso eficiente de energía en el transporte, en sistemas de cogeneración, en procesos térmicos y en el aprovechamiento de energías renovables;
- VII. Planear y coordinar las actividades para otorgar servicios de asesoría técnica en los sectores público, social y privado, para el ahorro de energía en el transporte, en sistemas de cogeneración, en procesos térmicos y en el aprovechamiento de energías renovables;
- VIII. Establecer mecanismos para integrar la información de calidad sobre ahorro y uso eficiente de energía, proveniente de especialistas que realizan estas actividades en los procesos térmicos y en el transporte, así como a través de la cogeneración y el aprovechamiento de las energías renovables; lo anterior con objeto de apoyar la difusión de sus resultados;
- IX. Proponer la elaboración de normas oficiales mexicanas y coordinar las actividades de apoyo a la Coordinación de Normalización y Demanda Eléctrica para el desarrollo de las mismas, en materia de eficiencia energética en el transporte, en sistemas de cogeneración, en procesos térmicos y en el aprovechamiento de energías renovables;
- X. Coordinar las acciones para la identificación de barreras y propuestas de modificación al marco regulatorio, para el desarrollo de cogeneración y otorgar asistencia respecto del mismo;
- XI. Coordinar la formación de comités y grupos de trabajo, para la promoción del uso de sistemas de cogeneración, y
- XII. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Director General, dentro de la esfera de sus facultades.

Artículo 14.- La Coordinación de Normalización y Demanda Eléctrica, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar con las autoridades federales competentes y con las asociaciones y cámaras industriales y de comercio en las actividades de elaboración y aprobación de los proyectos para la aplicación de Normas Oficiales Mexicanas de Eficiencia Energética (NOM-ENER); así como la planeación para la formulación de los proyectos de las mismas;
- II. Fungir como Secretario del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE);
- III. Coordinar la elaboración de las Manifestaciones de Impacto Regulatorio (MIR) de las normas que emita la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía;
- IV. Planear, en coordinación con los sectores público, privado y social, acciones necesarias para fomentar el uso eficiente y racional de la energía eléctrica;
- V. Coordinar y evaluar los programas para fomentar el uso eficiente y racional de la energía eléctrica;
- VI. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Normalización del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos

(CCNNPURRE) y someterlo a su consideración, así como de la Comisión Nacional de Normalización;

- VII. Coordinar las actividades de apoyo técnico y fomento a la investigación científica y tecnológica en materia de ahorro y uso eficiente de energía eléctrica;
- VIII. Establecer los lineamientos para la participación de consultores y empresas especializadas para realizar acciones que permitan el fomento de la eficiencia en el uso de energía eléctrica;
- IX. Coordinar las actividades de apoyo y promoción de la certificación de productos y verificación de sistemas, con el objeto de asegurar la cabal aplicación de las NOM-ENER;
- X. Coordinar los servicios de asesoría a los sectores público, privado y social para el ahorro y uso eficiente de energía eléctrica;
- XI. Coordinar las actividades de difusión de las NOM-ENER y de apoyos técnicos necesarios para promover su aplicación;
- XII. Coordinar las actividades del CCNNPURRE con otros Comités Consultivos Nacionales de Normalización para la elaboración de normas en forma conjunta, propuestas por el CCNNPURRE;
- XIII. Gestionar los convenios necesarios a establecer para el fomento a la investigación científica y tecnológica referentes a normalización en eficiencia energética, y
- XIV. Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables y el Director General, dentro de la esfera de sus facultades.

CAPITULO SEPTIMO

De las Atribuciones Específicas de las Direcciones

Artículo 15.- La Dirección de Ahorro de Energía en el Transporte tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar con las dependencias públicas, entidades paraestatales y organizaciones del sector privado, programas y proyectos de ahorro de energía en el transporte, en sus áreas de influencia respectiva;
- II. Facilitar los mecanismos y esquemas de promoción con las dependencias gubernamentales, privadas, educativas y científicas relacionadas a los proyectos de ahorro de energía en el transporte;
- III. Establecer y dirigir los lineamientos y acciones para la elaboración de programas de ahorro y uso eficiente de energía en el sector transporte;
- IV. Planear y organizar la realización de estudios y proyectos en empresas del autotransporte y del transporte ferroviario, marítimo y aéreo;
- V. Definir los lineamientos para la investigación tecnológica en lo correspondiente a la eficiencia energética del sector transporte;
- VI. Evaluar las fuentes de financiamiento que permitan la consecución de proyectos integrales o individuales de ahorro de energía en el transporte;
- VII. Coordinar las actividades que definan los procedimientos de evaluación técnica, económica y ecológica de los proyectos de ahorro de energía en el transporte;
- VIII. Establecer los mecanismos para el desarrollo de tecnologías de eficiencia energética, a través de organismos oficiales, de fabricantes de equipo y en las propias organizaciones de transporte;
- IX. Definir los lineamientos para la formación de grupos de trabajo que evalúen la utilización de productos y tecnologías para favorecer la eficiencia energética en el transporte;
- X. Definir los mecanismos para lograr la participación de empresas especializadas y de consultores en las acciones de ahorro de energía del sector transporte;
- XI. Dirigir las acciones tendientes a lograr los nexos entre consultores especializados y operarios del transporte para el uso eficiente de la energía;

- XII.** Definir el desarrollo de mecanismos para consolidar los esquemas de asistencia técnica respecto del ahorro de energía en el sector transporte;
- XIII.** Dirigir el diseño de metodologías que tenga como fin eficientar energéticamente el transporte;
- XIV.** Establecer el apoyo para la capacitación sobre tecnologías y métodos de eficiencia energética para el transporte, aprovechando los sistemas actuales de información y telecomunicaciones;
- XV.** Coordinar las actividades para obtener información sobre resultados de proyectos de ahorro de energía en el transporte y proponer su difusión;
- XVI.** Definir a través del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos, el desarrollo de la normatividad de eficiencia energética de vehículos y equipos para el transporte, y
- XVII.** Las demás que le confiera expresamente el Director General de la Comisión.

Artículo 16.- La Dirección de Asistencia Técnica en Procesos Térmicos tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Definir las estrategias, así como los contenidos de los diversos documentos técnicos o metodologías para la disseminación de las acciones tendientes a la eficiencia energética en el campo de la energía térmica en los sectores privado y paraestatal;
- II.** Planear y programar la estrategia para la implementación de los programas nacionales de ahorro de energía térmica;
- III.** Diseñar y proponer los lineamientos para establecer convenios de colaboración con institutos de investigación científica y tecnológica en acciones tendientes al uso racional y eficiente de energía térmica;
- IV.** Establecer programas de ahorro y uso racional de la energía térmica asignados a los centros de investigación con la finalidad de garantizar su oportunidad;
- V.** Establecer los lineamientos para sustentar la obtención de financiamientos de proyectos energéticos que conlleven el uso racional y eficiente de la energía térmica;
- VI.** Proponer mecanismos para la coordinación de grupos interdisciplinarios que coadyuven a analizar y fomentar la oferta de tecnología de punta a implementar en procesos térmicos;
- VII.** Establecer disposiciones técnicas para el desarrollo de proyectos de eficiencia energética térmica a realizarse por consultores o empresas especializadas;
- VIII.** Planear y programar las estrategias para otorgar el servicio de asistencia técnica a usuarios de los sectores privado y paraestatal para optimizar el consumo de energía térmica;
- IX.** Evaluar y, en su caso, someter a aprobación los resultados derivados de proyectos térmicos ejecutados por personas especializadas, con la finalidad de preparar los documentos técnicos para su difusión correspondiente;
- X.** Proponer los convenios a establecer con los diferentes niveles de Gobierno para el aprovechamiento de energías renovables en el país, y
- XI.** Las demás que le confiera expresamente el Director General de la Comisión.

Artículo 17.- La Dirección de Energías Renovables y Cogeneración tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Diseñar y ejecutar las estrategias y lineamientos para el fomento del aprovechamiento de las energías renovables en el país;
- II.** Diseñar y ejecutar las estrategias y lineamientos para el fomento del aprovechamiento de las energías renovables y la aplicación de tecnologías y sistemas de cogeneración;
- III.** Proponer convenios de apoyo y fomento a la investigación científica y tecnológica que coadyuven a eficientar el uso de energías renovables y los sistemas de cogeneración;
- IV.** Establecer los lineamientos que aseguren la obtención de recursos financieros, que permitan el desarrollo de proyectos con energías renovables;

- V. Dirigir el desempeño de los grupos de trabajo técnicos en los que se promueva el desarrollo, fabricación y utilización de productos y tecnologías enfocadas al aprovechamiento de las energías renovables;
- VI. Diseñar, establecer y ejecutar los lineamientos para la participación de empresas, organizaciones especializadas y consultores expertos, en las acciones de fomento en el aprovechamiento de energías renovables y sistemas de cogeneración;
- VII. Establecer los lineamientos para el otorgamiento de asesoría técnica que faciliten el aprovechamiento de las energías renovables y la aplicación de sistemas y tecnologías de cogeneración;
- VIII. Evaluar y determinar la información más relevante de los proyectos de aprovechamiento de energías renovables, para difundirla y fomentar su aplicación;
- IX. Organizar y dirigir los eventos nacionales e internacionales, con la participación de expertos en energías renovables, para difundir los avances tecnológicos mundiales;
- X. Coordinar grupos de trabajo que permitan determinar y recomendar los requerimientos de normalización en las aplicaciones tecnológicas y de procedimiento, que faciliten el aprovechamiento de las energías renovables y la cogeneración;
- XI. Proporcionar apoyo a la Coordinación de Normalización y Demanda Eléctrica para la elaboración de las normas oficiales mexicanas en materia de energías renovables y sistemas de cogeneración, y
- XII. Las demás que le confiera expresamente el Director General de la Comisión.

Artículo 18.- La Dirección de Normalización tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Gestionar con las asociaciones y cámaras industriales y de comercio las actividades necesarias para la elaboración y aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas de Eficiencia Energética (NOM-ENER);
- II. Supervisar las actividades para la elaboración y aprobación de los proyectos de las NOM-ENER;
- III. Supervisar la integración de los grupos de trabajo para la elaboración de las NOM-ENER;
- IV. Evaluar las propuestas de los apoyos técnicos necesarios para la elaboración de las NOM-ENER;
- V. Gestionar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** las respuestas a los comentarios recibidos a los proyectos de NOM-ENER, así como de las NOM-ENER;
- VI. Planear y supervisar la elaboración del Programa Anual de Normalización del CCNNPURRE;
- VII. Planear y supervisar los estudios que conlleven a la elaboración de las Manifestaciones de Impacto Regulatorio (MIR) de los anteproyectos de las NOM-ENER;
- VIII. Supervisar la aprobación que emite la Comisión, sobre los organismos de certificación, laboratorios de prueba y unidades de verificación, de acuerdo con las NOM-ENER;
- IX. Coordinar las actividades para la realización de los estudios de comparación de pruebas entre los laboratorios acreditados y aprobados, para realizar pruebas de acuerdo con las NOM-ENER;
- X. Coordinar la interacción entre el CCNNPURRE y los organismos para la evaluación de la conformidad con las NOM-ENER para facilitar el proceso de certificación y verificación;
- XI. Proponer y planear las actividades de difusión de las NOM-ENER;
- XII. Coordinar con las áreas correspondientes las actividades e información a difundir en materia de Normalización;

XIII. Organizar los grupos de trabajo y gestionar la participación de los representantes de los otros Comités Consultivos Nacionales de Normalización;

XIV. Proponer los convenios a establecer con instituciones de investigación y desarrollo necesarios en materia de Normalización, y

XV. Las demás que le confiera expresamente el Director General de la Comisión.

Artículo 19.- La Dirección de Demanda Eléctrica tendrá las siguientes atribuciones:

I. Evaluar y supervisar las acciones necesarias para fomentar el uso eficiente y racional de la energía eléctrica;

II. Planear y supervisar el desarrollo de los programas para fomentar el uso eficiente y racional de la energía eléctrica;

III. Establecer las actividades de apoyo técnico y fomento a la investigación científica y tecnológica en materia de ahorro y uso eficiente de energía eléctrica;

IV. Planear de acuerdo a los lineamientos establecidos, la participación de consultores y empresas especializadas en la realización de las acciones para fomentar la eficiencia en el uso de energía eléctrica;

V. Establecer y dirigir los servicios de asesoría a los sectores público, privado y social para el ahorro y uso eficiente de energía eléctrica;

VI. Establecer los lineamientos para la integración y análisis de la información sobre ahorro de energía eléctrica, y

VII. Las demás que le confiera expresamente el Director General de la Comisión.

Artículo 20.- La Dirección de Enlace y Programas Regionales tendrá las siguientes atribuciones:

I. Establecer los programas, proyectos y acciones, para fomentar el conocimiento y el aprovechamiento de los programas, servicios técnicos y productos de la Comisión en los sectores público, privado y social;

II. Evaluar con las áreas técnicas las acciones necesarias para el aprovechamiento de áreas de oportunidad de fomento al ahorro y uso eficiente de la energía, así como el aprovechamiento de las energías renovables;

III. Coordinar y consolidar la integración de los Puertos de Atención Conae (PAC), en aquellas instituciones de educación superior, asociaciones de profesionistas y cámaras industriales y de comercio de las entidades federativas del país, interesadas en fomentar el desarrollo de programas conjuntos en materia de ahorro y uso racional de energía;

IV. Comunicar y supervisar los lineamientos de promoción, para la aplicación de esquemas integrales de ahorro de energía en proyectos y programas, de acuerdo al sector que corresponda;

V. Comunicar y supervisar los lineamientos y acciones, mediante los cuales se controlará la participación de consultores y empresas especializadas en la materia, coordinadamente con las Unidades de Enlace para la Eficiencia Energética (U3E);

VI. Supervisar y controlar la operación de las Unidades de Enlace para la Eficiencia Energética (U3E), para la promoción de los programas, servicios técnicos y productos de la Comisión en los sectores público, privado y social;

VII. Diseñar y supervisar los lineamientos de operación, mediante los cuales las Unidades de Enlace para la Eficiencia Energética (U3E) y los Puertos de Atención Conae (PAC), llevarán a cabo las estrategias de promoción de los programas, asistencia técnica y productos que proporciona la Comisión;

VIII. Comunicar la estrategia de difusión y supervisar a las Unidades de Enlace para la Eficiencia Energética (U3E) en el desarrollo de las actividades que se deriven de la misma, y

IX. Las demás que le confiera expresamente el Director General de la Comisión.

Artículo 21.- La Dirección de Administración y Desarrollo de Personal tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Establecer y aplicar las políticas, normas y lineamientos internos en la administración de personal con el fin de cumplir con la normatividad vigente en la materia;
- II.** Proporcionar en tiempo y forma el pago de las remuneraciones de los servidores públicos de la Comisión, con base en el catálogo de puestos y tabuladores de sueldos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- III.** Coordinar y autorizar los pagos a terceros institucionales generados por el otorgamiento de prestaciones al personal adscrito a la Comisión;
- IV.** Establecer los lineamientos para la integración de los manuales de organización y de procedimientos de la Comisión, con objeto de someterlos a la aprobación y, en su caso, a la autorización de la Dirección General; asimismo, dirigir y coordinar la elaboración e integración de los mismos;
- V.** Desarrollar los programas relativos a las actividades en materia de capacitación, educación, cultura y recreación, mediante la suscripción de contratos, convenios, acuerdos y demás actos relacionados con la prestación de estos servicios que la propia Comisión requiera con instituciones formalmente constituidas;
- VI.** Organizar, difundir y coordinar el programa de estímulos y recompensas establecido en la ley de la materia y en las condiciones generales de trabajo;
- VII.** Tramitar el pago de salarios caídos, otras remuneraciones y descuentos que ordene la autoridad judicial competente, de conformidad con las disposiciones legales que procedan;
- VIII.** Gestionar el pago de viáticos y pasajes del personal de la Comisión;
- IX.** Las demás que le confiera expresamente el Director General de la Comisión.

Artículo 22.- La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar, elaborar y dar seguimiento al Programa Anual de Adquisiciones, así como a las modificaciones posteriores que impacten en su contenido;
- II.** Realizar los procedimientos de contratación por licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y por adjudicación directa de las adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles, con estricto apego a las disposiciones legales y normatividad interna aplicables;
- III.** Determinar los casos no sujetos a licitación pública relativos a la adquisición y arrendamiento de bienes, a la contratación de servicios y a la enajenación de bienes muebles que deben ser autorizados por las autoridades superiores;
- IV.** Apoyar el establecimiento, control y evaluación del Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Comisión, así como aplicar y difundir las normas que emitan las autoridades competentes para la operación, desarrollo y vigilancia del programa;
- V.** Establecer e innovar normas, sistemas y el proceso de administración de los recursos materiales de la Comisión, a fin de asegurar el uso racional y óptimo aprovechamiento de los mismos;
- VI.** Ejecutar los procesos de destino final de los bienes muebles, autorizados conforme a la normatividad vigente;
- VII.** Operar el programa de aseguramiento de los bienes patrimoniales de la Comisión;
- VIII.** Las demás que le confiera expresamente el Director General de la Comisión.

CAPITULO OCTAVO

De las Atribuciones Específicas de las Unidades de Enlace para la Eficiencia Energética (U3E)

Artículo 23.- Las Unidades de Enlace para la Eficiencia Energética en los estados tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar y establecer las estrategias de promoción y difusión, para fomentar la eficiencia en el uso de la energía y el aprovechamiento de las energías renovables en los estados, municipios y en el sector industrial.
- II. Coordinar reuniones con las instituciones de educación superior y asociaciones de profesionistas, para brindarles asistencia técnica, a partir de su incorporación a los Puertos de Atención Conae (PAC), verificando que sus condiciones físicas, sean suficientes para la operatividad del sistema.
- III. Detectar en el territorio nacional las áreas de oportunidad para el fomento del ahorro y uso eficiente de la energía.
- IV. Asesorar a los interesados en la obtención y aplicación de fondos provenientes de fuentes de financiamiento relativas al ahorro y uso eficiente de la energía.
- V. Asesorar a los sectores interesados, respecto de la aplicación de esquemas integrales de ahorro de energía, con la finalidad de inducirlos a una mejora sustancial en sus actividades, proyectos y programas al interior de sus instalaciones.
- VI. Entrevistar y asesorar a consultores locales, interesados en desarrollar acciones y proyectos sobre ahorro y uso eficiente de la energía, con base en los lineamientos de la Comisión.
- VII. Recomendar líneas de acción, basadas en proyectos demostrativos y en experiencias de las propias empresas.
- VIII. Desarrollar la capacitación de recursos humanos especializados, mediante la participación de instituciones de educación superior y asociaciones de profesionistas locales, para el fomento de una cultura de eficiencia energética.
- IX. Las demás que le confiera expresamente el Director General de la Comisión.

CAPITULO NOVENO

De las Atribuciones Específicas de las Areas de Apoyo Directo al Director General

Artículo 24.- La Dirección de Asuntos Jurídicos estará adscrita al Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, acordará con éste el despacho de los asuntos de su competencia y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente al Director General, a la Comisión y a sus áreas, ante los órganos jurisdiccionales en los procedimientos de cualquier índole, cuando se requiera su intervención, y en general fungir como órgano representativo de la dependencia, así como atender los asuntos de orden jurídico que correspondan a la Comisión;
- II. Representar a la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía y celebrar los actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de su objeto. La representación que se refiere anteriormente, se ejercerá ante los Tribunales Judiciales Federales y del Fuero Común, las autoridades del Trabajo, y ante cualquier otra autoridad en todo trámite, así como intervenir en cualquier otro asunto en donde existe interés jurídico para la Comisión; asimismo, podrá designar representantes y sustituir mediante oficio las atribuciones que se le confieran, podrá interponer denuncias y querellas, desistirse de ellas, otorgar el perdón legal, contestar demandas y reconvenciones que se entablen en contra de la Comisión; podrá oponer excepciones dilatorias y perentorias, rendir toda clase de pruebas, nombrar peritos, reconocer firmas y documentos, presentar testigos, formular preguntas y repreguntas, tachar de falsos a los que presente la contraria, articular y absorber posiciones, recusar jueces superiores e inferiores; oír autos y sentencias interlocutorias y definitivas, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, interponer juicio de amparo y los recursos que las leyes de la materia establecen, así como desistirse de ellos, y promover toda clase de actos procesales necesarios en los términos de ley; finalmente, todas las que

se consideren necesarias, que corresponden a las señaladas en el artículo 34 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

- III. Asesorar, evaluar y supervisar las disposiciones administrativas en materia de ahorro y uso eficiente y racional de energía de conformidad con las disposiciones legales aplicables, para invertir los actos de la Comisión, de la legalidad necesaria;
- IV. Proporcionar la información jurídica aplicable para la preparación de los programas nacionales en materia de ahorro y uso eficiente de energía y el fomento del aprovechamiento de energías renovables;
- V. Establecer los lineamientos normativos, en apego a las disposiciones emitidas por la coordinadora de sector, para la elaboración de acuerdos de coordinación, convenios y contratos;
- VI. Establecer los lineamientos para la concertación de mecanismos de colaboración y coordinación de los consultores y empresas especializadas en apego al Decreto de Creación de la Comisión y demás ordenamientos jurídicos;
- VII. Dirigir la integración de la información de temas vinculados con el ahorro y uso eficiente de la energía para prever incumplimientos de la Comisión a la normatividad vigente;
- VIII. Emitir opinión jurídica sobre la elaboración de normas oficiales mexicanas, para que se cumplan los ordenamientos legales aplicables establecidos en la materia;
- IX. Establecer los lineamientos para la concertación de mecanismos de coordinación de los consultores y empresas especializadas en apego al Decreto de creación de la Comisión, y
- X. Las demás que le confiera expresamente el Director General de la Comisión, así como las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 25.- La Dirección de Comunicación Social estará adscrita al Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, acordará con éste el despacho de los asuntos de su competencia y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Determinar, coordinar y evaluar las estrategias de información, difusión y relaciones públicas de las actividades sustantivas realizadas por el titular y demás funcionarios de la Comisión, en apego a las políticas de comunicación social de la Secretaría de Energía;
- II. Coordinar el diseño creativo y de imagen institucional de los productos de comunicación social y editoriales de la Comisión;
- III. Establecer los criterios de captación y seguimiento de la información generada por la Comisión, para diseñar estrategias informativas que atiendan la demanda de medios escritos y electrónicos;
- IV. Establecer un sistema integral que permita mantener el flujo y la retroalimentación de la información de las áreas sustantivas, para reportar los eventos programados y determinar los requerimientos técnicos necesarios para su adecuada difusión;
- V. Asesorar a los funcionarios de la Comisión en su relación con los medios de comunicación, en apoyo a su tarea informativa y de difusión;
- VI. Controlar con el área responsable la actualización permanente de los inventarios de publicaciones y productos promocionales de la Comisión, y
- VII. Las demás que le confiera expresamente el Director General de la Comisión.

Artículo 26.- La Dirección de Financiamiento y Medio Ambiente estará adscrita al Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, acordará con éste el despacho de los asuntos de su competencia y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer estrategias de programas, considerando la viabilidad económico-financiera, así como los aspectos ambientales;
- II. Formular las bases para la realización de los análisis económicos y financieros de los programas que desarrolla la Comisión;
- III. Someter a consideración del Director General, la información referente a emisiones al medio ambiente y su relación con los escenarios y prospectivas energéticas;
- IV. Establecer programas de eficiencia energética, en sus vertientes de operación, inversión y financiamiento;
- V. Proponer las acciones de investigación científica y tecnológica en materia ambiental necesarias, a fin de aprovechar oportunidades y satisfacer requerimientos para que los usuarios de energía desarrollen acciones de eficiencia energética;
- VI. Proponer instrumentos jurídicos financieros que permitan el establecimiento de esquemas y mecanismos de financiamiento sean públicos o privados, nacionales o internacionales aplicables al desarrollo de programas en la materia; previa opinión del área jurídica de la Comisión;
- VII. Consolidar y establecer mecanismos para la detección de oportunidades de financiamiento nacionales e internacionales para contribuir a la formulación de programas de operación, inversión y financiamiento;
- VIII. Asesorar a los diversos usuarios de energía en materia económico-financiera, así como facilitar el acceso al financiamiento para la instrumentación de acciones en eficiencia energética;
- IX. Establecer los mecanismos y esquemas de vinculación y operación con especialistas en la materia a fin de promover la instrumentación de programas y acciones de eficiencia energética en el país;
- X. Desarrollar protocolos de coordinación y vinculación que permitan la utilización de apoyos ambientales para la instrumentación de acciones de eficiencia energética, y
- XI. Las demás que le confiera expresamente el Director General de la Comisión.

Artículo 27.- La Subdirección de Asuntos Internacionales estará adscrita al Director General de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, acordará con éste el despacho de los asuntos de su competencia y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer acciones, así como mecanismos y esquemas de cooperación, con organismos e instituciones internacionales, a fin de promover la transferencia tecnológica y la investigación para la ejecución de los programas nacionales responsabilidad de la Comisión;
- II. Analizar, formular y determinar mecanismos y esquemas de financiamiento con organismos internacionales, que permitan la implementación de programas y acciones en las materias responsabilidad de la Comisión;
- III. Coordinar y facilitar acciones y mecanismos de vinculación de consultores y empresas de carácter internacional con sus similares en México, en las materias responsabilidad de la Comisión, y
- IV. Las demás que le confiera expresamente el Director General de la Comisión.

CAPITULO DECIMO

Del Organo Interno de Control

Artículo 28.- La Comisión Nacional para el Ahorro de Energía contará con un Organo Interno de Control, cuyo titular será designado en los términos del artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien en el ejercicio de sus atribuciones, se auxiliará por los titulares de las áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades designados en los mismos términos.

Artículo 29.- Los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto por el artículo 47 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, relativas al control, evaluación, investigación, auditoría, visitas, trámite de quejas y denuncias, sustanciación del procedimiento de responsabilidades, imposición de sanciones, resolución de recursos, calificación de los pliegos preventivos de responsabilidades, defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los tribunales federales, representando al Titular de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como denuncias ante las autoridades competentes de los hechos que pudieran constituir algún delito.

Artículo 30.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión, recibirá y resolverá las inconformidades que se prevén en las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El Titular del Órgano Interno de Control resolverá los recursos de revisión que se interpongan en contra de las resoluciones relativas a dichas inconformidades.

Artículo 31.- Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control, conforme al artículo 54 segundo y tercer párrafos del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, serán suplidas por los titulares de las áreas de Responsabilidades, Auditoría y Quejas, en ese orden, y durante la ausencia de éstos por aquél que designe el Titular de dicho órgano fiscalizador.

Artículo 32.- La Comisión, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo quinto transitorio del Decreto de Reforma a las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, Federal de las Entidades Paraestatales y Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 24 de diciembre de 1996, proporcionarán al Titular del Órgano Interno de Control los recursos humanos y materiales que requiera para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos de la Comisión están obligados a proporcionar el auxilio que requiera el Titular del Órgano Interno de Control para el desempeño de sus atribuciones.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

De la Suplencia de los Servidores Públicos de la Comisión

Artículo 33.- El Director General será suplido en sus ausencias por el Secretario Ejecutivo, el Coordinador de Oferta Eléctrica, Procesos Térmicos y Transporte o por el Coordinador de Normalización y Demanda Eléctrica, en ese orden, y en ausencia de ellos por quien designe el Director General.

Artículo 34.- El Secretario Ejecutivo será suplido en sus ausencias, para el despacho de los asuntos de su competencia, por los Coordinadores o por los titulares de las direcciones adscritas al área bajo su responsabilidad, o el que al efecto sea designado por el Director General o por el servidor público que vaya a ausentarse.

Artículo 35.- Las ausencias de los Coordinadores, Directores, Subdirectores y Jefes de Departamento y responsables de las Unidades de Enlace para la Eficiencia Energética, serán suplidas por los servidores públicos de la jerarquía inmediata inferior que designen dichos funcionarios.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Artículo Segundo.- Se abroga el Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía de fecha 8 de enero de 1990, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de marzo de 1990.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de agosto de dos mil uno.-

El Secretario de Energía y Presidente de la Comisión Nacional para el Ahorro de Energía, **Tirso**

Ernesto Martens Rebolledo.- Rúbrica.- El Representante Suplente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Juan Arturo Lim Medrano.-** Rúbrica.- El Representante Suplente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Luis Barojas Weber.-** Rúbrica.- El Representante Suplente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, **Antonio Guerrero Fernández.-** Rúbrica.- El Representante de la Secretaría de Economía, **Pablo Gómez Domínguez.-** Rúbrica.- El Representante Suplente de la Secretaría de Educación Pública, **Rosa Amelia Lozano Zambrano.-** Rúbrica.- El Representante de la Secretaría de Energía, **María Fernanda Casanueva de Diego.-** Rúbrica.- El Representante de la Secretaría de Energía, **Rosa Elvia Candelaria Cruz.-** Rúbrica.- El Representante Suplente de la Secretaría de Energía, **Luis Alberto Amado Castro.-** Rúbrica.- El Representante de Petróleos Mexicanos, **Roberto Osegueda Villaseñor.-** Rúbrica.- El Representante Suplente de la Comisión Federal de Electricidad, **Mateo Treviño Gaspari.-** Rúbrica.- El Representante de Luz y Fuerza del Centro, **Alfonso Caso Aguilar.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el que se da a conocer el listado de fabricantes, marcas y tipos de automóviles, camiones y autobuses usados que podrán ser importados y destinados a permanecer en la franja fronteriza Norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en el municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 1, 5 y 6 del decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, por parte de empresas comerciales de autos usados, destinados a permanecer en la franja fronteriza Norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en el municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora; cuarto del Decreto que modifica a los diversos relativos al esquema arancelario en la región fronteriza y en la franja fronteriza Norte, y

CONSIDERANDO

Que las empresas comerciales de autos usados que operan bajo el Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, por parte de empresas comerciales de autos usados, destinados a permanecer en la franja fronteriza Norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en el municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora, sólo podrán importar vehículos automotores usados, de cinco o más años-modelo anteriores a la fecha en que se realiza la importación;

Que los vehículos deberán ser similares a los de las marcas de fabricación nacional, y

Que habiendo escuchado la opinión de la Comisión Intersecretarial de la Industria Automotriz, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE FABRICANTES, MARCAS Y TIPOS DE AUTOMOVILES, CAMIONES Y AUTOBUSES USADOS QUE PODRAN SER IMPORTADOS Y DESTINADOS A PERMANECER EN LA FRANJA FRONTERIZA NORTE DEL PAIS, EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA Y BAJA CALIFORNIA SUR, EN LA REGION PARCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y EN EL MUNICIPIO FRONTERIZO DE CANANEA, ESTADO DE SONORA

ARTICULO PRIMERO.- Se expide la lista de fabricantes, marcas y tipos de automóviles, camiones y autobuses usados correspondientes a los modelos año 1997 o anteriores, cuyo valor no exceda de U.S. \$12,000.00 (doce mil dólares de los Estados Unidos de América), que podrán importarse al amparo del decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, por parte de empresas comerciales de autos usados, destinados a permanecer en la franja fronteriza Norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora, y en el municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora,

publicado en el **Diario Oficial** de

la Federación el 8 de febrero de 1999; y en el Decreto que modifica a los diversos relativos al esquema arancelario en la región fronteriza y en la franja fronteriza Norte, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2002, en los términos siguientes:

- I. Fabricantes, marcas y tipos de automóviles usados, incluso unidades denominadas Van para el transporte de pasajeros, correspondientes al año-modelo o año 1997, o anteriores.

FABRICANTE	MARCA	INCLUYEN
American Motors Co.	American	Todas sus líneas, tipos y series.
	Jeep	Todas sus líneas, tipos y series ¹ .
Chrysler Co.	Dodge	Todas sus líneas, tipos y series.
	Plymouth	Todas sus líneas, tipos y series.
	Chrysler	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Town & Country
	Eagle	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Premier.
Ford Motor Co.	Ford	Todas sus líneas, tipos y series.
	Mercury	Todas sus líneas, tipos y series.
General Motors Co.	Buick	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Electra 350, Electra. Park Avenue, Riviera y Reatta.
	GMC	Todas sus líneas, tipos y series.
	Oldsmobile	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Tornado y Serie 98.
	Chevrolet	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Corvette.
	Pontiac	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Fiero y Firebird.
	Nissan/Datsun	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: serie ZX.
Volkswagen	Volkswagen	Todas sus líneas, tipos y series.
Audi	Audi	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: 5000.
Toyota	Toyota	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Celica/Supra.
Acura	Acura	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Legend.
Daihatsu	Daihatsu	Todas sus líneas, tipos y series.
Honda	Honda	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Prelude.
Hyundai	Hyundai	Todas sus líneas, tipos y series.

¹ Incluye los Jeeps con capota dura.

Isuzu	Isuzu	Todas sus líneas, tipos y series.
Mazda	Mazda	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: RX7-Rotary, RX7-Turbo, Rotary y 929.
Mitsubishi	Mitsubishi	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Sigma, Montero y Diamante.
Renault	Renault	Todas sus líneas, tipos y series.
Subaru	Subaru	Todas sus líneas, tipos y series.
Suzuki	Suzuki	Todas sus líneas, tipos y series.
Yugo	Yugo	Todas sus líneas, tipos y series.
Geo	Geo	Todas sus líneas, tipos y series. Excepto: Geo Tracker.

II. Fabricantes y marcas de camiones, incluso unidades denominadas Van para el transporte de efectos, y autobuses usados, correspondientes al año-modelo o año 1997, o anteriores.

FABRICANTE	MARCA	INCLUYEN
American Motors Co.	Jeep	Todas sus líneas, tipos y series.
Chrysler Co.	Plymouth	Todas sus líneas, tipos y series.
	Dodge	Todas sus líneas, tipos y series.
Ford Motor Co.	Ford	Todas sus líneas, tipos y series.
General Motors Co.	Chevrolet	Todas sus líneas, tipos y series.
	GMC	Todas sus líneas, tipos y series.
Honda	Honda	Todas sus líneas, tipos y series.
International	International	Todas sus líneas, tipos y series.
Mazda	Mazda	Todas sus líneas, tipos y series.
Subaru	Subaru	Todas sus líneas, tipos y series.
Nissan	Nissan/Datsun	Todas sus líneas, tipos y series.
Toyota	Toyota	Todas sus líneas, tipos y series.
Volkswagen	Volkswagen	Todas sus líneas, tipos y series.
Hino	Hino	Todas sus líneas, tipos y series.
Isuzu	Isuzu	Todas sus líneas, tipos y series.
Iveco	Iveco	Todas sus líneas, tipos y series.
Mitsubishi	Mitsubishi	Todas sus líneas, tipos y series.
Navistar	Navistar	Todas sus líneas, tipos y series.
Navistar/International	Navistar/International	Todas sus líneas, tipos y series.
Suzuki	Suzuki	Todas sus líneas, tipos y series.
UD	UD	Todas sus líneas, tipos y series.

ARTICULO SEGUNDO.- La lista referida en el artículo anterior sólo será aplicable en los términos del artículo 5 del decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, por parte de empresas comerciales de autos usados, destinados a

permanecer en la franja fronteriza Norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora, y en el municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora, y en consecuencia se excluye a:

- I. Las limousinas, los convertibles, los propulsados por motor diferente a gasolina y los considerados de lujo y deportivos señalados en las excepciones de la fracción I del artículo primero del presente Acuerdo, y
- II. Los camiones para el transporte de efectos con peso bruto vehicular superior a 11 toneladas propulsados por motor de cualquier tipo de combustible, los camiones para el transporte de efectos con peso bruto vehicular inferior o igual a 11 toneladas propulsados por motor diferente a gasolina, así como los tractocamiones y los autobuses integrales para el transporte foráneo de pasajeros.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, y tendrá vigencia hasta que esta Secretaría publique un nuevo acuerdo dentro del Tercer Trimestre de 2003.

México, D.F., a 30 de agosto de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los convenios en materia de establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados, suscritos durante el periodo 1999-2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2002, y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto por el que se autoriza la extinción y liquidación del organismo descentralizado denominado Servicio Nacional de Información de Mercados, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de junio de 1999, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, hoy Secretaría de Economía, tiene bajo su responsabilidad la operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados;

Que para impulsar la operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados se requiere de una vinculación estrecha entre la Secretaría de Economía y las autoridades estatales para sumar esfuerzos en beneficio de los agentes que intervienen en la comercialización de alimentos y para apoyar la difusión de la cultura del uso de la información de mercados para la toma de decisiones;

Que la colaboración entre la Secretaría de Economía y los estados se compromete mediante la suscripción de convenios de coordinación, y

Que con el fin de dar a conocer dichos convenios para dar completa observancia a los ordenamientos legales vigentes que así lo disponen y, de esta forma otorgar transparencia y mayor certeza jurídica en las acciones realizadas por la actual Secretaría de Economía, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS CONVENIOS EN MATERIA DE ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, SUSCRITOS DURANTE EL PERIODO 1999-2000

ARTICULO PRIMERO.- Se da a conocer el listado de los convenios celebrados por la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y diversas entidades federativas en materia de

establecimiento y operación del Sistema de Información e Integración de Mercados, como a continuación se indican:

CONVENIO CELEBRADO CON EL ESTADO DE:	FECHA DE SUSCRIPCION
CHIAPAS	31-OCTUBRE-2000
DURANGO	1-JUNIO-2000
MORELOS	18-SEPTIEMBRE-2000
SAN LUIS POTOSI	7-DICIEMBRE-1999
VERACRUZ	19-FEBRERO-1999
ZACATECAS	1-ENERO-2000
MICHOACAN	8-FEBRERO-2000
OAXACA	8-JUNIO-2000
QUNTANA ROO	4-NOVIEMBRE-2000

ARTICULO SEGUNDO.- Procédase a la publicación inmediata de los textos íntegros de los convenios listados en el artículo primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 16 de agosto de 2002.- Con fundamento en el artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y por ausencia del Secretario del Ramo, del Subsecretario de Negociaciones Comerciales Internacionales y del Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, firma el Subsecretario de Normatividad y Servicios a la Industria y al Comercio Exterior, **Juan Antonio García Villa**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en el Estado de Chiapas, que celebran la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS EN EL ESTADO DE CHIAPAS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. HERMINIO BLANCO MENDOZA, ASISTIDO POR EL DR. ISRAEL GUTIERREZ GUERRERO, SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR; Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LIC. ROBERTO ARMANDO ALBORES GUILLEN, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS ALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y EL C. LIBRADO DE LA TORRE GONZALEZ, SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA "LA

SECOFI" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. EL ABASTO DE ALIMENTOS ES REALIZADO POR UN SECTOR CUYO DESARROLLO SE HA REZAGADO CON RELACION A OTRAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL PAIS Y PRESENTA DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ACOPIO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE LOS ALIMENTOS.
- II. EN EL PROCESO DE COMERCIALIZACION TAMBIEN EXISTEN DEFICIENCIAS, COMO: LA FALTA DE UN SISTEMA DE NORMAS DE CALIDAD DE APLICACION GENERAL; DESARROLLO INSUFICIENTE DE MERCADOS DE ORIGEN; ACENTUADO CENTRALISMO EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, Y LA DISPONIBILIDAD LIMITADA DE INFORMACION CONFIABLE Y OPORTUNA SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS MERCADOS.
- III. LAS DEFICIENCIAS EN LA ESTRUCTURA DE ABASTO Y EN LAS PRACTICAS COMERCIALES OCASIONAN GRAVES PROBLEMAS AL CONJUNTO DE LA ECONOMIA, DEBIDO A QUE:
 - a) LOS PRODUCTORES PARTICIPAN DE MANERA REDUCIDA EN EL VALOR AGREGADO A LOS PRODUCTOS;
 - b) SE GENERAN PROCESOS INDESEABLES DE TRIANGULACION COMERCIAL, INTERMEDIACION EXCESIVA Y DESPLAZAMIENTO INNECESARIO DE LOS PRODUCTOS;
 - c) LA INFRAESTRUCTURA DEFICIENTE, PROPICIA QUE LAS PERDIDAS POST-COSECHA DE LOS PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y PESQUEROS SEAN ELEVADAS;
 - d) LA DEFICIENTE INFORMACION, GENERA LA FALTA DE TRANSPARENCIA EN LAS OPERACIONES E INESTABILIDAD DE LOS MERCADOS, QUE DESORIENTAN A LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y OCASIONAN MARGENES DE COMERCIALIZACION EXCESIVOS;
 - e) TODO LO ANTERIOR SE TRADUCE EN PRESIONES INFLACIONARIAS EN LOS ALIMENTOS BASICOS, QUE AFECTAN SERIAMENTE LA CAPACIDAD ADQUISITIVA DE AMPLIOS SECTORES DE LA POBLACION.
- IV. EL "PROGRAMA DE COMERCIO INTERIOR, ABASTO Y PROTECCION AL CONSUMIDOR 1997-2000", ESTABLECE, ENTRE SUS POLITICAS, EL "MEJORAMIENTO DE LA DISTRIBUCION Y DE LA INFRAESTRUCTURA COMERCIAL" Y, COMO ACCIONES PRINCIPALES, AMPLIAR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE INFORMACION DE MERCADOS EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LOS CENTROS MAYORISTAS MAS IMPORTANTES.

LA CAPTACION Y DIFUSION DE INFORMACION CONFIABLE Y OPORTUNA SOBRE LA EVOLUCION Y TENDENCIA DE LOS MERCADOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, PERSIGUE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

10. ORIENTAR A LOS AGENTES PARTICIPANTES DE ESTOS SECTORES EN LA TOMA DE DECISIONES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION;
20. PROPICIAR UNA MAYOR EQUIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS MERCADOS;
30. AUMENTAR LA EFICIENCIA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACION, REDUCIENDO LA TRIANGULACION DE PRODUCTOS, LA INTERMEDIACION INNECESARIA Y LAS MERMAS EXCESIVAS QUE ESTAS PROPICIAN;
40. CONTRIBUIR EN LA REDUCCION DE LAS PRESIONES INFLACIONARIAS OCASIONADAS POR COSTOS REDUNDANTES EN LA COMERCIALIZACION;
50. APOYAR LOS ESFUERZOS DE EXPORTACION DE LOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES Y
60. APORTAR ELEMENTOS PARA LA PLANEACION DE LA PRODUCCION, ASI COMO PARA EL DISEÑO Y SEGUIMIENTO DE LAS POLITICAS DE ABASTO, INTEGRACION Y ORDENAMIENTO DE LOS MERCADOS.

- V.- DENTRO DEL MARCO DE LAS POLITICAS DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE CHIAPAS, SE DARA IMPULSO PERMANENTE A LAS ACCIONES DE DESARROLLO ECONOMICO, LAS CUALES SE ORIENTARAN A PROPORCIONAR LOS INSTRUMENTOS PARA INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD Y RENTABILIDAD DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, ASI COMO DE LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCESOS DE ABASTO Y COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS.

EN ESTE SENTIDO, EL GOBIERNO DEL ESTADO CONSIDERA A LA INFORMACION DE MERCADOS COMO UN INSTRUMENTO IMPORTANTE PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES DE LA ENTIDAD.

- VI.- PARA CUMPLIR CON LOS PROPOSITOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000, EL EJECUTIVO DISPUSO ENTRE OTRAS ACCIONES, LA CONSOLIDACION Y AMPLIACION DEL SERVICIO NACIONAL DE INFORMACION DE MERCADOS, A FIN DE QUE SE AMPLIE LA COBERTURA DE LA INFORMACION QUE PROPORCIONA A PRODUCTORES, COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y CONSUMIDORES, LA CUAL PERMITIRA INCREMENTAR LA EFICIENCIA EN LAS TRANSACCIONES COMERCIALES. ENTRE SUS OBJETIVOS DESTACAN EL ESTABLECIMIENTO DE FLUJOS DE INFORMACION PERMANENTE Y ACTUALIZADOS SOBRE PRECIOS, VARIEDADES, ORIGENES, CALIDADES, EXISTENCIAS Y VOLUMENES DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS; INFORMAR SOBRE EL COMPORTAMIENTO Y EVOLUCION DE LOS MERCADOS DE DICHOS PRODUCTOS Y PROMOVER LA ADECUADA DIFUSION EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DIVERSAS FASES QUE CONFORMAN EL PROCESO DE ABASTO EN NUESTRO PAIS.
- VII.- LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL TIENE DIRECTAMENTE A SU CARGO, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE PROMOVER LA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE BIENES, ENTRE ELLOS, LOS PERECEDEROS; LA DE ESTABLECER LA POLITICA DE PRECIOS, PARTICULARMENTE EN LO QUE SE REFIERE A PRODUCTOS DE CONSUMO; ASI COMO LA DE REGULAR, ORIENTAR Y ESTIMULAR LAS MEDIDAS DE PROTECCION AL CONSUMIDOR, POR LO QUE CONTINUA REALIZANDO LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑABA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, SERVICIO NACIONAL DE INFORMACION DE MERCADOS (SNIM), EXTINTO Y EN LIQUIDACION, COMO LO ESTABLECE EL DECRETO PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1999.
- VIII.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO ANTES CITADO, SE FACULTO A LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL PARA DAR CONTINUIDAD A DICHA LABOR, A TRAVES DE LA CREACION DE UN SISTEMA ESTRATEGICO DE INFORMACION DE MERCADOS, DENOMINADO SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS (SNIIM).
- IX.- POR LO ANTES EXPUESTO, ES INTERES DE LAS PARTES CONTINUAR CON EL ESFUERZO DEL SECTOR PUBLICO EN LOS NIVELES FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN ESTA MATERIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "DE LA SECOFI"

1. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 2 FRACCION I Y 26, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 34 DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL.
2. QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1999, TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD LA OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
3. EN CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGAN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS QUE REGULAN SU ACTUACION, ES DE SU INTERES AMPLIAR LA COBERTURA DE LA INFORMACION DE MERCADOS EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LOS CENTROS MAYORISTAS MAS IMPORTANTES.
4. QUE EL DR. HERMINIO BLANCO MENDOZA, SECRETARIO DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL Y EL DR. ISRAEL GUTIERREZ GUERRERO, SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR, CUENTAN CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, DE

CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 4 Y 6 FRACCION IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.

5. EL LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO, DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AL COMERCIO INTERIOR, DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, EN COORDINACION CON EL DELEGADO FEDERAL DE ESTA DEPENDENCIA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, ING. MARCO ANTONIO ACEVES ALCALA, SERAN LOS RESPONSABLES DE DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26, 35, 36 Y 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DE ESTA DEPENDENCIA.
6. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN ALFONSO REYES NUMERO 30, COLONIA HIPODROMO CONDESA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
7. ASIMISMO, MANIFIESTA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL DE LA DELEGACION FEDERAL DE ESTA SECRETARIA EN EL ESTADO DE CHIAPAS, UBICADA EN BULEVAR DR. BELISARIO DOMINGUEZ 1057, COLONIA PENIPAK, TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

II. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

1. QUE ES UNA ENTIDAD LIBRE Y SOBERANA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
2. QUE LOS CC. LIC. ROBERTO ARMANDO ALBORES GUILLEN, CARLOS ALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ Y LIBRADO DE LA TORRE GONZALEZ, ACREDITAN SU PERSONALIDAD COMO GOBERNADOR DEL ESTADO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, RESPECTIVAMENTE; EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, MEDIANTE DECRETO No. 138, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NUMERO 001, DE FECHA 7 DE ENERO DE 1998; Y LOS SECRETARIOS, CON NOMBRAMIENTO LEGALMENTE CONFERIDO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CONTANDO CON FACULTADES SUFICIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1, 3, 6, 7, 19-BIS, 25-BIS Y 28, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA SUSCRIBIR Y DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO.
3. QUE ES DE SU INTERES DAR CONTINUIDAD, IMPULSAR Y PARTICIPAR EN EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, EL CUAL REQUIERE DE UNA VINCULACION ESTRECHA CON "LA SECOFI" PARA SUMAR ESFUERZOS EN BENEFICIO DE LA POBLACION DE LA ENTIDAD.
4. EL LIC. CARLOS ALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO, SERA EL RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA ENTIDAD.
5. QUE TIENE SU DOMICILIO EN BULEVAR DR. BELISARIO DOMINGUEZ 950, EDIFICIO PLAZA DE LAS INSTITUCIONES, MEZZANINE COLONIA XAMAIPAK EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

III. DE LAS PARTES:

CON FUNDAMENTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES HAN ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y SUJETARLO A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN Y RESPONSABILIZAN, DENTRO DEL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, A COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, CUYO OBJETIVO SEA ORIENTAR A PRODUCTORES, COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y CONSUMIDORES DEL ESTADO SOBRE LAS CONDICIONES DEL MERCADO.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

1. CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD DE CONVOCATORIA, CONCERTAR LAS ACCIONES NECESARIAS ENTRE LOS SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
2. RESPONSABILIZARSE DEL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA DE INFORMACION ESTATAL, EL CUAL SE ESTRUCTURARA DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS DEL MERCADO Y LAS NECESIDADES QUE EL GOBIERNO CONSIDERE PRIORITARIAS.

3. HABILITAR UNA OFICINA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y OPERACION DEL EQUIPO DE COMPUTO, DOS LINEAS TELEFONICAS, UNA PARA EL ENLACE A INTERNET Y LA OTRA PARA LA COMUNICACION NORMAL Y EL FAX, ASI COMO UNA CUENTA DE INTERNET, EL MOBILIARIO, MATERIAL Y SUMINISTROS DE OFICINA Y PARA EL EQUIPO DE COMPUTO QUE SE REQUIERAN.
4. LA OFICINA ANTES CITADA TENDRA SU DOMICILIO EN AVENIDA LAS TORRES 350, CENTRAL DE ABASTO DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.
5. DESIGNAR EL PERSONAL NECESARIO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ENCUESTAMIENTO, PROCESAMIENTO Y DIFUSION DE LA INFORMACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, QUEDANDO A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LOS GASTOS, SALARIOS Y PRESTACIONES DE DICHO PERSONAL, EL CUAL SE REGIRA POR LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS ESTATALES Y MUNICIPALES DE LA ENTIDAD.
6. DAR CONTINUIDAD A LAS OPERACIONES, DESIGNANDO COMO MINIMO UN ANALISTA ENCUESTADOR POR CADA UNO DE LOS SISTEMAS INFORMATIVOS QUE SE ESTABLEZCAN (EN HORTIFRUTICOLAS, PECUARIOS, PESQUEROS, GRANOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS).
- 7.- CUBRIR LAS NECESIDADES DE VEHICULOS, COMBUSTIBLES Y MANTENIMIENTO O EL MEDIO DE TRANSPORTE IDONEO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL RESPONSABILIZADO DE LA OPERACION DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
- 8.- CITAR A "LA SECOFI" COMO FUENTE DE TODA LA INFORMACION QUE ESTA PROPORCIONE.

TERCERA.- "LA SECOFI" SE COMPROMETE A:

1. DESIGNAR UN REPRESENTANTE EN FORMA PERMANENTE, QUIEN SERA RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS EN LA ENTIDAD.
2. APOYAR AL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA LA OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
3. REALIZAR DIAGNOSTICOS DE OPERACION EN LOS CENTROS DE ACOPIO, SACRIFICIO Y COMERCIALIZACION AL MAYOREO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, DONDE SE CONSIDERE CONVENIENTE LA INSTRUMENTACION DE LOS SISTEMAS INFORMATIVOS CORRESPONDIENTES.
4. INSTALAR UNA COMPUTADORA CON FAX MODEM, IMPRESORA, REGULADOR Y EL SOPORTE INFORMATICO (SOFTWARE) PARA LA CAPTURA, PROCESAMIENTO, TRANSMISION Y DIFUSION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA INTEGRACION DE LA INFORMACION ESTATAL AL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
5. ASESORAR A LOS ENCUESTADORES EN LA METODOLOGIA PARA CAPTAR Y PROCESAR LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE LOS BOLETINES Y LA DIFUSION DE LOS MISMOS.
6. CAPTAR, PROCESAR Y DIFUNDIR DIARIAMENTE, LA INFORMACION COMERCIAL RELEVANTE GENERADA EN LOS DIVERSOS MERCADOS DE ORIGEN Y DESTINO CUBIERTOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, ASI COMO EFECTUAR LOS ANALISIS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES PARA ORIENTAR DE MANERA MAS ADECUADA LAS ACCIONES DE LOS DIFERENTES AGENTES QUE INTERVIENEN EN LAS FASES DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION INTERNA Y EXTERNA, INDUSTRIALIZACION Y CONSUMO.
7. PROPORCIONAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" INFORMACION SOBRE PRECIOS AL MAYOREO, VARIEDADES, VOLUMENES, CALIDADES, ORIGENES Y PRESENTACIONES DE PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y PESQUEROS DE LOS CENTROS EN QUE OPERE EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, ASI COMO LA INFORMACION QUE GENERE DE LOS MERCADOS INTERNACIONALES.
- 8.- PROPORCIONAR RECURSOS CONFORME A LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES, PARA APOYAR LAS NECESIDADES DE GASOLINA Y PAGO DE PASAJES AL PERSONAL ASIGNADO POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO", QUE REALICE LAS LABORES DE ENCUESTAMIENTO REQUERIDAS POR EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.

CUARTA.- PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES ENUNCIADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRAR UN ADDENDUM, ANEXO DE EJECUCION O CUALQUIER DOCUMENTO

NECESARIO, QUE SE DERIVE DE ESTE INSTRUMENTO, EN EL CUAL SE DETALLE CON PRECISION LA REALIZACION DE LAS ACCIONES QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO EN FORMA CONCRETA.

QUINTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION ES POR TIEMPO INDEFINIDO.

SEXTA.- LAS PARTES DESIGNAN COMO RESPONSABLES PARA DAR SEGUIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR PARTE DE "LA SECOFI", AL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AL COMERCIO INTERIOR, LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO Y AL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, ING. MARCO ANTONIO ACEVES ALCALA Y POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO", AL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, LIC. CARLOS ALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ.

SEPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL DESIGNADO, CONTRATADO O COMISIONADO PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, ESTARA BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA PARTE QUE LO DESIGNE, CONTRATE O COMISIONE Y, POR LO TANTO, EN NINGUN MOMENTO SE CONSIDERA A LA CONTRAPARTE COMO PATRON SUSTITUTO, POR LO QUE LA MISMA NO TENDRA RELACION ALGUNA DE CARACTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSEQUENTEMENTE QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

OCTAVA.- CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRA DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO MEDIANTE NOTIFICACION POR ESCRITO DIRIGIDA A LA OTRA PARTE CON SESENTA DIAS HABLES DE ANTICIPACION.

NOVENA.- ESTE CONVENIO DE COORDINACION ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU FIRMA.

DECIMA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRA SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, Y PARA ESE EFECTO DEBERA FUNDARSE Y MOTIVARSE DEBIDAMENTE ESA CIRCUNSTANCIA, HACIENDO CONSTAR POR ESCRITO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES, LAS CUALES OBLIGARAN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DECIMA PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA DUDA O DIFERENCIA DE OPINION EN LA INTERPRETACION, FORMALIZACION O CUMPLIMIENTO, SERA RESUELTA DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA CONTROVERSIASUBSISTA, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

DECIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONVENIO DEBERA SER PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** Y EN EL PERIODICO OFICIAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Leído el presente Convenio, y enteradas las partes de las responsabilidades que contraen, lo firman

en cuatro tantos en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día treinta y uno del mes de octubre de dos mil.- Por la SECOFI: el Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza.-** Rúbrica.-

El Subsecretario de Comercio Interior, **Israel Gutiérrez Guerrero.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado:

el Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, **Roberto Armando Albores Guillén.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Ganadería, **Librado de la Torre González.-** Rúbrica.- Responsables del Seguimiento: el Director General de Fomento al Comercio Interior, **Sergio Carrera Riva Palacio.-** Rúbrica.-

El Delegado Federal en el Estado de Chiapas, **Marco Antonio Aceves Alcalá.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Carlos Alberto Gutiérrez Hernández.-** Rúbrica.

Javier Madrid Cabrera, en mi carácter de Director de lo Contencioso, Contratos y Organos de Gobierno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 16 fracción XVI del Reglamento Interior, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2000, decreto modificatorio del Reglamento Interior del 6 de marzo de 2001 y 3o. fracción XIII, del acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy de Economía), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de julio de 1996. CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas, son reproducción fiel tomadas de su original, mismas que obran en el archivo de esta Dirección, y se expiden en un total de nueve fojas útiles por el anverso.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de julio de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en el Estado de Durango, que celebran la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS EN EL ESTADO DE DURANGO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. HERMINIO BLANCO MENDOZA, ASISTIDO POR EL DR. ISRAEL GUTIERREZ GUERRERO, SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, ASISTIDO POR EL DR. FERNANDO ULISES ADAME DE LEON, SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA "LA SECOFI" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. EL ABASTO DE ALIMENTOS ES REALIZADO POR UN SECTOR CUYO DESARROLLO SE HA REZAGADO CON RELACION A OTRAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL PAIS Y PRESENTA DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ACOPIO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE LOS ALIMENTOS.
- II. EN EL PROCESO DE COMERCIALIZACION, TAMBIEN EXISTEN DEFICIENCIAS, COMO: LA FALTA DE UN SISTEMA DE NORMAS DE CALIDAD DE APLICACION GENERAL; DESARROLLO INSUFICIENTE DE MERCADOS DE ORIGEN; ACENTUADO CENTRALISMO EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, Y LA DISPONIBILIDAD LIMITADA DE INFORMACION CONFIABLE Y OPORTUNA SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS MERCADOS.
- III. LAS DEFICIENCIAS EN LA ESTRUCTURA DE ABASTO Y EN LAS PRACTICAS COMERCIALES OCASIONAN GRAVES PROBLEMAS AL CONJUNTO DE LA ECONOMIA, DEBIDO A QUE:
 - a) LOS PRODUCTORES PARTICIPAN DE MANERA REDUCIDA EN EL VALOR AGREGADO A LOS PRODUCTOS;
 - b) SE GENERAN PROCESOS INDESEABLES DE TRIANGULACION COMERCIAL, INTERMEDIACION EXCESIVA Y DESPLAZAMIENTO INNECESARIO DE LOS PRODUCTOS;
 - c) LA INFRAESTRUCTURA DEFICIENTE PROPICIA QUE LAS PERDIDAS POST-COSECHA DE LOS PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y PESQUEROS SEAN ELEVADAS;
 - d) LA DEFICIENTE INFORMACION GENERA LA FALTA DE TRANSPARENCIA EN LAS OPERACIONES E INESTABILIDAD DE LOS MERCADOS, QUE DESORIENTAN A LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y OCASIONAN MARGENES DE COMERCIALIZACION EXCESIVOS;
 - e) TODO LO ANTERIOR, SE TRADUCE EN PRESIONES INFLACIONARIAS EN LOS ALIMENTOS BASICOS, QUE AFECTAN SERIAMENTE LA CAPACIDAD ADQUISITIVA DE AMPLIOS SECTORES DE LA POBLACION.
- IV. EL "PROGRAMA DE COMERCIO INTERIOR, ABASTO Y PROTECCION AL CONSUMIDOR 1997-2000" ESTABLECE, ENTRE SUS POLITICAS, EL "MEJORAMIENTO DE LA DISTRIBUCION Y DE LA INFRAESTRUCTURA COMERCIAL" Y, COMO ACCIONES PRINCIPALES, AMPLIAR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE INFORMACION DE MERCADOS EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LOS CENTROS MAYORISTAS MAS IMPORTANTES.

LA CAPTACION Y DIFUSION DE INFORMACION CONFIABLE Y OPORTUNA SOBRE LA EVOLUCION Y TENDENCIA DE LOS MERCADOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, PERSIGUE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

 10. ORIENTAR A LOS AGENTES PARTICIPANTES DE ESTOS SECTORES, EN LA TOMA DE DECISIONES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION;
 20. PROPICIAR UNA MAYOR EQUIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS MERCADOS;
 30. AUMENTAR LA EFICIENCIA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACION, REDUCIENDO LA TRIANGULACION DE PRODUCTOS, LA INTERMEDIACION INNECESARIA Y LAS MERMAS EXCESIVAS QUE ESTAS PROPICIAN

40. CONTRIBUIR EN LA REDUCCION DE LAS PRESIONES INFLACIONARIAS OCASIONADAS POR COSTOS REDUNDANTES EN LA COMERCIALIZACION;
 50. APOYAR LOS ESFUERZOS DE EXPORTACION DE LOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES, Y
 60. APORTAR ELEMENTOS PARA LA PLANEACION DE LA PRODUCCION, ASI COMO PARA EL DISEÑO Y SEGUIMIENTO DE LAS POLITICAS DE ABASTO, INTEGRACION Y ORDENAMIENTO DE LOS MERCADOS.
- V. DENTRO DEL MARCO DE LAS POLITICAS DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE DURANGO, SE DARA IMPULSO PERMANENTE A LAS ACCIONES DE DESARROLLO RURAL, LAS CUALES SE ORIENTARAN A PROPORCIONAR LOS INSTRUMENTOS PARA INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD Y RENTABILIDAD DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, ASI COMO DE LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCESOS DE ABASTO Y COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS.
- EN ESTE SENTIDO, EL GOBIERNO DEL ESTADO CONSIDERA A LA INFORMACION DE MERCADOS COMO UN INSTRUMENTO IMPORTANTE PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES DE LA ENTIDAD.
- VI. PARA CUMPLIR CON LOS PROPOSITOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000, EL EJECUTIVO DISPUSO, ENTRE OTRAS ACCIONES, LA CONSOLIDACION Y AMPLIACION DEL SERVICIO NACIONAL DE INFORMACION DE MERCADOS, A FIN DE QUE SE AMPLIE LA COBERTURA DE LA INFORMACION QUE PROPORCIONA A PRODUCTORES, COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y CONSUMIDORES, LA CUAL PERMITIRA INCREMENTAR LA EFICIENCIA EN LAS TRANSACCIONES COMERCIALES. ENTRE SUS OBJETIVOS DESTACAN EL ESTABLECIMIENTO DE FLUJOS DE INFORMACION PERMANENTE Y ACTUALIZADOS SOBRE PRECIOS, VARIEDADES, ORIGENES, CALIDADES, EXISTENCIAS Y VOLUMENES DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS; INFORMAR SOBRE EL COMPORTAMIENTO Y EVOLUCION DE LOS MERCADOS DE DICHOS PRODUCTOS Y PROMOVER LA ADECUADA DIFUSION EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DIVERSAS FASES QUE CONFORMAN EL PROCESO DE ABASTO EN NUESTRO PAIS.
- VII. LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL TIENE DIRECTAMENTE A SU CARGO, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE PROMOVER LA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE BIENES, ENTRE ELLOS, LOS PERECEDEROS; LA DE ESTABLECER LA POLITICA DE PRECIOS, PARTICULARMENTE EN LO QUE SE REFIERE A PRODUCTOS DE CONSUMO, ASI COMO LA DE REGULAR, ORIENTAR Y ESTIMULAR LAS MEDIDAS DE PROTECCION AL CONSUMIDOR, POR LO QUE CONTINUA REALIZANDO LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑABA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, SERVICIO NACIONAL DE INFORMACION DE MERCADOS (SNIM), EXTINTO Y EN LIQUIDACION, COMO LO ESTABLECE EL DECRETO PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1999.
- VIII. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO ANTES CITADO, SE FACULTO A LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL PARA DAR CONTINUIDAD A DICHA LABOR, A TRAVES DE LA CREACION DE UN SISTEMA ESTRATEGICO DE INFORMACION DE MERCADOS, DENOMINADO SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
- IX. POR LO ANTES EXPUESTO, ES INTERES DE LAS PARTES CONTINUAR CON EL ESFUERZO DEL SECTOR PUBLICO EN LOS NIVELES FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN ESTA MATERIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **"DE LA SECOFI":**
 1. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 2 FRACCION I Y 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 34 DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL.
 2. QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1999, LA SECOFI TENDRA BAJO SU RESPONSABILIDAD LA OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
 3. EN CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGAN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS QUE REGULAN SU

ACTUACION, ES DE SU INTERES AMPLIAR LA COBERTURA DE LA INFORMACION DE MERCADOS EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LOS CENTROS MAYORISTAS MAS IMPORTANTES.

4. QUE EL DR. HERMINIO BLANCO MENDOZA, SECRETARIO DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, Y EL DR. ISRAEL GUTIERREZ GUERRERO, SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR, CUENTAN CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 4 Y 6 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.
5. EL LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO, DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AL COMERCIO INTERIOR, DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, EN COORDINACION CON EL DELEGADO FEDERAL DE ESTA DEPENDENCIA EN EL ESTADO DE DURANGO, LIC. JUAN FERNANDO PAULLADA SANTILLAN, SERAN LOS RESPONSABLES DE DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26, 39, 40 Y 41 DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DE ESTA DEPENDENCIA.
6. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN ALFONSO REYES NUMERO 30, COLONIA HIPODROMO CONDESA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
7. ASIMISMO, MANIFIESTA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL DE LA DELEGACION FEDERAL DE ESTA SECRETARIA EN EL ESTADO DE DURANGO, UBICADA EN ANILLO CIRCUNVALACION NUMERO 99, EDIFICIO PLAZA GUADIANA, ENTRE AVENIDA NORMAL Y BULEVAR ARMANDO CASTILLO, DURANGO, DGO.

II. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

1. QUE EL LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO, Y EL DR. FERNANDO ULISES ADAME DE LEON, SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL, CUENTAN CON LAS FACULTADES QUE LES OTORGA EL ARTICULO 70 FRACCIONES III-XXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, Y LOS ARTICULOS 6 Y 31 FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SUSCRIBIR Y DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO.
2. QUE ES DE SU INTERES, EL IMPULSAR Y PARTICIPAR EN EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, EL CUAL REQUIERE DE UNA VINCULACION ESTRECHA CON "LA SECOFI" PARA SUMAR ESFUERZOS EN BENEFICIO DE LA POBLACION DE LA ENTIDAD.
3. EL ING. ROBERTO DELGADO GALLEGOS, DIRECTOR DE COMERCIALIZACION, ADSCRITO A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL, SERA EL RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 18 Y 19 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.
4. QUE TIENE SU DOMICILIO EN PALACIO DE GOBIERNO, UBICADO EN 5 DE FEBRERO Y ZARAGOZA, ZONA CENTRO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO.

III. DE LAS PARTES:

CON FUNDAMENTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES HAN ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y SUJETARLO A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN Y RESPONSABILIZAN, DENTRO DEL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, A COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, CUYO OBJETIVO SEA ORIENTAR A PRODUCTORES, COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y CONSUMIDORES DEL ESTADO, SOBRE LAS CONDICIONES DEL MERCADO.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

1. CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD DE CONVOCATORIA, CONCERTAR LAS ACCIONES NECESARIAS ENTRE LOS SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
2. RESPONSABILIZARSE DEL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA DE INFORMACION ESTATAL, EL CUAL SE ESTRUCTURARA DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS DEL MERCADO Y LAS NECESIDADES QUE EL GOBIERNO CONSIDERE PRIORITARIAS.
3. POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL:
 - a) DESIGNAR UN REPRESENTANTE EN FORMA PERMANENTE, QUEDANDO A SU CARGO LOS GASTOS, SALARIOS Y PRESTACIONES, QUIEN SERA RESPONSABLE DEL FUNCIONAMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS EN LA ENTIDAD.
 - b) HABILITAR UNA OFICINA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y OPERACION DEL EQUIPO DE COMPUTO, PROPORCIONAR UNA IMPRESORA LASER, DOS LINEAS TELEFONICAS, UNA PARA EL ENLACE A INTERNET Y LA OTRA PARA LA COMUNICACION NORMAL Y EL FAX, ASI COMO UNA CUENTA DE INTERNET, EL MOBILIARIO, MATERIAL Y SUMINISTROS PARA LA OFICINA Y PARA EL EQUIPO DE COMPUTO QUE SE REQUIERAN.
 - c) LA OFICINA ANTES CITADA, TENDRA SU DOMICILIO EN URREA Y ARISTA, BARRIO DE ANALCO, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO.
 - d) DESIGNAR 4 PERSONAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ENCUESTAMIENTO, PROCESAMIENTO Y DIFUSION DE LA INFORMACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS.
 - e) PARA INICIAR LAS OPERACIONES, DESIGNARA COMO MINIMO UN ANALISTA ENCUESTADOR POR CADA UNO DE LOS SISTEMAS INFORMATIVOS QUE SE ESTABLEZCAN (HORTIFRUTICOLAS, PECUARIOS, PESQUEROS, GRANOS Y SEMILLAS).
 - f) CUBRIR LAS NECESIDADES DE VEHICULOS Y LOS GASTOS PARA SU MANTENIMIENTO, O EL MEDIO DE TRANSPORTE IDONEO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA OPERACION DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
 - g) PROPORCIONAR APOYO FINANCIERO PARA CUBRIR LOS GASTOS DE TELEFONOS, COMBUSTIBLE, PAPELERIA Y OTROS ORIGINADOS POR LA OPERACION DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS. DICHO APOYO SE DARA MEDIANTE MENSUALIDADES POR UN MONTO DE \$10,500.00 PESOS M.N. (DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), CONFORME A LA CALENDARIZACION QUE SE PRESENTE A LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL.
4. "EL ESTADO" MANIFIESTA QUE LOS APOYOS QUE APORTARA PARA LA OPERACION DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS SE RENOVARAN, EN SU CASO, PARA LOS AÑOS SUBSECUENTES, DE ACUERDO CON LA UTILIDAD MOSTRADA Y COMPROBADA DE LOS SERVICIOS QUE ESTE OFRECE.
5. CITAR A "LA SECOFI" COMO FUENTE DE TODA LA INFORMACION QUE ESTA PROPORCIONE.

TERCERA.- "LA SECOFI" SE COMPROMETE A:

1. APOYAR AL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA LA OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
2. REALIZAR DIAGNOSTICOS DE OPERACION EN LOS CENTROS DE ACOPIO, SACRIFICIO Y COMERCIALIZACION AL MAYOREO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, DONDE SE CONSIDERE CONVENIENTE LA INSTRUMENTACION DE LOS SISTEMAS INFORMATIVOS CORRESPONDIENTES.
3. INSTALAR UNA COMPUTADORA EQUIPADA CON FAX MODEM, CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA OPERAR EN INTERNET Y PARA RECIBIR Y TRANSMITIR LA INFORMACION QUE DIARIAMENTE SE GENERE Y PROPORCIONAR EL SOPORTE INFORMATICO (SOFTWARE) PARA LA CAPTURA, PROCESAMIENTO, TRANSMISION Y DIFUSION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA INTEGRACION DE LA INFORMACION ESTATAL AL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.

4. CAPACITAR A LOS ENCUESTADORES EN LA METODOLOGIA PARA CAPTAR Y PROCESAR LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE LOS BOLETINES Y LA DIFUSION DE LOS MISMOS.
5. CAPTAR, PROCESAR Y DIFUNDIR DIARIAMENTE LA INFORMACION COMERCIAL RELEVANTE, GENERADA EN LOS DIVERSOS MERCADOS DE ORIGEN Y DESTINO CUBIERTOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, ASI COMO EFECTUAR LOS ANALISIS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES PARA ORIENTAR DE MANERA MAS ADECUADA LAS ACCIONES DE LOS DIFERENTES AGENTES QUE INTERVIENEN EN LAS FASES DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION INTERNA Y EXTERNA, INDUSTRIALIZACION Y CONSUMO.
6. PROPORCIONAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" INFORMACION SOBRE PRECIOS AL MAYOREO, VARIEDADES, VOLUMENES, CALIDADES, ORIGENES Y PRESENTACIONES DE PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y PESQUEROS DE LOS CENTROS EN QUE OPERE EL SERVICIO NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, ASI COMO LA INFORMACION QUE GENERE DE LOS MERCADOS INTERNACIONALES.

CUARTA.- PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES ENUNCIADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRAR UN ADDENDUM, ANEXO DE EJECUCION O CUALQUIER DOCUMENTO NECESARIO, QUE SE DERIVE DE ESTE INSTRUMENTO, EN EL CUAL SE DETALLE CON PRECISION LA REALIZACION DE LAS ACCIONES QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO EN FORMA CONCRETA.

QUINTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION ES POR TIEMPO INDEFINIDO.

SEXTA.- LAS PARTES DESIGNAN COMO RESPONSABLES PARA DAR SEGUIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR PARTE DE "LA SECOFI", AL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AL COMERCIO INTERIOR, LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO Y AL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, LIC. JUAN FERNANDO PAULLADA SANTILLAN Y, POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" AL DIRECTOR DE COMERCIALIZACION, ING. ROBERTO DELGADO GALLEGOS.

SEPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL DESIGNADO, CONTRATADO O COMISIONADO PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, ESTARA BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA PARTE QUIEN LO DESIGNE, CONTRATE O COMISIONE Y, POR LO TANTO, EN NINGUN MOMENTO SE CONSIDERA A LA CONTRAPARTE COMO PATRON SUSTITUTO, POR LO QUE LA MISMA NO TENDRA RELACION ALGUNA DE CARACTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSECUENTEMENTE QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

OCTAVA.- CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRA DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO MEDIANTE NOTIFICACION POR ESCRITO DIRIGIDA A LA OTRA PARTE CON SESENTA DIAS HABILES DE ANTICIPACION.

NOVENA.- ESTE CONVENIO DE COORDINACION ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU FIRMA.

DECIMA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRA SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, Y PARA ESE EFECTO DEBERA FUNDARSE Y MOTIVARSE DEBIDAMENTE ESA CIRCUNSTANCIA, HACIENDO CONSTAR POR ESCRITO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES, LAS CUALES OBLIGARAN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DECIMA PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA DUDA O DIFERENCIA DE OPINION EN LA INTERPRETACION, FORMALIZACION O CUMPLIMIENTO, SERAN RESUELTAS DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA CONTROVERSIDA SUBSISTA, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

DECIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONVENIO DEBERA SER PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** Y EN LA GACETA OFICIAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Leído el presente Convenio, y enteradas las partes de las responsabilidades que contraen, lo firman

en cuatro tantos en la ciudad de Durango, el día primero del mes de junio de dos mil.- Por la SECOFI:

el Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Comercio Interior, **Israel Gutiérrez Guerrero**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Angel Sergio Guerrero Mier**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **Fernando Ulises Adame de León**.- Rúbrica.- Los Responsables del Seguimiento del Convenio: por la SECOFI: el Director General de Fomento al Comercio Interior, **Sergio Carrera Riva Palacio**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Durango, **Juan Fernando Paullada Santillán**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Director de Comercialización, **Roberto Delgado Gallegos**.- Rúbrica.

Javier Madrid Cabrera, en mi carácter de Director de lo Contencioso, Contratos y Organos de Gobierno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 16 fracción XVI del Reglamento Interior, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2000, decreto modificatorio del Reglamento Interior del 6 de marzo de 2001, y 3o. fracción XIII del Acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy de Economía), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de julio de 1996. CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas, son reproducción fiel tomadas de su original, mismas que obran en el archivo de esta Dirección, y se expiden en un total de diez fojas útiles por el anverso.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de julio de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en el Estado de Michoacán de Ocampo, que celebran la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS EN EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, REPRESENTADA POR EL DR. ISRAEL GUTIERREZ GUERRERO, SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. VICTOR MANUEL TINOCO RUBI, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE GOBIERNO Y DE FOMENTO ECONOMICO, LIC. ANTONIO GARCIA TORRES, Y C.P. FRANCISCO ARCEO GARCIA, EN SU ORDEN; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA "LA SECOFI" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. EL ABASTO DE ALIMENTOS ES REALIZADO POR UN SECTOR CUYO DESARROLLO SE HA REZAGADO CON RELACION A OTRAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL PAIS Y SE PRESENTAN DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ACOPIO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE LOS ALIMENTOS.
- II. EN EL PROCESO DE COMERCIALIZACION TAMBIEN EXISTEN DEFICIENCIAS, COMO LA FALTA DE UN SISTEMA DE NORMAS DE CALIDAD DE APLICACION GENERAL; DESARROLLO INSUFICIENTE DE MERCADOS DE ORIGEN, ACENTUADO CENTRALISMO EN LAS OPERACIONES COMERCIALES Y LA DISPONIBILIDAD LIMITADA DE INFORMACION CONFIABLE Y OPORTUNA SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS MERCADOS.
- III. EL "PROGRAMA DE COMERCIO INTERIOR, ABASTO Y PROTECCION AL CONSUMIDOR 1997-2000" ESTABLECE ENTRE SU POLITICA EL "MEJORAMIENTO DE LA DISTRIBUCION Y DE LA INFRAESTRUCTURA COMERCIAL", Y COMO ACCIONES PRINCIPALES, AMPLIAR LA COBERTURA DEL SISTEMA DE INFORMACION DE MERCADOS EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LOS CENTROS MAYORISTAS MAS IMPORTANTES.
- IV. PARA CUMPLIR CON LOS PROPOSITOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000, EL EJECUTIVO FEDERAL DISPUSO, ENTRE OTRAS ACCIONES, LA CONSOLIDACION Y AMPLIACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, CON EL FIN DE QUE AMPLIE LA COBERTURA DE LA INFORMACION QUE PROPORCIONA A PRODUCTORES, COMERCIANTES,

INDUSTRIALES Y CONSUMIDORES, LA CUAL PERMITIRA INCREMENTAR LA EFICIENCIA EN LAS TRANSACCIONES COMERCIALES. ENTRE SUS OBJETIVOS DESTACAN EL ESTABLECIMIENTO DE FLUJOS DE INFORMACION PERMANENTE Y ACTUALIZADOS SOBRE PRECIOS, VARIEDADES, ORIGENES, CALIDADES, EXISTENCIAS Y VOLUMENES DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS; INFORMAR SOBRE EL COMPORTAMIENTO Y EVOLUCION DE LOS MERCADOS DE DICHOS PRODUCTOS; Y PROMOVER LA ADECUADA DIFUSION EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DIVERSAS FASES QUE CONFORMAN EL PROCESO DE ABASTO EN NUESTRO PAIS.

- V. DERIVADO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, EL PASADO 22 DE JUNIO DE 1999, POR EL CUAL SE APRUEBA LA EXTINCION Y LIQUIDACION DEL ORGANISMO PUBLICO DENOMINADO SERVICIO NACIONAL DE INFORMACION DE MERCADOS Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO ANTES CITADO, SE FACULTO A LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL PARA DAR CONTINUIDAD A DICHA LABOR, POR MEDIO DE LA CREACION DE UN SISTEMA ESTRATEGICO DE INFORMACION DE MERCADOS.
- VI. POR LO ANTES EXPUESTO, ES INTERES DE LAS PARTES CONTINUAR CON EL ESFUERZO DEL SECTOR PUBLICO EN LOS NIVELES FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN ESTA MATERIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECOFI:

1. DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 2 FRACCION I Y 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 34 DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL.
2. QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1999, LA SECOFI TENDRA BAJO SU RESPONSABILIDAD LA OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
3. EN CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN EL PLAN DE DESARROLLO 1995-2000 Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGAN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS QUE REGULAN SU ACTUACION, ES SU INTERES COORDINARSE CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE LA INFORMACION DE MERCADOS EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LOS CENTROS MAYORISTAS MAS IMPORTANTES.
4. EL DR. ISRAEL GUTIERREZ GUERRERO, SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.
5. EL LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO, DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AL COMERCIO INTERIOR, EN COORDINACION CON LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACAN, LIC. GILDA A. TRUJILLO GONZALEZ, SERAN LOS RESPONSABLES DE DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26, 39, 40 Y 41 DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DE ESTA DEPENDENCIA.
6. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN ALFONSO REYES NUMERO 30, COLONIA HIPODROMO CONDESA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
7. ASIMISMO, MANIFIESTA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EL DE LA DELEGACION FEDERAL DE MICHOACAN, EN AVENIDA CAMELINAS NUMERO 3311, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, CODIGO POSTAL 58270, MORELIA, MICHOACAN.

II. "DEL GOBIERNO DEL ESTADO":

1. QUE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACAN CUENTA CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTICULOS 60 FRACCIONES IV Y XXI Y 130 PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE MICHOACAN, Y 3o., 7o., 8o., 9o. Y 23 FRACCIONES I, IX Y XVI DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

2. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", CONSCIENTE DE LOS ESFUERZOS QUE REALIZA EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA TENDIENTES A SATISFACER LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DE LA POBLACION, LO CUAL TAMBIEN ES OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE MICHOACAN 1997-2002, DESEA PARTICIPAR MEDIANTE UNA ADECUADA COORDINACION QUE PERMITA DEFINIR ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A ALCANZAR, EN FORMA CONJUNTA, LOS OBJETIVOS COMUNES.
 3. QUE ES DE SU INTERES IMPULSAR Y PARTICIPAR EN EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION DE MERCADOS AL MAYOREO, EL CUAL REQUIERE DE UNA VINCULACION ESTRECHA CON "LA SECOFI" PARA SUMAR ESFUERZOS EN BENEFICIO DE LA POBLACION DEL ESTADO.
 4. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NUMERO 63, PLANTA ALTA (PALACIO DE GOBIERNO) EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN.
 5. EL SECRETARIO DE FOMENTO ECONOMICO EN EL ESTADO DE MICHOACAN SERA EL RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 23 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACAN.
- III. LAS PARTES HAN ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES SE COMPROMETEN DENTRO DEL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, A COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION DE MERCADOS, VINCULADO CON "LA SECOFI", CUYO OBJETIVO SERA ORIENTAR A PRODUCTORES, COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y CONSUMIDORES DEL ESTADO.

SEGUNDA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

1. CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD DE CONVOCATORIA, CONCERTAR LAS ACCIONES NECESARIAS ENTRE LOS SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
2. RESPONSABILIZARSE DEL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA DE INFORMACION ESTATAL QUE SE CONSIDERE NECESARIO DISEÑAR E INSTRUMENTAR.
3. HABILITAR UNA OFICINA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y OPERACION DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO; UNA CUENTA DE INTERNET; DOS LINEAS TELEFONICAS, UNA PARA EL ENLACE DEL MICROPROCESADOR VIA MODEM Y OTRA PARA LA OPERACION DE UN FAX; ASI COMO EL MOBILIARIO, MATERIAL Y SUMINISTROS DE OFICINA, PARA EL EQUIPO DE COMPUTO, QUE ESTEN EN SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTARIAS.

LA OFICINA ANTES CITADA TENDRA SU DOMICILIO EN LA CALLE COLEGIO DE SAN NICOLAS NUMERO CINCUENTA Y CINCO, COLONIA VENTURA PUENTE, EN MORELIA, MICH.
4. DESIGNAR EL PERSONAL DE APOYO NECESARIO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ENCUESTAMIENTO, PROCESAMIENTO Y DIFUSION DE LA INFORMACION DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, EL CUAL SE REGIRA POR LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS ESTATALES.
5. AL INICIO DE LA OPERACIONES, ASIGNAR EL PERSONAL NECESARIO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL ENCUESTAMIENTO Y DIFUSION DE LA INFORMACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS. LOS GASTOS, SALARIOS Y PRESTACIONES DE DICHO PERSONAL QUEDARAN A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO. EL PERSONAL ASIGNADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO SE REGIRA POR LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS ESTATALES.
6. PARA INICIAR LAS OPERACIONES, DESIGNARA COMO MINIMO A UN ANALISTA ENCUESTADOR POR CADA UNO DE LOS SISTEMAS INFORMATIVOS QUE SE ESTABLEZCAN: PRODUCTOS HORTIFRUTICOLAS, PECUARIOS, PESQUEROS, GRANOS Y SEMILLAS.
7. CUBRIR LAS NECESIDADES DE VEHICULOS Y LOS GASTOS PARA SU MANTENIMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDADES DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA OPERACION DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, Y PROPORCIONAR LOS APOYOS QUE DE ESTE TIPO SE REQUIERAN.
8. CITAR A "LA SECOFI" COMO FUENTE DE TODA INFORMACION QUE ESTA PROPORCIONE.

TERCERA. LA "SECOFI" SE COMPROMETE A:

1. DESIGNAR A UN REPRESENTANTE EN FORMA PERMANENTE, QUIEN SERA RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN.
2. APOYAR AL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA LA OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
3. REALIZAR DIAGNOSTICOS DE OPERACION DE LOS CENTROS DE ACOPIO, SACRIFICIO Y COMERCIALIZACION AL MAYOREO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, DONDE SE CONSIDERE CONVENIENTE LA INSTRUMENTACION DE LOS SISTEMAS INFORMATIVOS CORRESPONDIENTES.
4. INSTALAR UNA COMPUTADORA CON FAX MODEM, IMPRESORA, REGULADOR Y EL SOPORTE INFORMATICO (SOFTWARE) PARA LA CAPTURA, PROCESAMIENTO, TRANSMISION Y DIFUSION DE LA INFORMACION, ASI COMO LA INTEGRACION DE LA INFORMACION ESTATAL AL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
5. CAPACITAR A LOS ENCUESTADORES EN LA METODOLOGIA PARA CAPTAR Y PROCESAR LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE LOS BOLETINES Y LA DIFUSION DE LOS MISMOS.
6. CAPTAR, PROCESAR Y DIFUNDIR DIARIAMENTE LA INFORMACION COMERCIAL RELEVANTE, GENERADA EN LOS DIVERSOS MERCADOS DE ORIGEN Y DESTINO CUBIERTOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, ASI COMO EFECTUAR LOS ANALISIS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES PARA ORIENTAR DE MANERA MAS ADECUADA, LAS ACCIONES DE LOS DIFERENTES AGENTES QUE INTERVIENEN EN LAS FASES DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION INTERNA Y EXTERNA, INDUSTRIALIZACION Y CONSUMO.
7. PROPORCIONAR DIARIAMENTE AL "GOBIERNO DEL ESTADO" INFORMACION SOBRE PRECIOS AL MAYOREO, VARIEDADES, VOLUMENES, CALIDADES, ORIGENES Y PRESENTACIONES DE PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y PESQUEROS DE LOS CENTROS EN QUE OPERE EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, ASI COMO LA INFORMACION QUE GENERE DE LOS MERCADOS INTERNACIONALES.

CUARTA. PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES ENUNCIADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRAR UN ADDENDUM, ANEXO DE EJECUCION O CUALQUIER DOCUMENTO NECESARIO, QUE SE DERIVE DE ESTE DOCUMENTO EN EL CUAL SE DETALLE CON PRECISION LA REALIZACION DE LAS ACCIONES QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO EN FORMA CONCRETA.

QUINTA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION ES POR TIEMPO INDEFINIDO, ENTRANDO EN VIGOR EL DIA DE SU FIRMA.

SEXTA. LAS PARTES DESIGNAN COMO RESPONSABLES PARA DAR SEGUIMIENTO AL OBJETIVO DEL PRESENTE CONVENIO, POR PARTE DE "LA SECOFI" AL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AL COMERCIO INTERIOR Y AL TITULAR DE LA DELEGACION FEDERAL EN MICHOACAN, Y POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL SECRETARIO DE FOMENTO ECONOMICO.

SEPTIMA. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL DESIGNADO, CONTRATADO O COMISIONADO PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO ESTA BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA PARTE QUIEN LO DESIGNE, CONTRATE O COMISIONE Y, POR LO TANTO, EN NINGUN MOMENTO SE CONSIDERA A LA CONTRAPARTE COMO PATRON SUSTITUTO, POR LO QUE LA MISMA NO TENDRA RELACION ALGUNA DE CARACTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSECUEMENTE QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

OCTAVA. CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRA DAR POR TERMINADO EL CONVENIO MEDIANTE NOTIFICACION POR ESCRITO DIRIGIDA A LA OTRA PARTE CON SESENTA DIAS DE ANTICIPACION.

NOVENA. EL PRESENTE CONVENIO PODRA SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, DEBIENDO CONSTAR POR ESCRITO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES, LAS CUALES OBLIGARAN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DECIMA. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA DUDA O DIFERENCIA DE OPINION EN LA INTERPRETACION, FORMALIZACION O CUMPLIMIENTO SERAN RESUELTAS DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES.

EN EL SUPUESTO QUE LA CONTROVERSIA SUBSISTA, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN, POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

DECIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO DEBERA SER PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE ESTADO DESPUES DE SU FIRMA.

Leído que fue el presente Convenio, y enteradas las partes de las responsabilidades que contraen, lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Morelia, Michoacán, el día ocho de febrero de dos mil.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Comercio Interior, **Israel Gutiérrez Guerrero.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, **Víctor Manuel Tinoco Rubí.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Antonio García Torres.-** Rúbrica.- Los Encargados del Seguimiento del Convenio: el Director General de Fomento al Comercio Interior, **Sergio Carrera Riva Palacio.-** Rúbrica.- La Delegada Federal en el Estado de Michoacán, **Gilda A. Trujillo González.-** Rúbrica.- El Secretario de Fomento Económico, **Francisco Arceo García.-** Rúbrica.

Javier Madrid Cabrera, en mi carácter de Director de lo Contencioso, Contratos y Organos de Gobierno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 16 fracción XVI del Reglamento Interior, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2000, decreto modificatorio del Reglamento Interior del 6 de marzo de 2001, y 3o. fracción XIII del Acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy de Economía), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de julio de 1996. CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas son reproducción fiel tomadas de su original, mismas que obran en el archivo de esta Dirección, y se expiden en un total de siete fojas útiles, seis por el anverso y una por ambos lados.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de julio de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en el Estado de Morelos, que celebran la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS EN EL ESTADO DE MORELOS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL DR. HERMINIO BLANCO MENDOZA, SECRETARIO DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, ASISTIDO POR EL DR. ISRAEL GUTIERREZ GUERRERO, SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SECOFI", Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL LIC. JORGE ARTURO GARCIA RUBI, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, LIC. ALEJANDRO MOJICA TOLEDO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El abasto de alimentos es realizado por un sector cuyo desarrollo se ha rezagado con relación a otras actividades económicas del país y presenta deficiencias en la infraestructura para el acopio, almacenamiento, transporte y distribución de los alimentos.
- II. En el proceso de comercialización, también existen deficiencias como: la falta de un sistema de normas de calidad de aplicación general, desarrollo insuficiente de mercados de origen; acentuado centralismo en las operaciones comerciales, y la disponibilidad limitada de información confiable y oportuna sobre el comportamiento de los mercados.
- III. Las deficiencias en la estructura del abasto y en las prácticas comerciales ocasionan graves problemas al conjunto de la economía, debido a que:
 - a) Los productos participan de manera reducida en el valor agregado a los productos.
 - b) Se generan procesos indeseables de triangulación comercial, intermediación excesiva y desplazamiento innecesario de los productos.
 - c) La infraestructura deficiente propicia que las pérdidas post-cosecha de los productos agrícolas, pecuarios y pesqueros sean elevadas.
 - d) La deficiente información genera la falta de transparencia en las operaciones e inestabilidad de los mercados, que desorientan a los sectores productivos y ocasionan márgenes de comercialización excesivos.
 - e) Todo lo anterior, se traduce en presiones inflacionarias en los alimentos básicos, que afectan seriamente la capacidad adquisitiva de amplios sectores de la población.
- IV. El "Programa de Comercio Interior, Abasto y Protección al Consumidor 1997-2000" establece entre sus políticas, el "Mejoramiento de la Distribución y de la Infraestructura Comercial", y como acciones principales, ampliar la cobertura del servicio de información de mercados en todas las entidades federativas y los centros mayoristas más importantes.

La captación y difusión de información confiable y oportuna sobre la evolución y tendencia de los mercados agropecuarios y pesqueros, persigue los siguientes objetivos:

 10. Orientar a los agentes participantes de estos sectores, en la toma de decisiones de producción y comercialización;
 20. Propiciar una mayor equidad y transparencia en los mercados;
 30. Aumentar la eficiencia del proceso de comercialización, reduciendo la triangulación de productos, la intermediación innecesaria y las mermas excesivas que éstas propician.
 40. Contribuir en la reducción de las presiones inflacionarias ocasionadas por costos redundantes en la comercialización.
 50. Apoyar los esfuerzos de exportación de los productores y comercializadores, y
 60. Aportar elementos para la planeación de la producción, así como para el diseño y seguimiento de las políticas de abasto, integración y ordenamiento de los mercados.
- V. Dentro del marco de las políticas de desarrollo económico del Estado de Morelos, éstas se orientarán a propiciar los instrumentos para incrementar la competitividad y rentabilidad de los productores agropecuarios y pesqueros, así como los participantes en los procesos de abasto y comercialización de alimentos.

En este sentido "EL GOBIERNO DEL ESTADO" considera a la información de mercados como un instrumento importante para apoyar las actividades productivas y comerciales de la entidad.
- VI. Para cumplir con los propósitos del Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, el Ejecutivo Federal dispuso, entre otras acciones, la consolidación y ampliación del Servicio Nacional de Información de Mercados, a fin de que se amplíe la cobertura de la información que proporciona a productores, comerciantes, industriales y consumidores, la cual permitirá incrementar la eficiencia en las transacciones comerciales. Entre sus objetivos destacan, el establecimiento de flujos de información permanentes y actualizados sobre precios, variedades, orígenes, calidades, existencias y volúmenes de los productores agropecuarios y pesqueros, informar sobre el comportamiento y evolución de los mercados de dichos

productos y promover la adecuada difusión en todas y cada una de las diversas fases que conforman el proceso de abasto en nuestro país.

- VII.** La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial tiene directamente a su cargo, dentro de sus atribuciones, la de promover la comercialización y distribución de bienes, entre ellos, los perecederos, la de establecer la política de precios, particularmente en lo que se refiere a productos de consumo, así como la de regular, orientar y estimular las medidas de protección al consumidor, por lo que continúa realizando las funciones que desempeñaba el organismo descentralizado, Servicio Nacional de Información de Mercados (SNIM), extinto y en liquidación, como lo establece el Decreto publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 22 de junio de 1999.
- VIII.** De conformidad con el artículo segundo del decreto antes citado, se facultó a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para dar continuidad a dicha labor, a través de la creación de un sistema estratégico de información de mercados, denominado Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados.

Por lo antes expuesto, es interés de las partes continuar con el esfuerzo del sector público en los niveles federal, estatal y municipal en esta materia, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECOFI" QUE:

- I.1.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 34 fracciones II y III del propio ordenamiento legal.
- I.2.-** En cumplimiento con lo señalado en el decreto de fecha 22 de junio de 1999, "LA SECOFI" tendrá bajo su responsabilidad la operación de un Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados.
- I.3.-** En cumplimiento a lo señalado en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 y en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las disposiciones jurídicas que regulan la actuación, es de su interés ampliar la cobertura de la información de mercados en todas las entidades federativas y en los centros mayoristas más importantes.
- I.4.-** El Dr. Herminio Blanco Mendoza, Secretario de Comercio y Fomento Industrial y el Dr. Israel Gutiérrez Guerrero, Subsecretario de Comercio Interior, cuentan con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.
- I.5.-** El Lic. Sergio Carrera Riva Palacio, Director General de Fomento al Comercio Interior, de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en coordinación con el Delegado Federal de esta dependencia en el Estado de Morelos, Lic. Moisés Gómez Reyna, serán los responsables de dar seguimiento al presente Convenio, de conformidad con los artículos 26, 35, 36 y 37 del Reglamento Interior vigente de esta dependencia.
- I.6.-** Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en: Alfonso Reyes número 30, Colonia Hipódromo Condesa, México, Distrito Federal.
- I.7.-** Asimismo, manifiesta como domicilio convencional el de la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Morelos, ubicada en Mar de Cortés sin número, Unidad Habitacional Teopanzolco, colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- II.1.-** El Lic. Jorge Arturo García Rubí, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos y el Lic. Alejandro Mojica Toledo, Secretario de Desarrollo Económico, cuentan con las facultades que les otorgan los artículos 71 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 2, 3, 10, 26 y 29 fracciones I, II, V y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y artículos 1 y 5 fracciones IV, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, para suscribir el presente Convenio.
- II.2.-** Es de su interés, el impulsar y participar en el establecimiento de un Sistema Estatal de Información e Integración de Mercados de Productos Agropecuarios y Pesqueros, el cual requiere de una vinculación estrecha con "LA SECOFI", para sumar esfuerzos en beneficio de la población de la entidad.
- II.3.-** El Lic. Adolfo Guillermo Vega Sánchez, Director General de Industria y Comercio del Gobierno del Estado, será el responsable de dar seguimiento al convenio, de conformidad con los artículos 2, 9 y 11 fracciones I y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1.-** Con fundamento en las anteriores declaraciones, las partes han acordado celebrar el presente Convenio y sujetarlo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" se comprometen y responsabilizan, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones de realizar las acciones necesarias para el establecimiento de un Sistema de Información e Integración de Mercados, cuyo objetivo será orientar a productores, comerciantes, industriales y consumidores del Estado, sobre las condiciones del mercado.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a) Con base en sus atribuciones y capacidad de convocatoria, concertar las acciones necesarias entre los sectores público, privado y social para apoyar el funcionamiento del Sistema Estatal de Información e Integración de Mercados.
- b) Responsabilizarse del establecimiento y operación del Sistema de Información Estatal, el cual se estructura de acuerdo con las características del mercado y las necesidades que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" considere prioritarias.
- c) Designar al personal necesario que acuerde con "LA SECOFI" para desarrollar las actividades de encuestamiento, procesamiento y difusión de la información de productores agropecuarios y pesqueros, en las Centrales de Abasto de Cuautla y Emiliano Zapata.
- d) Para iniciar las operaciones, se designará como mínimo un analista encuestador para el sistema informativo de productos hortifrutícolas; así como dos encuestadores para el subsistema productos pesqueros, granos o semillas, insumos agrícolas y andén de subasta, que capturarán la información de la Central de Abasto de Cuautla.
- e) Citar a "LA SECOFI" como fuente de toda información que ésta proporcione.

TERCERA.- "LA SECOFI" se compromete a:

- a) Designar un representante en forma permanente, quien será responsable de la operación y funcionamiento del sistema nacional de información e integración de mercados en la entidad.
- b) Proporcionar los recursos conforme a las asignaciones presupuestales correspondientes, para apoyar las necesidades de gasolina y pago de pasajes al personal asignado por el Gobierno del Estado, que realice las labores de encuestamiento requeridas por el Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados.
- c) Realizar diagnósticos de operación en los centros de acopio, sacrificio y comercialización al mayoreo de productos agropecuarios y pesqueros, donde se considere conveniente la instrumentación de los sistemas informativos correspondientes.

- d) Instalar una computadora con fax módem, impresora, regulador y el soporte informático (software) para la captura, procesamiento, transmisión, y difusión de la información de la integración estatal del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados.
- e) Capacitar a los encuestadores en la metodología para captar y procesar la información, así como para la elaboración de los boletines y la difusión de los mismos.
- f) Captar, procesar y difundir diariamente la información comercial relevante, generada en los diversos mercados de origen y destino cubiertos por el sistema nacional de información e integración de mercados, así como efectuar los análisis que se estimen pertinentes para orientar de manera más adecuada las acciones de los diferentes agentes que intervienen en las fases de producción, comercialización interna y externa, industrialización y consumo.
- g) Proporcionar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" información sobre precios al mayoreo, variedades, volúmenes, calidades, orígenes y presentaciones de productos agrícolas, pecuarios y pesqueros de los centros en que opere el sistema nacional de información e integración de mercados, así como la información que se genere de los mercados internacionales.

CUARTA.- Para la ejecución de las acciones enunciadas en el presente documento, las partes están de acuerdo en celebrar un addendum, anexo de ejecución o cualquier documento necesario que se derive de este instrumento, en el cual se detalle con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

QUINTA.- La vigencia del presente Convenio de Coordinación es por tiempo indefinido.

SEXTA.- Las partes designan como responsable para dar seguimiento al objeto del presente convenio, por parte de "LA SECOFI" al Director General de Fomento al Comercio Interior, Lic. Sergio Carrera Riva Palacio y al Delegado Federal en el Estado de Morelos, Lic. Moisés Gómez Reyna, y por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al Lic. Adolfo Guillermo Vega Sánchez.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto del presente Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y por lo tanto, en ningún momento se considera a la contraparte como patrón sustituto, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

OCTAVA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio mediante notificación por escrito dirigida a la otra parte con sesenta días hábiles de anticipación.

NOVENA.- El presente Convenio de coordinación entrará en vigor al día siguiente de su firma.

DECIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", y para ese efecto deberá fundarse y motivarse esa circunstancia, haciendo constar por escrito las modificaciones o adiciones, las cuales obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de la responsabilidad que contraen, lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil.-

Por la SECOFI: el Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Comercio Interior, **Israel Gutiérrez Guerrero**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, **Jorge Arturo García Rubí**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Alejandro Mojica Toledo**.- Rúbrica.- Los Responsables del Seguimiento del

Convenio: por la SECOFI: el Director General de Fomento al Comercio Interior, **Sergio Carrera Riva Palacio**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Director General de Industria y Comercio, **Adolfo Guillermo Vega Sánchez**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la SECOFI en el Estado de Morelos, **Moisés Gómez Reyna**.- Rúbrica.

Javier Madrid Cabrera, en mi carácter de Director de lo Contencioso, Contratos y Organos de Gobierno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 16 fracción XVI del Reglamento Interior, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2000, decreto modificatorio del Reglamento Interior del 6 de marzo de 2001 y 3o. fracción XIII del acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy de Economía), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de julio de 1996. CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas, son reproducción fiel tomadas de su original, mismas que obran en el archivo de esta Dirección, y se expiden en un total de nueve fojas útiles, ocho por el anverso y una por ambos lados.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de julio de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en el Estado de Oaxaca, que celebran la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS EN EL ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, DEL EJECUTIVO FEDERAL REPRESENTADA POR EL DR. ISRAEL GUTIERREZ GUERRERO, SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR, Y POR LA OTRA PARTE, LAS SECRETARIAS DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL Y DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL, DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADAS POR SUS TITULARES, ING. JUAN JOSE MORENO SADA Y GONZALO RUIZ CERON, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA "LA SECOFI" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. EL ABASTO DE ALIMENTOS ES REALIZADO POR UN SECTOR CUYO DESARROLLO SE HA REZAGADO CON RELACION A OTRAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL PAIS Y PRESENTA DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ACOPIO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE LOS ALIMENTOS.
- II. EN EL PROCESO DE COMERCIALIZACION, TAMBIEN EXISTEN DEFICIENCIAS, COMO: LA FALTA DE UN SISTEMA DE NORMAS DE CALIDAD DE APLICACION GENERAL; DESARROLLO INSUFICIENTE DE MERCADOS DE ORIGEN; ACENTUADO CENTRALISMO EN LAS OPERACIONES COMERCIALES; Y LA DISPONIBILIDAD LIMITADA DE INFORMACION CONFIABLE Y OPORTUNA SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS MERCADOS.
- III. LAS DEFICIENCIAS EN LA ESTRUCTURA DE ABASTO Y EN LAS PRACTICAS COMERCIALES OCASIONAN GRAVES PROBLEMAS AL CONJUNTO DE LA ECONOMIA, DEBIDO A QUE:
 - a) LOS PRODUCTORES PARTICIPAN DE MANERA REDUCIDA EN EL VALOR AGREGADO A LOS PRODUCTOS;
 - b) SE GENERAN PROCESOS INDESEABLES DE TRIANGULACION COMERCIAL, INTERMEDIACION EXCESIVA Y DESPLAZAMIENTO INNECESARIO DE LOS PRODUCTOS;
 - c) LA INFRAESTRUCTURA DEFICIENTE, PROPICIA QUE LAS PERDIDAS POST-COSECHAS DE LOS PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y PESQUEROS SEAN ELEVADAS;

- d) LA DEFICIENTE INFORMACION GENERA LA FALTA DE TRANSPARENCIA EN LAS OPERACIONES E INESTABILIDAD DE LOS MERCADOS, QUE DESORIENTAN A LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y OCASIONAN MARGENES DE COMERCIALIZACION EXCESIVOS;
- e) TODO LO ANTERIOR, SE TRADUCE EN PRESIONES INFLACIONARIAS EN LOS ALIMENTOS BASICOS, QUE AFECTAN SERIAMENTE LA CAPACIDAD ADQUISITIVA DE AMPLIOS SECTORES DE LA POBLACION.

IV. EL "PROGRAMA DE COMERCIO INTERIOR, ABASTO Y PROTECCION AL CONSUMIDOR 1997-2000", ESTABLECE, ENTRE SUS POLITICAS, EL "MEJORAMIENTO DE LA DISTRIBUCION Y DE LA INFRAESTRUCTURA COMERCIAL" Y, COMO ACCIONES PRINCIPALES, AMPLIAR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE INFORMACION DE MERCADOS EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LOS CENTROS MAYORISTAS MAS IMPORTANTES.

LA CAPTACION Y DIFUSION DE INFORMACION CONFIABLE Y OPORTUNA SOBRE LA EVOLUCION Y TENDENCIA DE LOS MERCADOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, PERSIGUE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- 1o. ORIENTAR A LOS AGENTES PARTICIPANTES DE ESTOS SECTORES, EN LA TOMA DE DECISIONES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION;
- 2o. PROPICIAR UNA MAYOR EQUIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS MERCADOS;
- 3o. AUMENTAR LA EFICIENCIA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACION, REDUCIENDO LA TRIANGULACION DE PRODUCTOS, LA INTERMEDIACION INNECESARIA Y LAS MERMAS EXCESIVAS QUE ESTAS PROPICIAN
- 4o. CONTRIBUIR EN LA REDUCCION DE LAS PRESIONES INFLACIONARIAS OCASIONADAS POR COSTOS REDUNDANTES EN LA COMERCIALIZACION;
- 5o. APOYAR LOS ESFUERZOS DE EXPORTACION DE LOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES, Y
- 6o. APORTAR ELEMENTOS PARA LA PLANEACION DE LA PRODUCCION, ASI COMO PARA EL DISEÑO Y SEGUIMIENTO DE LAS POLITICAS DE ABASTO, INTEGRACION Y ORDENAMIENTO DE LOS MERCADOS.

V. DENTRO DEL MARCO DE LAS POLITICAS DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE OAXACA, SE DARA IMPULSO PERMANENTE A LAS ACCIONES DE DESARROLLO RURAL, LAS CUALES SE ORIENTARAN A PROPORCIONAR LOS INSTRUMENTOS PARA INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD Y RENTABILIDAD DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, ASI COMO DE LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCESOS DE ABASTO Y COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS.

EN ESTE SENTIDO, EL GOBIERNO DEL ESTADO CONSIDERA A LA INFORMACION DE MERCADOS COMO UN INSTRUMENTO IMPORTANTE PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES DE LA ENTIDAD.

VI. PARA CUMPLIR CON LOS PROPOSITOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000, EL EJECUTIVO DISPUSO ENTRE OTRAS ACCIONES, LA CONSOLIDACION Y AMPLIACION DEL SERVICIO NACIONAL DE INFORMACION DE MERCADOS, A FIN DE QUE SE AMPLIE LA COBERTURA DE LA INFORMACION QUE PROPORCIONA A PRODUCTORES, COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y CONSUMIDORES, LA CUAL PERMITIRA INCREMENTAR LA EFICIENCIA EN LAS TRANSACCIONES COMERCIALES. ENTRE SUS OBJETIVOS DESTACAN, EL ESTABLECIMIENTO DE FLUJOS DE INFORMACION PERMANENTE Y ACTUALIZADOS SOBRE PRECIOS, VARIEDADES, ORIGENES, CALIDADES, EXISTENCIAS Y VOLUMENES DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS; INFORMAR SOBRE EL COMPORTAMIENTO Y EVOLUCION DE LOS MERCADOS DE DICHS PRODUCTOS Y PROMOVER LA ADECUADA DIFUSION EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DIVERSAS FASES QUE CONFORMAN EL PROCESO DE ABASTO EN NUESTRO PAIS.

VII. LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL TIENE DIRECTAMENTE A SU CARGO, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE PROMOVER LA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE BIENES, ENTRE

ELLOS, LOS PERECEDEROS; LA DE ESTABLECER LA POLITICA DE PRECIOS, PARTICULARMENTE EN LO QUE SE REFIERE A PRODUCTOS DE CONSUMO; ASI COMO LA DE REGULAR, ORIENTAR Y ESTIMULAR LAS MEDIDAS DE PROTECCION AL CONSUMIDOR, POR LO QUE CONTINUA REALIZANDO LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑABA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, SERVICIO NACIONAL DE INFORMACION DE MERCADOS (SNIM), EXTINTO Y EN LIQUIDACION, COMO LO ESTABLECE EL DECRETO PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1999.

- VIII. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO ANTES CITADO, SE FACULTO A LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL PARA DAR CONTINUIDAD A DICHA LABOR, A TRAVES DE LA CREACION DE UN SISTEMA ESTRATEGICO DE INFORMACION DE MERCADOS, DENOMINADO SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
- IX. POR LO ANTES EXPUESTO, ES INTERES DE LAS PARTES CONTINUAR CON EL ESFUERZO DEL SECTOR PUBLICO EN LOS NIVELES FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN ESTA MATERIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECOFI":

1. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 2 FRACCION I Y 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 34 DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL.
2. QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1999, "LA SECOFI" TENDRA BAJO SU RESPONSABILIDAD LA OPERACION DE UN SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
3. EN CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGAN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS QUE REGULAN SU ACTUACION, ES DE SU INTERES AMPLIAR LA COBERTURA DE LA INFORMACION DE MERCADOS EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LOS CENTROS MAYORISTAS MAS IMPORTANTES.
4. QUE EL DR. ISRAEL GUTIERREZ GUERRERO, SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.
5. EL LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO, DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AL COMERCIO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, EN COORDINACION CON EL DELEGADO FEDERAL DE ESTA DEPENDENCIA EN EL ESTADO DE OAXACA, LIC. JOSE GUADALUPE ALVAREZ GARCIA, SERAN LOS RESPONSABLES DE DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 39, 40 Y 41 DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DE ESTA DEPENDENCIA.
6. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALAN COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN ALFONSO REYES NUMERO 30, COLONIA HIPODROMO CONDESA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
7. ASIMISMO, MANIFIESTA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL, EL DE LA DELEGACION FEDERAL DE ESTA SECRETARIA EN EL ESTADO DE OAXACA, UBICADA EN CALLE NARANJOS 823 DE LA COLONIA REFORMA.

II. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

1. QUE LA SECRETARIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL "SEDIC" Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL "SEDAF", SON DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 82 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 2o., 3o., 5o. Y 17o. FRACCIONES VII Y IX DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
2. QUE DE ACUERDO CON SUS FUNCIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LOS ARTICULOS 25 Y 27 DE LA REFERIDA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, LA SEDIC Y LA SEDAF TIENEN LA FACULTAD DE CELEBRAR CONVENIOS A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y CON TAL MOTIVO,

PARTICIPAN EN EL PRESENTE CON EL FIN DE IMPULSAR Y PARTICIPAR EN EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, EL CUAL REQUIERE DE UNA VINCULACION ESTRECHA CON "LA SECOFI" PARA SUMAR ESFUERZOS EN BENEFICIO DE LA POBLACION DE LA ENTIDAD.

3. QUE LOS TITULARES DE LAS SECRETARIAS DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, Y DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL, ESTAN FACULTADOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y PARA DARLE SEGUIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 5o., 25o. FRACCION IV, Y 27o. FRACCION II DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN RELACION CON LOS NOMBRAMIENTOS OTORGADOS A SU FAVOR, RESPECTIVAMENTE, POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
4. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALZADA H. ESCUELA NAVAL MILITAR NUMERO 410, DE LA COLONIA REFORMA EL PRIMERO Y EL SEGUNDO EN AMAPOLAS 234 DE LA MISMA COLONIA, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ.

III. DE LAS PARTES:

CON FUNDAMENTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES HAN ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y SUJETARLO A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN Y RESPONSABILIZAN, DENTRO DEL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, A COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, CUYO OBJETIVO SEA ORIENTAR A PRODUCTORES, COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y CONSUMIDORES DEL ESTADO SOBRE LAS CONDICIONES DEL MERCADO.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

1. CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD DE CONVOCATORIA, CONCERTAR LAS ACCIONES NECESARIAS ENTRE LOS SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
2. DESIGNAR EL PERSONAL NECESARIO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ENCUESTAMIENTO, PROCESAMIENTO Y DIFUSION DE LA INFORMACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS.
3. PARA INICIAR LAS OPERACIONES, SERAN DESIGNADOS COMO MINIMO DOS ANALISTAS UNO PARA ENCUESTADOR POR CADA UNO DE LOS SISTEMAS INFORMATIVOS QUE SE ESTABLEZCAN (HORTIFRUTICOLAS, PECUARIOS, PESQUEROS, GRANOS Y SEMILLAS) Y OTRO PARA LAS LABORES DE CAPTURA Y PROCESAMIENTO DE LA INFORMACION.
4. CITAR A "LA SECOFI" COMO FUENTE DE TODA LA INFORMACION QUE ESTA PROPORCIONE.

TERCERA.- "LA SECOFI" SE COMPROMETE A:

1. DESIGNAR UN REPRESENTANTE EN FORMA PERMANENTE, QUIEN SERA RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS EN LA ENTIDAD.
2. APOYAR AL PERSONAL QUE SE DESIGNE PARA LA OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
3. REALIZAR DIAGNOSTICOS DE OPERACION EN LOS CENTROS DE ACOPIO, SACRIFICIO Y COMERCIALIZACION AL MAYOREO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, DONDE SE CONSIDERE CONVENIENTE LA INSTRUMENTACION DE LOS SISTEMAS INFORMATIVOS CORRESPONDIENTES.
4. INSTALAR UNA COMPUTADORA CON FAX MODEM, IMPRESORA, REGULADOR, Y EL SOPORTE INFORMATICO (SOFTWARE) PARA LA CAPTURA, PROCESAMIENTO, TRANSMISION Y DIFUSION DE LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA INTEGRACION DE LA INFORMACION ESTATAL AL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.

5. PROPORCIONAR RECURSOS CONFORME A LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES, PARA APOYAR LAS NECESIDADES DE GASOLINA Y PAGO DE PASAJES AL PERSONAL, ASIGNADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, QUE REALICE LAS LABORES DE ENCUESTAMIENTO REQUERIDAS POR EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
6. CAPACITAR A LOS ENCUESTADORES EN LA METODOLOGIA PARA CAPTAR Y PROCESAR LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE LOS BOLETINES Y LA DIFUSION DE LOS MISMOS.
7. CAPTAR, PROCESAR Y DIFUNDIR DIARIAMENTE LA INFORMACION COMERCIAL RELEVANTE, GENERADA EN LOS DIVERSOS MERCADOS DE ORIGEN Y DESTINO CUBIERTOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, ASI COMO EFECTUAR LOS ANALISIS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES PARA ORIENTAR DE MANERA MAS ADECUADA LAS ACCIONES DE LOS DIFERENTES AGENTES QUE INTERVIENEN EN LAS FASES DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION INTERNA Y EXTERNA, INDUSTRIALIZACION Y CONSUMO.
8. PROPORCIONAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" INFORMACION SOBRE PRECIOS AL MAYOREO, VARIEDADES, VOLUMENES, CALIDADES, ORIGENES Y PRESENTACIONES DE PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y PESQUEROS DE LOS CENTROS EN QUE OPERE EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, ASI COMO LA INFORMACION QUE GENERE DE LOS MERCADOS INTERNACIONALES.

CUARTA.- PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES ENUNCIADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRAR UN ADDENDUM, ANEXO DE EJECUCION O CUALQUIER DOCUMENTO NECESARIO, QUE SE DERIVE DE ESTE INSTRUMENTO, EN EL CUAL SE DETALLE CON PRECISION LA REALIZACION DE LAS ACCIONES QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO EN FORMA CONCRETA.

QUINTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION ES POR TIEMPO INDEFINIDO.

SEXTA.- LAS PARTES DESIGNAN COMO RESPONSABLES PARA DAR SEGUIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR PARTE DE "LA SECOFI", AL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AL COMERCIO INTERIOR, LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO Y AL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA, LIC. JOSE GUADALUPE ALVAREZ GARCIA, Y POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EL ING. JUAN JOSE MORENO SADA, SECRETARIO DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL. EL ING. GONZALO RUIZ CERON, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y FORESTAL, EL LIC. JAIME BRANDON GRACIDA, DIRECTOR COMERCIAL DE SEDIC Y EL ING. JORGE ROJO SOBERANES DIRECTOR DE SEDAF.

SEPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL DESIGNADO, CONTRATADO O COMISIONADO PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, ESTARA BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA PARTE QUIEN LO DESIGNE, CONTRATE O COMISIONE, Y POR LO TANTO, EN NINGUN MOMENTO SE CONSIDERA A LA CONTRAPARTE COMO PATRON SUSTITUTO, POR LO QUE LA MISMA NO TENDRA RELACION ALGUNA DE CARACTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSEQUENTEMENTE QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

OCTAVA.- CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRA DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO MEDIANTE NOTIFICACION POR ESCRITO DIRIGIDA A LA OTRA PARTE CON SESENTA DIAS HABILES DE ANTICIPACION.

NOVENA.- ESTE CONVENIO DE COORDINACION ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU FIRMA.

DECIMA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRA SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, Y PARA ESE EFECTO DEBERA FUNDARSE Y MOTIVARSE DEBIDAMENTE ESA CIRCUNSTANCIA, HACIENDO CONSTAR POR ESCRITO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES, LAS CUALES OBLIGARAN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DECIMA PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA DUDA O DIFERENCIA DE OPINION EN LA INTERPRETACION, FORMALIZACION O CUMPLIMIENTO, SERAN RESUELTAS DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA CONTROVERSI SUBSISTA, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

DECIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONVENIO DEBERA SER PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** Y EN LA GACETA OFICIAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de las responsabilidades que contraen, lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Oaxaca, el día ocho de junio de dos mil.- Por la SECOFI: el Subsecretario de Comercio Interior, **Israel Gutiérrez Guerrero.-** Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Oaxaca, **José Guadalupe Álvarez García.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Industrial y Comercial, **Juan José Moreno Sada.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario y Forestal, **Gonzalo Ruiz Cerón.-** Rúbrica.- Los Responsables del Seguimiento del Convenio: por la SECOFI: el Director General de Fomento al Comercio Interior, **Sergio Carrera Riva Palacio.-** Rúbrica.- El Director de Análisis y Promoción Económica de la Delegación Oaxaca, **Hugo Zárate Flores.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Director de Desarrollo Comercial, **Jaime Brandon Gracida.-** Rúbrica.- El Director de Desarrollo Agrícola, **Jorge Rojo Soberanes.-** Rúbrica.

Javier Madrid Cabrera, en mi carácter de Director de lo Contencioso, Contratos y Organos de Gobierno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 16 fracción XVI del Reglamento Interior, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2000, decreto modificatorio del Reglamento Interior del 6 de marzo de 2001 y 3o. fracción XIII del Acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy de Economía), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de julio de 1996. CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas, son reproducción fiel tomadas de su original, mismas que obran en el archivo de esta Dirección, y se expiden en un total de nueve fojas útiles por el anverso.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de julio de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en el Estado de Quintana Roo, que celebran la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, REPRESENTADA POR EL DR. ISRAEL GUTIERREZ GUERRERO, SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR Y SU DELEGADO FEDERAL EN QUINTANA ROO, ING. GERARDO LOPEZ-ESPARZA JIMENEZ; POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, ING. ARTEMIO SANTOS SANTOS; CON LA PARTICIPACION DE LA C.P. ELINA ELFI CORAL CASTILLA, SECRETARIA DE HACIENDA; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA "LA SECOFI" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- EL ABASTO DE ALIMENTOS ES REALIZADO POR UN SECTOR CUYO DESARROLLO SE HA REZAGADO CON RELACION A OTRAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL PAIS Y PRESENTA DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ACOPIO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE LOS ALIMENTOS.

II.- EN EL PROCESO DE COMERCIALIZACION, TAMBIEN EXISTEN DEFICIENCIAS, COMO LO SON LA FALTA DE UN SISTEMA DE NORMAS DE CALIDAD DE APLICACION GENERAL, DESARROLLO INSUFICIENTE DE MERCADOS DE

ORIGEN, ACENTUADO CENTRALISMO EN LAS OPERACIONES COMERCIALES Y LA DISPONIBILIDAD LIMITADA DE INFORMACION CONFIABLE Y OPORTUNA SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS MERCADOS.

III.- LAS DEFICIENCIAS EN LA ESTRUCTURA DE ABASTO Y EN LAS PRACTICAS COMERCIALES OCASIONAN GRAVES PROBLEMAS AL CONJUNTO DE LA ECONOMIA, DEBIDO A QUE:

- a) LOS PRODUCTORES PARTICIPAN DE MANERA REDUCIDA EN EL VALOR AGREGADO A LOS PRODUCTOS;
- b) SE GENERAN PROCESOS INDESEABLES DE TRIANGULACION COMERCIAL, INTERMEDIACION EXCESIVA Y DESPLAZAMIENTO INNECESARIO DE LOS PRODUCTOS;
- c) LA INFRAESTRUCTURA DEFICIENTE, PROPICIA QUE LAS PERDIDAS POSTCOSECHA DE LOS PRODUCTORES AGRICOLAS, PECUARIOS Y PESQUEROS SEAN ELEVADAS;
- d) LA DEFICIENTE INFORMACION, GENERA LA FALTA DE TRANSPARENCIA EN LAS OPERACIONES E INESTABILIDAD DE LOS MERCADOS, QUE DESORIENTAN A LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y OCASIONAN MARGENES DE COMERCIALIZACION EXCESIVOS;
- e) TODO LO ANTERIOR, SE TRADUCE EN PRESIONES INFLACIONARIAS EN LOS ALIMENTOS BASICOS, QUE AFECTAN SERIAMENTE LA CAPACIDAD ADQUISITIVA DE AMPLIOS SECTORES DE LA POBLACION.

IV.- EL "PROGRAMA DE COMERCIO INTERIOR, ABASTO Y PROTECCION AL CONSUMIDOR 1997-2000". ESTABLECE ENTRE SUS POLITICAS, EL "MEJORAMIENTO DE LA DISTRIBUCION Y DE LA INFRAESTRUCTURA COMERCIAL" Y COMO ACCIONES PRINCIPALES, AMPLIAR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE INFORMACION DE MERCADOS EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LOS CENTROS MAYORISTAS MAS IMPORTANTES.

LA CAPTACION Y DIFUSION DE INFORMACION CONFIABLE Y OPORTUNA SOBRE LA EVOLUCION Y TENDENCIA DE LOS MERCADOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, PERSIGUE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- 1o.** ORIENTAR A LOS AGENTES PARTICIPANTES DE ESTOS SECTORES, EN LA TOMA DE DECISIONES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION;
- 2o.** PROPICIAR UNA MAYOR EQUIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS MERCADOS;
- 3o.** AUMENTAR LA EFICIENCIA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACION, REDUCIENDO LA TRIANGULACION DE PRODUCTOS, LA INTERMEDIACION INNECESARIA Y LAS MERMAS EXCESIVAS QUE ESTAS PROPICIAN;
- 4o.** CONTRIBUIR EN LA REDUCCION DE LAS PRESIONES INFLACIONARIAS OCASIONADAS POR COSTOS REDUNDANTES EN LA COMERCIALIZACION;
- 5o.** APOYAR LOS ESFUERZOS DE EXPORTACION DE LOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES, Y
- 6o.** APORTAR ELEMENTOS PARA LA PLANEACION DE LA PRODUCCION, ASI COMO PARA EL DISEÑO Y SEGUIMIENTO DE LAS POLITICAS DE ABASTO, INTEGRACION Y ORDENAMIENTO DE LOS MERCADOS.

V.- DENTRO DEL MARCO DE LAS POLITICAS DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SE DARA IMPULSO PERMANENTE A LAS ACCIONES DE DESARROLLO RURAL, LAS CUALES SE ORIENTARAN A PROPORCIONAR LOS INSTRUMENTOS PARA INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD Y RENTABILIDAD DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, ASI COMO DE LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCESOS DE ABASTO Y COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS.

EN ESTE SENTIDO, EL GOBIERNO DEL ESTADO CONSIDERA A LA INFORMACION DE MERCADOS COMO UN INSTRUMENTO IMPORTANTE PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES DE LA ENTIDAD.

VI.- PARA CUMPLIR CON LOS PROPOSITOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000, EL EJECUTIVO DISPUO ENTRE OTRAS ACCIONES, LA CONSOLIDACION Y AMPLIACION DEL SERVICIO NACIONAL DE INFORMACION DE MERCADOS, A FIN DE QUE SE AMPLIE LA COBERTURA DE LA INFORMACION QUE PROPORCIONA A PRODUCTORES, COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y CONSUMIDORES, LA CUAL PERMITIRA INCREMENTAR LA EFICIENCIA EN LAS TRANSACCIONES COMERCIALES. ENTRE SUS OBJETIVOS DESTACAN, EL ESTABLECIMIENTO DE FLUJOS DE INFORMACION PERMANENTE Y ACTUALIZADOS SOBRE PRECIOS, VARIEDADES, ORIGENES, CALIDADES, EXISTENCIAS Y VOLUMENES DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS; INFORMAR SOBRE EL COMPORTAMIENTO Y EVOLUCION DE LOS MERCADOS DE DICHOS PRODUCTOS, ASI COMO PROMOVER

LA ADECUADA DIFUSION EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DIVERSAS FASES QUE CONFORMAN EL PROCESO DE ABASTO EN NUESTRO PAIS.

VII.- LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL TIENE DIRECTAMENTE A SU CARGO, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE PROMOVER LA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE BIENES, ENTRE ELLOS LOS PERECEDEROS, LA DE ESTABLECER LA POLITICA DE PRECIOS, PARTICULARMENTE EN LO QUE SE REFIERE A PRODUCTOS DE CONSUMO; ASI COMO LA DE REGULAR, ORIENTAR Y ESTIMULAR LAS MEDIDAS DE PROTECCION AL CONSUMIDOR, POR LO QUE CONTINUA REALIZANDO LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑABA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, SERVICIO NACIONAL DE INFORMACION DE MERCADOS (SNIM), EXTINTO Y EN LIQUIDACION COMO LO ESTABLECE EL DECRETO PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1999.

VIII.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO ANTES CITADO, SE FACULTO A LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL PARA DAR CONTINUIDAD A DICHA LABOR, A TRAVES DE LA CREACION DE UN SISTEMA ESTRATEGICO DE INFORMACION DE MERCADOS, DENOMINADO SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.

IX.- POR LO ANTES EXPUESTO, ES INTERES DE LAS PARTES CONTINUAR CON EL ESFUERZO DEL SECTOR PUBLICO EN LOS NIVELES FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN ESTA MATERIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA SECOFI" DECLARA, QUE:

1.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2 FRACCION I, 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 34 DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL.

2.- QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1999, "LA SECOFI" TENDRA BAJO SU RESPONSABILIDAD LA OPERACION DE UN SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.

3.- EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGAN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS QUE REGULAN SU ACTUACION, ES SU INTERES COORDINARSE CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE LA INFORMACION DE MERCADOS EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LOS CENTROS MAYORISTAS MAS IMPORTANTES.

4.- QUE EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR, EL DR. ISRAEL GUTIERREZ GUERRERO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 6 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.

5.- EL LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO, DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AL COMERCIO INTERIOR, EN COORDINACION CON EL DELEGADO FEDERAL DE ESTA DEPENDENCIA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, ING. GERARDO LOPEZ -ESPARZA JIMENEZ, SERAN LOS RESPONSABLES DE DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26, 35, 36 Y 37 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE DICHA SECRETARIA.

6.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN ALFONSO REYES NUMERO 30, COLONIA HIPODROMO CONDESA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

7.- ASIMISMO, MANIFIESTA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL, EL DE LA DELEGACION FEDERAL DE ESTA SECRETARIA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, UBICADA EN LA AVENIDA HEROES NUMERO 21 "A", EDIFICIO PLAZA CARACOL, PISO 2, COLONIA CENTRO, CHETUMAL, Q. ROO.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

1.- QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 40, 41 PRIMER PARRAFO, 42 FRACCION I, 43 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 4, 5 Y 78 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LA ENTIDAD DE QUINTANA ROO, ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACION.

2.- QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 116 FRACCION VII Y 124 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 9, 10 Y 92 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 2, 19 FRACCIONES III Y V; 33 Y 35 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO; EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, CON LA PARTICIPACION DE LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, CUENTAN CON LA CAPACIDAD Y FACULTAD PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION.

3.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL PALACIO DE GOBIERNO, UBICADO EN AVENIDA 22 DE ENERO SIN NUMERO, EDIFICIO 6, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 77000, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

III. DECLARACION CONJUNTA DE LAS PARTES:

CON FUNDAMENTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES HAN ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y SUJETARLO A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN Y RESPONSABILIZAN, DENTRO DEL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, A COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SERVICIO DE INFORMACION E INTEGRACION, CUYO OBJETIVO SEA ORIENTAR A PRODUCTORES, COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y CONSUMIDORES DEL ESTADO, SOBRE LAS CONDICIONES DE MERCADOS.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

1. CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD DE CONVOCATORIA, CONCERTAR LAS ACCIONES NECESARIAS ENTRE LOS SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
2. RESPONSABILIZARSE DEL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA DE INFORMACION ESTATAL, EL CUAL SE ESTRUCTURARA DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS DEL MERCADO Y LAS NECESIDADES QUE EL GOBIERNO CONSIDERE PRIORITARIAS.
3. HABILITAR UNA OFICINA CON LOS REQUISITOS DE OPERACION DEL EQUIPO DE COMPUTO, CON DOS LINEAS TELEFONICAS, UNA PARA EL ENLACE A INTERNET Y OTRA PARA LA COMUNICACION NORMAL Y EL FAX, ASI COMO UNA CUENTA DE INTERNET, EL MOBILIARIO, MATERIAL Y SUMINISTROS DE OFICINA QUE EL EQUIPO DE COMPUTO REQUIERA.
4. LA OFICINA ANTES SEÑALADA, TENDRA SU DOMICILIO EN LA CALLE 22 DE ENERO SIN NUMERO, EDIFICIO 6, COLONIA CENTRO EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.
5. DESIGNAR UN REPRESENTANTE EN FORMA PERMANENTE, QUIEN SERA RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION EN LA ENTIDAD.
6. DESIGNAR EL PERSONAL NECESARIO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ENCUESTAMIENTO, PROCESAMIENTO Y DIFUSION DE LA INFORMACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS.
7. PARA INICIAR LAS OPERACIONES, APORTARA COMO MINIMO UN ANALISTA ENCUESTADOR POR TODOS LOS SISTEMAS INFORMATIVOS QUE SE ESTABLEZCAN (HORTIFRUTICOLAS, PECUARIOS, PESQUEROS, GRANOS Y SEMILLAS).

8. CUBRIR LAS NECESIDADES DE VEHICULOS Y LOS GASTOS PARA SU MANTENIMIENTO, O EL MEDIO DE TRANSPORTE IDONEO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA OPERACION DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
9. CITAR A "LA SECOFI" COMO FUENTE DE TODA LA INFORMACION QUE ESTA PROPORCIONE.

TERCERA.- "LA SECOFI" SE COMPROMETE A:

1. APOYAR AL PERSONAL QUE ASIGNE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
2. REALIZAR DIAGNOSTICOS DE OPERACION EN LOS CENTROS DE ACOPIO, SACRIFICIO Y COMERCIALIZACION AL MAYOREO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, DONDE SE CONSIDERE CONVENIENTE LA INSTRUMENTACION DE LOS SISTEMAS INFORMATIVOS CORRESPONDIENTES.
3. INSTALAR UNA COMPUTADORA NUEVA CON FAX MODEM, IMPRESORA, REGULADOR Y EL SOPORTE INFORMATICO (SOFTWARE) PARA LA CAPTURA, PROCESAMIENTO, TRANSMISION, DIFUSION DE LA INFORMACION Y LA INTEGRACION DE LA INFORMACION ESTATAL AL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
4. ASESORAR A LOS ENCUESTADORES EN LA METODOLOGIA PARA CAPTAR Y PROCESAR LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE LOS BOLETINES Y LA DIFUSION DE LOS MISMOS.
5. PROPORCIONAR RECURSOS CONFORME A LAS DESIGNACIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES, PARA APOYAR LAS NECESIDADES DE GASOLINA Y APOYO DE PASAJE AL PERSONAL ASIGNADO POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE REALICE LAS LABORES DE ENCUESTAMIENTO REQUERIDOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
6. CAPTAR, PROCESAR Y DIFUNDIR DIARIAMENTE POR MEDIO DE INTERNET, LA INFORMACION COMERCIAL RELEVANTE, GENERADA EN LOS DIVERSOS MERCADOS DE ORIGEN Y DESTINO CUBIERTOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, ASI COMO EFECTUAR LOS ANALISIS QUE SE ESTIMAN PERTINENTES PARA ORIENTAR DE MANERA MAS ADECUADA LAS ACCIONES DE LOS DIFERENTES AGENTES QUE INTERVIENEN EN LAS FASES DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION INTERNA Y EXTERNA, INDUSTRIALIZACION Y CONSUMO.
7. PROPORCIONAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" INFORMACION SOBRE PRECIOS AL MAYOREO, VARIEDADES, VOLUMENES, CALIDADES, ORIGENES Y PRESENTACIONES DE PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y PESQUEROS DE LOS CENTROS EN QUE OPERE EL SERVICIO NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, ASI COMO LA INFORMACION QUE GENERE DE LOS MERCADOS INTERNACIONALES.

CUARTA.- PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES ENUNCIADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRAR UN ADDENDUM, ACUERDO DE EJECUCION O CUALQUIER DOCUMENTO NECESARIO, QUE SE DERIVE DE ESTE INSTRUMENTO, EN EL CUAL SE DETALLE CON PRECISION LA REALIZACION DE LAS ACCIONES QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO EN FORMA CONCRETA.

QUINTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION ES POR TIEMPO INDEFINIDO.

SEXTA.- LAS PARTES DESIGNAN COMO RESPONSABLE PARA DAR SEGUIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, A LOS SIGUIENTES:

POR PARTE DE "LA SECOFI", AL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AL COMERCIO INTERIOR, LIC. SERGIO CARRERA RIVAPALACIO Y AL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, ING. GERARDO LOPEZ-ESPARZA JIMENEZ.

POR PARTE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" AL M.C. FRANCO BARRADAS MIRANDA, JEFE DE OFICINA Y OPERACION DE MERCADOS, DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO.

SEPTIMA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL DESIGNADO, CONTRATADO O COMISIONADO PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, ESTARA BAJO LA DEPENDENCIA DIRECTA DE LA PARTE QUIEN LO DESIGNE, CONTRATE O COMISIONE Y, POR LO TANTO, EN NINGUN MOMENTO SE CONSIDERA A LA CONTRAPARTE COMO PATRON SUSTITUTO, POR LO QUE LA MISMA NO TENDRA RELACION ALGUNA DE CARACTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSEQUENTEMENTE QUEDA LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA PRESENTARSE EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

OCTAVA.- CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRA DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO MEDIANTE NOTIFICACION POR ESCRITO DIRIGIDA A LA OTRA PARTE CON SESENTA DIAS DE ANTICIPACION.

NOVENA.- ESTE CONVENIO DE COORDINACION ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU FIRMA.

DECIMA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRA SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES, Y PARA ESE EFECTO DEBERA FUNDARSE Y MOTIVARSE DEBIDAMENTE ESA CIRCUNSTANCIA, HACIENDO CONSTAR POR ESCRITO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES, LAS CUALES OBLIGARAN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DECIMA PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA DUDA O DIFERENCIA DE OPINION EN LA INTERPRETACION, FORMALIZACION O CUMPLIMIENTO, SERAN RESUELTAS DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA CONTROVERSIA SUBSISTA, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

DECIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE CONVENIO DEBERA SER PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de las responsabilidades que contraen, lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Cancún, Quintana Roo, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil.- Por la SECOFI: el Subsecretario de Comercio Interior, **Israel Gutiérrez Guerrero**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Económico, **Artemio Santos Santos**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **Elina Elfi Coral Castilla**.- Rúbrica.- Los Responsables del Seguimiento del Convenio: por la SECOFI: el Director General de Fomento al Comercio Interior, **Sergio Carrera Rivapalacio**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Quintana Roo, **Gerardo López-Esparza Jiménez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Jefe de Oficina y Operación de Mercados, **Franco Barradas Miranda**.- Rúbrica.

Javier Madrid Cabrera, en mi carácter de Director de lo Contencioso, Contratos y Organos de Gobierno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 16 fracción XVI del Reglamento Interior, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2000, decreto modificatorio del Reglamento Interior del 6 de marzo de 2001 y 3o. fracción XIII del acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy de Economía), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de julio de 1996. CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas, son reproducción fiel tomadas de su original, mismas que obran en el archivo de esta Dirección, y se expiden en un total de ocho fojas útiles por el anverso.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de julio de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en el Estado de San Luis Potosí, que celebran la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UN SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, REPRESENTADA POR EL DR. HERMINIO BLANCO MENDOZA, SECRETARIO, ASISTIDO POR EL DR. ISRAEL GUTIERREZ GUERRERO, SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, REPRESENTADO POR SU TITULAR EL LIC. FERNANDO SILVA NIETO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JUAN CARLOS BARRON CERDA, Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, LIC. FERNANDO LOPEZ PALAU; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA, RESPECTIVAMENTE, "LA SECOFI" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. EL PROCESO DE ABASTO DE ALIMENTOS ES REALIZADO POR UN SECTOR CUYO DESARROLLO SE HA REZAGADO CON RELACION A OTRAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL PAIS Y SE PRESENTAN DEFICIENCIAS IMPORTANTES EN LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL ACOPIO, ALMACENAMIENTO ADECUADO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE LOS ALIMENTOS.
- II. EN EL PROCESO DE COMERCIALIZACION TAMBIEN SE GENERAN PRACTICAS OBSOLETAS, COMO SON LA FALTA DE UN SISTEMA DE NORMAS DE CALIDAD DE APLICACION GENERAL, DESARROLLO INSUFICIENTE DE MERCADOS DE ORIGEN, ACENTUADO CENTRALISMO EN LAS OPERACIONES COMERCIALES Y LA DISPONIBILIDAD LIMITADA DE INFORMACION CONFIABLE Y OPORTUNA SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS MERCADOS.
- III. LAS DEFICIENCIAS EN LA ESTRUCTURA DE ABASTO Y OBSOLESCENCIA EN LAS PRACTICAS COMERCIALES OCASIONAN GRAVES PROBLEMAS AL CONJUNTO DE LA ECONOMIA DEBIDO A QUE:
 - a) LOS PRODUCTORES PARTICIPAN DE MANERA REDUCIDA EN EL VALOR AGREGADO A LOS PRODUCTOS.
 - b) SE GESTAN PROCESOS INDESEABLES DE TRIANGULACION COMERCIAL, INTERMEDIACION EXCESIVA Y DESPLAZAMIENTO INNECESARIO DE LOS PRODUCTOS.
 - c) LA INFRAESTRUCTURA DEFICIENTE, PROPICIA QUE LAS PERDIDAS POST-COSECHA DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS SEAN ELEVADAS.
 - d) LA DEFICIENTE INFORMACION, GENERA LA FALTA DE TRANSPARENCIA EN LAS OPERACIONES E INESTABILIDAD DE LOS MERCADOS, QUE DESORIENTAN A LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y OCASIONAN MARGENES DE COMERCIALIZACION EXCESIVOS.
 - e) TODO LO ANTERIOR SE TRADUCE EN PRESIONES INFLACIONARIAS EN LOS ALIMENTOS BASICOS, QUE AFECTAN SERIAMENTE LA CAPACIDAD ADQUISITIVA DE AMPLIOS SECTORES DE LA POBLACION.
- IV. EL "PROGRAMA DE COMERCIO INTERIOR, ABASTO Y PROTECCION AL CONSUMIDOR 1997-2000", ESTABLECE LA POLITICA DE "MEJORAMIENTO DE LA DISTRIBUCION Y DE LA INFRAESTRUCTURA COMERCIAL" Y COMO ACCIONES PRINCIPALES, AMPLIAR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE INFORMACION DE MERCADOS EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LOS CENTROS MAYORISTAS MAS IMPORTANTES.

LA CAPTACION Y DIFUSION DE INFORMACION CONFIABLE Y OPORTUNA SOBRE LA EVOLUCION Y TENDENCIA DE LOS MERCADOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, PERSIGUE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

10. ORIENTAR A LOS AGENTES PARTICIPANTES DE ESTOS SECTORES, EN LA ADOPCION DE SUS DECISIONES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION.
 20. PROPICIAR UNA MAYOR EQUIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS MERCADOS.
 30. AUMENTAR LA EFICIENCIA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACION, REDUCIENDO LA TRIANGULACION DE PRODUCTOS, LA INTERMEDIACION INNECESARIA Y LAS MERMAS EXCESIVAS QUE ESTAS PROPICIEN.
 40. CONTRIBUIR EN LA REDUCCION DE LAS PRESIONES INFLACIONARIAS OCASIONADAS POR COSTOS REDUNDANTES EN LA COMERCIALIZACION.
 50. APOYAR LOS ESFUERZOS DE EXPORTACION DE LOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES.
 60. GENERAR ELEMENTOS PARA LA PLANEACION DE LA PRODUCCION, ASI COMO PARA EL DISEÑO Y SEGUIMIENTO DE LAS POLITICAS DE ABASTO, Y ORDENACION DE LOS MERCADOS.
- V. DENTRO DEL MARCO DE LAS POLITICAS DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, SE DARA IMPULSO PERMANENTE A LAS ACCIONES DE DESARROLLO RURAL, LAS CUALES SE ORIENTARAN A PROPORCIONAR LOS INSTRUMENTOS PARA INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD Y RENTABILIDAD DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, ASI COMO DE LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCESOS DE ABASTO, TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS. EN ESTE SENTIDO, EL GOBIERNO DEL ESTADO CONSIDERA A LA INFORMACION DE MERCADOS COMO UN INSTRUMENTO IMPORTANTE PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES DE LA ENTIDAD.
- VI. PARA CUMPLIR CON LOS PROPOSITOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000, EL EJECUTIVO DISPUSO ENTRE OTRAS ACCIONES, LA CONSOLIDACION Y AMPLIACION DEL SERVICIO NACIONAL DE INFORMACION DE MERCADOS, A FIN DE QUE AMPLIE LA COBERTURA DE LA INFORMACION QUE PROPORCIONA A PRODUCTORES, COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y CONSUMIDORES, LA CUAL PERMITIRA INCREMENTAR LA EFICIENCIA EN SUS TRANSACCIONES COMERCIALES. ENTRE SUS OBJETIVOS DESTACAN, EL ESTABLECIMIENTO DE FLUJOS DE INFORMACION PERMANENTE Y ACTUALIZADOS SOBRE PRECIOS, VARIEDADES, ORIGENES, CALIDADES, EXISTENCIAS Y VOLUMENES DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, INFORMAR SOBRE EL COMPORTAMIENTO Y EVOLUCION DE LOS MERCADOS DE DICHOS PRODUCTOS Y PROMOVER LA ADECUADA DIFUSION EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DIVERSAS FASES QUE CONFORMAN EL PROCESO DE ABASTO EN NUESTRO PAIS.
- VII. LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL TIENE DIRECTAMENTE A SU CARGO, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE PROMOVER LA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE BIENES, ENTRE ELLOS LOS PERECEDEROS, LA DE ESTABLECER LA POLITICA DE PRECIOS, PARTICULARMENTE EN LO QUE SE REFIERE A ARTICULOS DE CONSUMO Y USO POPULAR, ASI COMO LA DE REGULAR, ORIENTAR Y ESTIMULAR LAS MEDIDAS DE PROTECCION AL CONSUMIDOR, POR LO QUE PUEDE DAR CONTINUIDAD A LAS FUNCIONES QUE VENIA DESEMPEÑANDO EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SERVICIO NACIONAL DE INFORMACION DE MERCADOS, EXTINTO Y EN LIQUIDACION COMO LO ESTABLECE EL DECRETO PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1999.
- VIII. DERIVADO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL PASADO 22 DE JUNIO DE 1999, POR EL CUAL SE APRUEBA LA EXTINCION Y LIQUIDACION DEL ORGANISMO PUBLICO DENOMINADO SERVICIO NACIONAL DE INFORMACION DE MERCADOS Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO ANTES CITADO, SE FACULTO A LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL PARA DAR CONTINUIDAD A DICHA LABOR, A TRAVES DE LA CREACION DE UN SISTEMA ESTRATEGICO DE INFORMACION DE MERCADOS DENOMINADO SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
- IX. POR LO ANTES EXPUESTO, ES DESEO DE LAS PARTES CONTINUAR CON EL ESFUERZO DEL SECTOR PUBLICO EN LOS NIVELES FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN ESTA MATERIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **DE "LA SECOFI":**

1. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 2 FRACCION I Y 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 34 DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL.
2. QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1999, "LA SECOFI" TENDRA BAJO SU RESPONSABILIDAD LA OPERACION DE UN SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
3. EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGAN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS QUE REGULAN SU ACTUACION, ES SU INTERES COORDINARSE CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE LA INFORMACION DE MERCADOS EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LOS CENTROS MAYORISTAS MAS IMPORTANTES.
4. QUE EL DR. HERMINIO BLANCO MENDOZA, SECRETARIO DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL Y EL DR. ISRAEL GUTIERREZ GUERRERO, SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR, CUENTAN CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 4 Y 6 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.
5. EL LIC. SERGIO CARRERA RIVAPALACIO, DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AL COMERCIO INTERIOR, EN COORDINACION CON LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, LA LIC. MA. EUGENIA DIAZ INFANTE IBARRA, SERAN LOS RESPONSABLES DE DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26, 39, 40 Y 41 DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DE ESTA DEPENDENCIA.
6. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN ALFONSO REYES NUMERO 30, COLONIA HIPODROMO CONDESA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
7. ASIMISMO, MANIFIESTAN COMO DOMICILIO CONVENCIONAL EN LA DELEGACION FEDERAL DE ESTA SECRETARIA EN SAN LUIS POTOSI, EL UBICADO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 2055, COLONIA JARDIN.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

1. QUE EL LIC. FERNANDO SILVA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. JUAN CARLOS BARRON CERDA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LIC. FERNANDO LOPEZ PALAU, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, CUENTAN CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTICULOS 72, 80 FRACCION XVII, Y 82 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSI, Y 1o., 2o., 8o., 12, 13, 21 Y 37 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL.
2. EL GOBIERNO DE LA ENTIDAD, CONSCIENTE DE LOS ESFUERZOS QUE REALIZA EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA, TENDIENTES A SATISFACER LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DE LA POBLACION, LO CUAL TAMBIEN ES OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE SAN LUIS POTOSI 1998-2003, DESEA PARTICIPAR A TRAVES DE UNA ADECUADA COORDINACION QUE PERMITA DEFINIR ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A ALCANZAR EN FORMA CONJUNTA OBJETIVOS COMUNES.
3. QUE ES DE SU INTERES, EL IMPULSAR Y PARTICIPAR EN EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, DE PRECIOS AL MAYOREO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, EL CUAL REQUIERE DE UNA VINCULACION ESTRECHA CON "LA SECOFI" PARA SUMAR ESFUERZOS EN BENEFICIO DE LA POBLACION DE NUESTRO ESTADO.
4. QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE JARDIN HIDALGO NUMERO 11 (PALACIO DE GOBIERNO, SAN LUIS POTOSI, S.L.P.).
5. LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO, LIC. MA. GUADALUPE MANCILLA DIAZ INFANTE, SERA LA RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 3 FRACCION III Y 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, CON FECHA DEL VIERNES 23 DE ENERO DE 1998.

III. DE LAS PARTES:

CON FUNDAMENTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES HAN ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y SUJETARLO A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN Y RESPONSABILIZAN, DENTRO DEL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, A COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, VINCULADO CON "LA SECOFI", CUYO OBJETIVO SEA ORIENTAR A PRODUCTORES, COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y CONSUMIDORES DEL ESTADO.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

1. CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD DE CONVOCATORIA, CONCERTAR LAS ACCIONES NECESARIAS ENTRE LOS SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
2. RESPONSABILIZARSE DEL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA DE INFORMACION QUE SE CONSIDERE NECESARIO DISEÑAR E INSTRUMENTAR. LOS SISTEMAS INFORMATIVOS CON QUE SE INICIE LA OPERACION DEL SISTEMA ESTATAL SERAN AQUELLOS QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DETERMINE COMO PRIORITARIOS.
3. CONTAR CON UN LOCAL HABILITADO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y OPERACION DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO; DOS LINEAS TELEFONICAS, UNA PARA EL ENLACE DEL MICROPROCESADOR VIA MODEM Y OTRA PARA LA OPERACION DE UN FAX; ASI COMO EL MOBILIARIO, MATERIAL Y SUMINISTROS DE OFICINA Y PARA EL EQUIPO DE COMPUTO.
4. EL LOCAL U OFICINA ANTES CITADO, TENDRA SU DOMICILIO EN MANUEL JOSE OTHON NUMERO 130, COLONIA CENTRO.
5. NOMBRAR UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P., QUEDANDO A CARGO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" LOS GASTOS, SALARIOS Y PRESTACIONES DE DICHO REPRESENTANTE, ASI COMO ASIGNAR EL PERSONAL NECESARIO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ENCUESTAMIENTO Y DIFUSION DE LA INFORMACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS. EL PERSONAL QUE ASIGNE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", SE REGIRA POR LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS ESTATALES Y MUNICIPALES DE LA ENTIDAD.
6. AL INICIO DE LAS OPERACIONES, APORTAR COMO MINIMO UN ANALISTA ENCUESTADOR POR CADA UNO DE LOS SIGUIENTES SISTEMAS INFORMATIVOS QUE SE ESTABLEZCAN: PRODUCTOS HORTIFRUTICOLAS, PRODUCTOS CARNICOS, PRODUCTOS PESQUEROS, GRANOS Y OLEAGINOSAS.
7. DETERMINAR LAS NECESIDADES DE VEHICULOS O EL MEDIO DE TRANSPORTE IDONEO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL RESPONSABILIZADO DE LA OPERACION DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS Y PROPORCIONAR LOS APOYOS QUE DE ESTE TIPO SE REQUIERAN.
8. CITAR A "LA SECOFI" COMO FUENTE DE TODA LA INFORMACION QUE ESTA PROPORCIONE.

TERCERA.- EL EJECUTIVO FEDERAL SE COMPROMETE POR CONDUCTO DE "LA SECOFI":

1. CAPACITAR Y APOYAR AL PERSONAL QUE SE ASIGNE PARA LA OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
2. REALIZAR DIAGNOSTICOS DE OPERACION EN LOS CENTROS DE ACOPIO, SACRIFICIO Y COMERCIALIZACION AL MAYOREO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, DONDE SE CONSIDERE CONVENIENTE LA INSTRUMENTACION DE LOS SISTEMAS INFORMATIVOS CORRESPONDIENTES.
3. INSTALAR UNA COMPUTADORA CON FAX MODEM, IMPRESORA, REGULADOR Y EL SOPORTE INFORMATICO (SOFTWARE) DESCRITOS EN EL PUNTO TRES DE LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE

CONVENIO, PARA LA TRANSMISION Y DIFUSION DE LA INFORMACION Y LA VINCULACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS CON EL ESTATAL.

4. CAPACITAR A LOS ENCUESTADORES SOBRE LA METODOLOGIA PARA CAPTAR Y PROCESAR LA INFORMACION, ASI COMO ASEGURAR SU HOMOGENEIDAD PARA LA ELABORACION DE LOS BOLETINES Y LA DIFUSION DE LOS MISMOS.
5. CAPTAR, PROCESAR Y DIFUNDIR DIARIAMENTE LA INFORMACION COMERCIAL RELEVANTE GENERADA EN LOS DIVERSOS MERCADOS DE ORIGEN Y DESTINO CUBIERTOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS QUE SE ESTABLEZCA, ASI COMO EFECTUAR LOS ANALISIS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES PARA ORIENTAR DE MANERA MAS ADECUADA LAS ACCIONES DE LOS DIFERENTES AGENTES QUE INTERVIENEN EN LAS FASES DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION INTERNA Y EXTERNA, INDUSTRIALIZACION Y CONSUMO.
6. PROPORCIONAR DIARIAMENTE A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" INFORMACION SOBRE PRECIOS AL MAYOREO, VARIEDADES, VOLUMENES, CALIDADES, ORIGENES Y PRESENTACIONES DE PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y PESQUEROS DE LOS CENTROS EN QUE OPERE ESTA DEPENDENCIA, ASI COMO LA INFORMACION QUE ACCESE DE LOS MERCADOS INTERNACIONALES.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION ES POR TIEMPO INDEFINIDO.

QUINTA.- LAS PARTES DESIGNAN COMO RESPONSABLES PARA DAR SEGUIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR PARTE DE "LA SECOFI", AL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AL COMERCIO INTERIOR, LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO Y A LA DELEGADA FEDERAL EN SAN LUIS POTOSI, LA LIC. MA. EUGENIA DIAZ INFANTE IBARRA Y POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO, LIC. MA. GUADALUPE MANCILLA DIAZ INFANTE.

SEXTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL QUE SE DEDICARA AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERA RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEO, POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRA SU RESPONSABILIDAD POR ESE CONCEPTO, Y EN NINGUN CASO SERAN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SEPTIMA.- CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRA DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO MEDIANTE NOTIFICACION POR ESCRITO DIRIGIDA A LA OTRA PARTE CON SESENTA DIAS HABILES DE ANTICIPACION.

OCTAVA.- ESTE CONVENIO DE COORDINACION ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU FIRMA.

NOVENA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRA SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, Y PARA ESE EFECTO DEBERA FUNDARSE Y MOTIVARSE DEBIDAMENTE ESA CIRCUNSTANCIA, DEBIENDO ADEMAS CONSTAR POR ESCRITO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES, LAS CUALES OBLIGARAN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DECIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA DUDA O DIFERENCIA DE OPINION EN LA INTERPRETACION, FORMALIZACION O CUMPLIMIENTO, SERAN RESUELTAS DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA CONTROVERSIA SUBSISTA, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

DECIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO DEBERA SER PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** Y EN LA GACETA OFICIAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de las responsabilidades que contraen, lo firman en cuatro tantos en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- Por la SECOFI: el Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Hermínio Blanco Mendoza**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Comercio Interior, **Israel Gutiérrez Guerrero**.-

Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, **Fernando Silva Nieto.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Juan Carlos Barrón Cerda.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Fernando López Paláu.-** Rúbrica.- Los Responsables de dar Seguimiento: por la SECOFI: el Director General de Fomento al Comercio Interior, **Sergio Carrera Rivapalacio.-** Rúbrica.- La Delegada Federal en San Luis Potosí, **Ma. Eugenia Díaz Infante Ibarra.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: la Directora General de Comercio, **Ma. Guadalupe Mancilla Díaz Infante.-** Rúbrica.

Javier Madrid Cabrera, en mi carácter de Director de lo Contencioso, Contratos y Organos de Gobierno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 16 fracción XVI del Reglamento Interior, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2000, decreto modificatorio del Reglamento Interior del 6 de marzo de 2001 y 3o. fracción XIII del acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy de Economía), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 24 de julio de 1996. CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas, son reproducción fiel tomadas de su original, mismas que obran en el archivo de esta Dirección, y se expiden en un total de nueve fojas útiles por el anverso.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de julio de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el establecimiento y operación del Servicio de Información de Mercados en el Estado de Veracruz, que celebran la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SERVICIO DE INFORMACION DE MERCADOS EN EL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, REPRESENTADA POR EL DR. HERMINIO BLANCO MENDOZA Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL LIC. MIGUEL ALEMAN VELAZCO ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS GENERALES DE GOBIERNO, DE DESARROLLO ECONOMICO Y DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESQUERO, LIC. NOHEMI QUIRASCO HERNANDEZ, ING. EVERARDO SOUSA LANDA Y DR. RAMON FERRARI PARDIÑO; A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA "LA SECOFI" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- EL PROCESO DE ABASTO DE ALIMENTOS ES REALIZADO POR UN SECTOR CUYO DESARROLLO SE HA REZAGADO CON RELACION A OTRAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL PAIS Y SE PRESENTAN DEFICIENCIAS IMPORTANTES EN LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA EL ACOPIO, ALMACENAMIENTO ADECUADO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE LOS ALIMENTOS.

II.- EN EL PROCESO DE COMERCIALIZACION TAMBIEN SE GENERAN PRACTICAS OBSOLETAS, COMO SON LA FALTA DE UN SISTEMA DE NORMAS DE CALIDAD DE APLICACION GENERAL, DESARROLLO INSUFICIENTE DE MERCADOS DE ORIGEN, ACENTUADO CENTRALISMO EN LAS OPERACIONES COMERCIALES Y LA DISPONIBILIDAD LIMITADA DE INFORMACION CONFIABLE Y OPORTUNA SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS MERCADOS.

III.- LAS DEFICIENCIAS EN LA ESTRUCTURA DE ABASTO Y OBSOLESCENCIA EN LAS PRACTICAS COMERCIALES OCASIONAN GRAVES PROBLEMAS AL CONJUNTO DE LA ECONOMIA:

a) LOS PRODUCTORES PARTICIPAN DE MANERA REDUCIDA EN EL VALOR AGREGADO A LOS PRODUCTOS.

b) SE GESTAN PROCESOS INDESEABLES DE TRIANGULACION COMERCIAL, INTERMEDIACION EXCESIVA Y DESPLAZAMIENTO INNECESARIO DE LOS PRODUCTOS.

c) ESTOS FENOMENOS, AUNADOS A LA DEFICIENTE INFRAESTRUCTURA, PROPICIAN QUE LAS PERDIDAS POST-COSECHA DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS SEAN ELEVADAS.

d) LA DEFICIENTE INFORMACION, GENERA LA FALTA DE TRANSPARENCIA EN LAS OPERACIONES E INESTABILIDAD DE LOS MERCADOS, QUE DESORIENTAN A LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y OCASIONAN MARGENES DE COMERCIALIZACION EXCESIVOS.

e) TODO LO ANTERIOR, SE TRADUCE EN PRESIONES INFLACIONARIAS EN LOS ALIMENTOS BASICOS QUE AFECTAN SERIAMENTE LA CAPACIDAD ADQUISITIVA DE AMPLIOS SECTORES DE LA POBLACION.

IV.- EL "PROGRAMA DE COMERCIO INTERIOR, ABASTO Y PROTECCION AL CONSUMIDOR 1997-2000" ESTABLECE LA POLITICA DE "MEJORAMIENTO DE LA DISTRIBUCION Y DE LA INFRAESTRUCTURA COMERCIAL" Y COMO ACCIONES PRINCIPALES, AMPLIAR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE INFORMACION DE MERCADOS EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LOS CENTROS MAYORISTAS MAS IMPORTANTES.

LA CAPTACION Y DIFUSION DE INFORMACION CONFIABLE Y OPORTUNA SOBRE LA EVOLUCION Y TENDENCIA DE LOS MERCADOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS PERSIGUE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

1o. ORIENTAR A LOS AGENTES PARTICIPANTES DE ESTOS SECTORES, EN LA ADOPCION DE SUS DECISIONES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION.

2o. PROPICIAR UNA MAYOR EQUIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS MERCADOS.

3o. AUMENTAR LA EFICIENCIA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACION, REDUCIENDO LA TRIANGULACION DE PRODUCTOS, LA INTERMEDIACION INNECESARIA Y LAS MERMAS EXCESIVAS QUE ESTAS PROPICIEN.

4o. CONTRIBUIR EN LA REDUCCION DE LAS PRESIONES INFLACIONARIAS OCASIONADAS POR COSTOS REDUNDANTES EN LA COMERCIALIZACION.

5o. APOYAR LOS ESFUERZOS DE EXPORTACION DE LOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES.

6o. GENERAR ELEMENTOS PARA LA PLANEACION DE LA PRODUCCION, ASI COMO PARA EL DISEÑO Y SEGUIMIENTO DE LAS POLITICAS DE ABASTO, Y ORDENACION DE LOS MERCADOS.

V.- PARA LOGRAR EL ESTABLECIMIENTO DE UN SERVICIO DE INFORMACION OPORTUNO Y EFICIENTE A NIVEL ESTATAL, "LA SECOFI" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CON LA PARTICIPACION DEL SNIM CELEBRARON EL 8 DE OCTUBRE DE 1991 UN CONVENIO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION DE MERCADOS.

VI.- EN UN MARCO MAS AMPLIO, CARACTERIZADO POR LOS AVANCES DE LA TECNOLOGIA INFORMATICA EN EL CAMPO INFORMATIVO, SE HACE NECESARIO EMPLEAR DICHS AVANCES Y CONTINUAR EL ESFUERZO CONJUNTO DEL SECTOR PUBLICO EN LOS NIVELES FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN ESTA MATERIA, POR LO QUE LAS PARTES HAN DECIDIDO LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA SECOFI" DECLARA, QUE:

1. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 34 DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL.

2. EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGAN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS QUE REGULAN SU ACTUACION, ES SU INTERES COORDINARSE CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DE LA INFORMACION DE MERCADOS EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LOS CENTROS MAYORISTAS MAS IMPORTANTES.

3. QUE EL DR. HERMINIO BLANCO MENDOZA, SECRETARIO DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, DE

CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.

4. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN ALFONSO REYES NUMERO 30, COLONIA HIPODROMO CONDESA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DECLARA, QUE:

1. QUE EL LIC. MIGUEL ALEMAN VELAZCO FUE DECLARADO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE, MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NUMERO 119, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 1998.

2. QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 5 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y 5 DE LA LEY DE FOMENTO ECONOMICO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

3. QUE LA LIC. NOHEMI QUIRASCO HERNANDEZ, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 27 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

4. QUE EL DR. RAMON FERRARI PARDIÑO, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESQUERO, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 36 Y 37 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

5. QUE EL ING. EVERARDO SOUSA LANDA, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 32 Y 33 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

6. QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", CONSCIENTE DE LOS ESFUERZOS QUE REALIZA EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA TENDIENTES A SATISFACER LAS NECESIDADES PRIORITARIAS DE LA POBLACION, DESEA PARTICIPAR A TRAVES DE UNA ADECUADA COORDINACION QUE PERMITA DEFINIR ESTRATEGIAS QUE CONTRIBUYAN A ALCANZAR EN FORMA CONJUNTA OBJETIVOS COMUNES.

7. QUE ES DE SU INTERES EL IMPULSAR Y PARTICIPAR EN EL ESTABLECIMIENTO DE UN SERVICIO ESTATAL DE INFORMACION DE MERCADOS DE PRECIOS AL MAYOREO EL CUAL REQUIERE DE UNA VINCULACION ESTRECHA CON "LA SECOFI" PARA SUMAR ESFUERZOS EN BENEFICIO DE LA POBLACION.

8. QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE DE ENRIQUEZ SIN NUMERO, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE XALAPA -EQUEZ., VER.

CON FUNDAMENTO EN LA ANTERIOR, LAS PARTES HAN ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y SUJETARLO A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN Y RESPONSABILIZAN, DENTRO DEL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, A COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SERVICIO ESTATAL DE INFORMACION DE MERCADOS, QUE SE VINCULE CON "LA SECOFI" PARA ORIENTAR A PRODUCTORES, COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y CONSUMIDORES, QUE PERMITA LA TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA DE LOS MERCADOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS Y APOYE LOS ESFUERZOS DE EXPORTACION DE LOS PRODUCTORES DEL ESTADO.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

1. CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD DE CONVOCATORIA, CONCERTAR LAS ACCIONES NECESARIAS ENTRE LOS SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO ESTATAL DE INFORMACION DE MERCADOS.

2. CORRESPONSABILIZARSE DEL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA DE INFORMACION QUE SE CONSIDERE NECESARIO DISEÑAR E INSTRUMENTAR, LOS SISTEMAS INFORMATIVOS CON QUE SE INICIE LA

OPERACION DEL SERVICIO ESTATAL SERAN AQUELLOS QUE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" DETERMINE COMO PRIORITARIOS.

3. CONTAR CON UN LOCAL HABILITADO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y OPERACION DE LOS EQUIPOS DE COMPUTO; DOS LINEAS TELEFONICAS, UNA PARA EL ENLACE DEL MICROPROCESADOR VIA MODEM Y OTRA PARA LA OPERACION DE UN FAX; ASI COMO EL MOBILIARIO, MATERIAL Y SUMINISTROS DE OFICINA Y PARA EL EQUIPO DE COMPUTO.

4. ASIGNAR EL PERSONAL DE APOYO NECESARIO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE ENCUESTAMIENTO, PROCESAMIENTO Y DIFUSION DE LA INFORMACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, EL PERSONAL QUE ASIGNE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", SE REGIRA POR LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS EMPLEADOS ESTATALES Y MUNICIPALES DE LA ENTIDAD.

5. AL INICIO DE LAS OPERACIONES, APORTAR COMO MINIMO UN ANALISTA ENCUESTADOR POR CADA UNO DE LOS SIGUIENTES SISTEMAS INFORMATIVOS QUE SE ESTABLEZCAN: PRODUCTOS HORTIFRUTICOLAS, PRODUCTOS CARNICOS, PRODUCTOS PESQUEROS, GRANOS BASICOS Y FORRAJEROS.

6. DETERMINAR LAS NECESIDADES DE VEHICULOS, SU MANTENIMIENTO Y COMBUSTIBLES DE LOS MISMOS, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL RESPONSABILIZADO DE LA OPERACION DEL SERVICIO DE INFORMACION DE MERCADOS, Y PROPORCIONAR LOS APOYOS QUE DE ESTE TIPO SE REQUIERAN.

7. CITAR A "LA SECOFI" COMO FUENTE DE TODA LA INFORMACION QUE ESTA LE PROPORCIONE.

TERCERA.- "LA SECOFI" SE COMPROMETE A:

1. NOMBRAR E INSTALAR, CONFORME A LA PROPUESTA "DEL GOBIERNO DEL ESTADO", UN REPRESENTANTE PERMANENTE EN LA CIUDAD DE XALAPA, VER., QUEDANDO A CARGO DE "LA SECOFI" LOS GASTOS, SALARIOS Y PRESTACIONES DE DICHO REPRESENTANTE.

2. SELECCIONAR, CAPACITAR Y COORDINAR AL PERSONAL DE APOYO QUE SE ASIGNE A LA REPRESENTACION DE "LA SECOFI", CONTRATADO POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PARA LA OPERACION DEL SERVICIO INFORMATIVO ESTATAL.

3. REALIZAR DIAGNOSTICOS DE OPERACION EN LOS CENTROS DE ACOPIO, SACRIFICIO Y COMERCIALIZACION AL MAYOREO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, DONDE SE CONSIDERE CONVENIENTE LA INSTRUMENTACION DE LOS SISTEMAS INFORMATIVOS CORRESPONDIENTES.

4. PROPORCIONAR E INSTALAR UNA COMPUTADORA, IMPRESORA, MODEM, REGULADOR, EL SOPORTE INFORMATICO (SOFTWARE) Y UN TELEFACSIMIL; PARA LA TRANSMISION Y DIFUSION DE LA INFORMACION Y LA VINCULACION DEL SERVICIO INFORMATIVO ESTATAL CON EL NACIONAL.

5. DEFINIR LA METODOLOGIA DE ENCUESTONAMIENTO Y DESARROLLAR E INSTRUMENTAR FORMATOS ESPECIALIZADOS, QUE PERMITAN EN FORMA IMPARCIAL Y OBJETIVA CAPTAR Y PROCESAR LA INFORMACION, ASI COMO ASEGURAR SU HOMOGENEIDAD PARA LA ELABORACION DE LOS BOLETINES Y LA DIFUSION DE LOS MISMOS.

6. CAPTAR, PROCESAR Y DIFUNDIR DIARIAMENTE LA INFORMACION COMERCIAL RELEVANTE GENERADA EN LOS DIVERSOS MERCADOS DE ORIGEN Y DESTINO CUBIERTOS POR LOS SISTEMAS INFORMATIVOS ESTATALES QUE SE ESTABLEZCAN, ASI COMO EFECTUAR LOS ANALISIS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES PARA ORIENTAR DE MANERA MAS ADECUADA LAS ACCIONES DE LOS DIFERENTES AGENTES QUE INTERVIENEN EN LAS FASES DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION INTERNA Y EXTERNA, INDUSTRIALIZACION Y CONSUMO.

7. PROPORCIONAR DIARIAMENTE A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" INFORMACION SOBRE PRECIOS AL MAYOREO, VARIEDADES, VOLUMENES, CALIDADES, ORIGENES Y PRESENTACIONES DE PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y PESQUEROS DE LOS CENTROS EN QUE OPERE ESTA DEPENDENCIA, ASI COMO LA INFORMACION QUE ACCESE DE LOS MERCADOS INTERNACIONALES.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION ES POR TIEMPO INDEFINIDO.

QUINTA.- CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRA DARLO POR TERMINADO MEDIANTE NOTIFICACION POR ESCRITO DIRIGIDA A LA OTRA PARTE CON SESENTA DIAS DE ANTICIPACION.

SEXTA.- ESTE CONVENIO DE COORDINACION ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU FIRMA.

SEPTIMA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRA SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SIEMPRE QUE CONSTE POR ESCRITO, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARAN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA DUDA O DIFERENCIA DE OPINION EN LA INTERPRETACION, FORMALIZACION O CUMPLIMIENTO SERAN RESUELTAS DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA CONTROVERSIA SUBSISTA, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

NOVENA.- EL PRESENTE CONVENIO DEBERA SER PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** Y EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de las responsabilidades que contraen, lo firman en la ciudad de Boca del Río, Ver., el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Por la SECOFI: el Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Herminio Blanco Mendoza.-** Rúbrica.-

El Delegado Federal de la SECOFI en el Estado de Veracruz, **Salvador Elguero Molina.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Veracruz, **Miguel Alemán Velazco.-** Rúbrica.- La Secretaria General de Gobierno, **Noemí Quirasco Hernández.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Everardo Sousa Landa.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, **Ramón Ferrari Pardiño.-** Rúbrica.

Javier Madrid Cabrera, en mi carácter de Director de lo Contencioso, Contratos y Organos de Gobierno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 16 fracción XVI del Reglamento Interior, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2000, decreto modificatorio del Reglamento Interior del 6 de marzo de 2001 y 3o. fracción XIII del acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy de Economía), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 24 de julio de 1996. CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas, son reproducción fiel tomadas de su original, mismas que obran en el archivo de esta Dirección, y se expiden en un total de diez fojas útiles, nueve por el anverso y una por ambos lados.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de julio de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el establecimiento y operación del Sistema Nacional de Información e Integración de Mercados en el Estado de Zacatecas, que celebran la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS EN EL ESTADO DE ZACATECAS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. HERMINIO BLANCO MENDOZA, ASISTIDO POR EL DR. ISRAEL GUTIERREZ GUERRERO, SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR; POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL LIC. RICARDO MONREAL AVILA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL ING. RAYMUNDO CARDENAS HERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ING. ALFONSO OLIVERIO ELIAS CARDONA, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA "LA SECOFI" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. EL ABASTO DE ALIMENTOS ES REALIZADO POR UN SECTOR CUYO DESARROLLO SE HA REZAGADO CON RELACION A OTRAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL PAIS Y PRESENTA DEFICIENCIAS EN LA INFRAESTRUCTURA PARA EL ACOPIO, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE LOS ALIMENTOS.
- II. EN EL PROCESO DE COMERCIALIZACION TAMBIEN EXISTEN DEFICIENCIAS, COMO LA FALTA DE UN SISTEMA DE NORMAS DE CALIDAD DE APLICACION GENERAL, DESARROLLO INSUFICIENTE DE MERCADOS DE ORIGEN, ACENTUADO CENTRALISMO EN LAS OPERACIONES COMERCIALES Y LA DISPONIBILIDAD LIMITADA DE INFORMACION CONFIABLE Y OPORTUNA SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS MERCADOS.
- III. LAS DEFICIENCIAS EN LA ESTRUCTURA DE ABASTO Y EN LAS PRACTICAS COMERCIALES OCASIONAN GRAVES PROBLEMAS AL CONJUNTO DE LA ECONOMIA DEBIDO A QUE:
 - (a) LOS PRODUCTORES PARTICIPAN DE MANERA REDUCIDA EN EL VALOR AGREGADO A LOS PRODUCTOS.
 - (b) SE GENERAN PROCESOS INDESEABLES DE TRIANGULACION COMERCIAL, INTERMEDIACION EXCESIVA Y DESPLAZAMIENTO INNECESARIO DE LOS PRODUCTOS.
 - (c) LA INFRAESTRUCTURA DEFICIENTE, PROPICIA QUE LAS PERDIDAS POST-COSECHA DE LOS PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y PESQUEROS SEAN ELEVADAS.
 - (d) LA DEFICIENTE INFORMACION, GENERA LA FALTA DE TRANSPARENCIA EN LAS OPERACIONES E INESTABILIDAD DE LOS MERCADOS; QUE DESORIENTAN A LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y OCASIONAN MARGENES DE COMERCIALIZACION EXCESIVOS.
 - (e) TODO LO ANTERIOR, SE TRADUCE EN PRESIONES INFLACIONARIAS EN LOS ALIMENTOS BASICOS, QUE AFECTAN SERIAMENTE LA CAPACIDAD ADQUISITIVA DE AMPLIOS SECTORES DE LA POBLACION.
- IV. EL "PROGRAMA DE COMERCIO INTERIOR, ABASTO Y PROTECCION AL CONSUMIDOR 1997-2000" ESTABLECE ENTRE SUS POLITICAS, EL "MEJORAMIENTO DE LA DISTRIBUCION Y DE LA INFRAESTRUCTURA COMERCIAL", Y COMO ACCIONES PRINCIPALES, AMPLIAR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE INFORMACION DE MERCADOS EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LOS CENTROS MAYORISTAS MAS IMPORTANTES.

LA CAPTACION Y DIFUSION DE INFORMACION CONFIABLE Y OPORTUNA SOBRE LA EVOLUCION Y TENDENCIA DE LOS MERCADOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, PERSIGUE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

 10. ORIENTAR A LOS AGENTES PARTICIPANTES DE ESTOS SECTORES, EN LA TOMA DE DECISIONES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION.
 20. PROPICIAR UNA MAYOR EQUIDAD Y TRANSPARENCIA DE LOS MERCADOS.
 30. AUMENTAR LA EFICIENCIA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACION, REDUCIENDO LA TRIANGULACION DE PRODUCTOS, LA INTERMEDIACION INNECESARIA Y LAS MERMAS EXCESIVAS QUE ESTAS PROPICIAN.
 40. CONTRIBUIR EN LA REDUCCION DE LAS PRESIONES INFLACIONARIAS OCASIONADAS POR LOS COSTOS REDUNDANTES EN LA COMERCIALIZACION.
 50. APOYAR LOS ESFUERZOS DE EXPORTACION DE LOS PRODUCTORES Y COMERCIALIZADORES, Y
 60. APORTAR ELEMENTOS PARA LA PLANEACION DE LA PRODUCCION, ASI COMO EL DISEÑO Y SEGUIMIENTO DE LAS POLITICAS DE ABASTO, INTEGRACION Y ORDENAMIENTO DE LOS MERCADOS.
- V. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 72, 73, 74 Y 82 FRACCION XXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; 2, 3, 6, 7 Y 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL MISMO ESTADO; 3, 6, 8, 10, 15, 16 Y 17 DE LA LEY DE PLANEACION EL ESTADO DE ZACATECAS ES LIBRE Y SOBERANO Y FORMA PARTE INTEGRANTE

DE LA FEDERACION, CUYO PODER EJECUTIVO LO EJERCE EL GOBERNADOR ESTATAL, ESTANDO FACULTADO PARA LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS, CONTRATOS Y ACUERDOS.

- VI. DENTRO DEL MARCO DE LAS POLITICAS DE DESARROLLO ECONOMICO DEL ESTADO DE ZACATECAS, SE DARA IMPULSO PERMANENTE A LAS ACCIONES DE DESARROLLO RURAL, LAS CUALES SE ORIENTARAN A PROPORCIONAR LOS INSTRUMENTOS PARA INCREMENTAR LA COMPETITIVIDAD Y RENTABILIDAD DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, ASI COMO DE LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCESOS DE ABASTO Y COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS

EN ESTE SENTIDO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CONSIDERA A LA INFORMACION DE MERCADOS COMO UN INSTRUMENTO IMPORTANTE PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y COMERCIALES EN LA ENTIDAD.

- VII. PARA CUMPLIR CON LOS PROPOSITOS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000, EL EJECUTIVO DISPUSO, ENTRE OTRAS ACCIONES, LA CONSOLIDACION Y AMPLIACION DEL SERVICIO NACIONAL DE INFORMACION DE MERCADOS, A FIN DE QUE SE AMPLIE LA COBERTURA DE LA INFORMACION QUE PROPORCIONARA A PRODUCTORES, COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y CONSUMIDORES, LA CUAL PERMITIRA INCREMENTAR LA EFICIENCIA EN LAS TRANSACCIONES COMERCIALES, ENTRE SUS OBJETIVOS DESTACAN, EL ESTABLECIMIENTO DE FLUJOS DE INFORMACION PERMANENTE Y ACTUALIZADOS SOBRE PRECIOS, VARIEDADES, ORIGENES, CALIDADES, EXISTENCIAS Y VOLUMENES DE LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, INFORMAR SOBRE EL COMPORTAMIENTO Y EVOLUCION DE LOS MERCADOS DE DICHOS PRODUCTOS Y PROMOVER LA ADECUADA DIFUSION EN TODAS Y CADA UNA DE LAS DIVERSAS FASES QUE CONFORMAN EL PROCESO DE ABASTO EN NUESTRO PAIS.

- VIII. LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL TIENE DIRECTAMENTE A SU CARGO, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE PROMOVER LA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE BIENES, ENTRE ELLOS, LOS PERECEDEROS, LA DE ESTABLECER LA POLITICA DE PRECIOS, PARTICULARMENTE EN LO QUE SE REFIERE A PRODUCTOS DE CONSUMO; ASI COMO LA DE REGULAR, ORIENTAR Y ESTIMULAR LAS MEDIDAS DE PROTECCION AL CONSUMIDOR, POR LO QUE CONTINUA REALIZANDO LAS FUNCIONES QUE DESEMPEÑABA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, SERVICIO NACIONAL DE INFORMACION DE MERCADOS (SNIM), EXTINTO Y EN LIQUIDACION, COMO LO ESTABLECE EL DECRETO PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1999.

- IX. DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO SEGUNDO DEL DECRETO ANTES CITADO, SE FACULTO A LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL PARA DAR CONTINUIDAD A DICHA LABOR A TRAVES DE LA CREACION DE UN SISTEMA ESTRATEGICO DE INFORMACION DE MERCADOS, DENOMINADO SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.

- X. POR LO ANTES EXPUESTO, ES INTERES DE LAS PARTES CONTINUAR CON EL ESFUERZO DEL SECTOR PUBLICO EN LOS NIVELES FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN ESTA MATERIA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **DE "LA SECOFI":**

1. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 2 FRACCION 1 Y 26 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 34 DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL.
2. QUE EN CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO EN EL DECRETO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1999, "LA SECOFI" TENDRA BAJO SU RESPONSABILIDAD LA OPERACION DE UN SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION DE MERCADOS.
3. EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE OTORGAN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS QUE REGULAN SU ACTUACION, ES DE SU INTERES AMPLIAR LA COBERTURA DE LA INFORMACION DE

MERCADOS EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LOS CENTROS MAYORISTAS MAS IMPORTANTES.

4. QUE EL DR. HERMINIO BLANCO MENDOZA, SECRETARIO DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL Y EL DR. ISRAEL GUTIERREZ GUERRERO, SUBSECRETARIO DE COMERCIO INTERIOR, CUENTAN CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 4 Y 6 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.
5. EL LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO, DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AL COMERCIO INTERIOR, DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, EN COORDINACION CON EL DELEGADO FEDERAL DE ESTA DEPENDENCIA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, EL LIC. IGNACIO ANTONIO VILLANUEVA ESCALERA, SERAN LOS RESPONSABLES DE DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26, 39, 40 Y 41 DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DE ESTA DEPENDENCIA.
6. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN ALFONSO REYES NUMERO 30, COLONIA HIPODROMO CONDESA, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.
7. ASIMISMO, MANIFIESTA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL, EL DE LA DELEGACION FEDERAL DE ESTA SECRETARIA EN EL ESTADO DE ZACATECAS, UBICADA EN ARQUITECTOS NUMERO 103, ZONA DEPENDENCIAS FEDERALES, CODIGO POSTAL 98600, EN GUADALUPE, ZACATECAS.

II. DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

1. QUE EL LIC. RICARDO MONREAL AVILA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO Y EL DE FOMENTO AGROPECUARIO, ING. RAYMUNDO CARDENAS HERNANDEZ Y EL ING. ALFONSO OLIVERIO ELIAS CARDONA, RESPECTIVAMENTE, CUENTAN CON LAS FACULTADES QUE LES OTORGA EL ARTICULO 82 FRACCION XXVII DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y LOS ARTICULOS 2, 6, 23 FRACCION XXIV Y 26 FRACCION XVIII DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SUSCRIBIR Y DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO.
2. QUE ES DE SU INTERES, EL IMPULSAR Y PARTICIPAR EN EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, EL CUAL REQUIERE DE UNA VINCULACION ESTRECHA CON "LA SECOFI" PARA SUMAR ESFUERZOS EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.
3. EL ING. ALFONSO OLIVERIO ELIAS CARDONA, SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO SERA RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS EN EL ARTICULO 26 FRACCION XVIII.
4. QUE TIENE SU DOMICILIO EN PALACIO DE GOBIERNO, UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NUMERO 604, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 98000, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS.

III. DE LAS PARTES.

CON FUNDAMENTO EN LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES HAN ACORDADO CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y SUJETARLO A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES SE COMPROMETEN Y RESPONSABILIZAN, DENTRO DEL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, A COORDINAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, CUYO OBJETIVO SEA ORIENTAR A PRODUCTORES, COMERCIANTES, INDUSTRIALES Y CONSUMIDORES DEL ESTADO SOBRE LAS CONDICIONES DEL MERCADO.

SEGUNDA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

1. CON BASE EN SUS ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD DE CONVOCATORIA, CONCERTAR LAS ACCIONES NECESARIAS ENTRE LOS SECTORES PUBLICO, PRIVADO Y SOCIAL PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
2. RESPONSABILIZARSE DEL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DEL SISTEMA DE INFORMACION ESTATAL, EL CUAL SE ESTRUCTURARA DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS DEL MERCADO Y LAS NECESIDADES QUE EL GOBIERNO CONSIDERE PRIORITARIAS.
3. HABILITAR UNA OFICINA CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y OPERACION DEL EQUIPO DE COMPUTO, DOS LINEAS TELEFONICAS, UNA PARA EL ENLACE A INTERNET Y LA OTRA PARA LA COMUNICACION NORMAL Y EL FAX, ASI COMO UNA CUENTA DE INTERNET, EL MOBILIARIO, MATERIAL Y SUMINISTROS DE OFICINA Y PARA EL EQUIPO DE COMPUTO QUE SE REQUIERAN.
4. DESIGNAR EL PERSONAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ENCUESTAMIENTO Y DIFUSION DE LA INFORMACION DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS.
5. LA OFICINA ANTES CITADA, TENDRA SU DOMICILIO EN CARRETERA PANAMERICANA KILOMETRO 21, TRAMO ZACATECAS-CALERA, EN MORELOS, ZACATECAS.
6. PARA INICIAR LAS OPERACIONES, DESIGNARA COMO MINIMO UN ANALISTA ENCUESTADOR POR CADA UNO DE LOS SISTEMAS INFORMATIVOS QUE SE ESTABLEZCAN (EN HORTIFRUTICOLAS, PECUARIOS, PESQUEROS, GRANOS Y SEMILLAS OLEAGINOSAS).
7. CUBRIR LAS NECESIDADES DE VEHICULOS O EL MEDIO DE TRANSPORTE IDONEO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL RESPONSABILIZADO DE LA OPERACION DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
8. CITAR A "LA SECOFI" COMO FUENTE DE TODA LA INFORMACION QUE ESTA PROPORCIONE.

TERCERA.- LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL SE COMPROMETE A:

1. DESIGNAR UN REPRESENTANTE EN FORMA PERMANENTE, QUIEN SERA RESPONSABLE DE LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS EN LA ENTIDAD, QUEDANDO A SU CARGO LOS GASTOS, SALARIO Y PRESTACIONES CORRESPONDIENTES.
2. APOYAR AL PERSONAL QUE SE ASIGNE PARA LA OPERACION DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
3. REALIZAR DIAGNOSTICOS DE OPERACION EN LOS CENTROS DE ACOPIO, SACRIFICIO Y COMERCIALIZACION AL MAYOREO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS, DONDE SE CONSIDERE CONVENIENTE LA INSTRUMENTACION DE LOS SISTEMAS INFORMATIVOS CORRESPONDIENTES.
4. INSTALAR UNA COMPUTADORA CON FAX MODEM, IMPRESORA, REGULADOR Y EL SOPORTE INFORMATICO (SOFTWARE) PARA LA CAPTURA, PROCESAMIENTO, TRANSMISION Y DIFUSION DE LA INFORMACION Y LA NTEGRACION DE LA INFORMACION ESTATAL AL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS.
5. CAPACITAR A LOS ENCUESTADORES EN LA METODOLOGIA PARA CAPTAR Y PROCESAR LA INFORMACION, ASI COMO PARA LA ELABORACION DE LOS BOLETINES Y LA DIFUSION DE LOS MISMOS.
6. CAPTAR, PROCESAR Y DIFUNDIR DIARIAMENTE LA INFORMACION COMERCIAL RELEVANTE, GENERADA EN LOS DIVERSOS MERCADOS DE ORIGEN Y DESTINO CUBIERTOS PARA EL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACION E INTEGRACION DE MERCADOS, ASI COMO EFECTUAR LOS ANALISIS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES PARA ORIENTAR DE MANERA MAS ADECUADA LAS ACCIONES DE LOS DIFERENTES AGENTES QUE INTERVIENEN EN LAS FASES DE PRODUCCION, COMERCIALIZACION INTERNA Y EXTERNA, INDUSTRIALIZACION Y CONSUMO.
7. PROPORCIONAR A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" INFORMACION SOBRE PRECIOS AL MAYOREO, VARIEDADES, VOLUMENES, CALIDADES, ORIGENES Y PRESENTACIONES DE PRODUCTOS AGRICOLAS, PECUARIOS Y PESQUEROS DE LOS CENTROS EN QUE OPERE ESTA DEPENDENCIA, ASI COMO LA INFORMACION QUE GENERE DE LOS MERCADOS INTERNACIONALES.

CUARTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION ES POR TIEMPO INDEFINIDO.

QUINTA.- LAS PARTES DESIGNAN COMO RESPONSABLES PARA DAR SEGUIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR PARTE DE "LA SECOFI", AL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO AL COMERCIO INTERIOR, LIC. SERGIO CARRERA RIVA PALACIO Y AL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS, LIC. IGNACIO ANTONIO VILLANUEVA ESCALERA Y POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO" AL SECRETARIO DE FOMENTO AGROPECUARIO, ING. ALFONSO OLIVERIO ELIAS CARDONA.

SEXTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PERSONAL QUE SE DEDIQUE AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERA EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEO, POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRA SU RESPONSABILIDAD Y, EN NINGUN CASO SERAN CONSIDERADAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SEPTIMA.- CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRA DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO MEDIANTE NOTIFICACION POR ESCRITO DIRIGIDA A LA OTRA PARTE CON SESENTA DIAS HABLES DE ANTICIPACION.

OCTAVA.- ESTE CONVENIO DE COORDINACION ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU FIRMA.

NOVENA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRA SER MODIFICADO Y/O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, Y PARA ESE EFECTO DEBERA FUNDARSE Y MOTIVARSE DEBIDAMENTE ESA CIRCUNSTANCIA, HACIENDO CONSTAR POR ESCRITO LAS MODIFICACIONES O ADICIONES, LAS CUALES OBLIGARAN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

ASIMISMO, PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES ENUNCIADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRAR UN ADDENDUM, ANEXO DE EJECUCION O CUALQUIER DOCUMENTO NECESARIO, QUE SE DERIVE DE ESTE INSTRUMENTO, EN EL CUAL SE DETALLE CON PRECISION LA REALIZACION DE LAS ACCIONES QUE SE PRETENDAN LLEVAR A CABO EN FORMA CONCRETA.

DECIMA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA DUDA O DIFERENCIA DE OPINION EN LA INTERPRETACION, FORMALIZACION O CUMPLIMIENTO, SERAN RESUELTAS DE COMUN ACUERDO POR LAS PARTES.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA CONTROVERSIDA SUBSISTA, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE RENUNCIAN AL FUERO QUE POR RAZONES DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

DECIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO DEBERA SER PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** Y EN LA GACETA OFICIAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Leído el presente Convenio y enteradas las partes de las responsabilidades que contraen, lo firman en cuatro tantos en la ciudad de Zacatecas el día primero de enero de dos mil.- Por la SECOFI: el Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Hermínio Blanco Mendoza.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Comercio Interior, **Israel Gutiérrez Guerrero.-** Rúbrica.- El Delegado Estatal de la SECOFI en Zacatecas, **Ignacio Antonio Villanueva Escalera.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Ricardo Monreal Avila.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado, **Raymundo Cárdenas Hernández.-** Rúbrica.- El Secretario de Fomento Agropecuario, **Alfonso Oliverio Elías Cardona.-** Rúbrica.- Los Responsables del Seguimiento del Convenio: Por la SECOFI: el Director General de Fomento al Comercio Interior, **Sergio Carrera Rivapalacio.-** Rúbrica.- El Delegado Estatal de la SECOFI en Zacatecas, **Ignacio Antonio Villanueva Escalera.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Ricardo Monreal Avila.-** Rúbrica.- El Secretario de Fomento Agropecuario, **Alfonso Oliverio Elías Cardona.-** Rúbrica.

Javier Madrid Cabrera, en mi carácter de Director de lo Contencioso, Contratos y Organos de Gobierno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 16 fracción XVI del Reglamento Interior, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2000, decreto modificatorio del Reglamento Interior del 6 de marzo de 2001 y 3o. fracción XIII del acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy de Economía), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 24 de julio de 1996. CERTIFICO: Que las presentes copias fotostáticas, son reproducción fiel tomadas de su original, mismas que obran en el archivo de esta Dirección, y se expiden en un total de doce fojas útiles por el anverso.- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de julio de dos mil dos.- Conste.- Rúbrica.

CRITERIO de interpretación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI-1994, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados, publicada el día 24 de enero de 1996.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CRITERIO DE INTERPRETACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-051-SCFI-1994, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS PREENVASADOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 24 DE ENERO DE 1996.

Secretaría de Economía por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II, IV y V, 39 fracción V, 40 fracción XII, 57, 68 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 32, y 33 de la Ley Federal de Protección al Consumidor; 1, 2, 4, 23 fracción XV y demás aplicables del Reglamento Interior de esta Secretaría, 1 y 17 fracciones I, IX, XII y XIV del Acuerdo Delegatorio de Facultades de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que el día 24 de enero de 1996 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI-1994, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados;

Que esta Norma Oficial Mexicana (NOM) tiene por objeto establecer la información comercial que debe contener el etiquetado de los alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados de fabricación nacional y extranjera, así como determinar las características de dicha información, para que los consumidores tengan certeza de las propiedades y características de los productos que adquieren. Por lo anterior, dicha información debe ser veraz y no provocar engaño o confusión a los consumidores, de acuerdo a lo dispuesto por los preceptos legales invocados;

Que se ha detectado la necesidad de establecer un criterio de interpretación respecto del alcance de dicha NOM, a efecto de esclarecer la forma en que se debe ostentar en el etiquetado de los productos avícolas preenvasados afectos al cumplimiento de dicha Norma Oficial Mexicana, los datos correspondientes a la identificación del lote, fecha de caducidad y contenido de los mismos, por las características particulares que encierran los procesos a los cuales se encuentran sujetos;

Que el fundamento legal establecido en un principio, permite a esta Secretaría aprobar los criterios generales de interpretación mediante los cuales se facilite la aplicación de las normas oficiales mexicanas;

Que los lineamientos generales del gobierno procuran minimizar los impactos adversos que puedan derivarse del cumplimiento a las regulaciones que la sociedad requiere, por lo cual se ha tenido a bien expedir el siguiente:

CRITERIO DE INTERPRETACION A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-051-SCFI-1994, ESPECIFICACIONES GENERALES DE ETIQUETADO PARA ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS PREENVASADOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

EL DIA 24 DE ENERO DE 1996

PRIMERO.- La Norma Oficial Mexicana materia del presente criterio fija requisitos generales de etiquetado, entendiendo como tal a "...cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida o sobrepuesta al producto preenvasado o, cuando no sea posible por las características del mismo, a su embalaje...". Se entiende que la información relativa a la fecha de caducidad de los productos

avícolas preenvasados que se encuentren sujetos a la presente Norma Oficial Mexicana, cuando se incorpore al producto o, cuando no sea posible por las características del mismo, a su embalaje; asegurando que la información correspondiente se mantenga intacta hasta la adquisición de la mercancía por parte del consumidor, cumple con el concepto de etiqueta previsto en el inciso 3.16 de la NOM-051-SCFI-1994 y con la especificación que, sobre el particular, establece el inciso 4.2.7 de la norma en comento.

SEGUNDO.- Por lo que toca al lote del producto y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 4.2.6.1. de la NOM invocada "...cada envase debe llevar **grabada o marcada de cualquier modo**, la identificación del lote al que pertenece..." y debe asegurarse que la información correspondiente sea permanente y se mantenga intacta hasta la adquisición de la mercancía por parte del consumidor

TERCERO.- Por lo que toca a la fecha de caducidad del producto y conforme a lo dispuesto por los incisos 4.2.7.1; 4.2.7.2 y 4.2.7.3 de la norma en comento, los alimentos y bebidas no alcohólicas que deban incorporar la fecha de caducidad, quedan sujetos a lo que establezcan las disposiciones legales correspondientes. Si el producto se encuentra en congelación no será necesario incorporar la fecha de caducidad en el mismo, siempre y cuando dicho producto no sea descongelado. En el caso que se decida incorporar dicho dato en la etiqueta, la fecha de caducidad que incorpore el fabricante en el producto preenvasado **no puede ser alterada en ningún caso y bajo ninguna circunstancia.**

En todo caso, siempre se deberá indicar en la etiqueta cualesquiera condiciones especiales que se requieran para la conservación del alimento o bebida no alcohólica preenvasado. Por ejemplo, se pueden incluir leyendas como: "manténgase en refrigeración"; "consérvese en congelación"; "una vez descongelado no deberá volverse a congelar"; "una vez abierto, consérvese en refrigeración", u otras análogas.

CUARTO.- Por lo que toca al contenido del producto, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4.2.3 de la NOM-051-SCFI-1994, en relación con los incisos 3.1, 3.2 y 4.3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCFI-1993, Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones, el contenido o cantidad de producto preenvasado o empacado que por su naturaleza se cuantifica para su comercialización, debe incorporarse con el dato cuantitativo y la unidad correspondiente a la magnitud de masa, los cuales deben ubicarse en la superficie principal de exhibición y deben aparecer libres de cualquier otra información que les reste importancia.

En aquellos envases o embalajes que por sus características, más de una de sus caras caigan en la definición de superficie principal de exhibición, puede ostentarse el contenido en dos o más de ellas.

En aquellos casos en que en el envase de los productos avícolas preenvasados afectos al cumplimiento la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI-1994, se señale como contenido la leyenda "1 pieza" u otras análogas, se deberá incorporar a su etiquetado el dato cuantitativo y la unidad correspondiente a la magnitud de masa a través de "...cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajorrelieve, adherida o sobrepuesta al producto preenvasado o, cuando no sea posible por las características del mismo, a su embalaje...", de conformidad con lo dispuesto por el inciso 3.16 de la NOM-051-SCFI-1994.

QUINTO.- Para efectos del presente criterio, se considera como requisito de permanencia en el etiquetado a la conservación del mismo en condiciones normales de transporte y manejo del producto, cuando menos hasta que el producto sea adquirido por el consumidor final, a menos que intencionalmente sea retirado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Criterio de Interpretación entrará en vigor al día natural siguiente al de su aprobación.

SEGUNDO.- El presente Criterio de Interpretación tendrá vigencia hasta en tanto no se modifique la Norma Oficial Mexicana en sentido contrario o nugatorio al mismo.

México, Distrito Federal, a 16 de julio de 2002.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

AVISO por el que se prorroga la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2000, Pesca responsable de tiburón y especies afines. Especificaciones para su aprovechamiento, publicada el 12 de julio de 2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

AVISO POR EL QUE SE PRORROGA LA ENTRADA EN VIGOR DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-029-PESC-2000, PESCA RESPONSABLE DE TIBURON Y ESPECIES AFINES. ESPECIFICACIONES PARA SU APROVECHAMIENTO, PUBLICADA EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL 12 DE JULIO DE 2002.

LILIA ISABEL OCHOA MUÑOZ, Coordinadora General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracciones XXI incisos d) y e) y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o. fracciones VI y IX de la Ley de Pesca; 1o., 2o. fracciones VIII, y 3o. de su Reglamento; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción XI, 38 fracción II, 47 fracción IV y 51 último párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 34 de su Reglamento; así como en los artículos 1o., 2o. fracciones I, IV, XXV y XXVI, 3o. fracción III, 15 fracciones I, III, IV, XXX y XXXI, 18 fracción XI, 33 fracciones XI y XII, 35 fracción XX, 37 y 39 fracciones VIII, X, XVI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación administrar y fomentar las actividades pesqueras, regular el uso y promover el aprovechamiento racional de los recursos pesqueros, ordenando las actividades de las personas físicas y morales que intervienen en la pesca y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras.

Que habiéndose cumplido con el procedimiento para la elaboración y expedición de normas oficiales mexicanas, el viernes 12 de julio de 2002, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2000, Pesca responsable de tiburón y especies afines. Especificaciones para su aprovechamiento; cuyo propósito es proteger y garantizar el aprovechamiento sostenible de los tiburones y especies afines, así como inducir la conservación de especies de elasmobranchios sujetas a protección especial.

Que en el artículo transitorio segundo de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2000, se establece que entrará en vigor 60 días posteriores a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que en virtud del interés manifestado por algunos sectores de la sociedad, principalmente de prestadores de servicios de pesca deportiva recreativa, así como de organizaciones no gubernamentales, en el sentido de que aun cuando son necesarias medidas de ordenación y manejo del aprovechamiento de los tiburones y especies afines, éstas requieren de un mayor análisis antes de ser aplicadas, así como de considerar la opinión de todos los sectores y especialmente de los que se sienten afectados por la regulación.

Que habiendo analizado los diversos planteamientos sugeridos por los sectores de la sociedad mencionados en el párrafo anterior, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación acordó postergar la entrada en vigor de la NOM-029-PESC-2000, para el día 12 de noviembre de 2002, con la finalidad de que durante el periodo previo a la entrada en vigor de la Norma, los sectores interesados presenten al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Pesca Responsable, sus comentarios, observaciones y propuestas, acompañándolos de los documentos científicos y técnicos en que se sustenten, para el fortalecimiento de la normatividad que regula el aprovechamiento del tiburón y especies afines en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, en aguas de Alta Mar y en aguas de jurisdicción extranjera con embarcaciones de bandera mexicana.

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO

UNICO.- Se prorroga la entrada en vigor de la Norma Oficial Mexicana NOM-029-PESC-2000, Pesca responsable de tiburón y especies afines. Especificaciones para su aprovechamiento, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de julio de 2002, para el día 12 de noviembre de 2002.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Provéase la publicación inmediata de este Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2002.- La Coordinadora General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Lilia Isabel Ochoa Muñoz**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer que se levanta la veda de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE SE LEVANTA LA VEDA DE CAMARON EN AGUAS MARINAS Y DE LOS SISTEMAS LAGUNARIOS ESTUARINOS, MARISMAS Y BAHIAS DE JURISDICCION FEDERAL DEL OCEANO PACIFICO, INCLUYENDO EL GOLFO DE CALIFORNIA.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. y 3o. fracción VI de la Ley de Pesca; 3o., 24, 25 y 26 de su Reglamento; 1o., 2o. fracciones I y XXV del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría y con base en lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, Que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de marzo de 1994, y

CONSIDERANDO

Que mediante aviso del 28 de febrero de 2002, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 7 de marzo del mismo año, se dio a conocer el establecimiento de la veda temporal para la pesca de las especies de camarón en aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, así como de los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de los estados de Baja California Sur, Sonora, Sinaloa y Nayarit.

Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Instituto Nacional de la Pesca, ha continuado realizando investigaciones sobre la abundancia, la frecuencia de tallas, sexos y grado de madurez gonadal, tendencias migratorias y niveles de reclutamiento de camarones a la zona marina, así como sobre el estado que guardan las poblaciones de las especies de camarón, que se encuentran en las aguas marinas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California, así como de los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías de los estados de Baja California Sur, Sonora, Sinaloa y Nayarit.

Que los resultados de las investigaciones revelaron que las poblaciones de estos recursos han venido incrementando su biomasa de manera diferenciada regionalmente, por lo que resulta recomendable iniciar su aprovechamiento a medida que las diferentes poblaciones alcancen niveles de abundancia adecuados en cada una de sus áreas de distribución.

Que los resultados de las investigaciones sobre el estado y condición de las poblaciones de camarón en dichas zonas, indican que desde el punto de vista biológico y de rentabilidad de la pesquería de camarón, es técnica y económicamente viable el levantamiento de la veda para la captura de camarón blanco (*Litopenaeus vannamei*), camarón azul (*Litopenaeus stylirostris*), camarón café (*Farfantepenaeus californiensis*), camarón blanco del sur (*Litopenaeus occidentalis*), camarón cristal o rojo (*Farfantepenaeus brevisrostris*), camarón siete barbas del Pacífico (*Xiphopenaeus riveti*), camarón de roca (*Sicyonia disdorsalis* y *S. penicillata*), camarón zebra (*Trachypenaeus faoe*), camarón rojo real (*Pleoticus robustus*) y camarón botallón (*Trachypenaeus pacificus*) y el inicio de la temporada de pesca.

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO

ARTICULO UNICO.- Se levanta la veda temporal para la captura de todas las especies de camarón existentes en las zonas y fechas que se indican a continuación:

I.- A partir del 10 de septiembre de 2002, en los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías ubicados en Sonora, excepto Bahía de Agiabampo, Son.

II.- A partir del 17 de septiembre de 2002, en los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías ubicados desde Bahía de Agiabampo, Son., hasta Bahía de Ceuta, Sinaloa.

III.- A partir del 30 de septiembre, en los sistemas lagunarios estuarinos, marismas y bahías ubicados en el sur de Sinaloa, desde el límite sur de la Bahía de Ceuta hasta el límite con el Estado de Nayarit, excepto en las marismas de Palmillas y La Concha, ubicadas en el Estado de Sinaloa.

IV.- A partir del 14 de septiembre en las siguientes zonas:

a) En el sistema lagunar Bahía Magdalena-Almejas, ubicado en el Estado de Baja California Sur.

b) En las marismas de Palmillas y La Concha, ubicadas en el Estado de Sinaloa.

c) En los sistemas lagunarios estuarinos y marismas ubicados en el Estado de Nayarit.

V.- A partir de las 11:00 horas del 23 septiembre, en las aguas marinas del litoral del Océano Pacífico y Golfo de California, hasta los límites con la República de Guatemala, incluyendo la zona de amortiguamiento de la Reserva de la Biosfera del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado.

TRANSITORIO

UNICO.- Provéase su publicación inmediata de este Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**.

Ciudad de México, Distrito Federal, a cinco de septiembre de dos mil dos.- Con fundamento en el artículo 80 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, firma por suplencia y en ausencia del Secretario del Despacho, el Subsecretario de Agricultura, **Francisco López Tostado**.- Rúbrica.

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 2, 4, 18, 20, 26 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO INTERIOR DE LA

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

CAPÍTULO I

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 1.- La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en adelante la Consejería, es la dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada que tiene a su cargo la función especializada prevista en el Apartado A del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el ejercicio de las atribuciones de apoyo, asesoría, consulta, control, representación y coordinación en materia jurídica que expresamente le confieren la Ley Orgánica de la

Administración Pública Federal y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes que expida el Presidente de la República.

Artículo 2.- Al frente de la Consejería estará el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, en lo sucesivo el Consejero, quien para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de:

- I. Unidad de Control y Evaluación de Gestión;
- II. Comisión Interna de Innovación y Planeación;
- III. Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos;
- IV. Consejería Adjunta Jurídica y Consultiva;
- V. Consejería Adjunta de Amparo y de lo Contencioso, y
- VI. Dirección General de Administración y Finanzas.

Artículo 3.- La Consejería contará asimismo con las unidades subalternas, direcciones generales, direcciones de área, consultores jurídicos, técnicos especializados y demás personal que se autorice por acuerdo de su titular, de conformidad con el presupuesto aprobado y con el manual de organización de la propia Consejería.

Artículo 4.- La Consejería contará con una Unidad de Contraloría Interna que realizará las funciones de control interno compatibles con la naturaleza especializada de la Dependencia, de conformidad con el manual de organización y las leyes de la materia. El órgano interno de control estará a cargo de un Contralor designado en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien ejercerá las facultades que en la materia le confieren los ordenamientos aplicables.

Los servidores públicos y las unidades administrativas de la Consejería están obligados a proporcionar el auxilio e información que requiera el titular del órgano interno de control para el desempeño de su función.

Artículo 5.- La Unidad de Control y Evaluación de Gestión y la Comisión Interna de Innovación y Planeación estarán adscritas directamente a la Oficina del Consejero, así como las unidades subalternas previstas en el presupuesto y en el manual de organización de la Consejería.

Artículo 6.- La asignación y los cambios de adscripción de las unidades administrativas de la Consejería, serán determinadas por acuerdo del Consejero que será publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES DEL CONSEJERO

Artículo 7.- Para los efectos de su participación en la Administración Pública Federal y en la definición o evaluación de las políticas generales del Gobierno Federal, el Consejero tendrá rango de Secretario de Estado y podrá ser incorporado a las Comisiones Intersecretariales y grupos de trabajo que estime pertinentes el Presidente de la República.

Artículo 8.- Corresponde originalmente al Consejero la representación de la Consejería, así como el trámite y resolución de los asuntos de la competencia de ésta y el ejercicio de las facultades que las disposiciones legales le asignan. La delegación de facultades procede cuando así lo determine un ordenamiento legal, por virtud de la distribución de competencias que dispone este Reglamento o por acuerdo escrito del titular de la Consejería. En este último caso, la delegación surtirá efectos sin perjuicio de su ejercicio directo, cuando así lo considere conveniente el Consejero.

Artículo 9.- El Consejero tendrá las facultades indelegables siguientes:

- I. Establecer, dirigir y controlar las políticas de la Consejería, así como planear, coordinar y evaluar las actividades que competen a la misma en términos de la legislación aplicable;
- II. Presidir la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal y conducir sus actividades en los términos establecidos por el reglamento respectivo;

- III. Aprobar y expedir los manuales de organización, de procedimientos y, en su caso, de servicios al público, necesarios para el funcionamiento de la dependencia;
- IV. Emitir los lineamientos para el ingreso, desempeño y permanencia del personal de la Consejería;
- V. Dar opinión y someter a la consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República los proyectos de iniciativas de reformas constitucionales, leyes o decretos que deban presentarse al Congreso de la Unión o a alguna de sus Cámaras;
- VI. Dar opinión al Presidente de la República sobre los proyectos de tratados a celebrar con otros países y organismos internacionales;
- VII. Someter a consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales y demás instrumentos de carácter jurídico;
- VIII. Prestar asesoría jurídica al Presidente de la República, en los casos previstos en el artículo 29 constitucional;
- IX. Proponer al titular del Ejecutivo Federal los proyectos de iniciativas cuya formulación no sea exclusiva de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal;
- X. Autorizar con su firma los convenios que la Consejería celebre con otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, así como los convenios o contratos que suscriba con otras entidades o gobiernos de los estados o de los municipios;
- XI. Colaborar, cuando así lo instruya el Presidente de la República, en la integración de los expedientes que contengan la información necesaria y pertinente, para la elaboración de propuestas de designación o, en su caso, ratificación de funcionarios y servidores públicos que, de conformidad con las disposiciones aplicables, correspondan al titular del Ejecutivo Federal;
- XII. Opinar previamente sobre el nombramiento y, en su caso, solicitar la remoción de los titulares de las unidades encargadas del apoyo jurídico de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- XIII. Representar al Presidente de la República, cuando éste así lo acuerde, en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 constitucional, así como en los demás juicios en que el titular del Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter;
- XIV. Designar a los servidores públicos de la Consejería y expedir sus nombramientos;
- XV. Aprobar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Consejería y sus programas internos de trabajo;
- XVI. Someter al acuerdo del Presidente de la República los asuntos encomendados a la Consejería y desempeñar las comisiones y funciones que le confiera el Ejecutivo Federal, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- XVII. Establecer la organización interna de la Consejería; adscribir orgánicamente sus unidades administrativas e instruir a los servidores públicos para que le presten la asesoría jurídica que requiera, independientemente de sus áreas de adscripción;
- XVIII. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo, y
- XIX. Las demás que con tal carácter le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias o le encomiende el Presidente de la República.

Artículo 10.- La Unidad de Control y Evaluación de Gestión es una área de apoyo directo al Consejero, que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Concentrar la información y mantener el control de entrada y salida de los asuntos recibidos y resueltos por la Consejería; así como los proyectos de leyes, reglamentos, decretos,

acuerdos, nombramientos y otros instrumentos jurídicos que debe suscribir el Presidente de la República;

- II. Establecer y operar los procedimientos requeridos para las acciones de dirección, planeación, anticipación y control del Consejero;
- III. Llevar a cabo las funciones inherentes a la Secretaría Particular del Consejero Jurídico;
- IV. Dar fluidez y orden al desahogo de los asuntos atendidos directamente por el Consejero, que por su importancia y envergadura requieren de atención urgente y extraordinaria;
- V. Dar seguimiento a los asuntos en trámite hasta su total conclusión, así como llevar la estadística de asuntos atendidos por la Consejería;
- VI. Coordinarse con la Secretaría de Gobernación para la oportuna publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de los instrumentos jurídicos suscritos por el Titular del Ejecutivo Federal que deban ser publicados, y
- VII. Las demás que le atribuya expresamente el Consejero.

Artículo 11.- La Unidad de Control y Evaluación de Gestión contará, para el desarrollo de las funciones a que se refiere el artículo anterior, con las unidades administrativas que, de acuerdo con el presupuesto autorizado, le adscriba el Consejero y se señalen en el manual de organización, mismo que contendrá las funciones y los procedimientos específicos a que se sujetará dicha Unidad.

Artículo 12.- La Comisión Interna de Innovación y Planeación es una instancia de coordinación interna presidida por el Consejero o por el servidor público que éste determine en sus ausencias.

La Comisión estará integrada por los Consejeros Adjuntos, directores de unidades administrativas, consultores jurídicos y técnicos especializados de la Consejería que en cada caso sean convocados por su titular, según el tema o asuntos que se vayan a examinar.

La Comisión Interna de Innovación y Planeación se reunirá con la frecuencia y urgencia que se estimen necesarias para:

- I. Planear y disponer los métodos de trabajo interno y preparar las estrategias para su aplicación;
- II. Examinar conjuntamente la problemática de temas, proyectos o asuntos que por su relevancia ameriten de soluciones colegiadas;
- III. Distribuir responsabilidades en programas especiales o en la atención de cuestiones que interesen globalmente a la Consejería, así como evaluar su cumplimiento oportuno;
- IV. Aportar y recibir información periódica sobre la marcha de los asuntos de la competencia de las diversas unidades administrativas de la Consejería y formar los grupos interdisciplinarios que el Presidente de la Comisión considere pertinentes;
- V. Realizar análisis, estudios prospectivos y seguimiento de situaciones que puedan suscitar problemas de constitucionalidad o conflicto legal para el Gobierno Federal;
- VI. Sugerir proyectos creativos en materia jurídica que contribuyan a mejorar los métodos de trabajo, el marco normativo o la organización de la Consejería u otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y promover su elaboración y posible aplicación;
- VII. Examinar, aprobar y realizar los programas permanentes de capacitación continua del personal jurídico y asignar responsabilidades para su ejecución y evaluación, y
- VIII. Discutir y examinar los demás asuntos que le presente el Consejero y que, en su concepto, requieran de anticipación, prevención, preparación y ejecución especial.

CAPÍTULO III

DE LOS CONSEJEROS ADJUNTOS

Artículo 13.- Los Consejeros Adjuntos tendrán las siguientes facultades y obligaciones genéricas:

- I. Auxiliar al Consejero en el ejercicio de sus atribuciones, dentro del ámbito de su competencia y en los asuntos que les sean encomendados;

- II. Planear, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que se les adscriban, de acuerdo a los lineamientos que fije el Consejero;
- III. Acordar con el Consejero el despacho de los asuntos encomendados a las unidades administrativas adscritas a su responsabilidad e informarle oportunamente sobre los mismos;
- IV. Preparar y someter a la consideración y aprobación del Consejero los estudios, proyectos, opiniones o dictámenes que correspondan al ámbito de sus atribuciones o que deban remitirse a la firma del Presidente de la República;
- V. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de las facultades que les correspondan conforme a este Reglamento, que les hayan sido delegadas o autorizadas o que les competan por suplencia;
- VI. Coordinarse entre sí para la atención de programas de trabajo y la preparación de estrategias que contribuyan al mejor despacho de los asuntos competencia de la Consejería;
- VII. Participar en la elaboración del manual de organización de la Consejería y revisar y someter a la aprobación de su titular los manuales de procedimientos de las unidades administrativas bajo su mando;
- VIII. Expedir, cuando proceda, certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la unidad a su cargo;
- IX. Desempeñar comisiones o representaciones oficiales de la Consejería; establecer comunicación con miembros o autoridades de otros poderes federales o de gobiernos estatales o municipales; suplir las ausencias del Consejero y ejercer facultades delegadas por éste, y
- X. Las demás que deriven de otros instructivos, órdenes o circulares expedidos por el Consejero.

CAPÍTULO IV

DE LA COMPETENCIA DE LAS CONSEJERÍAS ADJUNTAS

Artículo 14.- Compete a la Consejería Adjunta de Legislación y Estudios Normativos:

- I. Dirigir y coordinar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que corresponda, la revisión de los proyectos de iniciativas de leyes que deban presentarse por el Presidente de la República al Congreso de la Unión o a una de sus Cámaras;
- II. Preparar los dictámenes y opiniones que se remitan al Ejecutivo Federal respecto de los proyectos a que se refiere la fracción anterior;
- III. Conducir con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que corresponda, la revisión de los proyectos de reglamentos de cualquier naturaleza que deban ser expedidos y suscritos por el Presidente de la República y presentar al Consejero el dictamen definitivo;
- IV. Coordinar el análisis de los proyectos de reformas constitucionales formulados por el Presidente de la República o por las dependencias y entidades del Gobierno Federal;
- V. Coordinar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que corresponda, los estudios de constitucionalidad o interpretación constitucional que encomiende el Consejero;
- VI. Intervenir en nombre de la Consejería en la coordinación de los programas de normatividad jurídica de la Administración Pública Federal que apruebe el Presidente de la República;
- VII. Participar en representación de la Consejería en la actualización y simplificación del orden normativo jurídico;
- VIII. Coordinar el apoyo técnico-jurídico que la Consejería preste a las entidades federativas que lo soliciten, en el ámbito de su competencia;

- IX. Mantener actualizada la biblioteca especializada en legislación y temas jurídicos y prestar, por su conducto, la asistencia requerida por las Consejerías Adjuntas y demás unidades administrativas y jurídicas de la Consejería, y
- X. Las demás que le asigne el Consejero o deriven de los manuales internos.

Artículo 15.- Compete a la Consejería Adjunta Jurídica y Consultiva:

- I. Revisar los proyectos de decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales y todo tipo de convenios o instrumentos jurídicos que vaya a suscribir el Presidente de la República, con el propósito de asegurar su apego a la Constitución, a las leyes y demás normas aplicables;
- II. Supervisar y coordinar el apoyo técnico-jurídico que se proporcione al Presidente de la República en los asuntos que lo requiera;
- III. Revisar y validar los elementos necesarios para la asesoría jurídica y procurar la unificación de criterios, en asuntos en que intervengan varias dependencias o entidades;
- IV. Disponer el apoyo técnico necesario para asesorar al Presidente de la República en los casos previstos en el artículo 29 constitucional, cuando así lo acuerde el titular del Ejecutivo Federal;
- V. Analizar y validar las respuestas y apoyo que ameriten las consultas técnico-jurídicas que formulen el Presidente de la República o las unidades adscritas a él, y determinar la asesoría que en cada caso se deba proporcionar;
- VI. Supervisar el examen de los proyectos de tratados a celebrar con otros países y organismos internacionales y preparar la opinión que deba darse al Presidente de la República sobre ellos;
- VII. Coordinar el apoyo técnico-jurídico que la Consejería preste a las entidades federativas que lo soliciten, en el ámbito de su competencia;
- VIII. Disponer la asesoría jurídica que requieran las áreas administrativas de la Consejería en el cumplimiento de sus funciones y validar la legalidad de los contratos y adquisiciones que realicen o el cumplimiento de las obligaciones derivadas del ejercicio presupuestal;
- IX. Ordenar que se preste asistencia jurídica a las áreas competentes de la Consejería para el correcto manejo de las relaciones laborales con el personal, el levantamiento de actas administrativas, la celebración de contratos de prestación de servicios y el diseño y respaldo jurídico de las normas que regulen las relaciones de trabajo en la Dependencia, y
- X. Las demás que le asigne el Consejero o deriven de los manuales internos.

Artículo 16.- Compete a la Consejería Adjunta de Amparo y de lo Contencioso:

- I. Disponer y coordinar la atención de las controversias constitucionales y de las acciones de inconstitucionalidad en las que el Consejero represente al Presidente de la República;
- II. Fungir como delegado del Presidente de la República en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad, en las que el Consejero lo represente;
- III. Establecer las bases de coordinación entre las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad en las que el Consejero ostente la representación del Presidente de la República;
- IV. Intervenir y rendir los informes en los juicios de amparo en que intervenga la Consejería, así como ofrecer pruebas, formular alegatos, interponer toda clase de recursos y, en general, vigilar y atender su tramitación y procurar que las demás unidades administrativas cumplan con las resoluciones que en ellos se pronuncien, prestando la asesoría que para tales efectos se requiera;
- V. Representar al Presidente de la República, con excepción de las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, y a la Consejería ante los tribunales

federales y del fuero común y ante toda autoridad en los asuntos y trámites jurisdiccionales y cualquier otro asunto de carácter legal en que tenga interés o injerencia, cuando esta representación no corresponda a otra dependencia del Gobierno Federal. Esta facultad incluye todos los derechos procesales que las leyes reconocen a las personas físicas y morales, tanto para presentar demandas como para contestarlas y reconvénir a la contraparte, ejercitar acciones y oponer excepciones, formular denuncias y querellas; desistirse, otorgar perdón, ofrecer y rendir toda clase de pruebas; recusar jueces, apelar, interponer juicios de amparo y los recursos previstos en la ley de la materia y, en general, para que promueva o realice todos los actos permitidos por las leyes. Por virtud de esta disposición se entenderá ratificado por el Consejero Jurídico todo lo que se actúe, en términos de ley, por esta Consejería Adjunta y por los representantes que acredite;

- VI. Disponer la colaboración y asistencia técnico-jurídica necesarias para fortalecer la defensa de la constitucionalidad de los actos o normas reclamados, en los casos en que la representación presidencial en controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad recaiga en otras dependencias;
- VII. Disponer el seguimiento a juicios políticos incoados en contra de servidores públicos de la Administración Pública Federal; juicios que involucren a dependencias del Gobierno Federal y que por su especial relevancia pudieran afectar gravemente los intereses del Ejecutivo Federal; y actos o leyes de las entidades federativas del país que pudieran ameritar la interposición de controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad;
- VIII. Establecer y mantener actualizada una base de datos que sistematice los criterios sobresalientes pronunciados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y divulgarlos entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- IX. Participar en los procedimientos de preparación o presentación de proyectos, decretos o actos del Ejecutivo Federal que se sustenten en facultades constitucionales, para prevenir errores que puedan traducirse en reclamaciones jurisdiccionales ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- X. Disponer la elaboración de mecanismos y estrategias de información e investigación que permitan anticipar y prevenir juicios en los que el Presidente de la República o la Consejería sean partes;
- XI. Coordinar y supervisar las labores de control y seguimiento procesal de los juicios de toda índole y de los asuntos de su competencia;
- XII. Suscribir escritos en ausencia del Consejero, y desahogar los trámites que correspondan a los casos urgentes relativos a términos, interposición de recursos y recepción de toda clase de notificaciones y rendición de informes previos y justificados, y
- XIII. Las demás que le asigne el Consejero o deriven de los manuales internos.

CAPÍTULO V

DE LA COMPETENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 17.- Compete a la Dirección General de Administración y Finanzas:

- I. Determinar las políticas, normas y procedimientos para la eficiente administración de los recursos financieros, materiales y humanos de la Consejería;
- II. Proveer el cumplimiento de las disposiciones sobre presupuesto, contabilidad y gasto público que rigen a las dependencias del Ejecutivo Federal;
- III. Aplicar, dar seguimiento, controlar y evaluar el ejercicio del presupuesto anual de las unidades administrativas de la Consejería;
- IV. Establecer y administrar los servicios de apoyo en materia de programación, presupuesto, informática y estadística, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Consejería;

- V. Dictaminar las estructuras orgánicas de las unidades administrativas;
- VI. Apoyar la emisión y divulgación de los manuales de organización y de procedimientos necesarios para el funcionamiento de la Consejería, previa elaboración por las unidades administrativas y la aprobación del titular de la Dependencia;
- VII. Coordinar la formulación y ejecución de los programas anuales de obra pública, adquisiciones, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Consejería;
- VIII. Presidir el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Dependencia;
- IX. Crear y mantener al corriente los escalafones de los trabajadores de la Consejería y establecer los sistemas de estímulos y recompensas que determine la ley;
- X. Revisar el anteproyecto anual de presupuesto de la Consejería y someterlo a la aprobación del Consejero, y
- XI. Las demás que le impongan las leyes y reglamentos aplicables; y las que deriven de los manuales internos o que le confiera directamente el Consejero.

Artículo 18.- La Dirección General de Administración contará con la Dirección de Finanzas, la Dirección de Recursos Humanos y Servicios Generales, la Dirección de Recursos Materiales y Apoyo Técnico y la Dirección de Sistemas e Informática Jurídica, así como con el personal de apoyo que se autorice en el presupuesto y se señale en el manual de organización de la Consejería.

Artículo 19.- Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Finanzas, las siguientes:

- I. Elaborar el anteproyecto anual de presupuesto de la Consejería, de conformidad con la normatividad y lineamientos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- II. Elaborar los informes que se requieran sobre la ejecución del presupuesto;
- III. Llevar la contabilidad general de la Consejería conforme a la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y a las normas que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- IV. Integrar la documentación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de la Dependencia, así como atender los requerimientos de información periódica que solicite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y
- V. Las que deriven de las leyes y reglamentos aplicables, así como las que se establezcan en los manuales internos o que le asigne directamente el Director General o el Consejero.

Artículo 20.- Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Recursos Humanos y Servicios Generales, las siguientes:

- I. Implantar y operar sistemas de control y administración de personal, realizar el pago de las remuneraciones al personal de la Consejería, determinar la suspensión de cheques y la aplicación de descuentos y retenciones autorizados por la ley;
- II. Expedir los nombramientos del personal operativo y administrativo, y resguardar copia de los nombramientos de los demás servidores públicos de la Consejería, así como de las constancias, certificaciones o documentos que se requieran con motivo de la relación laboral;
- III. Atender las relaciones con el personal en materia de derechos, obligaciones y prestaciones que les correspondan;
- IV. Aplicar sistemas y procedimientos en materia de reclutamiento, selección, contratación, nombramientos, remuneraciones, prestaciones, así como de medios y formas de identificación de los servidores públicos de la Consejería;
- V. Operar y administrar el programa de capacitación y adiestramiento para el personal operativo y administrativo de confianza; el sistema escalafonario y de evaluación del desempeño, así como el de otorgamiento de premios, estímulos, recompensas y reconocimientos al personal;

- VI.** Proponer la aplicación de normas y lineamientos para la prestación de los servicios generales de administración y distribución de documentos oficiales, así como el sistema de archivo de la Dependencia;
- VII.** Controlar el uso, mantenimiento y reparación del equipo de transporte de la Dependencia y el consumo de los combustibles e insumos que requiera dicho equipo, y
- VIII.** Las demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables o que le asignen el Director General o el Consejero.

Artículo 21.- Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Recursos Materiales y Apoyo Técnico, las siguientes:

- I.** Realizar las adquisiciones y arrendamientos autorizados que requieran las unidades administrativas de la Consejería, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- II.** Operar las normas relativas a la asignación, utilización, conservación, aseguramiento, reparación, mantenimiento, rehabilitación y aprovechamiento de los bienes inmuebles al servicio de la Dependencia;
- III.** Atender las necesidades de la Consejería en materia de espacio físico, adaptaciones, instalaciones y mantenimiento de inmuebles;
- IV.** Aplicar las normas y supervisar los sistemas de control de inventarios de bienes y dictaminar y vigilar su afectación, baja y destino final;
- V.** Proponer y operar sistemas electrónicos para el adecuado registro y sistematización de la información de adquisiciones, servicios y almacenes de la Consejería, y
- VI.** Las demás que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables o que le asignen el Director General o el Consejero.

Artículo 22.- Son atribuciones y obligaciones de la Dirección de Sistemas e Informática Jurídica, las siguientes:

- I.** Elaborar el programa de desarrollo informático y de telecomunicaciones de la Consejería y evaluar en forma permanente las tecnologías de punta en la materia, para adoptar las que contribuyan a optimizar las actividades sustantivas de la Dependencia;
- II.** Establecer el sistema de informática jurídica de la Dependencia y administrar y prestar los servicios y equipos de cómputo respectivos a los usuarios de las unidades administrativas de la Consejería; así como proveer su capacitación en la operación de los mismos;
- III.** Diseñar, establecer y administrar la red interna de cómputo, que permita almacenar y globalizar electrónicamente la información que se produzca en el desarrollo de las actividades de la Consejería y que facilite su clasificación, consulta, uso y custodia;
- IV.** Diseñar, elaborar y administrar la página de Internet de la Consejería y actualizar periódicamente sus contenidos e información;
- V.** Participar en los procedimientos de contratación o adquisición de bienes y servicios informáticos y vigilar el cumplimiento de las garantías otorgadas por los proveedores;
- VI.** Mantener el control y resguardo de licencias de paquetes de programación para computadoras y proveer los servicios de mantenimiento de los equipos de la Consejería;
- VII.** Vincularse con las dependencias especializadas del Gobierno Federal y con los centros de información y capacitación en las materias a su cargo, para la actualización de contenidos y métodos, de sistemas de informática jurídica y telecomunicaciones y de capacitación del personal de la Consejería, y
- VIII.** Las demás que establezcan los ordenamientos jurídicos aplicables o que le asignen el Director General de su adscripción o el Consejero.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23.- La Consejería, por conducto de sus servidores públicos y de sus unidades administrativas, conducirá sus actividades en forma programada y con base en las políticas que establezca el Presidente de la República para el logro de los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo y de los programas especiales a cargo de la Dependencia.

El Consejero dispondrá la evaluación periódica de los avances en las metas y objetivos de los programas respectivos.

Artículo 24.- El ingreso, desempeño, permanencia y evaluación de los servidores públicos y del personal profesional de la Consejería se regirá por principios de confidencialidad, profesionalismo, probidad, excelencia y rotación, conforme los lineamientos que para esos efectos emita el Consejero.

Artículo 25.- Las ausencias temporales del titular de la Consejería serán suplidas por el Consejero Adjunto Jurídico y Consultivo; de Legislación y Estudios Normativos, y de Amparo y de lo Contencioso, en el orden mencionado.

Las ausencias temporales de los Consejeros Adjuntos y de los Directores Generales serán suplidas por el servidor público del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellos dependan.

Las ausencias del titular del órgano interno de control serán suplidas conforme lo estipule el reglamento interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

Artículo 26.- Las unidades administrativas de la Consejería deberán procesar, registrar y difundir administrativa y electrónicamente, la información derivada de sus actividades sustantivas, en los términos que establezcan los lineamientos que para ese efecto emita el Consejero.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Los asuntos pendientes a la entrada en vigor de este Reglamento continuarán su trámite por aquella o aquellas unidades administrativas a las que les hayan sido turnados, hasta su total conclusión.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de septiembre de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas.-** Rúbrica.

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

EXTRACTO del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-06-2002, por posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado de bebidas carbonatadas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA INICIA LA INVESTIGACION DE OFICIO IDENTIFICADA BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE IO-06-2002, POR POSIBLES PRACTICAS MONOPOLICAS RELATIVAS EN EL MERCADO DE BEBIDAS CARBONATADAS.

En cumplimiento de sentencias ejecutorias dictadas en los juicios de amparo promovidos por diversos agentes económicos en contra del oficio de presunta responsabilidad emitido por esta autoridad en el expediente de investigación por denuncia DE-06-2000, se dejó insubsistente el citado oficio respecto de dichos agentes económicos. En atención a lo anterior, y toda vez que el amparo y protección de la justicia federal se concedió bajo la consideración de una indebida motivación del referido oficio, se inicia la investigación de oficio identificada bajo el número IO-06-2002, en lo tocante a los agentes económicos antes mencionados.

Las posibles prácticas monopólicas relativas a investigar consisten en actos, contratos, convenios o combinaciones cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado, impedirles sustancialmente el acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas, mediante la venta o transacción sujeta a la condición de no usar o adquirir, vender o proporcionar los bienes o servicios producidos, procesados, distribuidos o comercializados por un tercero. Se considera afectado el mercado de bebidas carbonatadas.

México, Distrito Federal, a veintidós de agosto de dos mil dos.- Así lo acordaron y firman el Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia, **Luis A. Prado Robles**.- Rúbrica.- El Director General de Investigaciones, **Francisco Maass Peña**.- Rúbrica.

(R.- 167006)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables

a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme

al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.9621 M.N. (NUEVE PESOS CON NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 6 de septiembre de 2002.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza

Rúbrica.

Director de Análisis
y Evaluación de Mercados

Samuel Alfaro Desentis

Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO		II. PAGARES CON RENDI-	
FIJO		MIENTO LIQUIDABLE	
		AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	3.60	Personas físicas	3.02

Personas morales	3.60	Personas morales	3.02
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	3.57	Personas físicas	3.30
Personas morales	3.57	Personas morales	3.30
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	3.78	Personas físicas	3.57
Personas morales	3.78	Personas morales	3.57

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 6 de septiembre de 2002. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2002.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza

Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero

Cuauhtémoc Montes Campos

Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.8650 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 6 de septiembre de 2002.

BANCO DE MEXICO

Director de Disposiciones
de Banca Central

Fernando Corvera Caraza

Rúbrica.

Director de Análisis
y Evaluación de Mercados

Samuel Alfaro Desentis

Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Séptima Sala Civil
EDICTOS

En el cuaderno de amparo, relativo al Toca número 2640/2001, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Farrera Juárez Humberto G., en contra de Reboceros de la Piedad Foot Ball Club, A.C., se ordena emplazar por medio de edictos a la tercera perjudicada Reboceros de la Piedad Foot Ball Club, A.C. para que comparezca ante la autoridad federal, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, que se hará de siete en siete días por tres veces en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de México y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio de garantías en rebeldía, por lo que el tercero perjudicado debe señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala. Quedando a su disposición en esta Sala copia de la demanda de amparo interpuesta por Farrera Juárez Humberto G., en contra de la sentencia de fecha ocho de mayo de dos mil dos.

México, D.F., a 6 de agosto de 2002.

El C. Secretario de Acuerdos de la Séptima Sala Civil

Lic. Ricardo Iñigo López

Rúbrica.

(R.- 165839)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nuevo León

Monterrey, N.L.

EDICTO

Jorge Aldo Morazan Arroyo y Aída Alejandra García Menchaca de Morazán

(Terceros perjudicados)

Domicilio Ignorado.

Dentro de los autos que integran el Juicio de Amparo número VI-1239/2000, promovido por Miguel Angel Moreno Martínez, contra actos del Décimo Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado y Otras Autoridades, se dictó una resolución que a la letra dice:

Monterrey, Nuevo León, a once de julio del año dos mil dos.

Visto lo de cuenta; acúsele el recibo correspondiente a la superioridad; agréguese a los autos el testimonio de la ejecutoria pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, dictada dentro del toca 360/2001, de fecha veintiocho de junio del año en curso, en la que dicho Alto Tribunal revoca el auto de fecha once de mayo del año dos mil uno, mediante el cual se sobreyó fuera de audiencia en el presente juicio de garantías, ordenando reponer el procedimiento, a partir del auto de veintisiete de abril del año dos mil uno.

En consecuencia, en cumplimiento a lo ordenado por la superioridad, se hace efectivo el apercibimiento con que se conminó a la parte quejosa, en auto de fecha veinte de abril de dos mil uno, y con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente conforme a lo dispuesto por el artículo 2o., de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales, emplácese a los terceros perjudicados Jorge Aldo Morazán Arroyo Y Aída Alejandra García Menchaca de Morazán, mediante edictos que deberán publicarse a costa del quejoso, por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Excelsior, el cual se edita en la capital de la República, y es de los de mayor circulación en el territorio mexicano.

En las publicaciones de dichos edictos, hágase saber a los terceros perjudicados de referencia que deberán presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nuevo León, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, a fin de que hagan valer sus derechos y se impongan de la tramitación del presente juicio de garantías, y que las copias de la demanda de amparo quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito.

Publíquese en los estrados de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nuevo León, copia certificada de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si pasado dicho término los terceros perjudicados señalados con anterioridad no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el trámite del presente juicio, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista de acuerdos que se publica en el local de este juzgado.

Se requiere a Miguel Angel Moreno Martínez, parte quejosa dentro del presente expediente, para que dentro del término de tres días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente resolución, comparezca ante este juzgado Primero de Distrito, para hacerle entrega de los edictos y proceda a su publicación, y dentro del mismo plazo justifique haber efectuado la misma, apercibido de que en caso de incumplimiento, se aplicará en su contra el medio de apremio que establece el artículo 59 fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el diverso 2o. de la Ley de Amparo, consistente en una multa de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional).

Entre tanto, se señalan las doce horas del día treinta de julio del año en curso, para la celebración de la audiencia constitucional en el presente juicio de garantías.

Comuníquese lo anterior a las autoridades responsables, para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

Háganse las anotaciones en el libro de gobierno y agréguese a los presentes autos el cuaderno de antecedentes formado con motivo del recurso de revisión interpuesto por la parte quejosa.

Notifíquese; y personalmente a las partes.

Así lo acuerda y firma la licenciada Zonia Beatriz González Carrasco, Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nuevo León, encargada del Despacho por Ministerio de Ley. Doy fe, Rúbricas.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, N.L., a 22 de julio de 2002.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Nuevo León.

Lic. María Rafaela Delgado Neri

Rúbrica.

(R.- 165908)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Segundo de Paz Civil

EDICTOS

Notificación sobre interposición del juicio de amparo.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha 13 de junio de 2002, dictado en el cuaderno de amparo relativo al juicio oral, expediente 1460/99, promovido por Banco Inverlat, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Inverlat (antes Multibanco Comermex S.A.) en contra de Félix Hernández Rivera se ordenó notificar a Félix Hernández Rivera sobre la interposición del juicio de amparo por apoderado del banco, en contra de la sentencia definitiva dictada en dicho juicio, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación a deducir sus derechos ante el H. Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, expediente D.C. 454/02.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial**.

México, D.F., a 20 de agosto de 2002.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Francisco Valencia Valencia

Rúbrica.

(R.- 166210)

AVISO NOTARIAL

BEATRIZ EUGENIA CALATAYUD IZQUIERDO, titular de la Notaría número 194 del D.F., hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles:

Que en escritura número 7,366 de fecha 15 de agosto del año 2002, ante mí, la señora Gloria González Betancourt viuda de Kucks, aceptó la herencia y el nombramiento de albacea en la sucesión intestamentaria del señor Gustavo Antonio Kucks González.

La albacea formulará el inventario.

México, D.F., a 21 de agosto de 2002.

Titular de la Notaría No. 194 del D.F.

Lic. Beatriz E. Calatayud I.

Rúbrica.

(R.- 166237)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California****Tijuana, B.C.****EDICTO**

Emplazamiento a Rita Valdez Cruz.

En el juicio de amparo 208/2002-II, promovido por María Guadalupe Núñez de la Paz y Rubén Núñez de la Paz, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil en esta ciudad y otras autoridades, y que hizo consistir totalmente en: 1.- Todas las actuaciones dentro del expediente 734/93, promovido por Rita Valdez Cruz en contra de Mercedes de la Paz Núñez, en el cual se inscribió el auto aprobatorio de remate a favor de la actora aquí tercero perjudicada Rita Valdez Cruz, respecto del lote 14 de la manzana 97, de la zona norte de esta ciudad, además del ilegal emplazamiento.

Por auto de veinte de junio de dos mil dos, se acordó emplazar a Rita Valdez Cruz, en su carácter de tercero perjudicado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico Reforma de circulación nacional, haciéndole saber que deberá apersonarse a este juicio de garantías con el carácter de tercero perjudicado, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación y si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad de Tijuana. Haciendo de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las doce horas con veinte minutos del día veinte de septiembre de dos mil dos.

Tijuana, B.C., a 20 de junio de 2002.

La Secretaria del Juzgado, Adscrita al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

Lic. Gloria M. Trujillo Navarro

Rúbrica.

(R.- 166263)

INMOBILIARIA ECO, S.A.

AMISO DE REDUCCION DE CAPITAL

Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de los accionistas de Inmobiliaria Eco, S.A., celebrada el 19 de julio de 2002, se redujo el capital social en la cantidad de \$1,367.00 para quedar en la suma de \$2,633.00, por la cancelación de 1,367 acciones que se pagarán a algunos de los accionistas, a su valor real, en los términos de la resolución correspondiente.

México, D.F, A 19 de julio de 2002.

Administrador Unico

Carmen Giovannetti Vidales

Rúbrica.

(R.- 166336)

Poder Judicial del Estado de Coahuila**Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil****Torreón, Coah.****EDICTO**

C. Enrique Cohuo Escobedo.

Presente.

En el juicio ordinario civil expediente número 602/2001, promovido por María Teresa Corpus López, en contra de José Luis Muñoz Lira, Enrique Cohuo Escobedo, licenciado Héctor Siller y Siller, Carlos Antonio Rea Field y Director del Registro Público de la Propiedad, tramitado ante este Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Biseca con residencia en esta ciudad, con fecha seis de diciembre del año pasado, se dictó un auto en el cual por haber quedado acreditado que se ignora su domicilio ordenando emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación en el Estado que se edite en esta ciudad, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 221, fracción II, del Código Procesal Civil del Estado de Coahuila, y en el **Diario Oficial de la Federación**, para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de cuarenta días, quedando en la Secretaría de este Tribunal a su disposición las copias de traslado.

Torreón, Coah., a 2 de julio de 2002.
El C. Secretario de Acuerdo y Trámite
Lic. Arturo Luna Pérez
Rúbrica.

(R.- 166625)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero Civil
Zamora, Mich.

EDICTO

Se llama a juicio a Reynaldo Hurtado Guerrero y Roselia Mendoza Estrada.
Por auto de fecha 11 once de septiembre de 2000 dos mil se tuvo a Irma y/o Imelda Juárez Sánchez, promoviendo por su propio derecho, en la vía ordinaria civil demanda contra Erika Mejía Juárez, Luis y Samuel Mendoza Guerrero, éste gestor oficio de Reynaldo Hurtado Guerrero y Roselia Mendoza Estrada, a estos mismos y Rosalio Huaroco García y licenciado Gustavo Herrera Equihua, Notario Público número 104, con ejercicio y residencia en Paracho, Michoacán; asimismo, por auto de fecha 17 diecisiete de enero del año en curso, se ordenó emplazar a Reynaldo Hurtado Guerrero y Roselia Mendoza Estrada por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, **Diario Oficial de la Federación**, uno de mayor circulación de la capital de este Estado y estrados de este Tribunal, para que dentro del término de 90 noventa días, contados a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a este Tribunal a producir contestación de demanda, y en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo; quedan a disposición de los interesados las copias de traslado, en la Secretaría de este Juzgado.- Publíquese.

Atentamente

Zamora, Mich., a 18 de enero de 2002.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia

Lic. Héctor Fernando Rubio Cervantes

Rúbrica.

(R.- 166661)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Concursal

EDICTO

En la ciudad de México, Distrito Federal, el ciudadano Juez Primero de lo Concursal licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez, dictó la sentencia interlocutoria, el veintidós de agosto de dos mil dos, en los autos relativos al juicio de suspensión de pagos de Prisma Internacional, S.A. de C.V., expediente 339/00, en el cuaderno principal, por cual se declara concluida la suspensión de pagos de la persona moral antes indicada, lo que se hace de conocimiento a los interesados, para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de México.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de agosto de 2002.

C. Secretario de Acuerdos

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 166669)

DISTRIBUIDORA DE IMPRESOS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo vigésimo sexto de los estatutos sociales de Distribuidora de Impresos, S.A. de C.V., se convoca a los accionistas a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas que habrá de celebrarse el 25 de septiembre de 2002, a las 9:00 horas, en las oficinas ubicadas en Mariano Escobedo número 218, colonia Anáhuac, código postal 11320 en México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Aprobación del informe de la administración de la sociedad sobre la marcha de la sociedad, información financiera, así como el informe del comisario por los ejercicios sociales terminados el 31 de diciembre de 2000 y 2001.

II. Asuntos generales.

México, D.F., a 3 de septiembre de 2002.

Comisario

C.P. Armando Hernández Vidales

Rúbrica.

(R.- 166950)

DIFUSORA DE REVISTAS, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo vigésimo séptimo de los estatutos sociales de Difusora de Revistas, S.A. de C.V., se convoca a los accionistas a una Asamblea General Ordinaria de la Sociedad que habrá de celebrarse el 25 de septiembre de 2002, a las 12:00 horas, en las oficinas ubicadas en Mariano Escobedo número 218, Colonia Anáhuac, código postal 11320 en México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Aprobación del informe de la administración de la sociedad sobre la marcha de la sociedad, información financiera, así como el informe del comisario por los ejercicios sociales terminados el 31 de diciembre de 2000 y 2001.

II. Asuntos generales.

México, D.F., a 3 de septiembre de 2002.

Comisario

C.P. Armando Hernández Vidales

Rúbrica.

(R.- 166954)

INMOBILIARIA SBLAN, S.A. DE C.V.

INMOBILIARIA TOLLOCAN, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Para efecto de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se avisa que por asambleas generales extraordinarias de accionistas de fechas 17 y 18 de septiembre del año 2001, se acordó la fusión de las empresas Inmobiliaria Sblan, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, e Inmobiliaria Tollocan, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, aprobándose que dicha fusión se lleve a cabo de acuerdo a lo siguiente:

PRIMERO.- La fusionante y la fusionada, convienen en fusionarse de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen más adelante, en la inteligencia de que Inmobiliaria Sblan, Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistirá como sociedad fusionante e Inmobiliaria Tollocan, Sociedad Anónima de Capital Variable, se extinguirá como sociedad fusionada.

SEGUNDO.- La fusionante y la fusionada presentan respectivamente como últimos balances para efectos de tomar el acuerdo de fusión, los balances generales de la fusionante y de la fusionada al 31 de agosto del año 2001, los cuales deberán publicarse para cumplir con lo dispuesto por el artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Es de advertir que toda vez que la fusionante y la fusionada convienen en que la fusión surtirá efectos entre las partes a partir del día primero de octubre del año dos mil uno, los últimos balances de la fusionante y la fusionada con base en los cuales se realizará y consolidará la fusión, serán los que se expresen y se concluyan al día treinta de septiembre del año dos mil uno.

TERCERO.- En virtud de que la fusionante será la sociedad que subsistirá, dicha empresa se convertirá en titular del patrimonio de la fusionada, por lo que la fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de la fusionada, sin reserva ni limitación alguna.

En consecuencia la fusionante se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a la fusionada y la substituirá en todos los derechos y obligaciones contraídas por ella derivados de contratos, convenio, licencias, permisos, concesiones y, en general actos u operaciones realizadas por la fusionada o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

CUARTO.- Para los efectos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 14-A del Código Fiscal de la Federación, así como por lo dispuesto en la fracción II del artículo 5-A del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, la fusionante y la fusionada convienen y reconocen que la fusionante presentará las declaraciones de impuestos del ejercicio y las informativas que en los términos establecidos por las leyes fiscales le correspondan a la sociedad fusionada correspondientes al ejercicio que termine por fusión y que asimismo, presentará ante la autoridad fiscal el aviso establecido en los términos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Al efecto la fusionante se obliga a dar el aviso de fusión de sociedades a que se refiere la fracción II del artículo 5-A del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, así como cumplir con el aviso que con motivo de la fusión se tenga que realizar en términos de lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.

QUINTO.- Para los fines del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusionante conviene y reconoce que asumirá todas y cada una de las deudas a cargo de la fusionada.

SEXTO.- En virtud de lo establecido en las cláusulas primera y tercera del presente convenio y considerando que la fusionada es accionista de la fusionante, las acciones de las cuales la fusionada es titular en el capital social de la fusionante se extinguirán por confusión, por lo que deberán cancelarse las 4,993 (cuatro mil novecientas noventa y tres) acciones representativas del capital social fijo y 34'895,500 (treinta y cuatro millones ochocientas noventa y cinco mil quinientas) acciones representativas del capital social variable de la fusionante que a la fecha de la fusión poseía la fusionada.

En consecuencia, se cancelan los títulos de las acciones representativas del capital social de la fusionante que eran propiedad de la fusionada, y asimismo, se emitirán en favor de los otros accionistas de la fusionada nuevos títulos que amparen en proporción su participación en el capital social de la fusionante, es decir, emítanse 34'911,493 (treinta y cuatro millones novecientas once mil cuatrocientas noventa y tres) acciones, comunes nominativas, liberadas representativas del capital social de la fusionante, cada una de ellas con valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.), mismas que deberán ser entregadas a quienes fueron accionistas de la fusionada en la proporción de 1 (una) acción de la fusionante por una acción representativa del capital social de la fusionada.

SEPTIMO.- La fusión surtirá plenos efectos entre las partes a partir del 1 de octubre del año 2001, y frente a terceros la fusión surtirá efectos tres meses después de su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doscientos veinticuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, efectos que en todo momento convienen las partes se retrotraerán al día primero de octubre del año dos mil uno y siempre y cuando durante dicho plazo no se haya formulado oposición.

Toda vez que la fusionante y la fusionada convienen en que la fusión surtirá efectos entre las partes a partir del día primero de octubre del año dos mil uno, los últimos balances de la fusionante y la fusionada con base en los cuales se realizará y consolidará la fusión, serán los que se expresen y se concluyan al día treinta de septiembre del año dos mil uno.

12 de julio de 2002.

Delegado

Estanislao José Blanco Caldevilla

Rúbrica.

INMOBILIARIA SBLAN, S.A. DE C.V.

(FUSIONANTE)

BALANCE GENERAL BASE DE FUSION CON CIFRAS AL 31 DE AGOSTO DE 2001

(cifras expresadas en pesos)

Activo

Activo circulante

Caja

124,121.97

Bancos	269,124.21
Inversiones	850,130.01
Rentas por cobrar	2,994,585.92
Préstamo a Inmobiliarias	45,100.00
Inmb. y Admra. Victoria, S.A. de C.V.	10,000.00
Inmb. Tollocan, S.A. de C.V.	35,100.00
Funcionarios y empleados	12,850.00
Deudores diversos	7,230.39
Impuestos anticipados	3,618,183.44
Total activo circulante	7,921,325.94
Inversiones permanentes	
Acciones	
I. Admdora. Victoria	29,847.00
I. Ma. Dolores, S.A. de C.V.	68,342.00
Actualización de valor acciones	
I. Admdora. Victoria	1,402,350.00
I. Ma. Dolores, S.A. de C.V.	413,376.00
Casa de Bolsa Probusa	439,009.00
Total inversiones permanentes	2,352,924.00
Activo fijo	
Terrenos	21,277,405.83
Construcciones	23,488,570.10
Equipo de transporte	975,446.34
Mobiliario y equipo de Ofna.	301,066.67
Equipo de cómputo	116,924.66
Suma	46,159,413.60
Revaluación de activo fijo	31,896,830.28
Depreciación acumulada valor Adquic.	(9,210,599.47)
Total activo fijo	68,845,644.41
Activo diferido	
Instalación y equipo	550.35
Amortización instalación y equipo	(401.33)
Total activo diferido	149.02
Total activo	79,120,043.37
Pasivo	
A corto plazo	
Acreedores diversos	131,384.41
Otrs acreedores no Inter. Cías.	131,384.41
Impuestos por pagar	700,643.07
I.V.A.	347,727.87
Otros	46,370.29
I.S.R. dividendos	17,547.29
I.S.R. diferido	288,997.62
Depósitos en garantía Arrend.	289,937.00
Provisión para I.S.R. 2001	4,127,370.00
Total pasivo a corto plazo	5,249,334.20
Total pasivo	5,249,334.20
Capital contable	
Capital social	
Fijo	5,000.00
Variable	39,388,500.00
Act. patrimonial (Etr. y Edif..)	206,244.27
Reserva legal	1,293,167.07
Utilidades acumuladas	20,458,264.55
Utilidad del ejercicio	12,519,533.00
Total capital contable	73,870,708.89

Total pasivo y capital	79,120,043.37
Cuentas de orden	
Cuenta utilidad fiscal neta	56,615,577.00
Cuenta utilidad fiscal neta reinvertida	1,968,019.12
Delegado	
Estanislao José Blanco Caldevilla	
Rúbrica.	
INMOBILIARIA SBLAN, S.A. DE C.V.	
(DESPUES DE FUSION)	
BALANCE GENERAL DESPUES DE FUSION CON CIFRAS AL 31 DE AGOSTO DE 2001	
(cifras expresadas en pesos)	
Activo	
Activo circulante	
Caja	124,121.97
Bancos	282,954.59
Inversiones	1,045,302.48
Rentas por cobrar	2,994,585.92
Préstamo a inmobiliarias	10,000.00
Inmb. y Admra. Victoria, S.A. de C.V.	10,000.00
Funcionarios y empleados	12,850.00
Deudores diversos	7,230.39
Impuestos anticipados	3,618,676.15
Total activo circulante	8,095,721.50
Inversiones permanentes	
Acciones	
I. Admdora. Victoria	29,847.00
I. Ma. Dolores, S.A. de C.V.	68,342.00
Actualización de valor acciones	
I. Admdora. Victoria	1,402,350.00
I. Ma. Dolores, S.A. de C.V.	413,376.00
Casa de Bolsa Probusa	439,009.00
Total inversiones permanentes	2,352,924.00
Activo fijo	
Terrenos	21,281,850.53
Construcciones	23,493,378.30
Equipo de transporte	975,446.34
Mobiliario y equipo de Ofna.	301,066.67
Equipo de cómputo	116,924.66
Suma	46,168,666.50
Revaluación de activo fijo	31,896,830.28
Depreciación acumulada valor Adquic.	(9,215,407.70)
Suma	(9,215,407.70)
Total activo fijo	68,850,089.08
Activo diferido	
Instalación y equipo	550.35
Amortización instalación y equipo	(401.33)
Total activo diferido	149.02
Total activo	79,298,883.60
Pasivo	
A corto plazo	
Acreedores diversos	131,384.41
Inmobiliaria Sblan	0.00
Otrs. acreedores no Inter. Cías.	131,384.41
Impuestos por pagar	547,948.17
I.S.R.	0.00
I.V.A.	347,727.87

Otros	46,370.29
I.S.R. dividendos	153,850.01
I.S.R. diferido	288,997.62
Depósitos en garantía Arrend.	289,937.00
Provisión para I.S.R. 2001	4,127,370.00
Total pasivo a corto plazo	5,385,637.20
Total pasivo	5,385,637.20
Capital contable	
Capital social	
Fijo	1,007.00
Variable	39,403,493.00
Act. patrimonial (Etr. y Edif..)	206,244.27
Reserva legal	1,293,167.07
Utilidades acumuladas	20,478,371.55
Dividendos anticipados	(10,808,534.78)
Utilidad del ejercicio	23,339,498.29
Total capital contable	73,913,246.40
Total pasivo y capital	79,298,883.60
Cuentas de orden	
Cuenta utilidad fiscal neta	56,615,577.00
Cuenta utilidad fiscal neta reinvertida	1,968,019.12

Delegado

Estanislao José Blanco Caldevilla

Rúbrica.

INMOBILIARIA TOLLOCAN, S.A. DE C.V.

(FUSIONADA)

BALANCE GENERAL BASE DE FUSION CON CIFRAS AL 31 DE AGOSTO DE 2001

(cifras expresadas en pesos)**Activo**

Activo circulante

Bancos	13,830.38
Inversiones	195,172.47
Impuestos anticipados	492.71
Total activo circulante	209,495.56

Inversiones permanentes

Acciones

I. Sblan	34,900,493.00
Total inversiones permanentes	34,900,493.00

Activo fijo

Terrenos	4,444.70
Construcciones	4,808.20
Suma	9,252.90
Depreciación acumulada valor Adquic.	(4,808.23)
Suma	(4,808.23)
Total activo fijo	4,444.67
Total activo	35,114,433.23

Pasivo

A corto plazo

Acreedores diversos	35,100.00
Inmobiliaria Sblan	35,100.00
Impuestos por pagar	136,302.72
I.S.R. dividendos	136,302.72
Total pasivo a corto plazo	171,402.72
Total pasivo	171,402.72

Capital contable

Capital social

Fijo	1,000.00
Variable	34,910,493.00
Utilidades acumuladas	20,107.00
Dividendos anticipados	(10,808,534.78)
Utilidad del ejercicio	10,819,965.29
Total capital contable	34,943,030.51
Total pasivo y capital	35,114,433.23
Delegado	
Estanislao José Blanco Caldevilla	
Rúbrica.	

(R.- 166991)

INMOBILIARIA VADEL, S.A.

INMOBILIARIA ATOYAC, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Para efecto de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se avisa que por asambleas generales extraordinarias de accionistas de fechas 30 y 31 de octubre del año 2001, se acordó la fusión de las empresas Inmobiliaria Vadel, S.A., como sociedad fusionante, e Inmobiliaria Atoyac, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, aprobándose que dicha fusión se lleve a cabo de acuerdo a lo siguiente:

PRIMERO.- La fusionante y la fusionada convienen en fusionarse de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen más adelante, en la inteligencia de que Inmobiliaria Vadel, Sociedad Anónima, subsistirá como sociedad fusionante e Inmobiliaria Atoyac, Sociedad Anónima de Capital Variable, se extinguirá como sociedad fusionada.

SEGUNDO.- La fusionante y la fusionada presentan respectivamente como últimos balances para efectos de tomar el acuerdo de fusión, los balances generales de la fusionante y de la fusionada al 30 de septiembre del año 2001, los cuales deberán publicarse para cumplir con lo dispuesto por el artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Es de advertir que toda vez que la fusionante y la fusionada convienen en que la fusión surtirá efectos entre las partes a partir del día primero de noviembre del año dos mil uno, los últimos balances de la fusionante y la fusionada con base en los cuales se realizará y consolidará la fusión, serán los que se expresen y se concluyan al día treinta y uno de octubre del año dos mil uno.

TERCERO.- En virtud de que la fusionante será la sociedad que subsistirá, dicha empresa se convertirá en titular del patrimonio de la fusionada, por lo que la fusionante adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de la fusionada, sin reserva ni limitación alguna.

En consecuencia la fusionante se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a la fusionada y la substituirá en todos los derechos y obligaciones contraídas por ella derivados de contratos, convenio, licencias, permisos, concesiones y, en general actos u operaciones realizadas por la fusionada o en los que ésta haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

CUARTO.- Para los efectos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 14-A del Código Fiscal de la Federación, así como por lo dispuesto en la fracción II del artículo 5-A del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, la fusionante y la fusionada convienen y reconocen que la fusionante presentará las declaraciones de impuestos del ejercicio y las informativas que en los términos establecidos por las Leyes Fiscales le correspondan a la sociedad fusionada correspondientes al ejercicio que termine por fusión y que asimismo presentará ante la autoridad fiscal el aviso establecido en los términos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Al efecto la fusionante se obliga a dar el aviso de fusión de sociedades a que se refiere la fracción II del artículo 5-A del Reglamento del

Código Fiscal de la Federación, así como cumplir con el aviso que con motivo de la fusión se tenga que realizar en términos de lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.

QUINTO.- Para los fines del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la fusionante conviene y reconoce que asumirá todas y cada una de las deudas a cargo de la fusionada.

SEXTO.- En virtud de lo establecido en las cláusulas primera y tercera del presente convenio se emitirán en favor de los accionistas de la fusionada nuevos títulos que amparen en proporción su participación en el capital social de la fusionante, es decir, emítanse 100 (cien) acciones, comunes nominativas, liberadas representativas del capital social de la fusionante, cada una de ellas con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.), mismas que deberán ser entregadas a quienes fueron accionistas de la fusionada en la proporción de 1 (una) acción de la fusionante por una acción representativa del capital social de la fusionada.

SEPTIMO.- La fusión surtirá plenos efectos entre las partes a partir del primero de noviembre del año 2001, y frente a terceros la fusión surtirá efectos tres meses después de su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doscientos veinticuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, efectos que en todo momento convienen las partes se retrotraerán al día primero de noviembre del año dos mil uno y siempre y cuando durante dicho plazo no se haya formulado oposición.

Toda vez que la fusionante y la fusionada convienen en que la fusión surtirá efectos entre las partes a partir del día primero de noviembre del año dos mil uno, los últimos balances de la fusionante y la fusionada con base en los cuales se realizará y consolidará la fusión, serán los que se expresen y se concluyan al día treinta y uno de octubre del año dos mil uno.

12 de julio de 2002.

Delegado

José Valles Delmar

Rúbrica.

INMOBILIARIA VADEL, S.A.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

30 DE SEPTIEMBRE DE 2001

Activo	2001
Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales	\$ 1,295,660
Cuentas por cobrar	0
Cuentas por cobrar a compañías relacionadas	2,000,000
Pagos anticipados	2,627
Total del activo circulante	3,298,287
Inmuebles y equipo, neto	<u>22,903,614</u>
	<u>\$ 26,201,901</u>
 Pasivo y capital contable	
Pasivo a corto plazo	
Cuentas por pagar	\$ 4,650
Pasivos acumulados	206,968
Impuesto Sobre la Renta por pagar	248,449
Participación del personal en las utilidades	<u>67,000</u>
Total del pasivo a corto plazo	<u>527,067</u>
Capital contable	
Capital social	11,000
Reserva legal	2,000
Utilidades retenidas	110,184
Utilidad del periodo	1,579,147
Superávit por revaluación	<u>23,972,503</u>
Total del capital contable	<u>25,674,834</u>
	<u>\$ 26,201,901</u>

Representante Legal

Sra. Teresa Costas Santacruz

Rúbrica.

INMOBILIARIA VADEL, S. A.

ESTADO DE RESULTADOS

PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2001

	2001
Ingresos por arrendamiento	\$ 3,114,800
Gastos de operación	<u>1,096,437</u>
Utilidad de operación	2,018,363
Productos financieros	<u>225,784</u>
Utilidad antes de Impuesto Sobre la Renta y Participación del Personal en las Utilidades	2,244,147
Impuesto Sobre la Renta	598,000
Participación del Personal en las Utilidades	<u>67,000</u>
Utilidad neta	<u>\$ 1,579,147</u>

Representante Legal

Sra. Teresa Costas Santacruz

Rúbrica.

INMOBILIARIA ATOYAC, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
30 DE SEPTIEMBRE DE 2001

Activo	2001
Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales	\$ 1,398,220
Impuestos por recuperar	<u>90,954</u>
Total del activo circulante	1,489,174
Inmuebles, neto	<u>254</u>
	<u>\$ 1,489,428</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo a corto plazo	
Pasivos acumulados	\$ 85,690
Impuesto Sobre la Renta por pagar	<u>183,479</u>
Total del pasivo a corto plazo	<u>269,169</u>
Capital contable	
Capital social	1,000
Reserva legal	200
Utilidades retenidas	107,702
Utilidad del período	<u>1,111,357</u>
Total del capital contable	<u>1,220,259</u>
	<u>\$ 1,489,428</u>

Representante Legal

Sra. Teresa Costas Santacruz

Rúbrica.

INMOBILIARIA ATOYAC, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS
PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2001

	2001
Ingresos por arrendamiento	\$ 1,612,000
Gastos de operación	<u>51,676</u>
Utilidad de operación	1,560,324
Productos financieros	<u>87,033</u>
Utilidad antes de Impuesto Sobre la Renta	1,647,357
Impuesto Sobre la Renta	<u>536,000</u>
Utilidad neta	<u>\$ 1,111,357</u>

Representante Legal

Sra. Teresa Costas Santacruz

Rúbrica.

(R.- 166993)

GE CAPITAL CEF MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que la Sociedad antes citada acordó mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 19 de agosto de 2002 transformarse de sociedad anónima de capital variable a sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, así como modificar los estatutos sociales.

GE CAPITAL CEF DE MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

AL 30 DE JUNIO DE 2002

Activo

Activo circulante

Efectivo y bancos \$ 78,132

Inversión en compañías

Subsidiarias

Cuentas por cobrar a compañías

Relacionadas 15,133,706

Otras cuentas por cobrar 327,897,481

Total del activo circulante 343,109,319

Activo fijo

Maquinaria y equipo (neto) 4,429,414,300

Total del activo fijo 4,429,414,300

Total del activo 4,772,523,619

Pasivo y capital contable

Pasivo circulante

Proveedores

Pasivos acumulados

Impuesto Sobre la Renta

Cuentas por pagar a compañías relacionadas 4,838,591,191

Otras cuentas por pagar 63,108,014

Total del pasivo 4,901,699,205

Capital contable

Capital social 229,812,085

Ganancias retenidas 555,476,586

Resultado del periodo (469,930,959)

Resultado por tenencia de activos no monetarios (444,533,298)

Total del capital contable (129,175,586)

Total del pasivo más el capital 4,772,523,619

México, D.F., a 23 de agosto de 2002.

Delegado Especial

Renée Castro Castellanos

Rúbrica.

(R.- 166998)

OPERADORA ROBUCHON, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Operadora Robuchon, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el día 26 de septiembre del año 2002 a las 17:00 horas en el domicilio social ubicado en la calle de Presidente Masaryk número 214 2do. colonia Polanco, 11560, México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Ratificación sobre los acuerdos adoptados en las asambleas celebradas los días 29 de noviembre del 2000, 27 de febrero 2002 y 6 de mayo de 2002.

II. Presentación, discusión y en su caso aprobación de los estados financieros de la sociedad al 31 de agosto de 2002.

III. Informe sobre el proceso de asociación para la continuidad del negocio.

IV. Reconocimiento de las aportaciones hechas por los accionistas y reconocimiento de pasivos a favor de los mismos.

Solo podrán asistir a la asamblea los accionistas que estén debidamente inscritos en el libro de registro de accionistas de la sociedad, que depositen a más tardar 3 días hábiles antes de la fecha para la celebración de la Asamblea ya sean los certificados provisionales o los títulos que amparen sus acciones en la caja de la sociedad o comprobante de depósito expedido por Institución de Crédito de la República Mexicana.

La entrega de los pases de entrada a la Asamblea se llevaran a cabo en el domicilio social antes señalado o mediante comprobante de depósito expedido por institución de crédito, mediante carta o telegrama dirigido a la sociedad por la institución depositaria.

Atentamente

Mexico, D.F., a 3 de septiembre de 2002.

Presidente del Consejo de Administración

Lic. Arie Aaron Becker Feldman

Rúbrica.

(R.- 166999)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Tercera Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Toca número 976/2002-09-04

Oficio 5744

EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

En los autos del cuaderno de amparo de la parte actora relativo al toca número 976/2002 deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por Banco Internacional, S.A., en contra de Jorge Eduardo Villegas Reyes y J. Marte Villegas Reyes, se dictó dos proveídos en fechas veintiuno de junio y diecinueve de agosto del dos mil dos, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio de los terceros perjudicados Jorge Eduardo Villegas Reyes y J Marte Villegas Reyes, se ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, con fundamento e el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, y a costa del promovente de la Demanda de Amparo; debiendo comparecer los multicitados terceros perjudicados ante el C. Presidente del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito con número de amparo DC 5076/2002, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo, No Reelección.

México, D.F., a 21 de agosto de 2002.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil del Tribunal

Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Elsa Zaldivar Cruz

Rúbrica.

(R.- 167001)

COLOR MEX DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE JUNIO DE 2002

Activo		\$ 70,000
---------------	--	-----------

Caja	\$ 70,000	
------	-----------	--

Pasivo		\$ 0
---------------	--	------

Capital		\$ 70,000
----------------	--	-----------

Capital social	\$ 70,000	
----------------	-----------	--

Culiacán, Sin., a 30 de junio de 2002.

Liquidador

Aurelio Roberto Aguilar Bautista

Rúbrica.

(R.- 167003)

GASODUCTOS DEL BAJIO, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO

Gasoductos del Bajío, S. de R.L. de C.V., en cumplimiento a lo establecido en el Permiso de Transporte de Gas Natural número G/045/TRA/98, da a conocer sus tarifas, mismas que reflejan los ajustes a que se refiere la Sección 6.C de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural. Estas tarifas entrarán en vigor diez días después de su publicación en conformidad con la disposición 9.66 de la directiva mencionada.

		Periodo del contrato	Valtierrilla a Salamanca	Salamanca a León	León a Aguascalientes
Servicio	Unidades				
Cargo por capacidad	MXP\$/Gcal	0-5 años	4.95	28.82	19.80
Cargo por capacidad	MXP\$/Gcal	Más 5-10 años	4.73	27.50	18.92
Cargo por capacidad	MXP\$/Gcal	Más 10 años	4.40	26.07	17.93
Uso	MXP\$/Gcal		0.11	0.11	0.11

León, Gto., a 30 de agosto de 2002.

Director de Operaciones

Vincent Lambin

Rúbrica.

(R.- 167009)

GRUPO COMERCIAL GOMO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración y con fundamento en lo dispuesto por la cláusula decimocuarta de los estatutos sociales, así como en los artículos 183 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de Grupo Comercial Gomo, S.A. de C.V. a la celebración de una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se llevará a efecto el día 25 de septiembre de 2002 a las 17:00 horas en las oficinas de la sociedad ubicadas en bulevar Adolfo López Mateos 2370, colonia Altavista, código postal 01060, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Designación o ratificación, en su caso, de los miembros del Consejo de Administración y comisarios de la sociedad; determinación de sus emolumentos.

II. Reforma a los estatutos sociales.

III. Nombramiento de delegados para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por esta Asamblea.

Los accionistas para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad ubicada en Chichen-Itza 416-B, colonia Letrán Valle, código postal 03650, México, Distrito Federal, a más tardar a las 14:00 horas del día 24 de septiembre de 2002, los títulos de las acciones o los recibos de depósito extendidos por una institución bancaria, nacional o extranjera, o por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, así como presentar copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes en los términos del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación; contra la entrega de los documentos antes indicados se expedirá a los accionistas su tarjeta de admisión, la que deberán entregar para poder asistir a la Asamblea.

Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por conducto de apoderado; los formularios de los poderes que deberán ser utilizados por quienes acudan a la misma están a disposición de los interesados a través de la S.D. Indeval. Se recuerda a las casas de bolsa que deberán presentar un listado que contenga nombre, domicilio, nacionalidad, clave del registro federal de contribuyentes y número de acciones del accionista que representen.

México, D.F., a 3 de septiembre de 2002.

Secretaria del Consejo de Administración

Lic. Cecilia Cajiga Castillo

Rúbrica.

(R.- 167010)

INMOBILIARIA PURITY, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

Extracto de convenio de fusión que celebran Inmobiliaria Purity, S.A. de C.V. y Purity Holding Company, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. La fusión de Inmobiliaria Purity, S.A. de C.V. y Purity Holding Company, surtirá efectos el día 31 de agosto de 2002, o en la fecha en que se cumplan con los requisitos previstos en la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando como base los balances generales de dichas sociedades al 31 de diciembre de 2001, con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de dichas sociedades, a la fecha en que surta efectos la fusión.

SEGUNDA. Como resultado de la fusión, subsistirá Purity Holding Company y desaparecerá Inmobiliaria Purity, S.A. de C.V. El activo y el pasivo de Inmobiliaria Purity, S.A. de C.V., se convertirá en activo y pasivo de Purity Holding Company.

TERCERA. En virtud de los resultados reflejados en el balance general de Inmobiliaria Purity, S.A. de C.V., el capital social de la sociedad subsistente no se incrementará con el monto del capital de la sociedad que desaparece. Por tanto, no se expedirán acciones.

CUARTA. En virtud de lo estipulado en la cláusula anterior, deberán cancelarse los títulos de acciones expedidos por Inmobiliaria Purity, S.A. de C.V., que se encuentran en circulación.

QUINTA. Se pacta el pago de todos los adeudos de Inmobiliaria Purity, S.A. de C.V., en la fecha en que surta efectos la fusión, salvo aquellos respecto de los cuales se hubiere obtenido la conformidad de los acreedores respectivos para cubrir los adeudos en fechas posteriores. Purity Holding Company seguirá de igual manera cumpliendo con las obligaciones adquiridas por Inmobiliaria Purity, S.A. de C.V. en cuanto a los contratos celebrados con clientes y proveedores.

SEXTA. La sociedad subsistente seguirá conservando su denominación de Purity Holding Company.

SEPTIMA. Los consejeros y comisarios de Inmobiliaria Purity, S.A. de C.V., cesarán en sus funciones al consumarse la fusión, subsistiendo los consejeros y comisarios de Purity Holding Company.

OCTAVA. Los poderes y autorizaciones otorgados por la sociedad que desaparece quedarán cancelados al consumarse la fusión.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente, se transcriben a continuación los balances de las sociedades que se fusionan al 31 de diciembre de 2001, que son del tenor siguiente:

PURITY HOLDING COMPANY

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

Efectivo	4,339
Total activo & valores negociable	4,339
Otros gastos pagados	211
Total gastos pagados	211
Total activo circulante	4,550
Prestamo I/C a Soc.	0
Otros I/C a Soc.	3,504,594
Total inversiones de N.Y.	3,504,594
Capital social	
Siam Purity	273,802
Inversion en capital social-I.Hills (Méx)	330,007
Inversion en capital social-CP México	1,407,269
Prop México (MISS Hills)	8,612,981
Total capital social	10,624,059
Prestamo I/C M Hills-Méx (Mission Hills)	0
Comercio internacional I/C-México	49,660
	10,673,719
Total inversiones intercompañías	<u>14,178,313</u>
Total activos	<u>14,182,863</u>
Otras cuentas por pagar	893
Total cuentas por pagar	893
Provisión para impuestos-Federal	(262)
Provisión para impuestos-Estatal	1,403
Total res para impuesto sobre ingresos	1,141
Total pasivo circulante	<u>2,034</u>

Total pasivos	2,034
Capital social	1,738,277
Total capital social	1,738,277
Otro ajuste de utilidades retenidas	
Saldo final de utilidades retenidas	<u>12,446,620</u>
Total capital contable	<u>14,182,863</u>
Total pasivos/capital	14,182,863
INMOBILIARIA PURITY, S.A. DE C.V.	
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001	
Activo	
Inversión en subsidiarias	<u>1,006,125,055</u>
Total activo	<u>1,006,125,055</u>
Pasivo	
Cuenta por pagar intercompañías	10,000
Capital	
Capital social	2,253,530
Reserva legal	437,340
Utilidades retenidas	1,008,292,422
Resultado del ejercicio	(5,043,926)
Resultado por actualización	<u>175,689</u>
Total capital contable	<u>1,006,115,055</u>
Total pasivo y capital	<u>1,006,125,055</u>
México, D.F., a 28 de agosto de 2002.	
Inmobiliaria Purity, S.A. de C.V.	
Apoderado Legan	
Lic. Daniel del Río Loaiza	
Rúbrica.	

(R.- 167011)

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA LOMA CEBADA S.A.**SEGUNDA CONVOCATORIA**

Para la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada Inmobiliaria y Constructora Loma Cebada S.A. de C.V. que tendrá verificativo en el último domicilio social, ubicado en Ingenieros Militares 111 séptimo piso colonias lomas de Sotelo de esta Ciudad, el próximo 26 de septiembre de 2002 a las doce horas. En virtud de que en la pasada convocatoria no se reunió el quórum estatutario, la asamblea se realizará con los accionistas que se presenten, y las decisiones se tomarán con los votos de la mayoría accionaria presente, bajo el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Rendición de cuentas del administrador único sobre la situación de la empresa y presentación de las cantidades existentes en las cuentas bancarias, en su caso.

2.- Informe del comisario sobre la situación de la sociedad.

3.- Revocación del nombramiento del administrador único de la sociedad.

4.- Revocación de poderes otorgados por la sociedad, en su caso.

5.- Nombramiento del nuevo administrador único en su caso.

6.- Emisión de títulos de las acciones que representan el capital social.

7.- Acuerdo de medidas para la protección del patrimonio social, en su caso.

8.- Asuntos generales

9.- Nombramiento de delegado para protocolizar el acta de la asamblea.

México, D.F., a 28 de agosto de 2002.

El Comisario de la Sociedad.

Lic. José Jiménez Gomez Loza

Rúbrica.

(R.- 167015)

GRUPO SITUR, S.A DE C.V.

EMISION DE OBLIGACIONES QUIROGRAFARIAS DE GRUPO SITUR, S.A DE C.V.**(SITUR 1992)****CONVOCATORIA**

De acuerdo al clausulado del acta de emisión de Obligaciones Quirografarias de Grupo Situr, S.A. de C.V., (SITUR 1992), se convoca a los tenedores de las obligaciones mencionadas a la Asamblea de Obligacionistas que se celebrará el próximo 17 de septiembre de 2002, a las 12:00 horas en el domicilio de la Emisora, ubicada en calle Londres número 212, 1er. piso, código postal 06600, colonia Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal, la Asamblea se ocupará de los siguientes asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Informe del representante común sobre el estado que guarda la emisión de las Obligaciones Quirografarias emitidas por Grupo Situr, S.A. de C.V.

II. Informe y propuesta de la emisora, respecto de la emisión de las Obligaciones Quirografarias emitidas por Grupo Situr, S.A. de C.V..

III. Resoluciones de la Asamblea a los puntos anteriores

IV. Asuntos generales.

De conformidad con el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones del Crédito, las constancias de depósito de los títulos que expida la S.D. Indeval S.A. de C.V., deberán ser entregados en el domicilio del representante común ubicado en Paseo de la Reforma número 255, colonia Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06500, dentro del horario comprendido entre 9:00 y 18.00 horas, cuando menos con un día de anticipación a la celebración de la Asamblea. El registro de los tenedores cerrará el 13 de septiembre de 2002 a las 14:00 horas. Contra la constancia de depósito, se entregará a los tenedores pase de asistencia a la misma.

México, D.F., a 4 de septiembre de 2002.

Representante Común de los Obligacionistas

Value, S.A. de C.V. Casa de Bolsa

Value Grupo Financiero

Gerente Jurídico

Lic. Gerardo Preciado

Rúbrica.

(R.- 167016)

SEGUNDA SECCION

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a la declaración de principios, programa de acción y estatutos de la agrupación política nacional Movimiento Nacional Indígena, A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG134/2002.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "MOVIMIENTO NACIONAL INDIGENA, A.C."

ANTECEDENTES

1. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 33 Y 35, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y POR ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL, DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN A ESTE ORGANO COLEGIADO LOS ARTICULOS 35, PARRAFO 2 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z), DEL CODIGO CITADO, SE PRECISARON LOS REQUISITOS QUE DEBERIAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS, A FIN DE QUE PUDIERAN OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL. ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO REFERIDO, SE PROCEDIO A LA PUBLICACION DE DICHO ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO.

2. ATENTO A LO ANTERIOR, EL PUNTO PRIMERO DEL SEÑALADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL PRECISA LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO DEBIERON CUMPLIR LAS ASOCIACIONES, EL QUE EN SU PUNTO 3 INCISO F) A LA LETRA INDICA: **"PRIMERO. ...3. LA SOLICITUD ANTERIORMENTE DESCRITA DEBERA PRESENTARSE ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACION CON LA QUE ACREDITEN QUE CUMPLEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS ... F) DISPONER DE DOCUMENTOS BASICOS, ES DECIR, DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, LOS CUALES DEBERAN CUMPLIR CON LOS EXTREMOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 25; 26, INCISOS a), b) Y c); ASI COMO 27, INCISOS a); b) Y c), FRACCIONES I, II, III Y IV Y g), RESPECTIVAMENTE, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTAR UN EJEMPLAR DE CADA UNO DE ESTOS DOCUMENTOS EN MEDIO MAGNETICO DE 3 ½ Y EN UNA IMPRESION..."**.

3. ASIMISMO, EL CITADO ACUERDO EN SU PUNTO SEGUNDO SEÑALA QUE **"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 80, PARRAFO 2 DEL CODIGO ELECTORAL, LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, Y LOS SEÑALADOS EN SUS TERMINOS EN EL PUNTO ANTERIOR DE ESTE ACUERDO SERA VERIFICADA POR LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION DEL CONSEJO GENERAL"**. POR SU PARTE, EL PUNTO TERCERO INDICA QUE: **"LA COMISION CONSIGNADA EN EL PUNTO ANTERIOR, DEBERA PREPARAR UN PROYECTO DE ACUERDO QUE SEÑALE LOS PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGIA QUE NORME DE FORMA IMPARCIAL Y OBJETIVA SUS TRABAJOS PARA LA REVISION DE LAS SOLICITUDES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE REGISTRO COMO 'AGRUPACION POLITICA NACIONAL'. DICHO PROYECTO DE ACUERDO SERA SOMETIDO A LA CONSIDERACION DE ESTE ORGANO COLEGIADO DE DIRECCION EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO."**

4. EN SESION ORDINARIA DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO SE APROBO EL **"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DEFINE LA METODOLOGIA**

QUE OBSERVARA LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PARA LA REVISION DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES”, MISMO QUE FUE PUBLICADO EL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DOS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

5. EL TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DOS LA ASOCIACION DENOMINADA “MOVIMIENTO NACIONAL INDIGENA, A.C.”, ASOCIACION CIVIL EN ATENCION A LOS CITADOS ACUERDOS DE ESTE CONSEJO GENERAL Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PRESENTO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

6. EL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOS, ESTE CONSEJO GENERAL OTORGO A LA ASOCIACION DENOMINADA “MOVIMIENTO NACIONAL INDIGENA, A.C.”, ASOCIACION CIVIL SU REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

“RESOLUCION

PRIMERO. PROCEDE EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, A LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DENOMINADA “MOVIMIENTO NACIONAL INDIGENA, A.C.”, EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION.

SEGUNDO. EN RAZON DE LO DESCRITO POR EL CONSIDERANDO VIII, COMUNIQUESE A LA ASOCIACION DENOMINADA “MOVIMIENTO NACIONAL INDIGENA, A.C.”, HACIENDOLE SABER QUE CUENTA CON TREINTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE ESTA RESOLUCION, A EFECTO DE INFORMAR A ESTE CONSEJO GENERAL DE LA FECHA EN QUE REALIZARAN LAS REFORMAS A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS A FIN DE CUMPLIR CABALMENTE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN EL ARTICULO 25, INCISOS a), c) Y d); ARTICULO 26, INCISO c); ARTICULO 27, INCISO g). DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN SER EFECTUADAS A LA BREVEDAD POSIBLE, EN LA MEDIDA QUE LO PERMITAN SUS ESTATUTOS PARA CONVOCAR A LA REUNION ORDINARIA O EN SU CASO EXTRAORDINARIA QUE DEBA REALIZAR EL ORGANO DIRECTIVO ESTATUTARIAMENTE COMPETENTE PARA ESTE FIN. LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS DEBERAN HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE CONSEJO GENERAL EN EL TERMINO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO INVOCADO, Y PARA QUE, PREVIA RESOLUCION DE PROCEDENCIA SEAN AGREGADOS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

TERCERO. APERCIBIENDOSE A LA ASOCIACION CIUDADANA DENOMINADA “MOVIMIENTO NACIONAL INDIGENA, A.C.”, QUE EN EL CASO DE NO CUMPLIR EN SUS TERMINOS CON LO SEÑALADO EN EL PUNTO SEGUNDO DE ESTE CAPITULO DE LA PRESENTE RESOLUCION, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, PROCEDERA A DECLARAR LA PERDIDA DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PREVIA AUDIENCIA EN LA QUE LA INTERESADA SERA OIDA EN SU DEFENSA, EN TERMINOS DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 35, PARRAFO 13, INCISOS d) Y f), EN RELACION CON EL ARTICULO 67, PARRAFO 2, AMBOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

CUARTO. NOTIFIQUESE EN SUS TERMINOS LA PRESENTE RESOLUCION, A LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DENOMINADA “MOVIMIENTO NACIONAL INDIGENA, A.C.”.

QUINTO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

ESTA RESOLUCION FUE NOTIFICADA PERSONALMENTE A LA MENCIONADA AGRUPACION EL DIA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DOS.

LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, EN RAZON DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES, SOMETE A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION

CONSIDERANDO

1. QUE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "MOVIMIENTO NACIONAL INDIGENA, A.C.", A TRAVES DEL PROFR. JOSE OJEDA JIMENEZ, PRESIDENTE NACIONAL DE LA ASOCIACION SEÑALADA, CON FECHA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DOS, COMUNICO A ESTE INSTITUTO QUE EL TREINTA DE MAYO DEL MISMO AÑO, SE CELEBRO LA ASAMBLEA NACIONAL DEL CONGRESO EXTRAORDINARIO DE LA CITADA AGRUPACION, LO QUE FUE NOTIFICADO LOS DIAS OCHO Y VEINTIOCHO DE MAYO DEL MISMO AÑO, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL PUNTO SEGUNDO DE LA RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL POR LA QUE SE LES CONCEDIO EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL. DICHO ACUERDO ESTABLECIO QUE LA AGRUPACION CONTABA CON TREINTA DIAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE DICHA RESOLUCION, A EFECTO DE INFORMAR AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE LA FECHA EN QUE EL ORGANO ESTATUTARIAMENTE FACULTADO PARA EL EFECTO REALIZA LAS REFORMAS A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, A FIN DE CUMPLIR CABALMENTE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 25, PARRAFO 1, INCISOS a), c) Y d), 26, INCISO c), Y 27, INCISO g), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. ASIMISMO DICHO PUNTO DEL SEÑALADO RESOLUTIVO, DECRETO QUE LAS MODIFICACIONES DEBERIAN HACERSE DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO GENERAL EN EL TERMINO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL INVOCADO CODIGO, PARA QUE PREVIO DICTAMEN FUERA AGREGADO AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

2. QUE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EL TREINTA DE MAYO DEL PRESENTE AÑO POR LA ASAMBLEA NACIONAL DEL CONGRESO EXTRAORDINARIO, ORGANO ESTATUTARIAMENTE COMPETENTE, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO OCHO, DE SUS PROPIOS ESTATUTOS, FUERON NOTIFICADAS A ESTE CONSEJO GENERAL CON FECHA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DOS, MEDIANTE ORIGINAL DEL ACTA DOCUMENTAL PUBLICA QUE CONTIENE LA FE DE HECHOS PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CINCO DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DOS, DE LA CITADA ASAMBLEA NACIONAL DEL CONGRESO EXTRAORDINARIO, REALIZADA EN LA CIUDAD DE MEXICO, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE SE DIO CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL SEÑALADO ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO DE LA MATERIA, LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES DEBERAN COMUNICAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CUALQUIER MODIFICACION A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, SIN QUE ESTAS MODIFICACIONES SURTAN EFECTOS HASTA QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DECLARE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE DICHAS MODIFICACIONES.

QUE DE LO ANTES EXPUESTO, SE DESPRENDE QUE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "MOVIMIENTO NACIONAL INDIGENA, A.C." CUMPLIO CON EL PRECEPTO LEGAL ANTES INVOCADO, EN VIRTUD DE QUE NOTIFICO LAS MODIFICACIONES A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA CELEBRACION DE SU ASAMBLEA DEL CONGRESO EXTRAORDINARIO.

4. QUE LA SECRETARIA EJECUTIVA Y LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION ANALIZARON LAS MODIFICACIONES A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS PRESENTADAS POR LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR SI ESTAS CUMPLEN CABALMENTE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 25, INCISOS a), c), Y d), 26, INCISO c), Y ARTICULO 27, INCISO g), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN VIRTUD DE QUE EN LOS DOCUMENTOS ORIGINALMENTE PRESENTADOS EL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, AUNQUE SI BIEN NO CONTRAVENIAN LOS PRECEPTOS LEGALES YA INVOCADOS, NO INDICABAN CABALMENTE, DEL ARTICULO 25, INCISOS a), c), Y d), LA OBLIGACION DE OBSERVAR LA CONSTITUCION Y DE RESPETAR LAS LEYES E INSTITUCIONES QUE DE ELLA EMANEN; LA OBLIGACION DE NO ACEPTAR PACTO O ACUERDO QUE LO SUJETE O SUBORDINE A CUALQUIER ORGANIZACION INTERNACIONAL O

LO HAGA DEPENDER DE ENTIDADES O PARTIDOS POLITICOS EXTRANJEROS; ASI COMO NO SOLICITAR O, EN SU CASO, RECHAZAR TODA CLASE DE APOYO ECONOMICO, POLITICO O PROPAGANDISTICO PROVENIENTE DE EXTRANJEROS O DE MINISTROS DE LOS CULTOS DE CUALQUIER RELIGION O SECTA, ASI COMO DE LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS E IGLESIAS Y DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS A LAS QUE ESTE CODIGO PROHIBE FINANCIAR A LOS PARTIDOS POLITICOS; Y LA OBLIGACION DE CONDUCIR SUS ACTIVIDADES POR MEDIOS PACIFICOS Y POR LA VIA DEMOCRATICA; ARTICULO 26, INCISO c), FORMAR IDEOLOGICA Y POLITICAMENTE A SUS AFILIADOS INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA LUCHA POLITICA; ARTICULO 27, INCISO g), LAS SANCIONES APLICABLES A LOS MIEMBROS QUE INFRINJAN SUS DISPOSICIONES INTERNAS Y LOS CORRESPONDIENTES MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DE DEFENSA, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL CONSIDERANDO VIII DE LA RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOS.

5.- QUE DEL ANALISIS VERTIDO A LAS MODIFICACIONES DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DE REFERENCIA, SE DESPRENDE QUE AL AGREGAR A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PARRAFO SEPTIMO MISMO QUE SEÑALA A LA LETRA LO SIGUIENTE: *"... EN ESTA INTEGRACION Y PARTICIPACION EN LA VIDA POLITICO-SOCIAL DE MEXICO, EL MOVIMIENTO NACIONAL INDIGENA, A.C., GUIARA SUS ACTOS Y ACTIVIDADES, EN TORNO A LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS RECTORES. I RESPETO A LA CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD EL MOVIMIENTO NACIONAL INDIGENA, A.C., SE OBLIGA Y COMPROMETE A OBSERVAR Y RESPETAR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO LAS LEYES E INSTITUCIONES QUE DE ELLA EMANEN; Y CONDUCIR SUS ACTIVIDADES POR MEDIOS PACIFICOS Y POR LA VIA DEMOCRATICA. EN EL MISMO CONTEXTO, EL MOVIMIENTO NACIONAL INDIGENA, A.C., HACE MANIFIESTA SU OBLIGACION DE NO ACEPTAR PACTO O ACUERDO QUE LO SUJETE O SUBORDINE A CUALQUIER ORGANIZACION INTERNACIONAL O LO HAGA DEPENDER DE ENTIDADES O PARTIDOS POLITICOS EXTRANJEROS; ASI COMO NO SOLICITAR O EN SU CASO, RECHAZAR TODA CLASE DE APOYO ECONOMICO, POLITICO O PROPAGANDISTICO PROVENIENTE DE EXTRANJEROS O DE MINISTROS DE CULTOS DE CUALQUIER RELIGION O SECTA, ASI COMO DE LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS E IGLESIAS Y DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS A LAS QUE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS, PROHIBE FINANCIAR A LOS PARTIDOS POLITICOS".* POR LO QUE RESPECTA AL PROGRAMA DE ACCION AL ADICIONARSE EL PUNTO DENOMINADO ACCIONES QUE A LA LETRA SEÑALA: *"ACCIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES POSTULADOS Y DE LOS OBJETIVOS ENUNCIADOS EN LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL MOVIMIENTO NACIONAL INDIGENA, A.C., COMO ORGANIZACION POLITICA, EN LA REALIZACION DE SUS ACTIVIDADES, ENTRE OTRAS MEDIDAS DE ACCION: 8.1. PARTICIPARA POR LOS CAUCES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN LA VIDA POLITICA DE MEXICO, COADYUVANDO EN EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA Y LA CULTURA POLITICA. 8.2. CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN LA VIDA POLITICA Y DEMOCRATICA, EN EL DESARROLLO DE UNA CULTURA POLITICA Y EN LA CREACION DE UNA OPINION PUBLICA MEJOR INFORMADA, A TRAVES DE LAS DIRECCIONES ... 8.3. CON OBJETO DE PARTICIPAR EN LA VIDA POLITICA Y DEMOCRATICA DE MEXICO, Y DEL DESARROLLO DE UNA CULTURA POLITICA Y DE UNA OPINION BIEN INFORMADA, ELABORARA E IMPLEMENTARA A TRAVES DE LAS DIRECCIONES CORRESPONDIENTES PROGRAMAS MENSUALES, TRIMESTRALES O ANUALES, SEGUN EL CASO, DE FORMACION IDEOLOGICA Y POLITICA, PARA CADA UNO DE SUS AFILIADOS, INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA LUCHA POLITICA; Y QUE TIENDAN A PREPARAR SU PARTICIPACION ACTIVA EN LOS PROCESOS ELECTORALES, DE ACUERDO A LAS FORMAS EN QUE LO ESTABLECE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES".* Y POR ULTIMO DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LOS ESTATUTOS SE ADICIONA EL APARTADO DENOMINADO DE LAS SANCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA

ARTICULOS 24 AL 27, CON LO QUE CUMPLEN CON LOS EXTREMOS DE LOS ARTICULOS 25, INCISOS a), b), Y d); Y 26, INCISO c), Y 27, INCISO g) DEL CODIGO DE LA MATERIA.

QUE EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXOS UNO, DOS Y TRES DENOMINADOS "ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROGRAMA DE ACCION, Y ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "MOVIMIENTO NACIONAL INDIGENA, A.C." Y COMO ANEXO CUATRO, CINCO Y SEIS DENOMINADOS "CUADRO COMPARATIVO DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, CUADRO COMPARATIVO DEL PROGRAMA DE ACCION Y CUADRO COMPARATIVO DE LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "MOVIMIENTO NACIONAL INDIGENA, A.C."; QUE EN UNA, CATORCE, VEINTE Y TREINTA Y DOS FOJAS UTILES, FORMAN PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

6. QUE EL PROPIO PRESIDENTE NACIONAL DE LA AGRUPACION PROFR. JOSE OJEDA JIMENEZ, APORTO LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES, CON LOS QUE SE VERIFICA QUE EL PROCESO DE REFORMAS DE LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS EN COMENTO, SE LLEVO A CABO CON APEGO A LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS EN VIGOR: OFICIO DIRIGIDO AL DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CONVOCATORIA, COPIA DEL ACTA DOCUMENTAL PUBLICA PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFONSO ZERMEÑO INFANTE, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CINCO, DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DOS Y COPIA DE DOCUMENTOS BASICOS, COPIA DE ACTA DE ASAMBLEA CON FIRMAS DE ASISTENCIA. QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL SECRETARIO EJECUTIVO Y LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, CONCLUYE QUE LAS REFORMAS Y ADICIONES A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL MOVIMIENTO NACIONAL INDIGENA OBSERVAN CABALMENTE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 25, INCISO a), c), Y d); 26, INCISO c), Y 27, INCISO g), DEL CODIGO DE LA MATERIA, POR LO QUE QUEDA ACREDITADO FEHACIENTEMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL CONSEJO GENERAL EN SU RESOLUCION DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOS, QUE HA QUEDADO DESCRITA EN EL CAPITULO DE ANTECEDENTES DE ESTE INSTRUMENTO.

EN CONSECUENCIA, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO d) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 25, 26, 27, 35 Y 38, PARRAFO 1, INCISO l), TODOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ASI COMO EN EL PUNTO PRIMERO, PARRAFO 3, INCISO e) DEL ACUERDO POR EL QUE SE PRECISARON LOS REQUISITOS QUE DEBERIAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS, A FIN DE QUE PUDIERAN OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 81 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS k), Y z), DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, DICTE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "MOVIMIENTO NACIONAL INDIGENA, A.C.", CONFORME AL TEXTO ACORDADO POR LA ASAMBLEA NACIONAL DEL CONGRESO EXTRAORDINARIO CELEBRADO EL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DOS, EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION.

SEGUNDO.- TOMESE LA NOTA CORRESPONDIENTE DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "MOVIMIENTO NACIONAL INDIGENA, A.C."; ASI COMO DE LA PRESENTE RESOLUCION QUE DECLARA

LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MISMAS; Y ASIENTESE EN LOS REGISTROS QUE PARA TAL EFECTO LLEVA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

TERCERO.- SE RATIFICA EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL A LA ASOCIACION DENOMINADA "MOVIMIENTO NACIONAL INDIGENA, A.C.".

CUARTO.- COMUNIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN SUS TERMINOS AL CONSEJO NACIONAL DE LA AGRUPACION POLITICA MENCIONADA PARA QUE A PARTIR DE ESTA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, DICHA AGRUPACION POLITICA NACIONAL RIJA SUS ACTIVIDADES AL TENOR DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS AL RESPECTO.

QUINTO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 3 DE JULIO DE 2002.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

ANEXO UNO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO
ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES A LAS REFORMAS Y ADICIONES
A LA DECLARACION DE PRINCIPIOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL
“MOVIMIENTO NACIONAL INDIGENA, A.C.”

DOCUMENTO COFIPE	DECLARACION DE PRINCIPIOS	OBSERVACIONES
ARTICULO 25 1.- La declaración de principios invariablemente contendrá, por lo menos: a) La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen; b) ... c) La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que este Código prohíbe financiar a los partidos políticos; y d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.	PRINCIPIOS, I RESPETO A LA CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, PARRAFO 1. PRINCIPIOS, I RESPETO A LA CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, PARRAFO 2. PRINCIPIOS, I RESPETO A LA CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD, PARRAFO 1.	SI CUMPLE SI CUMPLE SI CUMPLE

ANEXO DOS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO
ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES A LAS REFORMAS Y ADICIONES
AL PROGRAMA DE ACCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL
“MOVIMIENTO NACIONAL INDIGENA, A.C.”

DOCUMENTO COFIPE	PROGRAMA DE ACCION	OBSERVACIONES
ARTICULO 26 1.- El programa de acción determinará las medidas para: . . . c) Formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; y	PROGRAMA DE ACCION. ACCIONES, PUNTO 8.3.	SI CUMPLE

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES A LAS REFORMAS Y ADICIONES A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL “MOVIMIENTO NACIONAL INDIGENA, A.C.”		
DOCUMENTO COFIPE	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
ARTICULO 27 1. Los estatutos establecerán: . . . g) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa.	ESTATUTOS, DE LAS SANCIONES Y MEDIOS DE DEFENSA, ARTICULOS DEL 24 AL 27.	SI CUMPLE

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO AGRUPACION POLITICA NACIONAL: MOVIMIENTO NACIONAL INDIGENA DOCUMENTO: DECLARACION DE PRINCIPIOS			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Principios El movimiento Nacional Indígena es una asociación civil constituida por mexicanas y mexicanos, especialmente indígenas, de acuerdo al sistema jurídico establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Movimiento Nacional Indígena, A.C. (MNI) es una organización conformada por miembros de la sociedad civil, cuyos ejes conductores giran en torno del principio universal del bien común de la humanidad, sustentado en la paz, bienestar económico, democracia y derechos fundamentales. La búsqueda del bien común requiere de una renovación en las relaciones económicas, políticas, jurídicas y sociales para enfrentar los desafíos y retos del siglo XXI, lo cual implica una redefinición de las conexiones entre desarrollo y democracia. Estas conexiones no inversas deben actuar como un proceso de sinergia, coadyuvante en un esquema de desarrollo exitoso en el largo plazo. En tales ideas es crucialmente importante la participación transparente y amplia de un gran conjunto de la sociedad civil, contributiva en el diseño de políticas públicas dentro de un marco de innovación y endogeneización continua, teniendo en cuenta una globalización de tipo incluyente.	Principios El movimiento Nacional Indígena es una asociación civil constituida por mexicanas y mexicanos, especialmente indígenas, de acuerdo al sistema jurídico establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Movimiento Nacional Indígena, A.C. (MNI) es una organización conformada por miembros de la sociedad civil, cuyos ejes conductores giran en torno del principio universal del bien común de la humanidad, sustentado en la paz, bienestar económico, democracia y derechos fundamentales. La búsqueda del bien común requiere de una renovación en las relaciones económicas, políticas, jurídicas y sociales para enfrentar los desafíos y retos del siglo XXI, lo cual implica una redefinición de las conexiones entre desarrollo y democracia. Estas conexiones no inversas deben actuar como un proceso de sinergia, coadyuvante en un esquema de desarrollo exitoso en el largo plazo. En tales ideas es crucialmente importante la participación transparente y amplia de un gran conjunto de la sociedad civil, contributiva en el diseño de políticas públicas dentro de un marco de innovación y endogeneización continua, teniendo en cuenta una globalización de tipo incluyente.	NO CAMBIA NO CAMBIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES

La globalización como fenómeno de integración en todos los ámbitos de vida y conocimiento de una sociedad, es un orden que no ha terminado aún de asentarse, marcando un profundo vestigio de esperanza en las etnias indígenas y el resto de la población mexicana, en el logro de mejores niveles de vida basados en una distribución equitativa del ingreso, con destacados efectos en los niveles de educación, salud y productividad, como aspectos de suma importancia en el desarrollo y crecimiento económico así como en el mantenimiento de la estabilidad política y gobernabilidad-	La globalización como fenómeno de integración en todos los ámbitos de vida y conocimiento de una sociedad, es un orden que no ha terminado aún de asentarse, marcando un profundo vestigio de esperanza en las etnias indígenas y el resto de la población mexicana, en el logro de mejores niveles de vida basados en una distribución equitativa del ingreso, con destacados efectos en los niveles de educación, salud y productividad, como aspectos de suma importancia en el desarrollo y crecimiento económico así como en el mantenimiento de la estabilidad política y gobernabilidad-	NO	CAMBIA
Cuando no encontramos elementos económicos y políticos proclives al bienestar común, es decir, fuera de un equilibrio, las consecuencias son claramente deducibles por las confrontaciones producidas que debilitan los cimientos pacificadores de una sociedad, llevándonos a un escenario plasmado por el incremento en las tensiones sociales, en muchas ocasiones como respuesta a la insensibilidad con que son tratadas otras culturas, civilizaciones o formas de vida así como los derechos humanos fundamentales.	Cuando no encontramos elementos económicos y políticos proclives al bienestar común, es decir, fuera de un equilibrio, las consecuencias son claramente deducibles por las confrontaciones producidas que debilitan los cimientos pacificadores de una sociedad, llevándonos a un escenario plasmado por el incremento en las tensiones sociales, en muchas ocasiones como respuesta a la insensibilidad con que son tratadas otras culturas, civilizaciones o formas de vida así como los derechos humanos fundamentales.	NO	CAMBIA
Ante este panorama, el Movimiento Nacional Indígena, A.C. preocupado por la consecución de soluciones solidarias y pacíficas a los problemas étnicos y de toda una sociedad en general, en el marco del bienestar y fraternidad, patentiza su actuación en el seno de la sociedad civil como agrupación política. En virtud de que la vida democrática no únicamente está determinada por las instituciones gubernamentales y partidos políticos, sino también por esa gran masa amorfa constituida por la sociedad civil, quien tiene una actuación medular en el avance, freno o indiferencia en la construcción de mejores niveles de vida en un régimen democrático.	Ante este panorama, el Movimiento Nacional Indígena, A.C. preocupado por la consecución de soluciones solidarias y pacíficas a los problemas étnicos y de toda una sociedad en general, en el marco del bienestar y fraternidad, patentiza su actuación en el seno de la sociedad civil como agrupación política. En virtud de que la vida democrática no únicamente está determinada por las instituciones gubernamentales y partidos políticos, sino también por esa gran masa amorfa constituida por la sociedad civil, quien tiene una actuación medular en el avance, freno o indiferencia en la construcción de mejores niveles de vida en un régimen democrático.	NO	CAMBIA
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES

Por ello, consideramos que debemos colaborar en la formación de una cultura participativa y bien informada en la población, al ser un baluarte en las posibilidades democráticas de México, insertas al nivel constitucional de renuevo continuo de las instituciones en la búsqueda del servicio hacia el bien común en la democracia, gobernabilidad, economía, desarrollo humano, demografía, género, desarrollo sustentable y cooperación en la paz global.	Por ello, consideramos que debemos colaborar en la formación de una cultura participativa y bien informada en la población, al ser un baluarte en las posibilidades democráticas de México, insertas al nivel constitucional de renuevo continuo de las instituciones en la búsqueda del servicio hacia el bien común en la democracia, gobernabilidad, economía, desarrollo humano, demografía, género, desarrollo sustentable y cooperación en la paz global.	NO CAMBIA
	En esta integración y participación en la vida político-social de México, el Movimiento Nacional Indígena, A.C., guiará sus actos y actividades, en torno a los siguientes principios rectores. I Respeto a la Constitucionalidad y Legalidad El Movimiento Nacional Indígena, A.C., se obliga y compromete a observar y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las leyes e instituciones que de ella emanen; y a conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática. En el mismo contexto, el Movimiento Nacional Indígena, A.C., hace manifiesta su obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Prohíbe financiar a los partidos políticos.	SE ADICIONA SE ADICIONA

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
I Democracia El Movimiento Nacional Indígena, A.C. ratifica su participación en el marco de la Sociedad Civil como antecedente directo de la democracia. En este sentido, el ser humano es un ente social y político, constitutivo de fuerzas políticas consensuales que capitalizan las diferentes demandas sociales. Así la democracia es aquella que se esfuerza por resolver los problemas socioeconómicos y no únicamente los políticos que contribuyen al decaimiento de la estabilidad política en el tiempo. En esta dinámica la Sociedad Civil en conformadora de estructuras políticas dependientes no de voluntades personales sino de un poder más amplio que establece las directrices a seguir. El movimiento volitivo conlleva un sentido de ayuda mutua, búsqueda de justicia y defensa de los derechos fundamentales cuando son vulnerados, siempre apegados al conjunto ordenativo social, subrayando los valores de civilidad, igualdad crítica y respeto mutuo o tolerancia ante la diversidad de culturas e ideas. II Gobernabilidad El Movimiento Nacional Indígena, A.C. contribuye en la gobernabilidad, a través del fomento a una cultura participativa creadora de las capacidades sociales y acrecentadora de valores cívicos comunitarios. Es decir, mediante la organización de los diversos actores políticos y sociales se promueve el respeto a la vida democrática y derechos fundamentales del ser humano, especialmente en el caso de una democracia en transición o emergente como la mexicana, que corre el peligro como toda democracia en estas condiciones de silenciar pero a la vez potenciar voces, cuestión que en el tiempo afecta la pacificidad, igual efecto tiene la negación de derechos fundamentales originados por lo general en la fragilidad del Estado de Derecho y en estructuras que no siempre trabajan en el bien común y paz.	II Democracia El Movimiento Nacional Indígena, A.C. ratifica su participación en el marco de la Sociedad Civil como antecedente directo de la democracia. En este sentido, el ser humano es un ente social y político, constitutivo de fuerzas políticas consensuales que capitalizan las diferentes demandas sociales. Así la democracia es aquella que se esfuerza por resolver los problemas socioeconómicos y no únicamente los políticos que contribuyen al decaimiento de la estabilidad política en el tiempo. En esta dinámica la Sociedad Civil en conformadora de estructuras políticas dependientes no de voluntades personales sino de un poder más amplio que establece las directrices a seguir. El movimiento volitivo conlleva un sentido de ayuda mutua, búsqueda de justicia y defensa de los derechos fundamentales cuando son vulnerados, siempre apegados al conjunto ordenativo social, subrayando los valores de civilidad, igualdad crítica y respeto mutuo o tolerancia ante la diversidad de culturas e ideas. III Gobernabilidad El Movimiento Nacional Indígena, A.C. contribuye en la gobernabilidad, a través del fomento a una cultura participativa creadora de las capacidades sociales y acrecentadora de valores cívicos comunitarios. Es decir, mediante la organización de los diversos actores políticos y sociales se promueve el respeto a la vida democrática y derechos fundamentales del ser humano, especialmente en el caso de una democracia en transición o emergente como la mexicana, que corre el peligro como toda democracia en estas condiciones de silenciar pero a la vez potenciar voces, cuestión que en el tiempo afecta la pacificidad, igual efecto tiene la negación de derechos fundamentales originados por lo general en la fragilidad del Estado de Derecho y en estructuras que no siempre trabajan en el bien común y paz.	MISMA CAMBIO REDACCION, NUMERAL NO CAMBIA MISMA CAMBIO REDACCION, NUMERAL	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Por tanto, consideramos que la gobernabilidad lleva consigo una transformación del sistema jurídico imperante en su totalidad, en caso de que no responda a un consenso armónico entre los actores políticos, económicos y sociales. De no llevar a cabo esta transformación tendremos una gobernabilidad aparente en el corto plazo, con graves consecuencias por la pérdida del bienestar en un altísimo porcentaje poblacional y, en términos de eficiencia económica y asignación de los escasos recursos posibles. <i>III Economía</i> Una democracia emergente requiere la inclusión de contrapeso entre la Sociedad Civil, el Mercado y el Estado, debido a que empieza a comprenderse que la no-regulación instituida en las tres últimas décadas del siglo pasado, es la causante de las graves tensiones políticas y sociales, ello no quiere decir que se deba instituir una intervención del Estado al estilo del existente a mediados del siglo XX. No obstante, la distribución desigual del Congreso evidenciada en la carencia de fuentes de empleo y no adecuada asignación de recursos, ha motivado que el Movimiento Nacional Indígena, A.C. trabaje a favor de la cohesión de las demandas económicas de los diversos grupos sociales, como condición ex ante a la integración de las economías municipales y estatales al proceso de globalización así como de una diversificación productiva, que permita enfrentar con mayor éxito los ajustes económicos derivados del entorno global.	Por tanto, consideramos que la gobernabilidad lleva consigo una transformación del sistema jurídico imperante en su totalidad, en caso de que no responda a un consenso armónico entre los actores políticos, económicos y sociales. De no llevar a cabo esta transformación tendremos una gobernabilidad aparente en el corto plazo, con graves consecuencias por la pérdida del bienestar en un altísimo porcentaje poblacional y, en términos de eficiencia económica y asignación de los escasos recursos posibles. <i>IV Economía</i> Una democracia emergente requiere la inclusión de contrapeso entre la Sociedad Civil, el Mercado y el Estado, debido a que empieza a comprenderse que la no-regulación instituida en las tres últimas décadas del siglo pasado, es la causante de las graves tensiones políticas y sociales, ello no quiere decir que se deba instituir una intervención del Estado al estilo del existente a mediados del siglo XX. No obstante, la distribución desigual del Congreso evidenciada en la carencia de fuentes de empleo y no adecuada asignación de recursos, ha motivado que el Movimiento Nacional Indígena, A.C. trabaje a favor de la cohesión de las demandas económicas de los diversos grupos sociales, como condición ex ante a la integración de las economías municipales y estatales al proceso de globalización así como de una diversificación productiva, que permita enfrentar con mayor éxito los ajustes económicos derivados del entorno global.	NO CAMBIA MISMA REDACCION, CAMBIO NUMERAL NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<i>IV Capital Humano</i> Para el alcance de los objetivos de democracia, gobernabilidad, economía, género, desarrollo sustentable y cooperación para la paz global, el Movimiento Nacional Indígena, A.C. será un fuerte impulsor de la formación de capital humano, base fundamental en la construcción de las capacidades sociales de un país así como de una democracia efectiva e igualitaria. En este contexto, se atenderán los aspectos de educación, nutrición y salud al ser los constituyentes de la fortaleza del capital humano, factor productivo sobre el cual descansa la economía del conocimiento y proveedor de las innovaciones tecnológicas, microeconómicas, macroeconómicas, institucionales y legales. De esta forma, el capital humano es creador de riqueza en el largo plazo por la generación de círculos virtuosos endógenos con impacto en el desarrollo económico. <i>V Género</i> A mediados del siglo XX el papel de la mujer en la sociedad fue intensamente revalorado, motivando su participación en los diferentes ámbitos del quehacer humano, dejando atrás una cultura opuesta a su radical inclusión en el entorno social. Con esta consideración el Movimiento Nacional Indígena, A.C. propugna por una perspectiva radicalmente inclusiva de las mujeres, como signo de igualdad social, el abierto rechazo a la violencia, discriminación y subordinación de que son objeto.	<i>V Capital Humano</i> Para el alcance de los objetivos de democracia, gobernabilidad, economía, género, desarrollo sustentable y cooperación para la paz global, el Movimiento Nacional Indígena, A.C. será un fuerte impulsor de la formación de capital humano, base fundamental en la construcción de las capacidades sociales de un país así como de una democracia efectiva e igualitaria. En este contexto, se atenderán los aspectos de educación, nutrición y salud al ser los constituyentes de la fortaleza del capital humano, factor productivo sobre el cual descansa la economía del conocimiento y proveedor de las innovaciones tecnológicas, microeconómicas, macroeconómicas, institucionales y legales. De esta forma, el capital humano es creador de riqueza en el largo plazo por la generación de círculos virtuosos endógenos con impacto en el desarrollo económico. <i>VI Género</i> A mediados del siglo XX el papel de la mujer en la sociedad fue intensamente revalorado, motivando su participación en los diferentes ámbitos del quehacer humano, dejando atrás una cultura opuesta a su radical inclusión en el entorno social. Con esta consideración el Movimiento Nacional Indígena, A.C. propugna por una perspectiva radicalmente inclusiva de las mujeres, como signo de igualdad social, el abierto rechazo a la violencia, discriminación y subordinación de que son objeto.	MISMA CAMBIO REDACCION, NUMERAL MISMA CAMBIO REDACCION, NUMERAL	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Esta orientación igualmente contempla la importante contribución de la mujer en el ámbito de la familia y del matrimonio, pero no confiándola a los roles tradicionales asignados por milenios, sino que tendremos por objetivo fundamental el estudio de la incorporación de la mujer a los distintos campos de actividades político, económico y social que sean compatibles con su situación familiar/matrimonial, ya que éste ha sido un aspecto bastante descuidado, en la medida en que tenemos valiosas mujeres que desean ingresar en los campos de actividad referidos sin menoscabar su rol como baluarte de la familia. <i>VI Paz Mundial</i>	Esta orientación igualmente contempla la importante contribución de la mujer en el ámbito de la familia y del matrimonio, pero no confiándola a los roles tradicionales asignados por milenios, sino que tendremos por objetivo fundamental el estudio de la incorporación de la mujer a los distintos campos de actividades político, económico y social que sean compatibles con su situación familiar/matrimonial, ya que éste ha sido un aspecto bastante descuidado, en la medida en que tenemos valiosas mujeres que desean ingresar en los campos de actividad referidos sin menoscabar su rol como baluarte de la familia. <i>VII Paz Mundial</i>	NO CAMBIA	
Estimamos que la capacidad de los ciudadanos para hacer la paz con otros individuos, razas o grupos deriva precisamente del humanismo adquirido en el seno de la familia, generalmente promotora de los valores de tolerancia, adquiridos básicamente de la madre en torno a la naturaleza de la humanidad, de ahí la importancia en la educación de la mujer.	Estimamos que la capacidad de los ciudadanos para hacer la paz con otros individuos, razas o grupos deriva precisamente del humanismo adquirido en el seno de la familia, generalmente promotora de los valores de tolerancia, adquiridos básicamente de la madre en torno a la naturaleza de la humanidad, de ahí la importancia en la educación de la mujer.	MISMA REDACCION, CAMBIO NUMERAL	

Ello se hará extensivo en la construcción de un mundo más humano, condenatorio de la crueldad de las guerras y de sustento a la paz como producto del bienestar común de la humanidad en los valores de justicia y fraternidad. Sin embargo, en este ambiente de globalización la construcción de la paz, en tiempos venideros requerirá la incorporación de todas las naciones con un derecho a voto y acción iguales al de las naciones altamente industrializadas, cuando se tratan asuntos que afectan la supervivencia del planeta y de la misma raza humana.	Ello se hará extensivo en la construcción de un mundo más humano, condenatorio de la crueldad de las guerras y de sustento a la paz como producto del bienestar común de la humanidad en los valores de justicia y fraternidad. Sin embargo, en este ambiente de globalización la construcción de la paz, en tiempos venideros requerirá la incorporación de todas las naciones con un derecho a voto y acción iguales al de las naciones altamente industrializadas, cuando se tratan asuntos que afectan la supervivencia del planeta y de la misma raza humana.		
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<i>VII Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente</i>	<i>VIII Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente</i>		

El Movimiento Nacional Indígena, A.C. pretende hacer del desarrollo sustentable uno de los problemas más urgentes de la humanidad, para ello es destacable la asignación de recursos a las políticas públicas de capital humano, género y distribución equitativa del ingreso. Este punto temático nos lleva hacia el crecimiento de la población, el cual debe ser acorde a la capacidad de crecimiento económico con respecto al ecosistema, es decir, la explotación de recursos naturales no debe exceder la tasa de regeneración, de lo contrario los fenómenos de calentamiento de la tierra, destrucción de la capa de ozono y el peligro que esto representa para la diversidad biológica pondrán en un serio y ya advertido peligro a la supervivencia de la raza humana, asimismo, constituyen una amenaza a la paz global.	El Movimiento Nacional Indígena, A.C. pretende hacer del desarrollo sustentable uno de los problemas más urgentes de la humanidad, para ello es destacable la asignación de recursos a las políticas públicas de capital humano, género y distribución equitativa del ingreso. Este punto temático nos lleva hacia el crecimiento de la población, el cual debe ser acorde a la capacidad de crecimiento económico con respecto al ecosistema, es decir, la explotación de recursos naturales no debe exceder la tasa de regeneración, de lo contrario los fenómenos de calentamiento de la tierra, destrucción de la capa de ozono y el peligro que esto representa para la diversidad biológica pondrán en un serio y ya advertido peligro a la supervivencia de la raza humana, asimismo, constituyen una amenaza a la paz global.	MISMA CAMBIO	REDACCION, NUMERAL	
--	--	--------------------------------	--------------------------------------	--

ANEXO CINCO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO AGRUPACION POLITICA NACIONAL: MOVIMIENTO NACIONAL INDIGENA DOCUMENTO: PROGRAMA DE ACCION			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
<i>Programa de Acción</i> Democracia 1.1. La democracia resolutive de los problemas económicos, políticos y sociales no se limita solamente al ejercicio del voto, sino que debe contener procesos bien ordenados de referéndum, respecto de decisiones económicas y políticas que afectan el futuro de México como nación. 1.2. Este referéndum o derecho a voz y voto ulterior al período electoral es de suma importancia en la mejor actuación de las esferas gubernamentales, de esta forma se hacen presentes parte de los derechos fundamentales relativos a las libertades civiles y económicas. 1.3. Este tipo de democracia tendrá como consecuencia un desarrollo humano sostenible, en la medida en que las necesidades y deseos de la sociedad son formalmente considerados, al fomentar la devolución del poder de decisión a los niveles básicos de la sociedad, siendo una precondition para una mejor convivencia en términos de distribución equitativa del ingreso.	<i>Programa de Acción</i> Democracia 1.1. La democracia resolutive de los problemas económicos, políticos y sociales no se limita solamente al ejercicio del voto, sino que debe contener procesos bien ordenados de referéndum, respecto de decisiones económicas y políticas que afectan el futuro de México como nación. 1.2. Este referéndum o derecho a voz y voto ulterior al período electoral es de suma importancia en la mejor actuación de las esferas gubernamentales, de esta forma se hacen presentes parte de los derechos fundamentales relativos a las libertades civiles y económicas. 1.3. Este tipo de democracia tendrá como consecuencia un desarrollo humano sostenible, en la medida en que las necesidades y deseos de la sociedad son formalmente considerados, al fomentar la devolución del poder de decisión a los niveles básicos de la sociedad, siendo una precondition para una mejor convivencia en términos de distribución equitativa del ingreso.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
1.4. La democracia en estas condiciones será el resultado de la maduración de las Sociedad Civil incluyendo a las organizaciones no gubernamentales, quienes en la búsqueda de una sociedad más justa, maximizaran las capacidades sociales a través de los procesos de sinergia e innovación, cooperando de esta forma en el desarrollo económico, político y social. Gobernabilidad 2.1. Un punto crítico en la paz y desarrollo de un país parte de unas relaciones adecuadas entre los niveles de gobierno federal, estatal y municipal en estrecha comunicación con la Sociedad Civil, en un marco de descentralización y fortalecimiento de las voces de la sociedad, ambos con importantes aportes a la democracia y eficiencia. 2.2. Asegurando un balance entre las actuaciones gubernamentales y de la Sociedad Civil, al nivel local se pueden dirigir de mejor forma los intereses sociales y las operaciones en los altos niveles de autoridad. Esta administración innovativa requiere de la negociación, acuerdos e implementación soportados en la comunicación abierta, en la finalidad de no retrasar las etapas de desarrollo y de hacer compatible la organización gubernamental con las necesidades sociales.	1.4. La democracia en estas condiciones será el resultado de la maduración de las Sociedad Civil incluyendo a las organizaciones no gubernamentales, quienes en la búsqueda de una sociedad más justa, maximizaran las capacidades sociales a través de los procesos de sinergia e innovación, cooperando de esta forma en el desarrollo económico, político y social. Gobernabilidad 2.1. Un punto crítico en la paz y desarrollo de un país parte de unas relaciones adecuadas entre los niveles de gobierno federal, estatal y municipal en estrecha comunicación con la Sociedad Civil, en un marco de descentralización y fortalecimiento de las voces de la sociedad, ambos con importantes aportes a la democracia y eficiencia. 2.2. Asegurando un balance entre las actuaciones gubernamentales y de la Sociedad Civil, al nivel local se pueden dirigir de mejor forma los intereses sociales y las operaciones en los altos niveles de autoridad. Esta administración innovativa requiere de la negociación, acuerdos e implementación soportados en la comunicación abierta, en la finalidad de no retrasar las etapas de desarrollo y de hacer compatible la organización gubernamental con las necesidades sociales.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	

2.3. El liderazgo institucional en la esfera gubernamental debe ser promotor de un medio ambiente cultural, catalizador de las estrategias organizacionales y de sistemas que faciliten la diversificación, flexibilidad e innovación en las distintas etapas de la administración pública con alcance al nivel microeconómico. Asegurando la estabilidad y consenso mientras estimula el cambio y la innovación institucional y política.	2.3. El liderazgo institucional en la esfera gubernamental debe ser promotor de un medio ambiente cultural, catalizador de las estrategias organizacionales y de sistemas que faciliten la diversificación, flexibilidad e innovación en las distintas etapas de la administración pública con alcance al nivel microeconómico. Asegurando la estabilidad y consenso mientras estimula el cambio y la innovación institucional y política.	NO	CAMBIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS		OBSERVACIONES
2.4. El proceso de cambio e innovación institucional es de crucial importancia en los países en desarrollo, por lo cual deben invertir en educación, salud, nutrición, planificación familiar y pobreza así como las modificaciones a la estructura física, administrativa y legal acordes a las necesidades de inversión doméstica y del interior. De esta forma las mexicanas y mexicanos se beneficiaran de un desempeño en productividad cada vez más alto.	2.4. El proceso de cambio e innovación institucional es de crucial importancia en los países en desarrollo, por lo cual deben invertir en educación, salud, nutrición, planificación familiar y pobreza así como las modificaciones a la estructura física, administrativa y legal acordes a las necesidades de inversión doméstica y del interior. De esta forma las mexicanas y mexicanos se beneficiaran de un desempeño en productividad cada vez más alto.	NO	CAMBIA	
2.5. Este proceso de cambio e innovación institucional o reforma del Estado requiere comúnmente de la participación exclusiva de los actores gubernamentales y de partidos políticos, pero de cara al siglo XXI debe ser una reforma incluyente de este gran segmento de la Sociedad Civil conformada por empresarios, organizaciones gubernamentales y del resto de las sociedad, en un escenario de responsabilidad donde los objetivos bien definidos sean logrados.	2.5. Este proceso de cambio e innovación institucional o reforma del Estado requiere comúnmente de la participación exclusiva de los actores gubernamentales y de partidos políticos, pero de cara al siglo XXI debe ser una reforma incluyente de este gran segmento de la Sociedad Civil conformada por empresarios, organizaciones gubernamentales y del resto de las sociedad, en un escenario de responsabilidad donde los objetivos bien definidos sean logrados.	NO	CAMBIA	

2.6. La reforma debe comprender al Estado Constitucional de Derecho desde una perspectiva de desarrollo humano, la cual depende de los avances en los desarrollos económico, sociopolítico, ambiental y en gran medida del sistema jurídico vigente. Este Estado de derecho debe comprometerse con los derechos fundamentales que posibiliten la libertad humana y derecho a voz en las decisiones de política pública que afectan a un segmento significativo de una población en sus niveles municipal, estatal y federal.	2.6. La reforma debe comprender al Estado Constitucional de Derecho desde una perspectiva de desarrollo humano, la cual depende de los avances en los desarrollos económico, sociopolítico, ambiental y en gran medida del sistema jurídico vigente. Este Estado de derecho debe comprometerse con los derechos fundamentales que posibiliten la libertad humana y derecho a voz en las decisiones de política pública que afectan a un segmento significativo de una población en sus niveles municipal, estatal y federal.	NO	CAMBIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS		OBSERVACIONES
2.7. Las actividades de la Sociedad Civil inmersas en los conductos legales apropiados, propicia el diálogo y la gobernabilidad, coadyuvando a la salvaguarda de los derechos fundamentales.	2.7. Las actividades de la Sociedad Civil inmersas en los conductos legales apropiados, propicia el diálogo y la gobernabilidad, coadyuvando a la salvaguarda de los derechos fundamentales.	NO	CAMBIA	
Economía	Economía			
3.1. Creación de un medio institucional favorable al bienestar económico de la población en general, con énfasis en las etnias indígenas y grupos más vulnerables de la sociedad, para ellos se debe trabajar en los procesos que conlleven a un correcto funcionamiento del mercado y del sistema jurídico, aspectos determinantes en la recepción de inversiones generadoras de empleo.	3.1. Creación de un medio institucional favorable al bienestar económico de la población en general, con énfasis en las etnias indígenas y grupos más vulnerables de la sociedad, para ellos se debe trabajar en los procesos que conlleven a un correcto funcionamiento del mercado y del sistema jurídico, aspectos determinantes en la recepción de inversiones generadoras de empleo.	NO	CAMBIA	

3.2. El Estado de Derecho Constitucional no dirigido al equilibrio y la corrupción dentro de las condiciones imperantes, provocan una disminución en las inversiones por más que se otorguen facilidades de tipo administrativas y exenciones fiscales, resultando en una disminución de la tasa de crecimiento en el largo plazo.	3.2. El Estado de Derecho Constitucional no dirigido al equilibrio y la corrupción dentro de las condiciones imperantes, provocan una disminución en las inversiones por más que se otorguen facilidades de tipo administrativas y exenciones fiscales, resultando en una disminución de la tasa de crecimiento en el largo plazo.	NO	CAMBIA	
3.3. El diseño de las políticas públicas con la participación de voz de toda la sociedad civil, promueve altos grados de gobernabilidad, democracia y desarrollo humano.	3.3. El diseño de las políticas públicas con la participación de voz de toda la sociedad civil, promueve altos grados de gobernabilidad, democracia y desarrollo humano.	NO	CAMBIA	
3.4. No es posible avanzar en el desarrollo económico, político y social con una economía dual, propiciadora bajos niveles de productividad con sus respectivos costos en la eficiencia y calidad al nivel microeconómico y con naturales repercusiones en los indicadores macroeconómicos.	3.4. No es posible avanzar en el desarrollo económico, político y social con una economía dual, propiciadora bajos niveles de productividad con sus respectivos costos en la eficiencia y calidad al nivel microeconómico y con naturales repercusiones en los indicadores macroeconómicos.	NO	CAMBIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS		OBSERVACIONES
3.5. El desarrollo económico no debe referirse exclusivamente al incremento del producto ni del ingreso per cápita, sino al desarrollo equitativo y sostenible logrado con un aumento en las capacidades sociales de la población de un país y con la creación de empleos y empresas mediante los cuales el ser humano colabora con unidad, lográndose una pacificación en el entorno.	3.5. El desarrollo económico no debe referirse exclusivamente al incremento del producto ni del ingreso per cápita, sino al desarrollo equitativo y sostenible logrado con un aumento en las capacidades sociales de la población de un país y con la creación de empleos y empresas mediante los cuales el ser humano colabora con unidad, lográndose una pacificación en el entorno.	NO	CAMBIA	

3.6. El desempleo provocado no tanto por los trabajadores sino por un sistema legal inadecuado y prácticas empresariales poco eficientes, es el causante de problemas sociales entre los que destaca la criminalidad, surgida de la falta de la carencia de esperanza en la obtención de una fuente de empleo. Así los costos derivados para una sociedad de la criminalidad son mucho más altos que las erogaciones destinadas a resolver parcialmente el problema.	3.6. El desempleo provocado no tanto por los trabajadores sino por un sistema legal inadecuado y prácticas empresariales poco eficientes, es el causante de problemas sociales entre los que destaca la criminalidad, surgida de la falta de la carencia de esperanza en la obtención de una fuente de empleo. Así los costos derivados para una sociedad de la criminalidad son mucho más altos que las erogaciones destinadas a resolver parcialmente el problema.	NO	CAMBIA
Capital Humano 4.1. La cultura de las etnias indígenas debe ser conservada en su dinamismo y posibilidad de actuación, implicando un respeto a sus propias condiciones de existencia para establecer una interrelación efectiva con otros actores de la sociedad civil. En este contexto, trabajaremos por un mejoramiento en la economía de las etnias, en el objetivo de que comprendan la importancia de la preparación académica en los niños y en la misma medida dejen de visualizar al trabajo infantil como reproductor económico de la familia.	Capital Humano 4.1. La cultura de las etnias indígenas debe ser conservada en su dinamismo y posibilidad de actuación, implicando un respeto a sus propias condiciones de existencia para establecer una interrelación efectiva con otros actores de la sociedad civil. En este contexto, trabajaremos por un mejoramiento en la economía de las etnias, en el objetivo de que comprendan la importancia de la preparación académica en los niños y en la misma medida dejen de visualizar al trabajo infantil como reproductor económico de la familia.	NO	CAMBIA
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES

4.2. Conjuntamente con las etnias indígenas otros grupos están conceptualizándose en la marginalidad social, por el deficiente acceso a los sistemas de educación y salud con calidad y consecuentemente en el empleo. Esta exclusión deriva de la búsqueda de normas conductuales, que no atienden los valores de civilidad política y económica, erigiéndose en colaboradores de la informalidad, violencia y narcotráfico entre muchos otros problemas, causando un deterioro social irreversible, haciendo más frágil a la economía y a la misma gobernabilidad.	4.2. Conjuntamente con las etnias indígenas otros grupos están conceptualizándose en la marginalidad social, por el deficiente acceso a los sistemas de educación y salud con calidad y consecuentemente en el empleo. Esta exclusión deriva de la búsqueda de normas conductuales, que no atienden los valores de civilidad política y económica, erigiéndose en colaboradores de la informalidad, violencia y narcotráfico entre muchos otros problemas, causando un deterioro social irreversible, haciendo más frágil a la economía y a la misma gobernabilidad.	NO	CAMBIA
4.3. Por tanto, la formación de capital humano con incremento en los niveles de educación, presenta un efecto positivo en el crecimiento de la productividad total de los factores y de la permanencia de empresas y fuentes de empleo en el mercado global.	4.3. Por tanto, la formación de capital humano con incremento en los niveles de educación, presenta un efecto positivo en el crecimiento de la productividad total de los factores y de la permanencia de empresas y fuentes de empleo en el mercado global.	NO	CAMBIA
4.4. Esta formación del capital humano garantizará el respeto a los derechos fundamentales, con reconocimiento constitucional y legal del derecho a niveles aceptables de vida, derechos civiles, políticos, sociales, del medio ambiente y derechos especiales que amparan cuestiones étnicas de género o edad.	4.4. Esta formación del capital humano garantizará el respeto a los derechos fundamentales, con reconocimiento constitucional y legal del derecho a niveles aceptables de vida, derechos civiles, políticos, sociales, del medio ambiente y derechos especiales que amparan cuestiones étnicas de género o edad.	NO	CAMBIA

4.5. Además, el capital humano coopera intensamente en el crecimiento y desarrollo económico, configurándose en un elemento primordial en la asimilación de ideas como generadoras de valor económico, siempre y cuando exista un entorno legal adecuado con efectivo soporte en la educación y políticas públicas.	4.5. Además, el capital humano coopera intensamente en el crecimiento y desarrollo económico, configurándose en un elemento primordial en la asimilación de ideas como generadoras de valor económico, siempre y cuando exista un entorno legal adecuado con efectivo soporte en la educación y políticas públicas.	NO	CAMBIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS		OBSERVACIONES
Género	Género			
5.1. La intuición de las mujeres requiere de un acceso a las fuentes educativas y de salud, en circunstancias equiparables a las otorgadas al sector masculino, ya que una sociedad inversora en mujeres puede avanzar más en la civilización y experiencia del crecimiento.	5.1. La intuición de las mujeres requiere de un acceso a las fuentes educativas y de salud, en circunstancias equiparables a las otorgadas al sector masculino, ya que una sociedad inversora en mujeres puede avanzar más en la civilización y experiencia del crecimiento.	NO	CAMBIA	
5.2. La prosperidad en la vida de la mujer se reflejará no únicamente en el aumento en la tasa de crecimiento, sino también en factores contribuyentes a este desempeño, como lo son el auge de las instituciones de la familia y el matrimonio.	5.2. La prosperidad en la vida de la mujer se reflejará no únicamente en el aumento en la tasa de crecimiento, sino también en factores contribuyentes a este desempeño, como lo son el auge de las instituciones de la familia y el matrimonio.	NO	CAMBIA	
5.3. Fomentaremos un cambio en los patrones culturales proclives al logro del equilibrio entre mujeres y hombres en todos los planos de la vida del ser humano, en la meta de lograr un impacto positivo en las siguientes generaciones.	5.3. Fomentaremos un cambio en los patrones culturales proclives al logro del equilibrio entre mujeres y hombres en todos los planos de la vida del ser humano, en la meta de lograr un impacto positivo en las siguientes generaciones.	NO	CAMBIA	

5.4. Este cambio proveerá una disfunción en los índices de violencia intrafamiliar, subordinación y discriminación que en el tiempo, proveerá un capital humano con mayor fortaleza visualizado en los jóvenes y niños, procedentes de un ambiente familiar relativamente estable en los aspectos económicos y psicosocial, resultando en una mayor cultura de civilidad y democracia.	5.4. Este cambio proveerá una disfunción en los índices de violencia intrafamiliar, subordinación y discriminación que en el tiempo, proveerá un capital humano con mayor fortaleza visualizado en los jóvenes y niños, procedentes de un ambiente familiar relativamente estable en los aspectos económicos y psicosocial, resultando en una mayor cultura de civilidad y democracia.	NO	CAMBIA	
5.5. La familia y el matrimonio son las instituciones que logran derramar el más fértil humanismo, mediante la colaboración de la madre, del padre en la educación de los hijos con valiosas consecuencias en la paz y fraternidad universales.	5.5. La familia y el matrimonio son las instituciones que logran derramar el más fértil humanismo, mediante la colaboración de la madre, del padre en la educación de los hijos con valiosas consecuencias en la paz y fraternidad universales.	NO	CAMBIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS		OBSERVACIONES
5.6. En el plano demográfico la procreación tenderá hacia una planificación familiar dotada con el acceso a la educación y salud ambas bien formadas, lográndose en tales circunstancias una disminución en los costos sociales y económicos derivados del aborto, infanticidio, niños de la calle, personas sin posibilidad de empleo en el futuro. Paz Mundial	5.6. En el plano demográfico la procreación tenderá hacia una planificación familiar dotada con el acceso a la educación y salud ambas bien formadas, lográndose en tales circunstancias una disminución en los costos sociales y económicos derivados del aborto, infanticidio, niños de la calle, personas sin posibilidad de empleo en el futuro. Paz Mundial	NO	CAMBIA	
6.1. Es imperativo que las relaciones mundiales se regulen por normas racionales de justicia, evitando actos lesivos en contra de un pueblo, raza o minoría étnica. Asimismo, las relaciones mundiales deben sustentarse en la libertad, la integridad y la seguridad de la humanidad.	6.1. Es imperativo que las relaciones mundiales se regulen por normas racionales de justicia, evitando actos lesivos en contra de un pueblo, raza o minoría étnica. Asimismo, las relaciones mundiales deben sustentarse en la libertad, la integridad y la seguridad de la humanidad.	NO	CAMBIA	

6.2. La seguridad de la humanidad está muy lejos de lograrse con medidas unilaterales y con la intervención militar en regiones del mundo, que para algunos son puntos de amenaza o aun bajo la concepción de las llamadas guerras humanitarias. Ello nos lleva a establecer la trascendencia en la reglamentación mundial de no proliferación de armas de cualquier clase. Esta reglamentación deberá hacerse con una representación de todos los países con igual derecho a voz y voto, es decir, debe existir un diálogo multilateral que incluya todos los aspectos del armamentismo para establecer acuerdos confiables y duraderos.	6.2. La seguridad de la humanidad está muy lejos de lograrse con medidas unilaterales y con la intervención militar en regiones del mundo, que para algunos son puntos de amenaza o aun bajo la concepción de las llamadas guerras humanitarias. Ello nos lleva a establecer la trascendencia en la reglamentación mundial de no proliferación de armas de cualquier clase. Esta reglamentación deberá hacerse con una representación de todos los países con igual derecho a voz y voto, es decir, debe existir un diálogo multilateral que incluya todos los aspectos del armamentismo para establecer acuerdos confiables y duraderos.	NO	CAMBIA	
6.3. Es de suma importancia reflexionar sobre los recursos aplicados a la investigación y desarrollo con carácter armamentista, que no dan viabilidad a los esfuerzos de pacificación mundiales y mucho menos en las metas de disminución de la pobreza y preservación del medio ambiente a nivel global.	6.3. Es de suma importancia reflexionar sobre los recursos aplicados a la investigación y desarrollo con carácter armamentista, que no dan viabilidad a los esfuerzos de pacificación mundiales y mucho menos en las metas de disminución de la pobreza y preservación del medio ambiente a nivel global.	NO	CAMBIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS		OBSERVACIONES
6.4. Por tanto, la paz será factible cuando las relaciones entre naciones se ajusten hacia ese equilibrio cimentado en acuerdos confiables sin daño a ninguna de las partes y de cumplimiento por los signatarios. Conteniendo intrínsecamente la solución a los problemas relacionados con el bien común de la humanidad en lo económico, político y social. Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente	6.4. Por tanto, la paz será factible cuando las relaciones entre naciones se ajusten hacia ese equilibrio cimentado en acuerdos confiables sin daño a ninguna de las partes y de cumplimiento por los signatarios. Conteniendo intrínsecamente la solución a los problemas relacionados con el bien común de la humanidad en lo económico, político y social. Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente	NO	CAMBIA	

7.1. Se deben hacer decisiones en la actualidad para preservar la vida y el ecosistema no encuadradas en un pensamiento de corto plazo, que solamente analiza en forma aislada su propio progreso, olvidando que en este planeta todas las partes funcionan en forma armónica y cualquier desajuste influye decisivamente en todo el engranaje.	7.1. Se deben hacer decisiones en la actualidad para preservar la vida y el ecosistema no encuadradas en un pensamiento de corto plazo, que solamente analiza en forma aislada su propio progreso, olvidando que en este planeta todas las partes funcionan en forma armónica y cualquier desajuste influye decisivamente en todo el engranaje.	NO	CAMBIA	
7.2. Debe existir una relación social con la naturaleza que comprenda los aspectos energético, de materias primas y de desechos, de otra manera hemos visto cómo el crecimiento económico ha presionado fuertemente al medio ambiente, mediante la contaminación, la deforestación y la sobreutilización del agua.	7.2. Debe existir una relación social con la naturaleza que comprenda los aspectos energético, de materias primas y de desechos, de otra manera hemos visto cómo el crecimiento económico ha presionado fuertemente al medio ambiente, mediante la contaminación, la deforestación y la sobreutilización del agua.	NO	CAMBIA	
7.3. El impacto adverso del crecimiento económico sobre el medio ambiente y recursos naturales puede parcialmente revertirse con políticas ambientales firmes e instituciones dedicadas a promover y hacer efectivas las políticas de desarrollo político, económico, social y del medio ambiente con alto grado de sustentabilidad.	7.3. El impacto adverso del crecimiento económico sobre el medio ambiente y recursos naturales puede parcialmente revertirse con políticas ambientales firmes e instituciones dedicadas a promover y hacer efectivas las políticas de desarrollo político, económico, social y del medio ambiente con alto grado de sustentabilidad.	NO	CAMBIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS		OBSERVACIONES
7.4. Los países con menor desarrollo como el caso de México debe reconocer al medio ambiente como prioritario en el diseño de políticas públicas.	7.4. Los países con menor desarrollo como el caso de México debe reconocer al medio ambiente como prioritario en el diseño de políticas públicas. Acciones	NO	CAMBIA	

	Para el cumplimiento de los anteriores postulados y de los objetivos enunciados en la Declaración de Principios, el Movimiento Nacional Indígena, A.C., como organización política, en la realización de sus actos y actividades, entre otras medidas de acción:	SE	ADICIONA
8.1.	Participará por los cauces constitucionales y legales en la vida política de México, coadyuvando en el desarrollo de la democracia y la cultura política.	SE	ADICIONA
8.2.	Con objeto de participar en la vida política y democrática, en el desarrollo de una cultura política y en la creación de una opinión pública mejor informada, a través de las Direcciones correspondientes, elaborará estudios e investigaciones a fin de proponer políticas públicas que tiendan a resolver los problemas nacionales.	SE	ADICIONA
8.3.	Con objeto de participar en la vida política y democrática de México, y del desarrollo de una cultura política y de una opinión pública bien informada, elaborará e implementará a través de las Direcciones correspondientes, programas mensuales, trimestrales o anuales, según el caso, de formación ideológica y política, para cada uno de sus afiliados, infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; y que tiendan a preparar su participación activa en los procesos electorales, de acuerdo a las formas en que lo establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	SE	ADICIONA

ANEXO SEIS

INSTITUTO DIRECCION DIRECCION CUADRO AGRUPACION DOCUMENTO: ESTATUTOS		EJECUTIVA DE POLITICA	DE PARTIDOS NACIONAL:	FEDERAL PRERROGATIVAS POLITICOS MOVIMIENTO	Y Y NACIONAL	PARTIDOS Y NACIONAL	ELECTORAL POLITICOS FINANCIAMIENTO COMPARATIVO INDIGENA
TEXTO VIGENTE		TEXTO REFORMADO		SENTIDO DE LAS REFORMAS		OBSERVACIONES	
Estatutos Artículo 1o. DEL NOMBRE. La Asociación Civil constituida el 21 de abril de 1973 con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No. 28431 del 30 de agosto de 1978, procedió a protocolizar su Acta Constitutiva y Estatutos ante la Fe del Lic. Jorge Sánchez Cordero, Notario Público No. 15 de la Ciudad de México el día 6 de enero de 1979, quedando testimonio en la Escritura Pública No. 67016 inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles con el número de folio real 00000935 de fecha 6 de septiembre de 1979 en México, D.F., teniendo como denominación social “Movimiento Nacional Indígena, A.C.”.		Estatutos Artículo 1o. DEL NOMBRE. La Asociación Civil constituida el 21 de abril de 1973 con permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No. 28431 del 30 de agosto de 1978, procedió a protocolizar su Acta Constitutiva y Estatutos ante la Fe del Lic. Jorge Sánchez Cordero, Notario Público No. 15 de la Ciudad de México el día 6 de enero de 1979, quedando testimonio en la Escritura Pública No. 67016 inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles con el número de folio real 00000935 de fecha 6 de septiembre de 1979 en México, D.F., teniendo como denominación social “Movimiento Nacional Indígena, A.C.”.		NO		CAMBIA	
Artículo 2o. DEL DOMICILIO. El domicilio social se localiza en la Ciudad de México, Distrito Federal en la Manzana 2 Edif. 33 A 402, Lindavista Vallejo entre las Avenidas Montevideo y Cien Metros, C.P. 07720, Delegación Gustavo A. Madero.		Artículo 2o. DEL DOMICILIO. El domicilio social se localiza en la Ciudad de México, Distrito Federal en la Manzana 2 Edif. 33 A 402, Lindavista Vallejo entre las Avenidas Montevideo y Cien Metros, C.P. 07720, Delegación Gustavo A. Madero.		NO		CAMBIA	
Artículo 3o. DE LOS OBJETIVOS. Los objetivos del Movimiento Nacional Indígena, A.C. son:		Artículo 3o. DE LOS OBJETIVOS. Los objetivos del Movimiento Nacional Indígena, A.C. son:		NO CAMBIA			

a) Contribuir al bien común de los mexicanos y mexicanas, especialmente de las etnias indígenas y grupos sociales con mayor vulnerabilidad, fundamentando en los principios universales de paz, democracia, y, respeto al bienestar económico y a los derechos humanos.	a) Contribuir al bien común de los mexicanos y mexicanas, especialmente de las etnias indígenas y grupos sociales con mayor vulnerabilidad, fundamentando en los principios universales de paz, democracia, y, respeto al bienestar económico y a los derechos humanos.	NO CAMBIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
b) Coadyuvar al desarrollo de una vida y cultura democrática altamente participativa y bien informada, con la finalidad de enfrentar los retos económicos, políticos, sociales y humanitarios que se presentarán en el transcurso de siglo xxi.	b) Coadyuvar al desarrollo de una vida y cultura democrática altamente participativa y bien informada, con la finalidad de enfrentar los retos económicos, políticos, sociales y humanitarios que se presentarán en el transcurso de siglo xxi.	NO CAMBIA	
c) Fomentar y trabajar en la conformación de círculos virtuosos de crecimiento y desarrollo económico en los diversos sectores económicos, con énfasis en las etnias indígenas y grupos con mayor vulnerabilidad o pobreza.	c) Fomentar y trabajar en la conformación de círculos virtuosos de crecimiento y desarrollo económico en los diversos sectores económicos, con énfasis en las etnias indígenas y grupos con mayor vulnerabilidad o pobreza.	NO CAMBIA	
d) Aportará los elementos necesarios en la conformación de planes de desarrollo humano y educativo que integren a las diversas etnias indígenas a la dinámica global.	d) Aportará los elementos necesarios en la conformación de planes de desarrollo humano y educativo que integren a las diversas etnias indígenas a la dinámica global.	NO CAMBIA	
e) Gestión de proyectos económicos-productivos con efectos de derrame a otros sectores de la economía, ante diversas instituciones.	e) Gestión de proyectos económicos-productivos con efectos de derrame a otros sectores de la economía, ante diversas instituciones.	NO CAMBIA	
f) Gestión de inversiones en infraestructura básica a las zonas marginadas ante las autoridades gubernamentales correspondientes.	f) Gestión de inversiones en infraestructura básica a las zonas marginadas ante las autoridades gubernamentales correspondientes.	NO CAMBIA	

g) Representará el sentir de los mexicanos y mexicanas en una perspectiva equilibrada de género, sin descuidar la atención de la unidad familiar como célula básica del conjunto social. También lo hará sin distinción de credo político o religioso.	g) Representará el sentir de los mexicanos y mexicanas en una perspectiva equilibrada de género, sin descuidar la atención de la unidad familiar como célula básica del conjunto social. También lo hará sin distinción de credo político o religioso.	NO	CAMBIA	
Artículo 4o. DEL LEMA. El lema del Movimiento Nacional Indígena, A.C. será “ <i>Por La Reivindicación Indígena</i> ”.	Artículo 4o. DEL LEMA. El lema del Movimiento Nacional Indígena, A.C. será “ <i>Por La Reivindicación Indígena</i> ”.	NO	CAMBIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS		OBSERVACIONES
Artículo 5o. DEL EMBLEMA. El símbolo del Movimiento Nacional Indígena, A.C. será el monumento científico universal del <i>Calendario Azteca</i> .	Artículo 5o. DEL EMBLEMA. El símbolo del Movimiento Nacional Indígena, A.C. será el monumento científico universal del <i>Calendario Azteca</i> .	NO CAMBIA		
Artículo 6o. El Movimiento Nacional Indígena es una Asociación Civil que no depende del Partido político alguno.	Artículo 6o. El Movimiento Nacional Indígena es una Asociación Civil que no depende del Partido político alguno.	NO CAMBIA		
Artículo 7o. El Movimiento Nacional Indígena, A.C. no recibirá financiamiento alguno de partido político ni de Organismos no gubernamentales, extranjeros o nacionales.	Artículo 7o. El Movimiento Nacional Indígena, A.C. no recibirá financiamiento alguno de partido político ni de Organismos no gubernamentales, extranjeros o nacionales.	NO	CAMBIA	
<i>De la Dirección Política</i>	<i>De la Dirección Política</i>	NO CAMBIA		
Artículo 8o. DE LA ASAMBLEA NACIONAL. El Movimiento Nacional Indígena A.C. se forma por la Asamblea nacional como el máximo órgano de debate en torno de las líneas de acción políticas, económicas y sociales a seguir. El procedimiento para convocar a asamblea nacional y de participación es el siguiente:	Artículo 8o. DE LA ASAMBLEA NACIONAL. El Movimiento Nacional Indígena A.C. se forma por la Asamblea nacional como el máximo órgano de debate en torno de las líneas de acción políticas, económicas y sociales a seguir. El procedimiento para convocar a asamblea nacional y de participación es el siguiente:	NO	CAMBIA	
a) La Coordinación Nacional sesionará ordinariamente la última semana del mes de noviembre de cada año, para acordar los criterios a seguir en la celebración de la Asamblea Nacional.	a) La Coordinación Nacional sesionará ordinariamente la última semana del mes de noviembre de cada año, para acordar los criterios a seguir en la celebración de la Asamblea Nacional.	NO	CAMBIA	

b) Por acuerdo de la Coordinación Nacional el Presidente instituirá a la Dirección jurídica para que emita la Convocatoria respectiva en la celebración de la Asamblea Nacional.	b) Por acuerdo de la Coordinación Nacional el Presidente instituirá a la Dirección jurídica para que emita la Convocatoria respectiva en la celebración de la Asamblea Nacional.	NO	CAMBIA	
c) Para ser miembro de la Asamblea nacional se requiere ser nombrado Consejero o Consejera de acuerdo a lo que establece el artículo 10o. de los presentes estatutos.	c) Para ser miembro de la Asamblea nacional se requiere ser nombrado Consejero o Consejera de acuerdo a lo que establece el artículo 10o. de los presentes estatutos.	NO	CAMBIA	
d) La Asamblea nacional se celebrará durante el mes de diciembre de cada año en la Ciudad de México.	d) La Asamblea nacional se celebrará durante el mes de diciembre de cada año en la Ciudad de México.	NO	CAMBIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS		OBSERVACIONES
e) En la celebración de congresos ordinarios y extraordinarios, la convocatoria será dada a conocer con un mes de anticipación.	e) En la celebración de congresos ordinarios y extraordinarios, la convocatoria será dada a conocer con un mes de anticipación.	NO	CAMBIA	
f) Para las Delegaciones y Comisionados Locales y Municipales, la convocatoria será dada a conocer una semana antes del evento.	f) Para las Delegaciones y Comisionados Locales y Municipales, la convocatoria será dada a conocer una semana antes del evento.	NO	CAMBIA	
Artículo 9o. DE LOS FUNDADORES. Serán nombrados de manera vitalicia como Consejeros o Consejeras y tendrán en todo tiempo derecho a voz y voto con una ponderación superior de dos a uno respecto de los miembros de la Asamblea Nacional, teniendo la facultad de nombrar a un Consejero con derecho a voz.	Artículo 9o.º DE LOS FUNDADORES. Serán nombrados de manera vitalicia como Consejeros o Consejeras y tendrán en todo tiempo derecho a voz y voto con una ponderación superior de dos a uno respecto de los miembros de la Asamblea Nacional, teniendo la facultad de nombrar a un Consejero con derecho a voz.	NO	CAMBIA	
Artículo 10o. DE LOS NOMBRAMIENTOS DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS.	Artículo 10o. DE LOS NOMBRAMIENTOS DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS.	NO CAMBIA		
a) Serán Consejeros y Consejeras los fundadores en base al artículo 9o.	a) Serán Consejeros y Consejeras los fundadores en base al artículo 9o.	NO CAMBIA		

b) Será nombrado un Consejero por Entidad Federativa y, cuando existan diferencias entre el Delegado y Subdelegado, se tomará como base el liderazgo natural, de acuerdo a los afiliados. c) Será Consejero el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional con derecho a voz y voto y tendrá voto de calidad. d) Serán Consejeros los Directores Generales del Comité Ejecutivo Nacional. Artículo 11o. DE LA AFILIACION. La afiliación de nuevos miembros en la organización será de forma pacífica, libre, individual y voluntaria sin distinción de género, raza o credo religioso. El procedimiento de afiliación será el siguiente:	b) Será nombrado un Consejero por Entidad Federativa y, cuando existan diferencias entre el Delegado y Subdelegado, se tomará como base el liderazgo natural, de acuerdo a los afiliados. c) Será Consejero el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional con derecho a voz y voto y tendrá voto de calidad. d) Serán Consejeros los Directores Generales del Comité Ejecutivo Nacional. Artículo 11o. DE LA AFILIACION. La afiliación de nuevos miembros en la organización será de forma pacífica, libre, individual y voluntaria sin distinción de género, raza o credo religioso. El procedimiento de afiliación será el siguiente:	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
a) De manera individual el ser humano hombre o mujer que haya cumplido los 18 años y cuente con credencial de elector podrá asistir a las oficinas de las Comisiones Municipales, Delegaciones Estatales o a las oficinas centrales de la Presidencia para expresar su deseo de afiliarse de manera voluntaria y pacífica el Movimiento Nacional Indígena, A.C. b) Cuando la Coordinación Nacional acuerde llevar a cabo un programa de reuniones de difusión e información de la Declaración de Principios y Programa de Acción del Movimiento Nacional Indígena, A.C., en las diferentes localidades de las entidades del país, convocará a los interesados a afiliarse de manera voluntaria y pacífica.	a) De manera individual el ser humano hombre o mujer que haya cumplido los 18 años y cuente con credencial de elector podrá asistir a las oficinas de las Comisiones Municipales, Delegaciones Estatales o a las oficinas centrales de la Presidencia para expresar su deseo de afiliarse de manera voluntaria y pacífica el Movimiento Nacional Indígena, A.C. b) Cuando la Coordinación Nacional acuerde llevar a cabo un programa de reuniones de difusión e información de la Declaración de Principios y Programa de Acción del Movimiento Nacional Indígena, A.C., en las diferentes localidades de las entidades del país, convocará a los interesados a afiliarse de manera voluntaria y pacífica.	NO CAMBIA NO CAMBIA	

Artículo 12o. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS. Todos los hombres y mujeres que se hayan afiliado de manera voluntaria y pacífica gozarán de manera individual de los siguientes: Derechos: a) Podrá ser nombrado Consejero o Consejera de la Asamblea Nacional. b) Gozará de respaldo moral y político por parte de la Asociación Civil. c) Participar en la vida política de la Asociación Civil. d) Ejercer el cargo de Presidente, Director, Delegado Estatal o Comisionado Municipal. e) Obtener los beneficios que la Asociación Civil consiga a través de la gestoría que realice en las instancias gubernamentales y privadas.	Artículo 12o. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS. Todos los hombres y mujeres que se hayan afiliado de manera voluntaria y pacífica gozarán de manera individual de los siguientes: Derechos: a) Podrá ser nombrado Consejero o Consejera de la Asamblea Nacional. b) Gozará de respaldo moral y político por parte de la Asociación Civil. c) Participar en la vida política de la Asociación Civil. d) Ejercer el cargo de Presidente, Director, Delegado Estatal o Comisionado Municipal. e) Obtener los beneficios que la Asociación Civil consiga a través de la gestoría que realice en las instancias gubernamentales y privadas.	NO CAMBIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
f) Disfrutar de asesoría jurídica gratuita. g) Ser propuesto por la Asociación Civil como candidato para ocupar un cargo de elección popular en un partido político. h) Tener capacitación política y desarrollo humano. Asimismo acatarán las siguientes: Obligaciones: i) Conducirse con verdad en el momento de afiliarse y presentar el documento oficial para ese fin. j) Abstenerse de incurrir en actos ilícitos que dañen la figura de la Asociación Civil.	f) Disfrutar de asesoría jurídica gratuita. g) Ser propuesto por la Asociación Civil como candidato para ocupar un cargo de elección popular en un partido político. h) Tener capacitación política y desarrollo humano. Asimismo acatarán las siguientes: Obligaciones: i) Conducirse con verdad en el momento de afiliarse y presentar el documento oficial para ese fin. j) Abstenerse de incurrir en actos ilícitos que dañen la figura de la Asociación Civil.	NO CAMBIA	

k) Cumplir con la encomienda que la haya sido asignada en la Asamblea Nacional. l) Ostentarse con la comisión que le haya sido conferida en la Asamblea Nacional ante las autoridades civiles o militares con respeto y prudencia. m) Actuar y conducirse sin subordinación a partidos políticos o personas físicas y morales, extranjeras, organismos internacionales y de ministros de culto o secta. n) Utilizar los recursos económicos que le sean asignados con apego a la normatividad. o) Abstenerse de afiliarse a personas extranjeras y de usar símbolos religiosos con fines políticos y de lucro. p) Abstenerse de publicar y difundir actos que provoquen violencia, y de recurrir a actos violentos que alteren el orden público.	k) Cumplir con la encomienda que la haya sido asignada en la Asamblea Nacional. l) Ostentarse con la comisión que le haya sido conferida en la Asamblea Nacional ante las autoridades civiles o militares con respeto y prudencia. m) Actuar y conducirse sin subordinación a partidos políticos o personas físicas y morales, extranjeras, organismos internacionales y de ministros de culto o secta. n) Utilizar los recursos económicos que le sean asignados con apego a la normatividad. o) Abstenerse de afiliarse a personas extranjeras y de usar símbolos religiosos con fines políticos y de lucro. p) Abstenerse de publicar y difundir actos que provoquen violencia, y de recurrir a actos violentos que alteren el orden público.		
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
De la Coordinación Nacional Artículo 13o. La Coordinación Nacional es el máximo órgano de la Asociación Civil electa cada seis años con derecho a reelección en función de la eficiencia obtenida. a) Integración. Se integra por una Presidencia Nacional y seis direcciones: delegaciones, investigación y desarrollo, medios de comunicación, producción, jurídica y, finanzas y administración.	De la Coordinación Nacional Artículo 13o. La Coordinación Nacional es el máximo órgano de la Asociación Civil electa cada seis años con derecho a reelección en función de la eficiencia obtenida. a) Integración. Se integra por una Presidencia Nacional y seis direcciones: delegaciones, investigación y desarrollo, medios de comunicación, producción, jurídica y, finanzas y administración.	NO CAMBIA NO CAMBIA	

b) Funciones. Diseño de las políticas a seguir tanto interna como externamente tomando en cuenta las conclusiones obtenidas en las Asambleas Nacionales a la luz de las tendencias mundiales, su presentación a las Delegaciones Estatales, Comisiones Locales y Municipales así como su implementación. c) Presentar una evaluación que contenga las políticas implementadas y metas obtenidas antes las Asamblea Nacional efectuada anualmente. d) Manejo financiero. La operación y control de las cuentas bancarias y demás funciones relacionadas estarán a cargo de la presidencia Nacional y de la Dirección de Finanzas y Administración. e) Operaciones Contractuales. Cualquier contrato celebrado por la Coordinación Nacional así como por las Delegaciones Estatales y Comisiones Municipales deberá contar con la firma expresa de la Presidencia Nacional y de la Dirección Jurídica.	b) Funciones. Diseño de las políticas a seguir tanto interna como externamente tomando en cuenta las conclusiones obtenidas en las Asambleas Nacionales a la luz de las tendencias mundiales, su presentación a las Delegaciones Estatales, Comisiones Locales y Municipales así como su implementación. c) Presentar una evaluación que contenga las políticas implementadas y metas obtenidas antes las Asamblea Nacional efectuada anualmente. d) Manejo financiero. La operación y control de las cuentas bancarias y demás funciones relacionadas estarán a cargo de la presidencia Nacional y de la Dirección de Finanzas y Administración. e) Operaciones Contractuales. Cualquier contrato celebrado por la Coordinación Nacional así como por las Delegaciones Estatales y Comisiones Municipales deberá contar con la firma expresa de la Presidencia Nacional y de la Dirección Jurídica.		
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
f) El Presidente Nacional y el Director de Delegaciones son los encargados de las designaciones de los Delegados Estatales y Comisiones Municipales y Locales, también de las firmas de credenciales y nombramientos de dichas Delegaciones y Comisiones. Artículo 14o. De la Presidencia Nacional	f) El Presidente Nacional y el Director de Delegaciones son los encargados de las designaciones de los Delegados Estatales y Comisiones Municipales y Locales, también de las firmas de credenciales y nombramientos de dichas Delegaciones y Comisiones. Artículo 14o. De la Presidencia Nacional	NO CAMBIA	

a) Nombrará a los Delegados Estatales y, Comisionados Municipales y Locales, apoyándose en la Dirección De Delegaciones y en la Dirección Jurídica. Revocándolos en todo tiempo cuando su actuación sea en detrimento del Movimiento Nacional Indígena, A.C. b) Firmará los nombramientos y credenciales conjuntamente con la Dirección de Delegaciones. c) Elaborará el plan de trabajo con la colaboración de todas las direcciones. Sometiéndolo a la consideración de la Asamblea Nacional. d) Rendirá un informe anual sobre el estado de su administración. e) Participará con la Dirección de Investigación y Desarrollo en la determinación de las políticas editoriales. f) Determinará las políticas a seguir en torno de los medios de comunicación e imagen. g) Tiene la obligación y facultad de convocar a la Asamblea nacional Ordinaria o Extraordinaria, en este último caso cuando las circunstancias así lo ameriten, asimismo elaborará el orden del día.	a) Nombrará a los Delegados Estatales y, Comisionados Municipales y Locales, apoyándose en la Dirección De Delegaciones y en la Dirección Jurídica. Revocándolos en todo tiempo cuando su actuación sea en detrimento del Movimiento Nacional Indígena, A.C. b) Firmará los nombramientos y credenciales conjuntamente con la Dirección de Delegaciones. c) Elaborará el plan de trabajo con la colaboración de todas las direcciones. Sometiéndolo a la consideración de la Asamblea Nacional. d) Rendirá un informe anual sobre el estado de su administración. e) Participará con la Dirección de Investigación y Desarrollo en la determinación de las políticas editoriales. f) Determinará las políticas a seguir en torno de los medios de comunicación e imagen. g) Tiene la obligación y facultad de convocar a la Asamblea nacional Ordinaria o Extraordinaria, en este último caso cuando las circunstancias así lo ameriten, asimismo elaborará el orden del día.		
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
Artículo 15o. De la Dirección de Delegaciones a) Establecerá las políticas a seguir en la recepción y canalización de los problemas de los asociados tanto a nivel estatal como municipal a las demás direcciones. b) Controlará y operará la base de datos de los asociados. c) Fomentará nuevas asociaciones.	Artículo 15o. De la Dirección de Delegaciones a) Establecerá las políticas a seguir en la recepción y canalización de los problemas de los asociados tanto a nivel estatal como municipal a las demás direcciones. b) Controlará y operará la base de datos de los asociados. c) Fomentará nuevas asociaciones.	NO CAMBIA	

d) Operará los mecanismos de designación del personal de las Delegaciones Estatales y Comisiones Municipales. e) Consensará con la Presidencia Nacional la designación del personal en las Delegaciones Estatales y Comisiones Municipales. f) Ayudará en el proceso de selección de Consejeros y Consejeras. Artículo 16o. <i>Dirección de Investigación y Desarrollo</i> a) Establecerá lazos de cooperación con diversas instituciones académicas en cuanto a la publicación de sus ideas respecto de las temáticas planteadas en torno de los Principios del Movimiento Nacional Indígena, A.C. b) Tendrá a su cargo la edición de una revista trimestral sobre las temáticas planteadas en el punto anterior, así como su producción y distribución. c) Será la encargada de establecer los conductos adecuados para la solución a los proyectos productivos que se le presenten a este Movimiento. Participando conjuntamente la Dirección de Producción en la eficaz implementación de proyectos productivos.	d) Operará los mecanismos de designación del personal de las Delegaciones Estatales y Comisiones Municipales. e) Consensará con la Presidencia Nacional la designación del personal en las Delegaciones Estatales y Comisiones Municipales. f) Ayudará en el proceso de selección de Consejeros y Consejeras. Artículo 16o. <i>Dirección de Investigación y Desarrollo</i> a) Establecerá lazos de cooperación con diversas instituciones académicas en cuanto a la publicación de sus ideas respecto de las temáticas planteadas en torno de los Principios del Movimiento Nacional Indígena, A.C. b) Tendrá a su cargo la edición de una revista trimestral sobre las temáticas planteadas en el punto anterior, así como su producción y distribución. c) Será la encargada de establecer los conductos adecuados para la solución a los proyectos productivos que se le presenten a este Movimiento. Participando conjuntamente la Dirección de Producción en la eficaz implementación de proyectos productivos.	NO CAMBIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
d) Se encargará de efectuar las conexiones necesarias con las instituciones académicas en la configuración de los proyectos productivos. e) Apoyará a la Dirección de Medios de Comunicación en la determinación de las políticas a seguir en tal Dirección.	d) Se encargará de efectuar las conexiones necesarias con las instituciones académicas en la configuración de los proyectos productivos. e) Apoyará a la Dirección de Medios de Comunicación en la determinación de las políticas a seguir en tal Dirección.		

Artículo 17o. Dirección de Medios de Comunicación a) Determinará las políticas a seguir en cuanto a los medios de comunicación, respecto de las actividades de la Asociación. b) Establecerá los conductos de enlace apropiados entre las diversas instancias gubernamentales y privadas en la solución a las necesidades de los asociados así como con organismos internacionales. c) Estudiará el manejo más apropiado de la imagen pública de la Asociación y de los miembros que tengan que salir a la luz pública. Artículo 18o. Dirección de Producción a) Estudiará las condiciones económicas de los asociados en el campo y la ciudad en base a sus necesidades, para formular los proyectos productivos más viables. Apoyada por la Dirección de Investigación y Desarrollo. b) Localizará las fuentes de financiamiento de agencias gubernamentales nacionales e internacionales para los proyectos generadores de crecimiento económico demandados por los afiliados.	Artículo 17o. Dirección de Medios de Comunicación a) Determinará las políticas a seguir en cuanto a los medios de comunicación, respecto de las actividades de la Asociación. b) Establecerá los conductos de enlace apropiados entre las diversas instancias gubernamentales y privadas en la solución a las necesidades de los asociados así como con organismos internacionales. c) Estudiará el manejo más apropiado de la imagen pública de la Asociación y de los miembros que tengan que salir a la luz pública. Artículo 18o. Dirección de Producción a) Estudiará las condiciones económicas de los asociados en el campo y la ciudad en base a sus necesidades, para formular los proyectos productivos más viables. Apoyada por la Dirección de Investigación y Desarrollo. b) Localizará las fuentes de financiamiento de agencias gubernamentales nacionales e internacionales para los proyectos generadores de crecimiento económico demandados por los afiliados.	NO CAMBIA NO CAMBIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
c) Ayudará a los asociados en la implementación de los proyectos productivos no únicamente con la presentación del proyecto sino también con su ejecución.	c) Ayudará a los asociados en la implementación de los proyectos productivos no únicamente con la presentación del proyecto sino también con su ejecución.		

d) Supervisión de la continuidad eficiente de los proyectos. e) Capacitación a los asociados en diversas áreas que tengan relación con sus proyectos productivos. Artículo 19o. Dirección Jurídica. a) Evaluará los distintos contratos que sean efectuados por la Asociación Civil en la función normal de sus actividades tanto en la Coordinación Nacional como de las Comisiones Estatales y Municipales. b) Apoyará legalmente a los asociados. c) Evaluará y determinará la mejor forma de contratación de los diversos proyectos productivos. d) Junto con la Dirección de Investigación y Desarrollo propondrá investigaciones en el ámbito jurídico. Artículo 20o. Dirección de Finanzas y Administración a) Llevará la contabilidad de la Asociación conforme a la normatividad de las fuentes de financiamiento. b) Efectuará un presupuesto anual. c) Estudiará las formas óptimas al personal tanto de la Coordinación Nacional como de las Delegaciones Estatales y Comisiones Municipales.	d) Supervisión de la continuidad eficiente de los proyectos. e) Capacitación a los asociados en diversas áreas que tengan relación con sus proyectos productivos. Artículo 19o. Dirección Jurídica. a) Evaluará los distintos contratos que sean efectuados por la Asociación Civil en la función normal de sus actividades tanto en la Coordinación Nacional como de las Comisiones Estatales y Municipales. b) Apoyará legalmente a los asociados. c) Evaluará y determinará la mejor forma de contratación de los diversos proyectos productivos. d) Junto con la Dirección de Investigación y Desarrollo propondrá investigaciones en el ámbito jurídico. Artículo 20o. Dirección de Finanzas y Administración a) Llevará la contabilidad de la Asociación conforme a la normatividad de las fuentes de financiamiento. b) Efectuará un presupuesto anual. c) Estudiará las formas óptimas al personal tanto de la Coordinación Nacional como de las Delegaciones Estatales y Comisiones Municipales.	NO CAMBIA NO CAMBIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
d) Hará los pagos respectivos. e) Tendrá a su cargo la capacitación del personal administrativo de la Asociación.	d) Hará los pagos respectivos. e) Tendrá a su cargo la capacitación del personal administrativo de la Asociación.		

f) Tendrá a su cargo la capacitación del personal administrativo de la Asociación. g) Los presentes estatutos facultan al C. Aarón Silva Pacheco para tramitar la apertura de cuentas bancarias ante las instituciones bancarias que mejor convengan y firmar junto con el Presidente toda de documentos de crédito o cobranzas. Así como recibir del Instituto Federal Electoral las prerrogativas que le correspondan a la agrupación y las aportaciones de los asociados o simpatizantes, donativos y recursos de autofinanciamiento, mediante el otorgamiento de los recibos correspondientes	f) Tendrá a su cargo la capacitación del personal administrativo de la Asociación. g) Los presentes estatutos facultan al C. Aarón Silva Pacheco para tramitar la apertura de cuentas bancarias ante las instituciones bancarias que mejor convengan y firmar junto con el Presidente toda de documentos de crédito o cobranzas. Así como recibir del Instituto Federal Electoral las prerrogativas que le correspondan a la agrupación y las aportaciones de los asociados o simpatizantes, donativos y recursos de autofinanciamiento, mediante el otorgamiento de los recibos correspondientes		
Artículo 21o. De las Delegaciones Estatales. a) Los Delegados tendrán una duración de tres años en sus cargos con la posibilidad de remoción cuando no cumplan con los documentos básicos y estatutos del Movimiento Nacional Indígena. b) Se conforman por dos direcciones producción y de administración y jurídica. c) La Dirección de Producción tendrá las siguientes funciones: 1) Promoverá nuevas asociaciones de manera libre, pacífica y voluntaria; 2) Recepción de las múltiples demandas de los afiliados al Movimiento Nacional Indígena así como de otros grupos de fuerte vulnerabilidad social; 3) Envío de los datos de nuevos afiliados y demandas a la Dirección de Delegaciones.	Artículo 21o. De las Delegaciones Estatales. a) Los Delegados tendrán una duración de tres años en sus cargos con la posibilidad de remoción cuando no cumplan con los documentos básicos y estatutos del Movimiento Nacional Indígena. b) Se conforman por dos direcciones producción y de administración y jurídica. c) La Dirección de Producción tendrá las siguientes funciones: 1) Promoverá nuevas asociaciones de manera libre, pacífica y voluntaria; 2) Recepción de las múltiples demandas de los afiliados al Movimiento Nacional Indígena así como de otros grupos de fuerte vulnerabilidad social; 3) Envío de los datos de nuevos afiliados y demandas a la Dirección de Delegaciones.	NO CAMBIA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES

d) La Dirección Jurídica y de Administración llevará a cabo lo siguiente: 1) Canalizará las diversas demandas de carácter jurídico a la Dirección respectiva en la Coordinación Nacional; 2) Llevará el registro contable de los recursos monetarios y mobiliarios que le sean asignados por la Dirección Administración y Finanzas; 3) Hará los pagos respectivos al personal a su cargo; 4) Las políticas a las que deberá ajustarse son de las Direcciones Jurídica y de Administración y Finanzas.	d) La Dirección Jurídica y de Administración llevará a cabo lo siguiente: 1) Canalizará las diversas demandas de carácter jurídico a la Dirección respectiva en la Coordinación Nacional; 2) Llevará el registro contable de los recursos monetarios y mobiliarios que le sean asignados por la Dirección Administración y Finanzas; 3) Hará los pagos respectivos al personal a su cargo; 4) Las políticas a las que deberá ajustarse son de las Direcciones Jurídica y de Administración y Finanzas.		
Artículo 22o. De las Condiciones Municipales. a) Durarán en funciones tres años a menos que su actuación sea contraria a los Documentos Básicos y Estatutos de la Asociación. b) Contará con dos Subdirecciones: de Producción con la promoción de nuevas afiliaciones en forma pacífica, libre y voluntaria así como la recepción de las demandas de los afiliados y de otros grupos en las localidades a la Delegación Estatal y; Administración será la responsable de llevar la contabilidad, inventario y custodia de los recursos monetarios y mobiliarios que le sean asignados así como de los pagos al personal, información que deberá remitir a la Dirección de Administración y Finanzas.	Artículo 22o. De las Condiciones Municipales. a) Durarán en funciones tres años a menos que su actuación sea contraria a los Documentos Básicos y Estatutos de la Asociación. b) Contará con dos Subdirecciones: de Producción con la promoción de nuevas afiliaciones en forma pacífica, libre y voluntaria así como la recepción de las demandas de los afiliados y de otros grupos en las localidades a la Delegación Estatal y; Administración será la responsable de llevar la contabilidad, inventario y custodia de los recursos monetarios y mobiliarios que le sean asignados así como de los pagos al personal, información que deberá remitir a la Dirección de Administración y Finanzas.	NO CAMBIA	
Artículo 23o. Cláusula de Exclusión de Extranjeros. De conformidad con lo dispuesto en la fracción primera del artículo 27 Constitucional y del artículo 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, esta Asociación Civil declara ser de mexicanos y apegarse estrictamente a la cláusula arriba señalada.	Artículo 23o. Cláusula de Exclusión de Extranjeros. De conformidad con lo dispuesto en la fracción primera del artículo 27 Constitucional y del artículo 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, esta Asociación Civil declara ser de mexicanos y apegarse estrictamente a la cláusula arriba señalada.	NO CAMBIA	

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS	OBSERVACIONES
	De las Sanciones y Medios de Defensa Artículo 24o. De las Sanciones.- Los miembros del Movimiento Nacional Indígena, A.C., que infrinjan las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, así como las emitidas por la Asamblea General y la Coordinación Nacional, con fundamento en los propios estatutos, serán sancionados siguiendo al efecto el procedimiento para la imposición y aplicación de sanciones previsto en los artículos 25, 26 y 27. Las sanciones aplicables consistirán en: a) Apercibimiento. b) Amonestación. c) Suspensión temporal de seis meses hasta un año en sus derechos como miembro. d) Expulsión. Artículo 26o. Del Organó encargado para el inicio, substanciación y resolución del procedimiento para la imposición de sanciones.- La Comisión de Procesos será el órgano facultado para el inicio, substanciación y resolución del procedimiento para la imposición y aplicación de sanciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del los presentes Estatutos, la cual se integrará por los miembros de la Asamblea Nacional.	SE ADICIONA SE ADICIONA SE ADICIONA	

	Artículo 26.- Del Procedimiento.- Para la imposición y aplicación de las sanciones previstas en el segundo párrafo del artículo 24 de los presentes Estatutos, antecediendo queja fundada sobre una presunta violación a las disposiciones internas del Movimiento Nacional Indígena, A. A., la Dirección Jurídica iniciará un procedimiento de investigación y en un lapso no mayor de un año, determinará mediante resolución previa, si existen elementos suficientes para incoar el procedimiento de imposición y aplicación de sanciones en contra del presunto infractor.	SE	ADICIONA	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE LAS REFORMAS		OBSERVACIONES
	Una vez emitida la resolución previa por la Dirección Jurídica, la misma se notificará al presunto infractor en la que se le harán saber los hechos que se le imputan, y se le comunicará a la Comisión de Procesos para que dé inicio al procedimiento de imposición y aplicación de sanciones, en el cual se citará al presunto infractor a audiencia de pruebas y alegatos ante la propia Comisión de Procesos, misma que se llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la resolución previa. En la audiencia de pruebas y alegatos, el presunto infractor hará valer ante la Comisión de Procesos lo que a su derecho convenga, ofreciendo las pruebas que estime pertinente y se encuentren reconocidas por el Derecho Común.			

	Desahogada la audiencia de pruebas y alegatos, la Comisión de Proceso dentro de los treinta días hábiles siguientes, emitirá resolución definitiva, en la que determinará la existencia de responsabilidad del infractor, impondrá y ordenará a la Dirección Jurídica, la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo a la gravedad de la infracción, los perjuicios y daños ocasionados al Movimiento Nacional Indígena, A.C. Artículo 27o. En contra de la resolución definitiva, unidamente procederá la reconsideración ante la propia Comisión de Procesos, quien atendiendo a nuevos elementos de prueba y argumentos que en su caso invoque el infractor, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución definitiva, determinará si es de reconsiderarse la resolución emitida en un lapso no mayor a quince días siguientes a la fecha de interposición de la reconsideración.	SE	ADICIONA	
--	---	-----------	-----------------	--

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al programa de acción y estatutos de la agrupación política nacional Conciencia Política.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG135/2002.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "CONCIENCIA POLITICA".

ANTECEDENTES

1. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 33 Y 35, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y POR ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL, DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN A ESTE ORGANO COLEGIADO LOS ARTICULOS 35, PARRAFO 2 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z), DEL CODIGO CITADO, SE PRECISARON LOS REQUISITOS QUE DEBERIAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS, A FIN DE QUE PUDIERAN OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL. ATENDIENDO A LO DISPUESTO EN EL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO REFERIDO, SE PROCEDIO A LA PUBLICACION DE DICHO ACUERDO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO.

2. ATENTO A LO ANTERIOR, EL PUNTO PRIMERO DEL SEÑALADO ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL PRECISA LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO DEBIERON CUMPLIR LAS ASOCIACIONES, EL QUE EN SU PUNTO 3 INCISO F) A LA LETRA INDICA: *"PRIMERO. ...3. LA SOLICITUD ANTERIORMENTE DESCRITA DEBERA PRESENTARSE ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACION CON LA QUE ACREDITEN QUE CUMPLEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS ... F) DISPONER DE DOCUMENTOS BASICOS, ES DECIR, DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, LOS CUALES DEBERAN CUMPLIR CON LOS EXTREMOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 25; 26, INCISOS a), b) Y c); ASI COMO 27, INCISOS a); b) Y c), FRACCIONES I, II, III Y IV Y g), RESPECTIVAMENTE, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA LO CUAL DEBERA PRESENTAR UN EJEMPLAR DE CADA UNO DE ESTOS DOCUMENTOS EN MEDIO MAGNETICO DE 3 ½ Y EN UNA IMPRESION..."*.

3. ASIMISMO, EL CITADO ACUERDO EN SU PUNTO SEGUNDO SEÑALA QUE *"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 80, PARRAFO 2 DEL CODIGO ELECTORAL, LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, Y LOS SEÑALADOS EN SUS TERMINOS EN EL PUNTO ANTERIOR DE ESTE ACUERDO SERA VERIFICADA POR LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION DEL CONSEJO GENERAL"*. POR SU PARTE, EL PUNTO TERCERO INDICA QUE: *"LA COMISION CONSIGNADA EN EL PUNTO ANTERIOR, DEBERA PREPARAR UN PROYECTO DE ACUERDO QUE SEÑALE LOS PROCEDIMIENTOS Y METODOLOGIA QUE NORME DE FORMA IMPARCIAL Y OBJETIVA SUS TRABAJOS PARA LA REVISION DE LAS SOLICITUDES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE REGISTRO COMO 'AGRUPACION POLITICA NACIONAL'. DICHO PROYECTO DE ACUERDO SERA SOMETIDO A LA CONSIDERACION DE ESTE ORGANO COLEGIADO DE DIRECCION EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO."*

4. EN SESION ORDINARIA DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL UNO SE APROBO EL *"ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE DEFINE LA METODOLOGIA QUE OBSERVARA LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION PARA LA REVISION DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERAN CUMPLIR LAS ORGANIZACIONES POLITICAS QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES"*, MISMO QUE FUE PUBLICADO EL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DOS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

5. EL TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DOS LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DENOMINADA "CONCIENCIA POLITICA", EN ATENCION A LOS CITADOS ACUERDOS DE ESTE CONSEJO GENERAL Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 35 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PRESENTO DENTRO DEL PLAZO OTORGADO, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SU SOLICITUD DE REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL.

6. EL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOS, ESTE CONSEJO GENERAL OTORGO A LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DENOMINADA "CONCIENCIA POLITICA", SU REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

"RESOLUCION

PRIMERO. PROCEDE EL OTORGAMIENTO DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, A LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DENOMINADA "CONCIENCIA POLITICA", EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION.

SEGUNDO. EN RAZON DE LO DESCRITO POR EL CONSIDERANDO VIII, COMUNIQUESE A LA ASOCIACION DENOMINADA "CONCIENCIA POLITICA", HACIENDOLE SABER QUE CUENTA CON 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION, A EFECTO DE INFORMAR A ESTE CONSEJO GENERAL DE LA FECHA EN QUE SE REALIZARAN LAS REFORMAS A SU PROGRAMA DE ACCION A FIN DE CUMPLIR CABALMENTE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES EN EL ARTICULO 26, PARRAFO 1, INCISO c), DE ESTE ARTICULO, DICHAS MODIFICACIONES DEBERAN SER EFECTUADAS A LA BREVEDAD POSIBLE, EN LA MEDIDA QUE LO PERMITAN SUS ESTATUTOS PARA CONVOCAR A UNA REUNION ORDINARIA O EN SU CASO EXTRAORDINARIA QUE DEBA REALIZAR EL ORGANO DIRECTIVO ESTATUTARIAMENTE COMPETENTE PARA ESTE FIN. LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS DEBERAN HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE CONSEJO GENERAL EN EL TERMINO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO INVOCADO, Y PARA QUE, PREVIA RESOLUCION DE PROCEDENCIA SEAN AGREGADOS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

TERCERO. APERCIBIENDOSE A LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DENOMINADA "CONCIENCIA POLITICA", QUE EN CASO DE NO CUMPLIR EN SUS TERMINOS CON LO SEÑALADO EN EL PUNTO SEGUNDO DE ESTE CAPITULO DE LA PRESENTE RESOLUCION, EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, PROCEDERA A DECLARAR LA PERDIDA DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PREVIA AUDIENCIA EN LA QUE LA INTERESADA SERA OIDA EN SU DEFENSA, EN TERMINOS DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTICULO 35, PARRAFO 13, INCISOS d) Y f), EN RELACION CON EL ARTICULO 67, PARRAFO 2, AMBOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

CUARTO. PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.**"

ESTA RESOLUCION FUE NOTIFICADA PERSONALMENTE A LA MENCIONADA AGRUPACION EL DIA VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DOS.

LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, EN RAZON DE LOS ANTERIORES ANTECEDENTES, SOMETE A LA CONSIDERACION DEL CONSEJO GENERAL EL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

CONSIDERANDO

1. QUE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "CONCIENCIA POLITICA", A TRAVES DEL CIUDADANO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION SEÑALADA, CON FECHA SIETE DE MAYO DE DOS MIL DOS, COMUNICO A ESTE INSTITUTO QUE EL DIECIOCHO DE MAYO DEL MISMO AÑO, SE CELEBRARIA LA PRIMERA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA DE LA CITADA AGRUPACION, LO QUE FUE NOTIFICADO EL SIETE DE MAYO DEL MISMO AÑO, CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL PUNTO SEGUNDO DE LA RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL POR LA QUE SE LES CONCEDIO EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL. DICHO ACUERDO ESTABLECIO QUE LA AGRUPACION CONTABA CON TREINTA DIAS NATURALES, A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE DICHA RESOLUCION, A EFECTO DE INFORMAR AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE LA FECHA EN QUE EL ORGANO ESTATUTARIAMENTE FACULTADO PARA EL EFECTO REALIZARA LAS REFORMAS A SU PROGRAMA DE ACCION, A FIN DE CUMPLIR CABALMENTE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 26, PARRAFO 1, INCISO c), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. ASIMISMO DICHO PUNTO DEL SEÑALADO RESOLUTIVO, DECRETO QUE LAS MODIFICACIONES DEBERIAN HACERSE DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO GENERAL EN EL TERMINO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL INVOCADO CODIGO, PARA QUE PREVIO DICTAMEN FUERA AGREGADO AL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

2. QUE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EL DIECIOCHO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO POR LA PRIMERA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA, ORGANO ESTATUTARIAMENTE COMPETENTE PARA REFORMAR, ADICIONAR O MODIFICAR LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA CITADA ASOCIACION, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO

DIECISEIS, PUNTO 1 DE SUS PROPIOS ESTATUTOS, FUERON NOTIFICADAS A ESTE CONSEJO GENERAL CON FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DOS, MEDIANTE ACTA NOTARIAL, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PEDRO CORTINA LATAPI, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 226, DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DOS, CABE SEÑALAR QUE EN DICHA ASAMBLEA SE REALIZARON MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS QUE RIGEN LA VIDA INTERNA DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "CONCIENCIA POLITICA" POR LO QUE SE CONSIDERA QUE SE DIO CUMPLIMIENTO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL SEÑALADO ARTICULO 38, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO DE LA MATERIA, LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES DEBERAN COMUNICAR AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CUALQUIER MODIFICACION A SU DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS, SIN QUE ESTAS MODIFICACIONES SURTAN EFECTOS HASTA QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DECLARE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE DICHAS MODIFICACIONES.

QUE DE LO ANTES EXPUESTO, SE DESPRENDE QUE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "CONCIENCIA POLITICA" CUMPLIO CON EL PRECEPTO LEGAL ANTES INVOCADO, EN VIRTUD DE QUE NOTIFICO LAS MODIFICACIONES A SU PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA CELEBRACION DE SU PRIMERA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA.

4. QUE LA SECRETARIA EJECUTIVA Y LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION ANALIZARON LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS PRESENTADAS POR LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, CON EL PROPOSITO DE DETERMINAR SI ESTAS CUMPLEN CABALMENTE CON LOS EXTREMOS ESTABLECIDOS POR EL ARTICULO 26, PARRAFO 1, INCISO c) Y 27 a), b), c), FRACCIONES I, II, III Y IV Y g) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN VIRTUD DE QUE EN LOS DOCUMENTOS ORIGINALMENTE PRESENTADOS EL TREINTA DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, AUNQUE SI BIEN NO CONTRAVENIAN LOS PRECEPTOS LEGALES YA INVOCADOS, NO INDICABAN CABALMENTE, LAS MEDIDAS PARA FORMAR IDEOLOGICA Y POLITICAMENTE A SUS AFILIADOS INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA LUCHA POLITICA; TAL Y COMO LO SEÑALA EL CONSIDERANDO VIII DE LA RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOS.

5. QUE DEL ANALISIS VERTIDO A LAS MODIFICACIONES DEL PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DE REFERENCIA, SE DESPRENDE QUE AL AGREGARSE AL PROGRAMA DE ACCION, AL PUNTO DENOMINADO *NUESTRO COMPROMISO* UN ULTIMO PARRAFO QUE A LA LETRA SEÑALA: "*FORMAR IDEOLOGICA Y POLITICAMENTE A NUESTROS AFILIADOS INFUNDIENDOLES EL RESPETO AL ADVERSARIO Y A SUS DERECHOS EN LA LUCHA POLITICA*", CUMPLEN A CABALIDAD CON EL ARTICULO 26, PARRAFO 1, INCISO c) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORAL.

POR OTRA PARTE DEL ANALISIS REALIZADO A SUS ESTATUTOS ENCONTRAMOS QUE FUE MODIFICADO EL CAPITULO CUARTO DENOMINADO *DEL COMITE DIRECTIVO NACIONAL*, CONCRETAMENTE EN EL ARTICULO 22, QUE SE REFIERE A LA INTEGRACION DEL COMITE DIRECTIVO NACIONAL DE CONCIENCIA POLITICA, PARA QUEDAR COMO SIGUE: "*ARTICULO 22. EL COMITE DIRECTIVO NACIONAL DE CONCIENCIA POLITICA ESTARA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE FORMA:*

PRESIDENTE, SECRETARIO GENERAL, DIRECCION DE FINANZAS, DIRECCION DE MEDIOS Y RELACIONES PUBLICAS, DIRECCION DE INVESTIGACION, DIRECCION ACADEMICA, DIRECCION DE ORGANIZACION Y APOYO LOGISTICO, DIRECCION DE PLANEACION Y COORDINACION ESTATAL".

LO ANTERIOR, PARA DAR MAYOR PRECISION A CADA UNO DE LOS ORGANOS QUE FORMAN PARTE DE LA ESTRUCTURA DE LA AGRUPACION EN MENCION, CON LO CUAL NO CONTRAVIENEN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 27, PARRAFO 1, INCISOS a), b), c) FRACCIONES I, II, III, IV Y g).

QUE EL RESULTADO DE ESTE ANALISIS SE RELACIONA COMO ANEXOS UNO Y DOS DENOMINADOS "ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROGRAMA DE ACCION" Y "ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LOS ESTATUTOS" DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL CONCIENCIA POLITICA; Y COMO ANEXOS TRES Y CUATRO DENOMINADOS "CUADRO COMPARATIVO DEL PROGRAMA DE ACCION" Y "CUADRO COMPARATIVO DE LOS ESTATUTOS" DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL CONCIENCIA POLITICA, QUE EN UNA, DOS, OCHO Y CUARENTA Y OCHO FOJAS UTILES RESPECTIVAMENTE, FORMAN PARTE DEL PRESENTE PROYECTO DE RESOLUCION.

6. QUE EL PROPIO PRESIDENTE CIUDADANO XIUH GUILLERMO TENORIO ANTIGA, APORTO LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES, CON LOS QUE SE VERIFICA QUE EL PROCESO DE REFORMA AL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS EN COMENTO, SE LLEVO A CABO CON APEGO A LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS EN VIGOR: OFICIO DIRIGIDO AL H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CONVOCATORIA, ORDEN DEL DIA Y ACTA NOTARIAL, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PEDRO CORTINA LATAPI, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 226, DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DEL DOS MIL DOS.

QUE POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL SECRETARIO EJECUTIVO Y LA COMISION DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLITICOS Y RADIODIFUSION, CONCLUYE QUE LAS REFORMAS Y ADICIONES AL PROGRAMA DE ACCION Y LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL CONCIENCIA POLITICA OBSERVAN CABALMENTE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 26, PARRAFO 1, INCISO c), ASI COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 27, PARRAFO 1, INCISOS a), b), c) FRACCIONES I, II, III Y IV E INCISO g), DEL CODIGO DE LA MATERIA, POR LO QUE QUEDA ACREDITADO FEHACIENTEMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO POR EL CONSEJO GENERAL EN SU RESOLUCION DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DOS, QUE HA QUEDADO DESCRITA EN EL CAPITULO DE ANTECEDENTES DE ESTE INSTRUMENTO.

EN CONSECUENCIA, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 89, PARRAFO 1, INCISO d) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 26, 27, 35 Y 38, PARRAFO 1, INCISO I), TODOS DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ASI COMO EN EL PUNTO PRIMERO, PARRAFO 3, INCISO E) DEL ACUERDO POR EL QUE SE PRECISARON LOS REQUISITOS QUE DEBERIAN CUMPLIR LAS ASOCIACIONES DE CIUDADANOS, A FIN DE QUE PUDIERAN OBTENER EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL UNO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTICULOS 81 Y 82, PARRAFO 1, INCISOS k) Y z) DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, DICTE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

PRIMERO.- SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "CONCIENCIA POLITICA", CONFORME AL TEXTO ACORDADO POR LA PRIMERA ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DOS, EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS DE ESTA RESOLUCION.

SEGUNDO.- TOMESE LA NOTA CORRESPONDIENTE DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "CONCIENCIA POLITICA"; ASI COMO DE LA PRESENTE RESOLUCION QUE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MISMAS; Y ASIENTESE EN LOS REGISTROS QUE PARA TAL EFECTO LLEVA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

TERCERO.- SE RATIFICA EL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICA NACIONAL A LA ASOCIACION DE CIUDADANOS DENOMINADA "CONCIENCIA POLITICA".

CUARTO.- COMUNIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN SUS TERMINOS AL COMITE DIRECTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACION POLITICA MENCIONADA PARA QUE A PARTIR DE ESTA DECLARATORIA DE PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, DICHA AGRUPACION POLITICA NACIONAL RIJA SUS ACTIVIDADES AL TENOR DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS AL RESPECTO.

QUINTO.- PUBLIQUESE LA PRESENTE RESOLUCION EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**.

LA PRESENTE RESOLUCION FUE APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 3 DE JULIO DE 2002.- EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, **JOSE WOLDENBERG KARAKOWSKY**.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL, **FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ**.- RUBRICA.

ANEXO UNO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO
ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES A LAS REFORMAS Y ADICIONES
AL PROGRAMA DE ACCION DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL
“CONCIENCIA POLITICA”

DOCUMENTO COFIPE	PROGRAMA DE ACCION	OBSERVACIONES
ARTICULO 26 1.- El programa de acción determinará las medidas para: . . . c) Formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; y	PROGRAMA DE ACCION "NUESTRO COMPROMISO", ULTIMO PARRAFO, PAGINA 12.	SI CUMPLE

ANEXO DOS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO
ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES A LAS REFORMAS Y ADICIONES
A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL
"CONCIENCIA POLITICA"

DOCUMENTO COFIPE	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
ARTICULO 27 1. Los estatutos establecerán. a) La denominación del propio partido, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales; b) Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos directivos; c) Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con los siguientes: I. Una asamblea nacional o equivalente; II. Un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido;	CAPITULO 1, LINEAMIENTOS GENERALES, ARTICULOS 1 Y 4. CAPITULO II, DE LOS MIEMBROS, ARTICULOS 8 AL 12. CAPITULO IV, DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL. CAPITULO III, DE LA ASAMBLEA NACIONAL, ARTICULOS 13 AL 21. CAPITULO IV, DEL COMITÉ DIRECTIVO NACIONAL, ARTICULO 22.	Sí cumple. Sí cumple. Sí cumple. Sí cumple. Sí cumple.
DOCUMENTO COFIPE	ESTATUTOS	OBSERVACIONES

III. Comités o equivalentes en las entidades federativas; y	CAPITULO VI, DE LOS COMITES DIRECTIVOS ESTATALES, ARTICULOS 47 AL 65.	Sí cumple.
IV. Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña a que se refiere el párrafo 1 del artículo 49-A de este Código. . . .	CAPITULO IV, DEL COMITE DIRECTIVO NACIONAL, ARTICULO 30.	Sí cumple.
g) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa.	CAPITULO IX, DE LOS ESTIMULOS Y LAS SANCIONES, ARTICULO 79	Sí cumple.

ANEXO TRES

INSTITUTO DIRECCION EJECUTIVA DIRECCION DE CUADRO AGRUPACION POLITICA DOCUMENTO: PROGRAMA DE ACCION			FEDERAL PRERROGATIVAS POLITICAS Y Y
TEXTOS VIGENTES	TEXTOS REFORMADOS	SENTIDO DE LA REFORMA	
PROGRAMA DE ACCION Visión y orientación de largo plazo Reivindicar el valor de la política (virtud humana por antonomasia, que hace posible la convivencia humana) profesando los valores de la nueva cultura democrática y conquistar su pleno ejercicio en la ciudadanía. En suma, contribuir a la gestación de una nueva Conciencia Política en la sociedad mexicana. Meta deseada: Nuestro compromiso: • Crear espacios públicos para el desarrollo y la práctica de una nueva Conciencia Política: una cultura democrática para la sociedad mexicana del futuro. • Procurar la creación y justa distribución en la ciudadanía de los insumos educativos que la política, en todos sus niveles requiere. • Ser vínculo entre la ciudadanía inclinada a participar en la política, en todos sus ámbitos y los insumos educativos que requiere esta difícil tarea; será nuestra responsabilidad fomentar, en todo momento, la creación de estos espacios. • Lograr que México tenga servidores públicos mejor preparados; que ostenten una visión más honesta y más democrática para lograr, a la par de un desarrollo económico, un desarrollo social que privilegie la justicia distributiva y social.	PROGRAMA DE ACCION Visión y orientación de largo plazo Reivindicar el valor de la política (virtud humana por antonomasia, que hace posible la convivencia humana) profesando los valores de la nueva cultura democrática y conquistar su pleno ejercicio en la ciudadanía. En suma, contribuir a la gestación de una nueva Conciencia Política en la sociedad mexicana. Meta deseada: Nuestro compromiso: • Crear espacios públicos para el desarrollo y la práctica de una nueva Conciencia Política: una cultura democrática para la sociedad mexicana del futuro. • Procurar la creación y justa distribución en la ciudadanía de los insumos educativos que la política, en todos sus niveles requiere. • Ser vínculo entre la ciudadanía inclinada a participar en la política, en todos sus ámbitos y los insumos educativos que requiere esta difícil tarea; será nuestra responsabilidad fomentar, en todo momento, la creación de estos espacios. • Lograr que México tenga servidores públicos mejor preparados; que ostenten una visión más honesta y más democrática para lograr, a la par de un desarrollo económico, un desarrollo social que privilegie la justicia distributiva y social.	NO CAMBIA	
TEXTOS VIGENTES	TEXTOS REFORMADOS	SENTIDO DE LA REFORMA	
• Contribuir de manera decisiva a la formación de mujeres y hombres, que a largo plazo se puedan desempeñar como mejores servidores públicos. • Coadyuvar a la consolidación y perfeccionamiento de nuestro sistema democrático. Buscamos:	• Contribuir de manera decisiva a la formación de mujeres y hombres, que a largo plazo se puedan desempeñar como mejores servidores públicos. • Coadyuvar a la consolidación y perfeccionamiento de nuestro sistema democrático. • Formar ideológica y políticamente a nuestros afiliados infundiéndoles el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política. Buscamos:	SE	

• Una sociedad más apta para la participación política, a través de una instituciones democráticas sólidas, administradas por dirigentes capaces y honestos. • Un desarrollo más homogéneo de los integrantes de la sociedad civil, participando en el estableciendo de parámetros de equidad y justicia social. Acciones: Las medidas para realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en la declaración de principios son las siguientes. 1. Programa de Becas • Becas para educación media superior. • Becas para programas de licenciatura. • Diplomados y cursos de actualización para incrementar las capacidades de quienes, teniendo un grado de estudios superior, desean especializarse en algún área de la administración pública, como una alternativa más económica a los postgrados.	• Una sociedad más apta para la participación política, a través de una instituciones democráticas sólidas, administradas por dirigentes capaces y honestos. • Un desarrollo más homogéneo de los integrantes de la sociedad civil, participando en el estableciendo de parámetros de equidad y justicia social. Acciones: Las medidas para realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en la declaración de principios son las siguientes. 1. Programa de Becas • Becas para educación media superior. • Becas para programas de licenciatura. • Diplomados y cursos de actualización para incrementar las capacidades de quienes, teniendo un grado de estudios superior, desean especializarse en algún área de la administración pública, como una alternativa más económica a los postgrados.	NO CAMBIA
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO D. REFORM
• Ayuda económica a los estudiantes de postgrado según sus méritos y necesidades. • Selección de becados a través de un procedimiento institucionalizado definido, público y transparente. 2. Investigación Cuantitativa y Cualitativa. • Se promoverá la realización de encuestas, estudios cualitativos y, en general, proyectos de investigación que contribuyan al entendimiento de la vida pública del país haciendo énfasis en temas tales como: el sistema político mexicano, la gobernabilidad, el federalismo, los valores de los mexicanos, los procesos electorales, y demás fenómenos de interés en el ámbito de las ciencias sociales. 3. Difusión • Debido a que nuestro fin último es crear Conciencia política en el conjunto más amplio posible, resulta crucial definir un plan de difusión fundamentado en alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas que compartan nuestros objetivos y que tengan los medios para llegar apropiadamente a los diferentes grupos en la sociedad. Para este fin también se establecerán canales propios de comunicación y foro constante entre Conciencia y Política y la ciudadanía.	• Ayuda económica a los estudiantes de postgrado según sus méritos y necesidades. • Selección de becados a través de un procedimiento institucionalizado definido, público y transparente. 2) Investigación Cuantitativa y Cualitativa. • Se promoverá la realización de encuestas, estudios cualitativos y, en general, proyectos de investigación que contribuyan al entendimiento de la vida pública del país haciendo énfasis en temas tales como: el sistema político mexicano, la gobernabilidad, el federalismo, los valores de los mexicanos, los procesos electorales, y demás fenómenos de interés en el ámbito de las ciencias sociales. 3) Difusión • Debido a que nuestro fin último es crear Conciencia política en el conjunto más amplio posible, resulta crucial definir un plan de difusión fundamentado en alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas que compartan nuestros objetivos y que tengan los medios para llegar apropiadamente a los diferentes grupos en la sociedad. Para este fin también se establecerán canales propios de comunicación y foro constante entre Conciencia y Política y la ciudadanía.	NO

A) Internet: se elaborará una página electrónica que contenga datos y estudios estadísticos sociales, ensayos, artículos y todo tipo de documentos que ayuden en la investigación de las ciencias sociales. Este espacio servirá también para la difusión de todas las acciones que lleve a cabo Conciencia Política . Asimismo, se aprovechará este espacio para publicar semestralmente un informe de los recursos de la Agrupación.	A) Internet: se elaborará una página electrónica que contenga datos y estudios estadísticos sociales, ensayos, artículos y todo tipo de documentos que ayuden en la investigación de las ciencias sociales. Este espacio servirá también para la difusión de todas las acciones que lleve a cabo Conciencia Política . Asimismo, se aprovechará este espacio para publicar semestralmente un informe de los recursos de la Agrupación.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO D. REFORMA
B) Revista: se trata de un proyecto editorial de cultura democrática con capacidad de financiamiento propio. Será compilado de trabajos relevantes para las ciencias sociales y la sociedad civil en general. También se buscará que instituciones afines al público interesado en el contenido de este proyecto editorial, lo financien. Para este fin, es imperativo que la revista tenga una amplia difusión, con temas de interés para la ciudadanía en general, en vez de ser foro de discusión inalcanzable más que para unos cuantos. C) Conferencias: Buscaremos establecer un vínculo directo con la sociedad, a través de foros de discusión, mesas redondas y conferencias donde se reflexione sobre el papel de la democracia, la educación, la cultura cívica y demás temas que influyen en el desarrollo de la nación. Para este fin, se invitarán líderes de opinión nacionales y extranjeros que conviertan este espacio en uno de los puntos de generación de Conciencia Política más importantes de México. Este proyecto se llevara a cabo en colaboración con diversas instituciones de educación superior, organizaciones no gubernamentales e instancias públicas que tienen recursos asignados para la investigación. 4. Financiamiento adicional Además de los recursos que el Instituto Federal Electoral proporciona a las Agrupaciones Políticas Nacionales, Conciencia Política, buscará otras vías de financiamiento con instituciones públicas y privadas (dentro del marco establecido en el COFIPE) y otras aportaciones voluntarias para solventar económicamente sus actividades y dar una cobertura más amplia a sus labores de difusión y promisión de la cultura democrática. También estableceremos convenios con fundaciones e instituciones educativas que compartan nuestros objetivos.	B) Revista: se trata de un proyecto editorial de cultura democrática con capacidad de financiamiento propio. Será compilado de trabajos relevantes para las ciencias sociales y la sociedad civil en general. También se buscará que instituciones afines al público interesado en el contenido de este proyecto editorial, lo financien. Para este fin, es imperativo que la revista tenga una amplia difusión, con temas de interés para la ciudadanía en general, en vez de ser foro de discusión inalcanzable más que para unos cuantos. C) Conferencias: Buscaremos establecer un vínculo directo con la sociedad, a través de foros de discusión, mesas redondas y conferencias donde se reflexione sobre el papel de la democracia, la educación, la cultura cívica y demás temas que influyen en el desarrollo de la nación. Para este fin, se invitarán líderes de opinión nacionales y extranjeros que conviertan este espacio en uno de los puntos de generación de Conciencia Política más importantes de México. Este proyecto se llevara a cabo en colaboración con diversas instituciones de educación superior, organizaciones no gubernamentales e instancias públicas que tienen recursos asignados para la investigación. 4. Financiamiento adicional Además de los recursos que el Instituto Federal Electoral proporciona a las Agrupaciones Políticas Nacionales, Conciencia Política, buscará otras vías de financiamiento con instituciones públicas y privadas (dentro del marco establecido en el COFIPE) y otras aportaciones voluntarias para solventar económicamente sus actividades y dar una cobertura más amplia a sus labores de difusión y promisión de la cultura democrática. También estableceremos convenios con fundaciones e instituciones educativas que compartan nuestros objetivos.	NO CAMBIA

ANEXO CUATRO

INSTITUTO DIRECCION DIRECCION CUADRO AGrupACION DOCUMENTO: ESTATUTOS	EJECUTIVA DE POLITICA	DE PARTIDOS	FEDERAL PRERROGATIVAS POLITICOS NACIONAL:	Y CONCIEN
--	-----------------------------	----------------	--	--------------

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE REFORMA
Estatutos Generales CAPITULO I Lineamientos Generales ARTICULO 1. Conciencia Política es una Asociación Civil que pretende obtener el registro como Agrupación Política Nacional. Está integrada de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con los derechos y obligaciones que estos ordenamientos establecen y conformada por hombres y mujeres que sostienen una Declaración de Principios y un Programa de Acción que los identifican y los unen. ARTICULO 2 Los objetivos de Conciencia Política se llevarán a cabo a través de una organización compuesta por una Asamblea Nacional, un Consejo Nacional, un Comité Directivo Nacional y Comités Directivos Estatales en las entidades donde se cuente con presencia. ARTICULO 3. Conciencia Política no aceptará pacto o acuerdo que la sujete o subordine a cualquier organización internacional o que la haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros. Asimismo, no solicitará, o en caso rechazará, toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que el Código Federal en la materia prohíbe financiar a las Agrupaciones Políticas Nacionales.	Estatutos Generales CAPITULO I Lineamientos Generales ARTICULO 1. Conciencia Política es una Asociación Civil que pretende obtener el registro como Agrupación Política Nacional. Está integrada de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con los derechos y obligaciones que estos ordenamientos establecen y conformada por hombres y mujeres que sostienen una Declaración de Principios y un Programa de Acción que los identifican y los unen. ARTICULO 2 Los objetivos de Conciencia Política se llevarán a cabo a través de una organización compuesta por una Asamblea Nacional, un Consejo Nacional, un Comité Directivo Nacional y Comités Directivos Estatales en las entidades donde se cuente con presencia. ARTICULO 3. Conciencia Política no aceptará pacto o acuerdo que la sujete o subordine a cualquier organización internacional o que la haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros. Asimismo, no solicitará, o en caso rechazará, toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que el Código Federal en la materia prohíbe financiar a las Agrupaciones Políticas Nacionales.	NO NO NO
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE REFORMA
ARTICULO 4. El emblema que distingue a Conciencia Política está formado por una estructura de 6 cuadros superpuestos de color azul en tonos que varían del 10 al 60, sobre la cual cruzan tres franjas de color blanco que, de manera estilizada, forman las letras "C" y "P". En la parte inferior derecha se leen, con tipo de letra Helvética Neue Ext, las palabras "Conciencia" y Política". El lema de la Agrupación Política es: "Actuemos con Conciencia". ARTICULO 5. En la toma de decisiones se privilegiará el consenso, pero si éste no se logra, las decisiones se tomarán conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos.	ARTICULO 4. El emblema que distingue a Conciencia Política está formado por una estructura de 6 cuadros superpuestos de color azul en tonos que varían del 10 al 60, sobre la cual cruzan tres franjas de color blanco que, de manera estilizada, forman las letras "C" y "P". En la parte inferior derecha se leen, con tipo de letra Helvética Neue Ext, las palabras "Conciencia" y Política". El lema de la Agrupación Política es: "Actuemos con Conciencia". ARTICULO 5. En la toma de decisiones se privilegiará el consenso, pero si éste no se logra, las decisiones se tomarán conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos.	NO NO

ARTICULO 6. La Agrupación tendrá su domicilio en la Ciudad de México con facultades de establecer Comités Directivos Estatales en cualquier entidad de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales.	ARTICULO 6. La Agrupación tendrá su domicilio en la Ciudad de México con facultades de establecer Comités Directivos Estatales en cualquier entidad de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales.	NO
ARTICULO 7. El patrimonio de la Agrupación estará formado por:	ARTICULO 7. El patrimonio de la Agrupación estará formado por:	NO
1. Los bienes muebles o inmuebles que adquiera y por las aportaciones de sus miembros.	1. Los bienes muebles o inmuebles que adquiera y por las aportaciones de sus miembros.	
2. Todas las retribuciones que reciba en cumplimiento de sus actividades sociales.	2. Todas las retribuciones que reciba en cumplimiento de sus actividades sociales.	
3. El financiamiento público que se le otorgue de acuerdo con la Ley.	3. El financiamiento público que se le otorgue de acuerdo con la Ley.	
4. De establecerse, las cuotas de sus miembros.	4. De establecerse, las cuotas de sus miembros.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE REFORMA
CAPITULO II De los Miembros ARTICULO 8. Para ser miembro de Conciencia Política es requisito: 1. Ser ciudadano mexicano según lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2. Tener credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral. 3. Presentar solicitud de afiliación firmada donde el interesado declare su deseo voluntario, libre, pacífico e individual de pertenecer a la Agrupación. ARTICULO 9. La calidad de miembro es intransferible. Cualquier miembro podrá retirarse de la Agrupación, dando aviso de ello por escrito a su Comité Estatal. ARTICULO 10. Los miembros de Conciencia Política tendrán los siguientes derechos: 1. Participar con voz y voto en las asambleas Nacionales. 2. Acceder, mediante los procedimientos señalados en estos Estatutos, a puestos en el Comité Directivo Nacional, en el Consejo Nacional, en la Comisión de Honor y Justicia y en los Comités Directivos Estatales. 3. Colaborar en los trabajos de su Comité Directivo Estatal y de la Agrupación en general. 4. Presentar a su Comité Directivo Estatal las propuestas iniciativas, investigaciones, y proyectos que juzgue convenientes para los intereses de la Agrupación.	CAPITULO II De los Miembros ARTICULO 8. Para ser miembro de Conciencia Política es requisito: 1. Ser ciudadano mexicano según lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2. Tener credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral. 3. Presentar solicitud de afiliación firmada donde el interesado declare su deseo voluntario, libre, pacífico e individual de pertenecer a la Agrupación. ARTICULO 9. La calidad de miembro es intransferible. Cualquier miembro podrá retirarse de la Agrupación, dando aviso de ello por escrito a su Comité Estatal. ARTICULO 10. Los miembros de Conciencia Política tendrán los siguientes derechos: 1. Participar con voz y voto en las asambleas Nacionales. 2. Acceder, mediante los procedimientos señalados en estos Estatutos, a puestos en el Comité Directivo Nacional, en el Consejo Nacional, en la Comisión de Honor y Justicia y en los Comités Directivos Estatales. 3. Colaborar en los trabajos de su Comité Directivo Estatal y de la Agrupación en general. 4. Presentar a su Comité Directivo Estatal las propuestas iniciativas, investigaciones, y proyectos que juzgue convenientes para los intereses de la Agrupación.	NO NO NO

5. Ejercer la crítica propositiva para mejorar la realización de los objetivos, fines y propósitos de la Agrupación, de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos.	5. Ejercer la crítica propositiva para mejorar la realización de los objetivos, fines y propósitos de la Agrupación, de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE REFORMA
ARTICULO 11. Los miembros de Conciencia Política tendrán las siguientes obligaciones: 1. Respetar y promover los documentos Básicos de la Agrupación. 2. Difundir los proyectos y eventos de la Agrupación, así como apoyar la distribución de sus distintas publicaciones y comunicados. 3. Proporcionar a su Comité Directivo Estatal y/o a cualquier órgano de la Agrupación los informes que se le soliciten acerca de un acto o hecho que se relacione con los fines de la Agrupación. 4. Someterse a las resoluciones que dicte su Comité Directivo Estatal y los demás órganos de la Agrupación dentro de sus respectivas atribuciones. ARTICULO 12. La expulsión de algún miembro sólo podrá ser llevada a cabo por la Comisión de Honor y Justicia, conforme al procedimiento establecido en estos Estatutos. CAPITULO III De la Asamblea Nacional ARTICULO 13. La Asamblea Nacional es el órgano máximo de la Agrupación. Sus decisiones son inapelables y definitivas. ARTICULO 14. Son integrantes de la Asamblea Nacional todos los miembros de Conciencia Política. ARTICULO 15. Son facultades de la Asamblea Nacional: 1. Modificar los Documentos Básicos de la Agrupación. 2. Determinar, decidir y promover causas específicas.	ARTICULO 11. Los miembros de Conciencia Política tendrán las siguientes obligaciones: 1. Respetar y promover los documentos Básicos de la Agrupación. 2. Difundir los proyectos y eventos de la Agrupación, así como apoyar la distribución de sus distintas publicaciones y comunicados. 3. Proporcionar a su Comité Directivo Estatal y/o a cualquier órgano de la Agrupación los informes que se le soliciten acerca de un acto o hecho que se relacione con los fines de la Agrupación. 4. Someterse a las resoluciones que dicte su Comité Directivo Estatal y los demás órganos de la Agrupación dentro de sus respectivas atribuciones. ARTICULO 12. La expulsión de algún miembro sólo podrá ser llevada a cabo por la Comisión de Honor y Justicia, conforme al procedimiento establecido en estos Estatutos. CAPITULO III De la Asamblea Nacional ARTICULO 13. La Asamblea Nacional es el órgano máximo de la Agrupación. Sus decisiones son inapelables y definitivas. ARTICULO 14. Son integrantes de la Asamblea Nacional todos los miembros de Conciencia Política. ARTICULO 15. Son facultades de la Asamblea Nacional: 1. Modificar los Documentos Básicos de la Agrupación. 2. Determinar, decidir y promover causas específicas.	NO CAMBIA NO NO NO CAMBIA NO
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE REFORMA

ARTICULO 16. La Asamblea Nacional deberá sesionar, de manera ordinaria, por lo menos una vez al año. El Comité Directivo Nacional es el órgano responsable de convocar y definir los asuntos a tratarse durante las sesiones ordinarias de la Asamblea. Sólo podrán tratarse los asuntos expresados en la convocatoria. La convocatoria deberá publicarse por lo menos con treinta días de anticipación y deberá ser ampliamente difundida.	ARTICULO 16. La Asamblea Nacional deberá sesionar, de manera ordinaria, por lo menos una vez al año. El Comité Directivo Nacional es el órgano responsable de convocar y definir los asuntos a tratarse durante las sesiones ordinarias de la Asamblea. Sólo podrán tratarse los asuntos expresados en la convocatoria. La convocatoria deberá publicarse por lo menos con treinta días de anticipación y deberá ser ampliamente difundida.	NO
ARTICULO 17. La Asamblea Nacional podrá ser convocada de manera extraordinaria por el Presidente del Comité Directivo Nacional, siempre y cuando cuente con la aprobación de dos terceras partes del Consejo Nacional. Exclusivamente podrán tratarse los asuntos expresados en la convocatoria.	ARTICULO 17. La Asamblea Nacional podrá ser convocada de manera extraordinaria por el Presidente del Comité Directivo Nacional, siempre y cuando cuente con la aprobación de dos terceras partes del Consejo Nacional. Exclusivamente podrán tratarse los asuntos expresados en la convocatoria.	NO
ARTICULO 18. Las decisiones de la Asamblea Nacional serán por mayoría simple.	ARTICULO 18. Las decisiones de la Asamblea Nacional serán por mayoría simple.	NO CAMBIA
ARTICULO 19. Es obligatoria la asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Nacional para los miembros del Comité Directivo Nacional, para los Consejeros Nacionales, así como para los Presidentes de los Comités Estatales.	ARTICULO 19. Es obligatoria la asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Nacional para los miembros del Comité Directivo Nacional, para los Consejeros Nacionales, así como para los Presidentes de los Comités Estatales.	NO
ARTICULO 20. Se requiere un quórum mínimo de cien miembros de Conciencia Política para que puedan celebrarse las sesiones de la Asamblea Nacional.	ARTICULO 20. Se requiere un quórum mínimo de cien miembros de Conciencia Política para que puedan celebrarse las sesiones de la Asamblea Nacional.	NO
ARTICULO 21. Las sesiones de la Asamblea Nacional podrán celebrarse en cualquier entidad federativa de la República o en el Distrito Federal, según lo determine el Comité Directivo Nacional.	ARTICULO 21. Las sesiones de la Asamblea Nacional podrán celebrarse en cualquier entidad federativa de la República o en el Distrito Federal, según lo determine el Comité Directivo Nacional.	NO
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE REFORMA
CAPITULO IV Del Comité Directivo Nacional ARTICULO 22. El Comité Directivo Nacional de Conciencia Política estará integrado de la siguiente forma: □ Presidente □ Secretario General □ Secretario de Finanzas o Tesorero □ Dirección de Difusión y Relaciones Públicas □ Director de Investigación □ Director Académico □ Coordinador Estatal	CAPITULO IV Del Comité Directivo Nacional ARTICULO 22. El Comité Directivo Nacional de Conciencia Política estará integrado de la siguiente forma: - Presidente - Secretario General Dirección de Finanzas Dirección de Medios y Relaciones Públicas Dirección de Investigación Dirección Académica Dirección de Organización y apoyo Logístico Dirección de Planeación y Coordinación Estatal	SE

ARTICULO 23. La calidad de miembro del Comité Directivo Nacional es intransferible y constituye un acto personalísimo y no podrá desempeñarse por representante, mandatario o suplente. ARTICULO 24. Los miembros del Comité Directivo Nacional no podrán pertenecer a ningún otro órgano nacional de la Agrupación. ARTICULO 25. El Presidente y el secretario General serán electos por fórmula y por mayoría simple en el Consejo Nacional. ARTICULO 26. El Presidente y el Secretario General durarán 18 meses en su cargo, con derecho a reelección inmediata hasta por un periodo adicional. ARTICULO 27. Para ser elegible como Presidente o Secretario General de la Agrupación se deberán cumplir los siguientes requisitos: 1. Tener por lo menos dos años de afiliación a la Agrupación, o haber sido miembro fundador de la misma.	ARTICULO 23. La calidad de miembro del Comité Directivo Nacional es intransferible y constituye un acto personalísimo y no podrá desempeñarse por representante, mandatario o suplente. ARTICULO 24. Los miembros del Comité Directivo Nacional no podrán pertenecer a ningún otro órgano nacional de la Agrupación. ARTICULO 25. El Presidente y el secretario General serán electos por fórmula y por mayoría simple en el Consejo Nacional. ARTICULO 26. El Presidente y el Secretario General durarán 18 meses en su cargo, con derecho a reelección inmediata hasta por un periodo adicional. ARTICULO 27. Para ser elegible como Presidente o Secretario General de la Agrupación se deberán cumplir los siguientes requisitos: 1. Tener por lo menos dos años de afiliación a la Agrupación, o haber sido miembro fundador de la misma.	NO NO NO NO NO NO
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE REFORMA
2. Haber ocupado alguno de los siguientes cargos dentro de la Agrupación por un periodo de al menos un año: • Secretario General, Secretario de Finanzas, Coordinador Estatal o bien, alguna de las tres Direcciones del Comité Directivo Nacional. • Consejero Nacional. • Presidente de un Comité Directivo Estatal. 3. Ser postulado por al menos una tercera parte de los Consejeros Nacionales y por al menos dos miembros del Comité Directivo Nacional. Dentro de los Consejeros postulantes se deberá incluir al menos a cinco de los Presidentes de los Comités Directivos Estatales. ARTICULO 28. Serán facultades y obligaciones del Presidente de la Agrupación: 1. Cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos. 2. Velar por que los objetivos de la Agrupación se cumplan de manera cabal. 3. Designar y remover a los miembros del Comité Directivo Nacional que no sean electos por la vía del sufragio. 4. Convocar al Comité Directivo Nacional, presidir sus sesiones y ejecutar sus acuerdos. 5. Delegar las atribuciones que estime convenientes ante los demás integrantes del Comité Directivo Nacional. 6. Presidir las sesiones de la Asamblea Nacional.	2. Haber ocupado alguno de los siguientes cargos dentro de la Agrupación por un periodo de al menos un año: • Secretario General, Secretario de Finanzas, Coordinador Estatal o bien, alguna de las tres Direcciones del Comité Directivo Nacional. • Consejero Nacional. • Presidente de un Comité Directivo Estatal. 3. Ser postulado por al menos una tercera parte de los Consejeros Nacionales y por al menos dos miembros del Comité Directivo Nacional. Dentro de los Consejeros postulantes se deberá incluir al menos a cinco de los Presidentes de los Comités Directivos Estatales. ARTICULO 28. Serán facultades y obligaciones del Presidente de la Agrupación: 1. Cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos. 2. Velar por que los objetivos de la Agrupación se cumplan de manera cabal. 3. Designar y remover a los miembros del Comité Directivo Nacional que no sean electos por la vía del sufragio. 4. Convocar al Comité Directivo Nacional, presidir sus sesiones y ejecutar sus acuerdos. 5. Delegar las atribuciones que estime convenientes ante los demás integrantes del Comité Directivo Nacional. 6. Presidir las sesiones de la Asamblea Nacional.	NO

7. Emitir las convocatorias para las sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional y convocar a dicho órgano de manera extraordinaria cuando así lo considere conveniente, con la aprobación de dos terceras partes del Consejo Nacional o cuando dos terceras partes del Consejo Nacional se lo soliciten.	7. Emitir las convocatorias para las sesiones ordinarias de la Asamblea Nacional y convocar a dicho órgano de manera extraordinaria cuando así lo considere conveniente, con la aprobación de dos terceras partes del Consejo Nacional o cuando dos terceras partes del Consejo Nacional se lo soliciten.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE REFORMA
8. Actuar como el representante nacional de la Agrupación, con todas las facultades que se le conceden al efecto en estos Estatutos.	8. Actuar como el representante nacional de la Agrupación, con todas las facultades que se le conceden al efecto en estos Estatutos.	
9. Representar a Conciencia Política ante personas físicas y morales, autoridades civiles y militares, órganos e instituciones de gobierno, así como ante la autoridad electoral, con todas las facultades de Apoderado General para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, incluyendo las facultades especiales que concede la Ley.	9. Representar a Conciencia Política ante personas físicas y morales, autoridades civiles y militares, órganos e instituciones de gobierno, así como ante la autoridad electoral, con todas las facultades de Apoderado General para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio, incluyendo las facultades especiales que concede la Ley.	
10. Resolver sobre todas las acciones legales y recursos que se impongan frente a las autoridades, otorgando en su caso los poderes generales y especiales que estima pertinentes, de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos.	10. Resolver sobre todas las acciones legales y recursos que se impongan frente a las autoridades, otorgando en su caso los poderes generales y especiales que estima pertinentes, de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos.	
11. Establecer acuerdos con fundaciones e instituciones políticas y académicas, con excepción de los acuerdos electorales con partidos políticos que deberán realizarse conforme a los presentes Estatutos.	11. Establecer acuerdos con fundaciones e instituciones políticas y académicas, con excepción de los acuerdos electorales con partidos políticos que deberán realizarse conforme a los presentes Estatutos.	
12. Someter a consideración del Consejo nacional la posibilidad de aprobar convenios de colaboración con partidos políticos en elecciones federales.	12. Someter a consideración del Consejo nacional la posibilidad de aprobar convenios de colaboración con partidos políticos en elecciones federales.	
13. Recibir, obtener y distribuir los recursos públicos y privados de la Agrupación.	13. Recibir, obtener y distribuir los recursos públicos y privados de la Agrupación.	
14. Presentar al Consejo Nacional los asuntos y propuestas que estime pertinente.	14. Presentar al Consejo Nacional los asuntos y propuestas que estime pertinente.	
15. Presentar al Consejo Nacional un informe sobre el desarrollo general de la Agrupación.	15. Presentar al Consejo Nacional un informe sobre el desarrollo general de la Agrupación.	
16. Dar trámite a las propuestas de los Comités Directivos Estatales para que las resuelva quien corresponda.	16. Dar trámite a las propuestas de los Comités Directivos Estatales para que las resuelva quien corresponda.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE REFORMA
17. Solicitar en cualquier momento información sobre las actividades y el ejercicio de los recursos a cualquier Comité Directivo Estatal.	17. Solicitar en cualquier momento información sobre las actividades y el ejercicio de los recursos a cualquier Comité Directivo Estatal.	

18. Permanecer atento al buen desarrollo de los Comités Estatales. 19. Solicitar al Consejo Nacional la destitución parcial o total de las Mesas Directivas Estatales, en los casos de negligencia o abandono de sus funciones. 20. Elaborar los reglamentos internos de la Agrupación y presentarlos al Consejo Nacional para su aprobación por mayoría simple. 21. Organizar los actos públicos y eventos que en su caso celebre la Agrupación. 22. Extender las invitaciones a aquellos candidatos a conformar el Consejo de Miembros Honorarios. 23. Someter a consideración de la Comisión de Honor y Justicia a las personas que sean meritorias de estímulo o reconocimiento, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 24. Denunciar ante la Comisión de Honor y Justicia los casos de miembros o dirigentes que hayan incurrido en un hecho que constituya causales de amonestación, suspensión temporal de derechos o de expulsión. ARTICULO 29. Serán facultades y obligaciones del Secretario General: 1. Cumplir los Documentos Básicos de la Agrupación. 2. Asistir al Presidente del Comité Directivo Nacional en su tarea de hacer cumplir los Documentos Básicos de la Agrupación.	18. Permanecer atento al buen desarrollo de los Comités Estatales. 19. Solicitar al Consejo Nacional la destitución parcial o total de las Mesas Directivas Estatales, en los casos de negligencia o abandono de sus funciones. 20. Elaborar los reglamentos internos de la Agrupación y presentarlos al Consejo Nacional para su aprobación por mayoría simple. 21. Organizar los actos públicos y eventos que en su caso celebre la Agrupación. 22. Extender las invitaciones a aquellos candidatos a conformar el Consejo de Miembros Honorarios. 23. Someter a consideración de la Comisión de Honor y Justicia a las personas que sean meritorias de estímulo o reconocimiento, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 24. Denunciar ante la Comisión de Honor y Justicia los casos de miembros o dirigentes que hayan incurrido en un hecho que constituya causales de amonestación, suspensión temporal de derechos o de expulsión. ARTICULO 29. Serán facultades y obligaciones del Secretario General: 1. Cumplir los Documentos Básicos de la Agrupación. 2. Asistir al Presidente del Comité Directivo Nacional en su tarea de hacer cumplir los Documentos Básicos de la Agrupación.	NO
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE REFORMA
3. Suplir, por ausencia temporal, al Presidente del Comité Directivo Nacional. 4. Comunicar a quien corresponda, los acuerdos del Comité Directivo Nacional. 5. Coordinar el trabajo de las Direcciones y Coordinaciones del Comité Directivo Nacional. 6. Las demás que establezcan los presentes Estatutos. ARTICULO 30 Serán facultades y obligaciones del Secretario de Finanzas: 1. Cumplir los Documentos Básicos de la Agrupación. 2. Administrar el patrimonio, así como los recursos públicos y privados de la Agrupación. 3. Presentar los informes de ingresos y egresos que exige la Ley.	3. Suplir, por ausencia temporal, al Presidente del Comité Directivo Nacional. 4. Comunicar a quien corresponda, los acuerdos del Comité Directivo Nacional. 5. Coordinar el trabajo de las Direcciones y Coordinaciones del Comité Directivo Nacional. 6. Las demás que establezcan los presentes Estatutos. ARTICULO 30 Serán facultades y obligaciones del Secretario de Finanzas: 1. Cumplir los Documentos Básicos de la Agrupación. 2. Administrar el patrimonio, así como los recursos públicos y privados de la Agrupación. 3. Presentar los informes de ingresos y egresos que exige la Ley.	NO

ARTICULO 31. En caso de que el Presidente del Comité Directivo Nacional abandone sus funciones en forma definitiva, el secretario General del Comité asumirá sus responsabilidades hasta la conclusión del periodo. Cuando se ausenten ambos, el Consejo Nacional deberá elegir a una nueva fórmula para que concluya el periodo, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 26 y 28. ARTICULO 32. Para la renovación del Comité Directivo Nacional se deberán seguir los pasos siguientes: 1. El Consejo Nacional deberá designar una Comisión de cinco consejeros que serán los responsables del proceso de renovación del Comité Directivo Nacional. 2. La Comisión responsable del proceso deberá emitir la convocatoria respectiva, donde se indique la fecha límite que tienen los aspirantes para entregar su documentación.	ARTICULO 31. En caso de que el Presidente del Comité Directivo Nacional abandone sus funciones en forma definitiva, el secretario General del Comité asumirá sus responsabilidades hasta la conclusión del periodo. Cuando se ausenten ambos, el Consejo Nacional deberá elegir a una nueva fórmula para que concluya el periodo, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 26 y 28. ARTICULO 32. Para la renovación del Comité Directivo Nacional se deberán seguir los pasos siguientes: 1. El Consejo Nacional deberá designar una Comisión de cinco consejeros que serán los responsables del proceso de renovación del Comité Directivo Nacional. 2. La Comisión responsable del proceso deberá emitir la convocatoria respectiva, donde se indique la fecha límite que tienen los aspirantes para entregar su documentación.	NO CAMBIA NO CAMBIA
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE REFORMA
3. Los aspirantes deberán entregar a la comisión responsable del proceso su solicitud de registro acompañada de las cartas de aquellos que los postulan, de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos. 4. La Comisión Nacional deberá elegir a la nueva fórmula Presidente-Secretario General, de acuerdo a lo estipulado en los presentes Estatutos. CAPITULO V Del Consejo Nacional ARTICULO 33. El Consejo Nacional será un cuerpo colegiado que tomará sus decisiones democráticamente, de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos. ARTICULO 34. El Consejo Nacional estará integrado por cuarenta miembros fundadores de Conciencia Política y por los Presidentes de los Comités Estatales en las entidades donde se cuente con representación. En caso de que el número de consejeros nacionales sea "par", podrá adquirir la calidad de miembro del Consejo Nacional el Secretario del Comité Directivo Estatal con mayor número de afiliados al momento de la designación.	3. Los aspirantes deberán entregar a la comisión responsable del proceso su solicitud de registro acompañada de las cartas de aquellos que los postulan, de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos. 4. La Comisión Nacional deberá elegir a la nueva fórmula Presidente-Secretario General, de acuerdo a lo estipulado en los presentes Estatutos. CAPITULO V Del Consejo Nacional ARTICULO 33. El Consejo Nacional será un cuerpo colegiado que tomará sus decisiones democráticamente, de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos. ARTICULO 34. El Consejo Nacional estará integrado por cuarenta miembros fundadores de Conciencia Política y por los Presidentes de los Comités Estatales en las entidades donde se cuente con representación. En caso de que el número de consejeros nacionales sea "par", podrá adquirir la calidad de miembro del Consejo Nacional el Secretario del Comité Directivo Estatal con mayor número de afiliados al momento de la designación.	NO NO

ARTICULO 35. Una vez instalado, el Consejo Nacional deberá nombrar, por mayoría simple, una lista de al menos quince Consejeros Suplentes, en orden de prelación, a propuesta del Comité Directivo Nacional. Los consejeros suplentes ocuparán el lugar de aquellos Consejeros que soliciten licencia a su cargo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 42, o que sean destituidos de su cargo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 43.	ARTICULO 35. Una vez instalado, el Consejo Nacional deberá nombrar, por mayoría simple, una lista de al menos quince Consejeros Suplentes, en orden de prelación, a propuesta del Comité Directivo Nacional. Los consejeros suplentes ocuparán el lugar de aquellos Consejeros que soliciten licencia a su cargo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 42, o que sean destituidos de su cargo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 43.	NO
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE REFORMA
ARTICULO 36. Ningún miembro del Comité Directivo Nacional podrá pertenecer al Consejo Nacional.	ARTICULO 36. Ningún miembro del Comité Directivo Nacional podrá pertenecer al Consejo Nacional.	NO
ARTICULO 37. Son funciones del Consejo Nacional:	ARTICULO 37. Son funciones del Consejo Nacional:	NO CAMBIA
1. Dictar acuerdos y resoluciones que velen por el cumplimiento de los Documentos Básicos de la Agrupación.	1. Dictar acuerdos y resoluciones que velen por el cumplimiento de los Documentos Básicos de la Agrupación.	
2. Designar comisiones específicas para la realización de fines varios.	2. Designar comisiones específicas para la realización de fines varios.	
3. Conocer el Informe Anual de Actividades que les sea presentado por el Comité Directivo Nacional.	3. Conocer el Informe Anual de Actividades que les sea presentado por el Comité Directivo Nacional.	
4. Analizar las propuestas y planteamientos que les sean presentados por los miembros de la Agrupación.	4. Analizar las propuestas y planteamientos que les sean presentados por los miembros de la Agrupación.	
5. Aprobar, por dos terceras partes, las convocatorias extraordinarias para que sesione la Asamblea Nacional.	5. Aprobar, por dos terceras partes, las convocatorias extraordinarias para que sesione la Asamblea Nacional.	
6. Elegir, por fórmula, al Presidente y al Secretario General del Comité Directivo Nacional.	6. Elegir, por fórmula, al Presidente y al Secretario General del Comité Directivo Nacional.	
7. Aprobar, por dos terceras partes, las propuestas de alianza electoral con Partidos Políticos.	7. Aprobar, por dos terceras partes, las propuestas de alianza electoral con Partidos Políticos.	
8. Aprobar por mayoría simple los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Agrupación.	8. Aprobar por mayoría simple los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Agrupación.	
9. Conocer de los Comités Directivos Estatales un informe anual de actividades del año previo y un proyecto de actividades para el año posterior, con la finalidad de verificar la congruencia de estos con los Documentos Básicos.	9. Conocer de los Comités Directivos Estatales un informe anual de actividades del año previo y un proyecto de actividades para el año posterior, con la finalidad de verificar la congruencia de estos con los Documentos Básicos.	
10. Revisar los Reglamentos Internos de los Comités Directivos Estatales.	10. Revisar los Reglamentos Internos de los Comités Directivos Estatales.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE REFORMA

11. Destruir en forma parcial o total por el voto de dos terceras partes a las Mesas Directivas Estatales, en los casos de negligencia o abandono de sus funciones, previa solicitud del Comité Directivo Nacional. 12. Nombrar, ratificar o destituir a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de acuerdo a lo estipulado en los presentes Estatutos. 13. Aprobar o rechazar las propuestas de candidatos a Miembros Honorarios. ARTICULO 38. El Consejo Nacional nombrará a un Vocero y a un Secretario Técnico de entre sus miembros, que serán electos por mayoría simple para un periodo de un año. ARTICULO 39. El Vocero será el encargado de convocar y presidir las sesiones del Consejo. ARTICULO 40. El Secretario Técnico será el encargado de llevar las minutas de las sesiones del Consejo y de llevar a cabo los conteos en las votaciones. ARTICULO 41. Los Consejeros Nacionales durarán en su cargo un periodo de tres años con posibilidad de reelección hasta por dos periodos. ARTICULO 42. Los Consejeros Nacionales podrán solicitar licencia a su cargo por los siguientes motivos: 1. Para ocupar un cargo en el Comité Directivo Nacional. 2. Para ocupar un cargo en la Comisión de Honor y Justicia. 3. Por motivos personales, siempre que su solicitud sea aprobada por la mayoría simple del Consejo Nacional.	11. Destruir en forma parcial o total por el voto de dos terceras partes a las Mesas Directivas Estatales, en los casos de negligencia o abandono de sus funciones, previa solicitud del Comité Directivo Nacional. 12. Nombrar, ratificar o destituir a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de acuerdo a lo estipulado en los presentes Estatutos. 13. Aprobar o rechazar las propuestas de candidatos a Miembros Honorarios. ARTICULO 38. El Consejo Nacional nombrará a un Vocero y a un Secretario Técnico de entre sus miembros, que serán electos por mayoría simple para un periodo de un año. ARTICULO 39. El Vocero será el encargado de convocar y presidir las sesiones del Consejo. ARTICULO 40. El Secretario Técnico será el encargado de llevar las minutas de las sesiones del Consejo y de llevar a cabo los conteos en las votaciones. ARTICULO 41. Los Consejeros Nacionales durarán en su cargo un periodo de tres años con posibilidad de reelección hasta por dos periodos. ARTICULO 42. Los Consejeros Nacionales podrán solicitar licencia a su cargo por los siguientes motivos: 4. Para ocupar un cargo en el Comité Directivo Nacional. 5. Para ocupar un cargo en la Comisión de Honor y Justicia. 6. Por motivos personales, siempre que su solicitud sea aprobada por la mayoría simple del Consejo Nacional.	NO NO NO NO NO
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE REFORMA
ARTICULO 43. Se perderá la calidad de Consejero Nacional por las siguientes causas: 1. Incurrir en alguno de los actos que ameriten suspensión temporal de derechos y/o expulsión de la Agrupación, de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos. 2. Recibir dos amonestaciones de la Comisión de Honor y Justicia, de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos. 3. Ausentarse en tres ocasiones a las sesiones del Consejo Nacional en un año sin causa justificada. Las ausencias de los Consejeros deberán acreditarse por escrito ante el Secretario Técnico.	ARTICULO 43. Se perderá la calidad de Consejero Nacional por las siguientes causas: 1. Incurrir en alguno de los actos que ameriten suspensión temporal de derechos y/o expulsión de la Agrupación, de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos. 2. Recibir dos amonestaciones de la Comisión de Honor y Justicia, de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos. 3. Ausentarse en tres ocasiones a las sesiones del Consejo Nacional en un año sin causa justificada. Las ausencias de los Consejeros deberán acreditarse por escrito ante el Secretario Técnico.	NO

4. Ausentarse a dos sesiones de la Asamblea Nacional en forma consecutiva. ARTICULO 44. Para sesionar, se deberá contar con un quórum mínimo de la mitad más uno del total de los Consejeros Nacionales. ARTICULO 45. El Consejo Nacional deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos en cinco ocasiones anualmente. ARTICULO 46. El Vocero podrá convocar a sesión extraordinaria al Consejo Nacional, si así se lo solicita el Presidente del Comité Directivo Nacional. En dicha sesión sólo se discutirán los asuntos emitidos en la presente convocatoria. CAPITULO VI De los Comités Directivos Estatales ARTICULO 47. Para constituir un Comité Directivo Estatal se requiere: 1. La presencia de cuarenta o más miembros de la Agrupación en la entidad.	4. Ausentarse a dos sesiones de la Asamblea Nacional en forma consecutiva. ARTICULO 44. Para sesionar, se deberá contar con un quórum mínimo de la mitad más uno del total de los Consejeros Nacionales. ARTICULO 45. El Consejo Nacional deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos en cinco ocasiones anualmente. ARTICULO 46. El Vocero podrá convocar a sesión extraordinaria al Consejo Nacional, si así se lo solicita el Presidente del Comité Directivo Nacional. En dicha sesión sólo se discutirán los asuntos emitidos en la presente convocatoria. CAPITULO VI De los Comités Directivos Estatales ARTICULO 47. Para constituir un Comité Directivo Estatal se requiere: 1. La presencia de cuarenta o más miembros de la Agrupación en la entidad.	NO CAMBIA NO NO NO CAMBIA
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE REFORMA
2. La aprobación de la mayoría del Consejo Nacional. 3. El establecimiento de una sede para llevar a cabo las labores de la Agrupación en la entidad. 4. Una primera versión del reglamento interno del Comité Directivo Estatal. ARTICULO 48. Sólo podrá existir un Comité Directivo Estatal por entidad. Este podrá establecer delegaciones en municipios y ciudades del estado para su mejor funcionamiento. ARTICULO 49. La Mesa Directiva del Comité Estatal será electa por mayoría simple entre los miembros de la Agrupación en la entidad y deberán ser ratificados por el Consejo Nacional mediante el mismo principio. ARTICULO 50. La votación de la Mesa Directiva del Comité Estatal que pretenda constituirse deberá ser convocada por los interesados y deberá estar presente un miembro del Comité Directivo Nacional, o en su ausencia, dos miembros del Consejo Nacional. ARTICULO 51. La Mesa Directiva que sea rechazada por el Consejo Nacional, no podrá volver a postularse durante todo un año. ARTICULO 52. Las Mesas Directivas de los Comités Estatales deberán contar con al menos tres integrantes:	2. La aprobación de la mayoría del Consejo Nacional. 3. El establecimiento de una sede para llevar a cabo las labores de la Agrupación en la entidad. 4. Una primera versión del reglamento interno del Comité Directivo Estatal. ARTICULO 48. Sólo podrá existir un Comité Directivo Estatal por entidad. Este podrá establecer delegaciones en municipios y ciudades del estado para su mejor funcionamiento. ARTICULO 49. La Mesa Directiva del Comité Estatal será electa por mayoría simple entre los miembros de la Agrupación en la entidad y deberán ser ratificados por el Consejo Nacional mediante el mismo principio. ARTICULO 50. La votación de la Mesa Directiva del Comité Estatal que pretenda constituirse deberá ser convocada por los interesados y deberá estar presente un miembro del Comité Directivo Nacional, o en su ausencia, dos miembros del Consejo Nacional. ARTICULO 51. La Mesa Directiva que sea rechazada por el Consejo Nacional, no podrá volver a postularse durante todo un año. ARTICULO 52. Las Mesas Directivas de los Comités Estatales deberán contar con al menos tres integrantes:	NO NO NO NO NO NO

• Un Presidente • Un Secretario • Un Tesorero	• Un Presidente • Un Secretario • Un Tesorero	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE REFORMA
ARTICULO 53. Los Comités Estatales determinarán mediante un reglamento interno las bases para su funcionamiento, apegándose, en todo momento a los Estatutos Generales de Conciencia Política. Estos deberán entregarse al Comité Directivo Nacional y al Consejo Nacional para su conocimiento y revisión. En caso de que el Consejo Nacional, por mayoría simple, creyera pertinente hacer alguna precisión a dichos documentos deberá notificarlo por escrito al Presidente del Comité Estatal, quien tendrá 15 días para hacer adecuaciones. ARTICULO 54. En los Estatutos Internos de cada Comité Estatal se deberá precisar los cargos adicionales que conformarán la Mesa Directiva. ARTICULO 55. Cada Comité Estatal deberá presentar al Comité Directivo Nacional y al Consejo Nacional, a más tardar el último día de octubre su plan de trabajo para el siguiente año, donde precisarán sus objetivos, las actividades a realizar, así como el presupuesto estimado. Los planes de trabajo de los Comités Estatales deberán ser revisados y aprobados por mayoría simple en el Consejo Nacional. ARTICULO 56. Cada Comité Estatal deberá presentar al Comité Directivo Nacional y al Consejo Nacional a más tardar el primer día de diciembre un informe anual sobre las actividades realizadas por el Comité, así como un informe de los gastos efectuados, con sus respectivos comprobantes. ARTICULO 57. El Comité Directivo Nacional podrá solicitar en cualquier momento información sobre las actividades y el ejercicio de los recursos a cualquier Comité Directivo Estatal.	ARTICULO 53. Los Comités Estatales determinarán mediante un reglamento interno las bases para su funcionamiento, apegándose, en todo momento a los Estatutos Generales de Conciencia Política. Estos deberán entregarse al Comité Directivo Nacional y al Consejo Nacional para su conocimiento y revisión. En caso de que el Consejo Nacional, por mayoría simple, creyera pertinente hacer alguna precisión a dichos documentos deberá notificarlo por escrito al Presidente del Comité Estatal, quien tendrá 15 días para hacer adecuaciones. ARTICULO 54. En los Estatutos Internos de cada Comité Estatal se deberá precisar los cargos adicionales que conformarán la Mesa Directiva. ARTICULO 55. Cada Comité Estatal deberá presentar al Comité Directivo Nacional y al Consejo Nacional, a más tardar el último día de octubre su plan de trabajo para el siguiente año, donde precisarán sus objetivos, las actividades a realizar, así como el presupuesto estimado. Los planes de trabajo de los Comités Estatales deberán ser revisados y aprobados por mayoría simple en el Consejo Nacional. ARTICULO 56. Cada Comité Estatal deberá presentar al Comité Directivo Nacional y al Consejo Nacional a más tardar el primer día de diciembre un informe anual sobre las actividades realizadas por el Comité, así como un informe de los gastos efectuados, con sus respectivos comprobantes. ARTICULO 57. El Comité Directivo Nacional podrá solicitar en cualquier momento información sobre las actividades y el ejercicio de los recursos a cualquier Comité Directivo Estatal.	NO NO NO NO NO
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE REFORMA
ARTICULO 58. Son facultades y obligaciones de los Presidentes de los Comités Estatales: 1. Representar al Comité Local frente a los órganos directivos de la Agrupación. 2. Mediar las relaciones de la Agrupación con autoridades locales, organismos civiles, instituciones académicas y, en general, con cualquier persona en su entidad federativa.	ARTICULO 58. Son facultades y obligaciones de los Presidentes de los Comités Estatales: 1. Representar al Comité Local frente a los órganos directivos de la Agrupación. 2. Mediar las relaciones de la Agrupación con autoridades locales, organismos civiles, instituciones académicas y, en general, con cualquier persona en su entidad federativa.	NO

3. Difundir los Documentos Básicos y las actividades de Conciencia Política en la entidad.	3. Difundir los Documentos Básicos y las actividades de Conciencia Política en la entidad.	
4. Colaborar estrechamente y apoyar al Comité Directivo Nacional en la consumación de los objetivos de la Agrupación.	4. Colaborar estrechamente y apoyar al Comité Directivo Nacional en la consumación de los objetivos de la Agrupación.	
5. Realizar cambios en la mesa Directiva, dando aviso por escrito, sin distinción alguna, al Comité Directivo Nacional.	5. Realizar cambios en la mesa Directiva, dando aviso por escrito, sin distinción alguna, al Comité Directivo Nacional.	
6. Planear y ejecutar el plan de trabajo anual del Comité Local.	6. Planear y ejecutar el plan de trabajo anual del Comité Local.	
7. Ejercer, velar y responsabilizarse por el correcto uso de los recursos de la Agrupación en la entidad.	7. Ejercer, velar y responsabilizarse por el correcto uso de los recursos de la Agrupación en la entidad.	
8. Velar por el comportamiento responsable de todos los miembros de la Agrupación en la entidad.	8. Velar por el comportamiento responsable de todos los miembros de la Agrupación en la entidad.	
9. Ocupar un escaño y representar los intereses del Comité Estatal en el Consejo Nacional.	9. Ocupar un escaño y representar los intereses del Comité Estatal en el Consejo Nacional.	
10. Aumentar anualmente, sin excepción alguna, doscientos cincuenta miembros de Conciencia Política en su entidad.	10. Aumentar anualmente, sin excepción alguna, doscientos cincuenta miembros de Conciencia Política en su entidad.	
11. Tener un padrón actualizado de los miembros de la Agrupación en la entidad.	11. Tener un padrón actualizado de los miembros de la Agrupación en la entidad.	
12. Las demás que les confieran los presentes Estatutos.	12. Las demás que les confieran los presentes Estatutos.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE REFORMA
ARTICULO 59. Son facultades y obligaciones de los Secretarios de los Comités Directivos Estatales.	ARTICULO 59. Son facultades y obligaciones de los Secretarios de los Comités Directivos Estatales.	NO
1. Cumplir los Documentos Básicos de la Agrupación.	1. Cumplir los Documentos Básicos de la Agrupación.	
2. Asistir al Presidente del Comité Directivo Estatal en sus tareas.	2. Asistir al Presidente del Comité Directivo Estatal en sus tareas.	
3. Suplir, por ausencia temporal, al Presidente del comité Directivo Estatal.	3. Suplir, por ausencia temporal, al Presidente del comité Directivo Estatal.	
4. Comunicar a quien corresponda, los acuerdos del Comité Directivo Estatal.	4. Comunicar a quien corresponda, los acuerdos del Comité Directivo Estatal.	
5. Coordinar el trabajo de los miembros de la Mesa Directiva.	5. Coordinar el trabajo de los miembros de la Mesa Directiva.	
6. Las demás que establezcan los presentes Estatutos.	6. Las demás que establezcan los presentes Estatutos.	
ARTICULO 60. Son facultades y obligaciones de los Tesoreros de los Comités Directivos Estatales:	ARTICULO 60. Son facultades y obligaciones de los Tesoreros de los Comités Directivos Estatales:	NO

1. Cumplir los Documentos Básicos de la Agrupación 2. Administrar el patrimonio y los recursos del Comité Directivo Estatal. 3. Presentar los informes de ingresos y egresos a los órganos competentes de la agrupación. ARTICULO 61. Queda estrictamente prohibido que los Comités Directivos Estatales se involucren en procesos electorales locales. ARTICULO 62. Los Presidentes de los Comités Estatales durarán en su cargo dos años, con posibilidad de reelegirse hasta por un periodo adicional.	1. Cumplir los Documentos Básicos de la Agrupación 2. Administrar el patrimonio y los recursos del Comité Directivo Estatal. 3. Presentar los informes de ingresos y egresos a los órganos competentes de la agrupación. ARTICULO 61. Queda estrictamente prohibido que los Comités Directivos Estatales se involucren en procesos electorales locales. ARTICULO 62. Los Presidentes de los Comités Estatales durarán en su cargo dos años, con posibilidad de reelegirse hasta por un periodo adicional.	NO CAMBIA NO
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE REFORMA
ARTICULO 63. En caso de que el Presidente del Comité Estatal abandone sus funciones en forma definitiva, el Secretario General del comité asumirá sus responsabilidades hasta la conclusión del periodo. Cuando se ausentan ambos, el Comité Directivo Nacional se encargará de convocar a los miembros de la Agrupación en la entidad para elegir una nueva Mesa Directiva para el resto del periodo. ARTICULO 63. La renovación de las Mesas Directiva de los Comités Estatales se deberá hacer con un mes de anticipación a la conclusión del periodo. Cuando se ausenten ambos, el Comité Directivo Nacional se encargará de convocar a los miembros de la Agrupación en la entidad para elegir una nueva Mesa Directiva para el resto del periodo. ARTICULO 64. La renovación de las Mesas Directivas de los Comités Estatales se deberá hacer con un mes de anticipación a la conclusión del periodo bianual del Presidente del Comité Estatal. El Comité Directivo Nacional con apoyo de la Mesa Directiva del Comité Local será el encargado de convocar a los miembros de la Agrupación en la entidad a la elección o ratificación, cuando proceda, de la Mesa Directiva. Dicha elección se realizará en los mismos términos del Artículo 47. ARTICULO 65. Las Mesas Directivas podrán ser destituidas en forma parcial o total por dos terceras partes del Consejo Nacional en los casos de negligencia o abandono de sus funciones, previa solicitud del Comité Directivo Nacional.	ARTICULO 63. En caso de que el Presidente del Comité Estatal abandone sus funciones en forma definitiva, el Secretario General del comité asumirá sus responsabilidades hasta la conclusión del periodo. Cuando se ausentan ambos, el Comité Directivo Nacional se encargará de convocar a los miembros de la Agrupación en la entidad para elegir una nueva Mesa Directiva para el resto del periodo. ARTICULO 63. La renovación de las Mesas Directiva de los Comités Estatales se deberá hacer con un mes de anticipación a la conclusión del periodo. Cuando se ausenten ambos, el Comité Directivo Nacional se encargará de convocar a los miembros de la Agrupación en la entidad para elegir una nueva Mesa Directiva para el resto del periodo. ARTICULO 64. La renovación de las Mesas Directivas de los Comités Estatales se deberá hacer con un mes de anticipación a la conclusión del periodo bianual del Presidente del Comité Estatal. El Comité Directivo Nacional con apoyo de la Mesa Directiva del Comité Local será el encargado de convocar a los miembros de la Agrupación en la entidad a la elección o ratificación, cuando proceda, de la Mesa Directiva. Dicha elección se realizará en los mismos términos del Artículo 47. ARTICULO 65. Las Mesas Directivas podrán ser destituidas en forma parcial o total por dos terceras partes del Consejo Nacional en los casos de negligencia o abandono de sus funciones, previa solicitud del Comité Directivo Nacional.	NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA NO CAMBIA
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE REFORMA

CAPITULO VII De la Comisión de Honor y Justicia	CAPITULO VII De la Comisión de Honor y Justicia	
ARTICULO 66. La Comisión de Honor y Justicia constará de tres miembros, electos por separado y de manera democrática por el Consejo Nacional.	ARTICULO 66. La Comisión de Honor y Justicia constará de tres miembros, electos por separado y de manera democrática por el Consejo Nacional.	NO
ARTICULO 67. Cualquier miembro de Conciencia Política podrá pertenecer a la Comisión de Honor y Justicia.	ARTICULO 67. Cualquier miembro de Conciencia Política podrá pertenecer a la Comisión de Honor y Justicia.	NO
ARTICULO 68. Los miembros de la Comisión de Honor y Justicia se tomarán por mayoría simple.	ARTICULO 68. Los miembros de la Comisión de Honor y Justicia se tomarán por mayoría simple.	NO
ARTICULO 69. Las decisiones de la Comisión de Honor y Justicia se tomarán por mayoría simple.	ARTICULO 69. Las decisiones de la Comisión de Honor y Justicia se tomarán por mayoría simple.	NO CAMBIA
ARTICULO 70. La Comisión de Honor y Justicia tendrá las siguientes facultades:	ARTICULO 70. La Comisión de Honor y Justicia tendrá las siguientes facultades:	NO
1. Resolver sobre estímulos y sanciones a cualquier miembro de la Agrupación.	4. Resolver sobre estímulos y sanciones a cualquier miembro de la Agrupación.	
2. Resolver sobre estímulos y reconocimientos a personas ajenas a la Agrupación.	5. Resolver sobre estímulos y reconocimientos a personas ajenas a la Agrupación.	
3. Solicitar al Secretario de Finanzas del Comité Directivo Nacional la asignación de recursos para contratar una auditoria eterna a los Estados Financieros de la Agrupación, al finalizar cada periodo del Comité Directivo Nacional.	6. Solicitar al Secretario de Finanzas del Comité Directivo Nacional la asignación de recursos para contratar una auditoria eterna a los Estados Financieros de la Agrupación, al finalizar cada periodo del Comité Directivo Nacional.	
ARTICULO 71. Los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia durarán doce meses en su cargo, con posibilidad de reelección inmediata para un periodo adicional.	ARTICULO 71. Los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia durarán doce meses en su cargo, con posibilidad de reelección inmediata para un periodo adicional.	NO
ARTICULO 72. Una vez tomada la protesta a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, deberán elegir a su Presidente, que durará en el cargo 12 meses.	ARTICULO 72. Una vez tomada la protesta a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, deberán elegir a su Presidente, que durará en el cargo 12 meses.	NO
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE REFORMA
ARTICULO 73. Son facultades del Presidente de la Comisión de Honor y Justicia:	ARTICULO 73. Son facultades del Presidente de la Comisión de Honor y Justicia:	NO CAMBIA
1. Representar a la Comisión ante la Asamblea Nacional, ante el Comité Directivo Nacional, ante el Consejo Nacional y ante los Comités Estatales. }}	1. Representar a la Comisión ante la Asamblea Nacional, ante el Comité Directivo Nacional, ante el Consejo Nacional y ante los Comités Estatales. }}	
2. Informar al Comité Directivo Nacional y al Consejo Nacional sobre las resoluciones de la Comisión.	2. Informar al Comité Directivo Nacional y al Consejo Nacional sobre las resoluciones de la Comisión.	
3. Convocar y moderar las sesiones de la Comisión de Honor y Justicia.	3. Convocar y moderar las sesiones de la Comisión de Honor y Justicia.	
4. Velar por el comportamiento responsable de los miembros de la Comisión.	4. Velar por el comportamiento responsable de los miembros de la Comisión.	

ARTICULO 74. Los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia podrán ser destituidos de su cargo en los casos de negligencia o abandono de funciones, si así lo aprobara el Consejo Nacional por el voto de dos terceras partes. Es obligación del Consejo Nacional nombrar a un miembro(s) sustituto(s) en un plazo no mayor a 30 días a partir de la destitución en los términos dictados en los presentes Estatutos. ARTICULO 75. Una vez concluido el período de los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, el Vocero del Consejo Nacional tiene la obligación de convocar a dicho órgano para nombrar o ratificar, si procede a los miembros de la Comisión de Honor y Justicia. CAPITULO VIII De los Miembros Honorarios ARTICULO 76. Conciencia Política contará con un Consejo de Miembros Honorarios. Los Miembros Honorarios son personas ampliamente reconocidas en los ámbitos académico, político, económico, social, empresarial, cultural y/o ecológico y que adicionalmente comparten los fines de la Agrupación.	ARTICULO 74. Los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia podrán ser destituidos de su cargo en los casos de negligencia o abandono de funciones, si así lo aprobara el Consejo Nacional por el voto de dos terceras partes. Es obligación del Consejo Nacional nombrar a un miembro(s) sustituto(s) en un plazo no mayor a 30 días a partir de la destitución en los términos dictados en los presentes Estatutos. ARTICULO 75. Una vez concluido el período de los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia, el Vocero del Consejo Nacional tiene la obligación de convocar a dicho órgano para nombrar o ratificar, si procede a los miembros de la Comisión de Honor y Justicia. CAPITULO VIII De los Miembros Honorarios ARTICULO 76. Conciencia Política contará con un Consejo de Miembros Honorarios. Los Miembros Honorarios son personas ampliamente reconocidas en los ámbitos académico, político, económico, social, empresarial, cultural y/o ecológico y que adicionalmente comparten los fines de la Agrupación.	NO NO NO CAMBIA NO
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE REFORMA
ARTICULO 77. Los Consejeros Nacionales y los miembros del Comité Directivo Nacional podrán someter a consideración del consejo Nacional sus propuestas para Miembros Honorarios. En caso de que esta instancia aprobara por dos terceras partes dicha propuesta, el Comité Directivo Nacional deberá enviar la invitación correspondiente. ARTICULO 78. Los miembros honorarios podrán emitir recomendaciones para el mejor desempeño de la Agrupación. CAPITULO IX De los Estímulos y las Sanciones ARTICULO 79. La Agrupación estimulará a los afiliados y dirigentes que se hayan destacado por su adhesión, constancia, lealtad, militancia y trabajo. De considerarlo conveniente, en casos extraordinarios, podrá otorgar estímulos y/o reconocimientos a personas ajenas a la Agrupación, que se distingan por su contribución en los ámbitos político, económico, social, cultural y/o ecológico. ARTICULO 80. Los nombres de miembros y dirigentes que puedan ser dignas de estímulo, serán sometidos a consideración la Comisión de Honor y Justicia por el Comité Directivo Nacional y por los Presidentes de los Comités Estatales.	ARTICULO 77. Los Consejeros Nacionales y los miembros del Comité Directivo Nacional podrán someter a consideración del consejo Nacional sus propuestas para Miembros Honorarios. En caso de que esta instancia aprobara por dos terceras partes dicha propuesta, el Comité Directivo Nacional deberá enviar la invitación correspondiente. ARTICULO 78. Los miembros honorarios podrán emitir recomendaciones para el mejor desempeño de la Agrupación. CAPITULO IX De los Estímulos y las Sanciones ARTICULO 79. La Agrupación estimulará a los afiliados y dirigentes que se hayan destacado por su adhesión, constancia, lealtad, militancia y trabajo. De considerarlo conveniente, en casos extraordinarios, podrá otorgar estímulos y/o reconocimientos a personas ajenas a la Agrupación, que se distingan por su contribución en los ámbitos político, económico, social, cultural y/o ecológico. ARTICULO 80. Los nombres de miembros y dirigentes que puedan ser dignas de estímulo, serán sometidos a consideración la Comisión de Honor y Justicia por el Comité Directivo Nacional y por los Presidentes de los Comités Estatales.	NO NO

ARTICULO 81. El Comité Directivo Nacional será el responsable de someter a consideración de la Comisión de Honor y Justicia, a las personas, que siendo ajenas a la Agrupación, sean meritorias de un estímulo o reconocimiento deberá ser ratificado por mayoría simple en el Consejo Nacional.	ARTICULO 81. El Comité Directivo Nacional será el responsable de someter a consideración de la Comisión de Honor y Justicia, a las personas, que siendo ajenas a la Agrupación, sean meritorias de un estímulo o reconocimiento deberá ser ratificado por mayoría simple en el Consejo Nacional.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE REFORMA
ARTICULO 82. Todo miembro de la Agrupación se hará responsable por los actos que cometa y que impliquen violación a los presentes Estatutos, indisciplina o incumplimiento de los acuerdos de los órganos directivos, negligencia en el ejercicio de sus obligaciones, malversación de fondos y deslealtad a la Agrupación.	ARTICULO 82. Todo miembro de la Agrupación se hará responsable por los actos que cometa y que impliquen violación a los presentes Estatutos, indisciplina o incumplimiento de los acuerdos de los órganos directivos, negligencia en el ejercicio de sus obligaciones, malversación de fondos y deslealtad a la Agrupación.	NO
ARTICULO 83. Las sanciones aplicables a los miembros de la Agrupación serán: • Amonestación. • Suspensión temporal de derechos. • Expulsión.	ARTICULO 83. Las sanciones aplicables a los miembros de la Agrupación serán: • Amonestación. • Suspensión temporal de derechos. • Expulsión.	NO CAMBIA
ARTICULO 84. Procede la amonestación por negligencia o abandono en el desempeño de actividades y comisiones conferidas. Invariablemente se oír en defensa al amonestado, respetando la garantía de audiencia.	ARTICULO 84. Procede la amonestación por negligencia o abandono en el desempeño de actividades y comisiones conferidas. Invariablemente se oír en defensa al amonestado, respetando la garantía de audiencia.	NO CAMBIA
ARTICULO 85. La suspensión temporal de derechos no podrá en ningún caso se mayor de seis meses y se impondrá por: • Negativa a desempeñar, sin causa justificada, las comisiones que le fueren conferidas por los órganos directivos de la Agrupación. • Por indisciplina, que no sea grave, a las determinaciones de la asamblea Nacional y demás órganos de la Agrupación.	ARTICULO 85. La suspensión temporal de derechos no podrá en ningún caso se mayor de seis meses y se impondrá por: • Negativa a desempeñar, sin causa justificada, las comisiones que le fueren conferidas por los órganos directivos de la Agrupación. • Por indisciplina, que no sea grave, a las determinaciones de la asamblea Nacional y demás órganos de la Agrupación.	NO CAMBIA
ARTICULO 86. Son causas de expulsión las siguientes: 1. Atentar de manera grave contra la unidad ideológica, programática y organizativa de la Agrupación.	ARTICULO 86. Son causas de expulsión las siguientes: 1. Atentar de manera grave contra la unidad ideológica, programática y organizativa de la Agrupación.	NO CAMBIA
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE REFORMA
2. Sostener y propagar principios contrarios a los consagrados en estos Estatutos, en la Declaración de Principios y en el Programa de Acción o a las tesis ideológicas adoptadas por los órganos competentes de la Agrupación.	2. Sostener y propagar principios contrarios a los consagrados en estos Estatutos, en la Declaración de Principios y en el Programa de Acción o a las tesis ideológicas adoptadas por los órganos competentes de la Agrupación.	

3. Porque su conducta dentro o fuera de la Agrupación se considere perjudicial a la reputación o buen nombre de la Agrupación.	3. Porque su conducta dentro o fuera de la Agrupación se considere perjudicial a la reputación o buen nombre de la Agrupación.	
4. Difundir ideas o realizar actos con la pretensión de provocar divisionismo en el seno de la Agrupación.	4. Difundir ideas o realizar actos con la pretensión de provocar divisionismo en el seno de la Agrupación.	
5. Solidarizarse con la acción política de partidos, agrupaciones políticas nacionales o asociaciones, antagónicos a los fines de Conciencia Política	5. Solidarizarse con la acción política de partidos, agrupaciones políticas nacionales o asociaciones, antagónicos a los fines de Conciencia Política	
6. Proceder con indisciplina grave en relación con las determinaciones de la Asamblea Nacional o los órganos directivos de la Agrupación.	6. Proceder con indisciplina grave en relación con las determinaciones de la Asamblea Nacional o los órganos directivos de la Agrupación.	
7. Disponer ilícitamente de los bienes y fondos de la Agrupación y al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones estipuladas en estos Estatutos.	7. Disponer ilícitamente de los bienes y fondos de la Agrupación y al incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones estipuladas en estos Estatutos.	
8. Cometer faltas de probidad u honradez y/o delitos en el ejercicio de las funciones que se tengan encomendadas. Los miembros de la Agrupación sujetos a un proceso penal, sea del orden común o federal, derivado de delitos intencionales cometidos en el ejercicio con motivo de las funciones públicas que tengan encomendadas, quedarán inhabilitados para el ejercicio de sus derechos en la Agrupación, hasta en tanto se determine su situación jurídica.	8. Cometer faltas de probidad u honradez y/o delitos en el ejercicio de las funciones que se tengan encomendadas. Los miembros de la Agrupación sujetos a un proceso penal, sea del orden común o federal, derivado de delitos intencionales cometidos en el ejercicio con motivo de las funciones públicas que tengan encomendadas, quedarán inhabilitados para el ejercicio de sus derechos en la Agrupación, hasta en tanto se determine su situación jurídica.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE REFORMA
ARTICULO 87. En los casos en que se considere que un miembro o dirigente de la Agrupación haya incurrido en un hecho que constituya causales de amonestación, suspensión temporal o de expulsión, el Comité Directivo Nacional deberá enviar a la Comisión de Honor y Justicia, la denuncia pertinente con elementos de prueba. La Comisión de Honor y Justicia respetará invariablemente la garantía de audiencia. Si de los datos obtenidos se considera que la denuncia es infundada, lo declarará expresamente; en caso de que se estime fundada, impondrá la sanción que proceda.	ARTICULO 87. En los casos en que se considere que un miembro o dirigente de la Agrupación haya incurrido en un hecho que constituya causales de amonestación, suspensión temporal o de expulsión, el Comité Directivo Nacional deberá enviar a la Comisión de Honor y Justicia, la denuncia pertinente con elementos de prueba. La Comisión de Honor y Justicia respetará invariablemente la garantía de audiencia. Si de los datos obtenidos se considera que la denuncia es infundada, lo declarará expresamente; en caso de que se estime fundada, impondrá la sanción que proceda.	NO CAMBIA
CAPITULO X De los Convenios de Colaboración en Elecciones Federales con Partidos Políticos	CAPITULO X De los Convenios de Colaboración en Elecciones Federales con Partidos Políticos	
ARTICULO 88. Sólo se podrán realizar este tipo de convenios en elecciones federales.	ARTICULO 88. Sólo se podrán realizar este tipo de convenios en elecciones federales.	NO CAMBIA

ARTICULO 89. Los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales que formen parte del Convenio deberán respetar en todo momento los objetivos y Documentos Básicos de Conciencia Política .	ARTICULO 89. Los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Nacionales que formen parte del Convenio deberán respetar en todo momento los objetivos y Documentos Básicos de Conciencia Política .	NO CAMBIA
ARTICULO 90. Los convenios de colaboración con Partidos Políticos deberán ser favorables para el desarrollo de la Agrupación y para el cumplimiento de sus objetivos.	ARTICULO 90. Los convenios de colaboración con Partidos Políticos deberán ser favorables para el desarrollo de la Agrupación y para el cumplimiento de sus objetivos.	NO CAMBIA
ARTICULO 91. Para que Conciencia Política reconozca algún convenio de colaboración con Partidos Políticos en Elecciones Federales deberá ser aprobado por dos terceras partes de su Consejo Nacional.	ARTICULO 91. Para que Conciencia Política reconozca algún convenio de colaboración con Partidos Políticos en Elecciones Federales deberá ser aprobado por dos terceras partes de su Consejo Nacional.	NO CAMBIA
ARTICULO 92. Podrán proponer al Consejo Nacional un Convenio de colaboración con algún Partido Político en Elecciones Federales el Presidente del Comité Directivo Nacional o una tercera parte de los integrantes del Consejo Nacional.	ARTICULO 92. Podrán proponer al Consejo Nacional un Convenio de colaboración con algún Partido Político en Elecciones Federales el Presidente del Comité Directivo Nacional o una tercera parte de los integrantes del Consejo Nacional.	NO CAMBIA
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	SENTIDO DE REFORMA
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS	
ARTICULO PRIMERO. Estos estatutos entrarán en vigor al ser aprobados en la I Asamblea Nacional de Conciencia Política y deberán ser acatados por todos los miembros de la Agrupación.	ARTICULO PRIMERO. Estos estatutos entrarán en vigor al ser aprobados en la I Asamblea Nacional de Conciencia Política y deberán ser acatados por todos los miembros de la Agrupación.	NO CAMBIA
ARTICULO SEGUNDO. Son miembros fundadores de Conciencia Política los ciudadanos:	ARTICULO SEGUNDO. Son miembros fundadores de Conciencia Política los ciudadanos:	NO CAMBIA
1. José Alonso Arango Pérez	1. José Alonso Arango Pérez	
2. Roberto Carlos Estrada Martínez	2. Roberto Carlos Estrada Martínez	
3. Jorge Francisco Balderas Woolrich	3. Jorge Francisco Balderas Woolrich	
4. Yamil Nares Feria	4. Yamil Nares Feria	
5. Atlahua Muñoz Rodríguez	5. Atlahua Muñoz Rodríguez	
6. Damián Cortés Panameño	6. Damián Cortés Panameño	
7. Francisco Javier Sarmiento Pérez	7. Francisco Javier Sarmiento Pérez	
8. Manlio Alberto Gutiérrez Vázquez	8. Manlio Alberto Gutiérrez Vázquez	
9. Gaelle Brachet Barro	9. Gaelle Brachet Barro	
10. María Fernanda Vergara	10. María Fernanda Vergara	
11. Georgina Sánchez Arellano	11. Georgina Sánchez Arellano	
12. Armando Hernández Ramírez	12. Armando Hernández Ramírez	
13. Armando Guzmán Aguila	13. Armando Guzmán Aguila	
14. María Colín García	14. María Colín García	
15. Alexandro Ruiz Cervantes	15. Alexandro Ruiz Cervantes	
16. Karla Hernández Pérez Moreno	16. Karla Hernández Pérez Moreno	
17. Ariadna Trejo Lozano	17. Ariadna Trejo Lozano	
18. Sandra Pérez Toxqui	18. Sandra Pérez Toxqui	

19. Javier	Ramírez	19. Javier	Ramírez	
20. Aarón	Sánchez Flores	20. Aarón	Sánchez Flores	
21. Alfonso	Gutiérrez Aguilar	21. Alfonso	Gutiérrez Aguilar	
22. Ana Carina	López Zermelo	22. Ana Carina	López Zermelo	
23. Antonio	Zepeda	23. Antonio	Zepeda	
24. Arturo	Ramírez Verdugo	24. Arturo	Ramírez Verdugo	
25. Berenice Alonso Molina		25. Berenice Alonso Molina		
TEXTO VIGENTE		TEXTO REFORMADO		SENTIDO DE REFORMA
26. Cassem Gerardo Velásquez Grunstein		26. Cassem Gerardo Velásquez Grunstein		
27. Dolores Bernal Fontanals		27. Dolores Bernal Fontanals		
28. Gabriel Reyes Galván		28. Gabriel Reyes Galván		
29. Humberto Plata Morachis		29. Humberto Plata Morachis		
30. Izaskin Peña Lareki		30. Izaskin Peña Lareki		
31. Joel Arango Pérez		31. Joel Arango Pérez		
32. José Antonio Tejada León		32. José Antonio Tejada León		
33. José Antonio Tello Carrasco		33. José Antonio Tello Carrasco		
34. Juan Jaffet Millán Márquez		34. Juan Jaffet Millán Márquez		
35. Luvia Trujillo Penagos		35. Luvia Trujillo Penagos		
36. Manuel López González		36. Manuel López González		
37. Marco Vinicio Trejo Maldonado		37. Marco Vinicio Trejo Maldonado		
38. Moisés Domínguez		38. Moisés Domínguez		
39. Oscar Hernández Salgado		39. Oscar Hernández Salgado		
40. Pavel Muñoz Rodríguez		40. Pavel Muñoz Rodríguez		
41. Williams Oswaldo Ochoa Gallegos		41. Williams Oswaldo Ochoa Gallegos		
42. Xihui Guillermo Tenorio Antiga		42. Xihui Guillermo Tenorio Antiga		
43. Guillermo Figueroa Calderón.		43. Guillermo Figueroa Calderón.		
ARTICULO TERCERO. El primer Comité Directivo Nacional de Conciencia Política tendrá el carácter de provisional. Será electo en la Asamblea Constitutiva de la Agrupación y durará en su cargo hasta el último día de agosto del 2002. De obtener el registro como Agrupación Política Nacional, es obligación del Presidente del Comité Directivo Nacional convocar a Sesión Extraordinaria al Consejo Nacional en un plazo no mayor de 60 días a partir del día en que el Instituto Federal Electoral haga pública su resolución sobre el particular. En dicha Sesión Extraordinaria, el Consejo Nacional deberá ratificar o bien elegir una nueva fórmula de Presidente y Secretario General, misma que tomará posesión a partir del primer día del mes de septiembre de 2002 y durará en su cargo el periodo definido en los presentes estatutos.		ARTICULO TERCERO. El primer Comité Directivo Nacional de Conciencia Política tendrá el carácter de provisional. Será electo en la Asamblea Constitutiva de la Agrupación y durará en su cargo hasta el último día de agosto del 2002. De obtener el registro como Agrupación Política Nacional, es obligación del Presidente del Comité Directivo Nacional convocar a Sesión Extraordinaria al Consejo Nacional en un plazo no mayor de 60 días a partir del día en que el Instituto Federal Electoral haga pública su resolución sobre el particular. En dicha Sesión Extraordinaria, el Consejo Nacional deberá ratificar o bien elegir una nueva fórmula de Presidente y Secretario General, misma que tomará posesión a partir del primer día del mes de septiembre de 2002 y durará en su cargo el periodo definido en los presentes estatutos.		
TEXTO VIGENTE		TEXTO REFORMADO		SENTIDO DE REFORMA
ARTICULO CUARTO. Todos los miembros del primer Comité Directivo Nacional quedan posibilitados para asumir cualquier responsabilidad en los órganos nacionales de la agrupación, si ello implique reelección.		ARTICULO CUARTO. Todos los miembros del primer Comité Directivo Nacional quedan posibilitados para asumir cualquier responsabilidad en los órganos nacionales de la agrupación, si ello implique reelección.		
ARTICULO QUINTO. Los Presidentes de los Comités Directivos Estatales ya constituidos deberán entregar al Consejo Nacional a más tardar el último día de marzo de 2002 el Reglamento Interno del Comité.		ARTICULO QUINTO. Los Presidentes de los Comités Directivos Estatales ya constituidos deberán entregar al Consejo Nacional a más tardar el último día de marzo de 2002 el Reglamento Interno del Comité.		

ARTICULO SEXTO. Los Presidentes de los Comités Directivos ya Constituidos deberán presentar al Comité Directivo Nacional y al Consejo Nacional, a más tardar el último día de marzo de 2002 su plan de trabajo para el 2002.	ARTICULO SEXTO. Los Presidentes de los Comités Directivos ya Constituidos deberán presentar al Comité Directivo Nacional y al Consejo Nacional, a más tardar el último día de marzo de 2002 su plan de trabajo para el 2002.
--	--